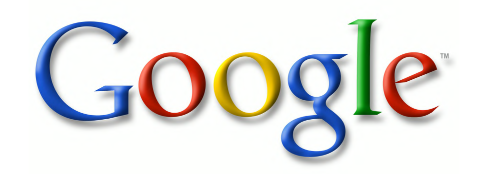


This is a digital copy of a book that was preserved for generations on library shelves before it was carefully scanned by Google as part of a project to make the world's books discoverable online.

It has survived long enough for the copyright to expire and the book to enter the public domain. A public domain book is one that was never subject to copyright or whose legal copyright term has expired. Whether a book is in the public domain may vary country to country. Public domain books are our gateways to the past, representing a wealth of history, culture and knowledge that's often difficult to discover.

Marks, notations and other marginalia present in the original volume will appear in this file - a reminder of this book's long journey from the publisher to a library and finally to you.

Usage guidelines

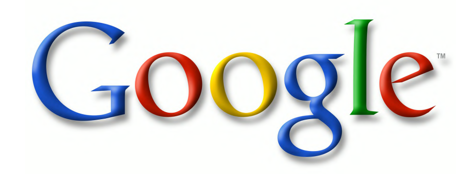
Google is proud to partner with libraries to digitize public domain materials and make them widely accessible. Public domain books belong to the public and we are merely their custodians. Nevertheless, this work is expensive, so in order to keep providing this resource, we have taken steps to prevent abuse by commercial parties, including placing technical restrictions on automated querying.

We also ask that you:

+ *Make non-commercial use of the files* We designed Google Book Search for use by individuals, and we request that you use these files for personal, non-commercial purposes.
+ *Refrain from automated querying* Do not send automated queries of any sort to Google's system: If you are conducting research on machine translation, optical character recognition or other areas where access to a large amount of text is helpful, please contact us. We encourage the use of public domain materials for these purposes and may be able to help.
+ *Maintain attribution* The Google "watermark" you see on each file is essential for informing people about this project and helping them find additional materials through Google Book Search. Please do not remove it.
+ *Keep it legal* Whatever your use, remember that you are responsible for ensuring that what you are doing is legal. Do not assume that just because we believe a book is in the public domain for users in the United States, that the work is also in the public domain for users in other countries. Whether a book is still in copyright varies from country to country, and we can't offer guidance on whether any specific use of any specific book is allowed. Please do not assume that a book's appearance in Google Book Search means it can be used in any manner anywhere in the world. Copyright infringement liability can be quite severe.

About Google Book Search

Google's mission is to organize the world's information and to make it universally accessible and useful. Google Book Search helps readers discover the world's books while helping authors and publishers reach new audiences. You can search through the full text of this book on the web at `http://books.google.com/`



Acerca de este libro

Esta es una copia digital de un libro que, durante generaciones, se ha conservado en las estanterías de una biblioteca, hasta que Google ha decidido escanearlo como parte de un proyecto que pretende que sea posible descubrir en línea libros de todo el mundo.

Ha sobrevivido tantos años como para que los derechos de autor hayan expirado y el libro pase a ser de dominio público. El que un libro sea de dominio público significa que nunca ha estado protegido por derechos de autor, o bien que el período legal de estos derechos ya ha expirado. Es posible que una misma obra sea de dominio público en unos países y, sin embargo, no lo sea en otros. Los libros de dominio público son nuestras puertas hacia el pasado, suponen un patrimonio histórico, cultural y de conocimientos que, a menudo, resulta difícil de descubrir.

Todas las anotaciones, marcas y otras señales en los márgenes que estén presentes en el volumen original aparecerán también en este archivo como testimonio del largo viaje que el libro ha recorrido desde el editor hasta la biblioteca y, finalmente, hasta usted.

Normas de uso

Google se enorgullece de poder colaborar con distintas bibliotecas para digitalizar los materiales de dominio público a fin de hacerlos accesibles a todo el mundo. Los libros de dominio público son patrimonio de todos, nosotros somos sus humildes guardianes. No obstante, se trata de un trabajo caro. Por este motivo, y para poder ofrecer este recurso, hemos tomado medidas para evitar que se produzca un abuso por parte de terceros con fines comerciales, y hemos incluido restricciones técnicas sobre las solicitudes automatizadas.

Asimismo, le pedimos que:

+ *Haga un uso exclusivamente no comercial de estos archivos* Hemos diseñado la Búsqueda de libros de Google para el uso de particulares; como tal, le pedimos que utilice estos archivos con fines personales, y no comerciales.

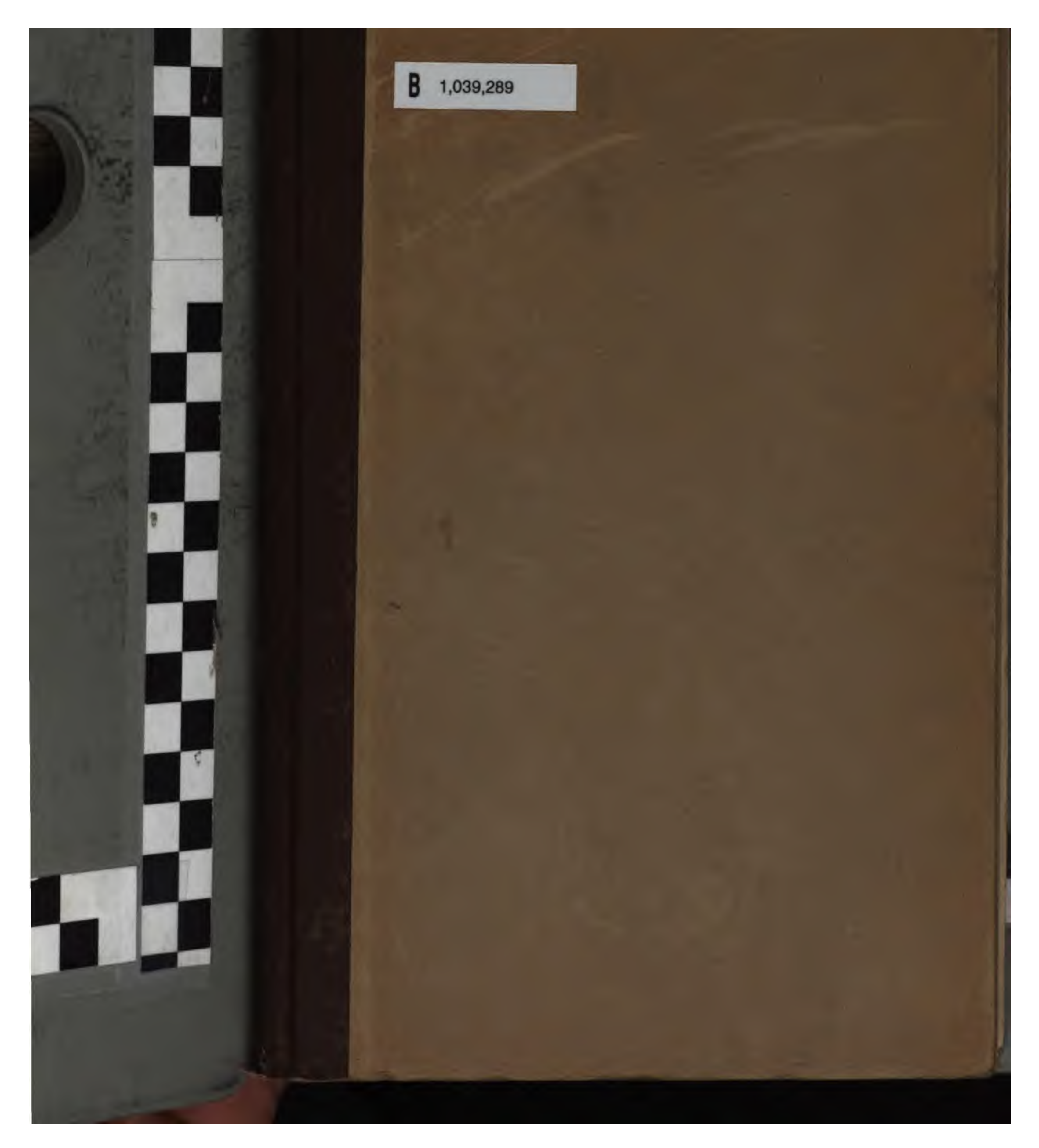
+ *No envíe solicitudes automatizadas* Por favor, no envíe solicitudes automatizadas de ningún tipo al sistema de Google. Si está llevando a cabo una investigación sobre traducción automática, reconocimiento óptico de caracteres u otros campos para los que resulte útil disfrutar de acceso a una gran cantidad de texto, por favor, envíenos un mensaje. Fomentamos el uso de materiales de dominio público con estos propósitos y seguro que podremos ayudarle.

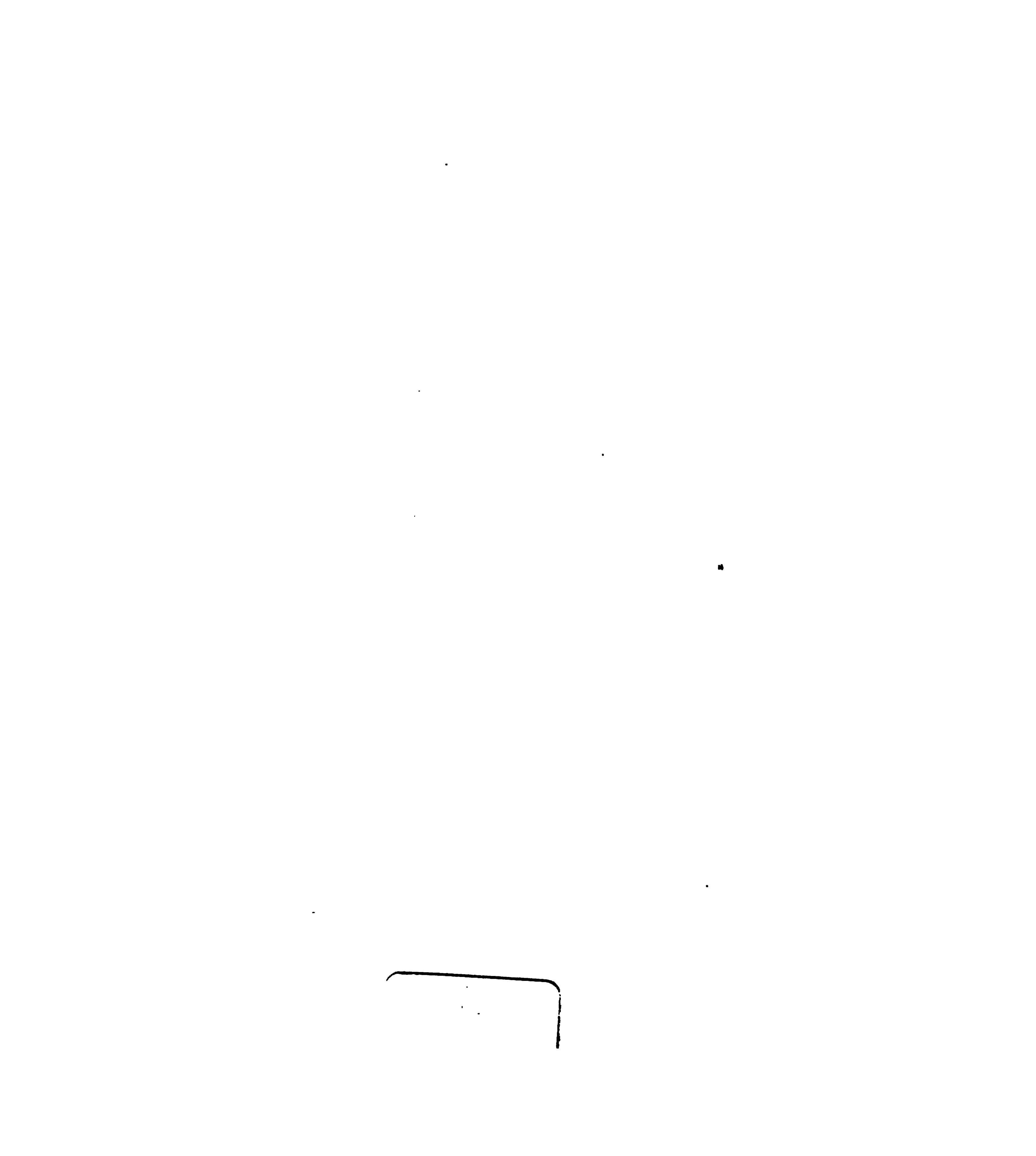
+ *Conserve la atribución* La filigrana de Google que verá en todos los archivos es fundamental para informar a los usuarios sobre este proyecto y ayudarles a encontrar materiales adicionales en la Búsqueda de libros de Google. Por favor, no la elimine.

+ *Manténgase siempre dentro de la legalidad* Sea cual sea el uso que haga de estos materiales, recuerde que es responsable de asegurarse de que todo lo que hace es legal. No dé por sentado que, por el hecho de que una obra se considere de dominio público para los usuarios de los Estados Unidos, lo será también para los usuarios de otros países. La legislación sobre derechos de autor varía de un país a otro, y no podemos facilitar información sobre si está permitido un uso específico de algún libro. Por favor, no suponga que la aparición de un libro en nuestro programa significa que se puede utilizar de igual manera en todo el mundo. La responsabilidad ante la infracción de los derechos de autor puede ser muy grave.

Acerca de la Búsqueda de libros de Google

El objetivo de Google consiste en organizar información procedente de todo el mundo y hacerla accesible y útil de forma universal. El programa de Búsqueda de libros de Google ayuda a los lectores a descubrir los libros de todo el mundo a la vez que ayuda a autores y editores a llegar a nuevas audiencias. Podrá realizar búsquedas en el texto completo de este libro en la web, en la página `http://books.google.com`


B 1,039,289



HC
93
.A4
15

INFORME FINAL

PRESENTADO

AL PARLAMENTO BRITANICO

POR LA

REAL COMISION

Nombrada para hacer un estudio
de los cambios recientemente ocurridos en los valores relativos de los metales preciosos.

TRADUCCIÓN DEL ORIGINAL INGLÉS

Hecha por orden del señor Secretario
de Hacienda y Crédito Público del Gobierno de los Estados-Unidos Mexicanos

LIC. D. MANUEL DUBLÁN.

MÉXICO
IMPRENTA DEL GOBIERNO EN EL EX-ARZOBISPADO.
(Avenida 2 Oriente, número 726.)

1889

INFORME FINAL

PRESENTADO

AL PARLAMENTO BRITÁNICO

POR LA

REAL COMISION

Nombrada para hacer un estudio
de los cambios recientemente ocurridos en los valores relativos de los metales preciosos

TRADUCCIÓN DEL ORIGINAL INGLÉS

Hecha por orden del Señor Secretario
de Hacienda y Crédito Público del Gobierno de los Estados-Unidos Mexicanos

LIC. D. MANUEL DUBLAN.

MÉXICO
IMPRENTA DEL GOBIERNO FEDERAL, EN EL EX-ARZOBISPADO
Dirigida por Sabás A. y Munguía.

1888

ADVERTENCIA.

El texto original del Informe, cuya traducción contiene este Folleto, se halla precedido por tres Reales órdenes, promulgadas por el Gobierno de la Gran Bretaña, con relación al nombramiento é Instrucciones de la Comisión encargada del estudio á que se refiere; y para el objeto de esta traducción y publicación, que no es otro que tener al corriente al país sobre un asunto de su inmediato interés, como es el de las condiciones económicas que guarda la plata en el mundo comercial, no se ha creído necesaria la inserción del texto de dichas órdenes, que además se halla reproducido gradualmente en el cuerpo del informe mismo.

INFORME FINAL.

PRIMERA PARTE.

A SU MAJESTAD LA REINA.

1. Los infrascritos, comisionados, designados para practicar una investigación respecto de los cambios ocurridos en época reciente en los valores correlativos de los metales preciosos, tenemos la honra de someter á V. Majestad nuestro informe final sobre las diversas materias que se nos fijaron como objeto de dicha investigación.

2. Los expresados cambios de fecha reciente, han sido caracterizados:

1º Por intensas *fluctuaciones* en el valor relativo del oro y la plata, y

2º Por una fuerte *baja* del precio de la plata computada en oro.

3. Se nos ha ordenado investigar si los referidos cambios han sido causados (a) *por la depreciación de la plata*, (b) *ó por la apreciación del oro, ó en fin*, (c) *por la acción combinada de ambas causas.*

HG
939
.A47
1888

Además, se nos ha prescrito que determinemos si las referidas depreciación y apreciación, han sido ocasionadas por (a) *un aumento de la oferta ó diminución de la demanda de la plata, ó por* (b) *una diminución de la oferta ó aumento de la demanda del oro, ó por* (c) *la acción combinada de dos ó más de dichas causas.*

4. En seguida nuestras instrucciones, determinan la investigación de los efectos de los referidos cambios sobre los intereses generales del Reino Unido y la India Británica; y finalmente, que en el caso de hallarnos convencidos de que tales cambios se han efectuado con perjuicio de los expresados intereses, propongamos los medios convenientes para nulificar ó modificar los males producidos y existentes, sin perjuicio de otros intereses, y sin causar otros males de igual cuantía.

5. Desde que dimos principio á nuestras investigaciones, nos persuadimos de la extremada complexidad de las diversas cuestiones sometidas á nuestro estudio. Los informes estadísticos existentes sobre la materia, son de suyo muy incompletos, y apenas si encontramos uno sólo de los hechos con ella relacionados, que no haya sido ó sea actualmente, objeto de una considerable diversidad de apreciaciones; lo cual se acentúa y es más notable, cuando de los hechos tenemos que proceder á hacer deducciones. Aún en el caso de la aceptación de los hechos mismos, siempre subsiste un elemento de duda por la incertidumbre en que nos encontramos, respecto de la posesión del conjunto de factores necesarios, para llegar á una conclusión determinada. Además, las influencias que obran sobre los precios, y el valor correlativo de los metales preciosos, son tan variados y sutiles, que hacen muy difícil si no imposible, la designación de la importancia respectiva de cada una de ellas.

6. En consecuencia, teniendo en vista las dificultades inherentes á un trabajo de investigación semejante, creemos

que el modo de obtener su más útil resultado, es hacer desde luego una exposición más ó menos detallada de los hechos sobre los cuales ha sido llamada nuestra atención, y acompañarla de los argumentos y opiniones expuestos respecto de ambas fases de la cuestión, dejando para la postrimera parte de nuestro informe la exposición de nuestras propias conclusiones.

Comprendemos que nuestro informe podrá alcanzar mayor grado de utilidad práctica si logramos exponer en él, de un modo concreto, la naturaleza de los diversos problemas á que se contrae, así como sus influencias ó efectos recíprocos y las de los argumentos de ambos lados, á fin de poner á los interesados en aptitud de formar sus propios juicios; tal procedimiento creemos será más eficaz para el objeto, que el de limitarnos á la simple exposición de los resultados de nuestras investigaciones.

Juzgamos este el lugar y ocasión oportunos para expresar nuestro reconocimiento á los diversos testigos llamados á declarar ante nuesta Comisión, así como también á las personas que desde países extranjeros se han servido dirigirnos por escrito sus contestaciones á las diversas preguntas que sobre la materia les hemos dirigido. Esas contestaciones se encuentran publicadas como anexos á nuestro segundo informe, y en nuestra opinión contienen muchos y muy interesantes datos, con relación al objeto de nuestros trabajos.

7. Hemos indicado ya la naturaleza de los cambios á que se refieren, segun lo entendemos, los términos de las órdenes de V. Majestad; es á saber:

(a) *Las fluctuaciones que en los últimos años han ocurrido en el valor relativo del oro y la plata*, y (b) *la tendencia general de las mismas, en el sentido de la baja del precio de la plata computado en oro.*

Pero antes de entrar á efectuar el estudio de dichos cambios, creemos será útil hacer una breve exposición de los he-

chos relacionados con el valor proporcional, y la producción de los metales preciosos, en épocas anteriores á la que nos fijan nuestras instrucciones.

En la historia de la producción de ambos metales, los dos acontecimientos más notables que encontramos, son los importantes descubrimientos de minas de plata, que ocurrieron á mediados del siglo XVI en México y Sud-América, y los no menos considerables de oro que en California y Australia tuvieron lugar á mediados del presente siglo.

Antes del año de 1545 el promedio anual de la producción de oro, parece que sólo ascendia (en peso) á más ó menos, la décima parte del de la de plata. Desde la época en que tuvo lugar el descubrimiento de las minas de Potosí, (Bolivia) comenzó á verificarse un rápido aumento de la producción de plata, á tal grado, que las proporciones relativas de ambas producciones á principios del siglo XVII, eran de 98 por 100 en la de plata, y 2 por 100 en la de oro. Esta proporción sufrió una modificación gradual, durante el curso de dicho siglo y en principio del XVIII, hasta que en 1750 llegó á ser de 95^5 por 100 en la producción de plata, y 4^5 por 100 en la de oro. En los 50 años subsiguientes, la producción de oro disminuyó, respecto de la de plata y en los primeros años del presente siglo, la proporción relativa de ambas producciones, volvió á ser de 98 á 2 por 100 respectivamente. Algunos años después, la del oro comenzó á aumentar primero con lentitud, y desde 1848 muy rápidamente, hasta que en los años de 1850 á 1855, la proporción relativa de las producciones, llegó á las cifras de 81^5 por 100 en la de plata, y 18^5 por 100 en la del oro. En la actualidad, debido á nuevas alteraciones en la producción de dichos metales, su proporción relativa es, poco más ó menos de 95^5 en la de plata, y 4^5 en el oro.

A pesar de las expresadas variaciones ocurridas en la producción de ambos metales, el valor relativo de éstos, re-

presentado por el precio en oro de la plata durante los últimos 200 años, ha pasado por fluctuaciones de mucha menos intensidad.

En principios del siglo XVI, el valor proporcional de la plata al oro, era de 11 á 1: durante su curso, la plata sufrió una lenta depreciación, y en el de la primera mitad del XVII otra más rápida, hasta que en el año de 1670 la relación de apreciación de ambos metales, se fijó en 15 á 1 aproximadamente, y permaneció estacionaria poco más ó menos en esa proporción, hasta poco tiempo después de la primera mitad del siglo XVIII. Por ese tiempo ocurrió un descubrimiento de minas de oro de alguna consideración en el Brasil, y por tal motivo el valor proporcional llegó á ser como de 14½ á 1. Después de esto, la plata volvió á experimentar nueva depreciación, y desde el principio del siglo presente hasta el año de 1873, la relación proporcional entre ambos valores apenas si varió algunas veces de la razón de 15½ á 1.

Se ve pues que desde mediados del siglo XVII, el valor relativo del oro y la plata, nunca sufrió una fluctuación de más de un 3 por 100, sea bajando ó subiendo, hasta que la actual fuerte desproporción comenzó á efectuarse en el citado año de 1873.

8. Segun una tabla presentada por uno de los primeros testigos examinados, el Sr. Pixley, se ve que el promedio anual del precio de la plata en barra en el mercado de Londres desde 1833 á 1872, nunca bajó de 59$\frac{3}{16}$ peniques la onza, ni tampoco subió de 62$\frac{1}{16}$ lo que da un margen de fluctuaciones de 2⅞ peniques por onza en los 40 años indicados.

El mismo Sr. Pixley tuvo la bondad de proporcionarnos la continuación de aquella tabla, comprendiendo el movimiento de dichos valores hasta fines de 1887, y de ella aparece que en los años 1873 á 1887 (ambos inclusives) el máximum promedio anual del precio de la plata, fué de 59¼ peni-

ques (en el primer año de dicho período), y el mínimum, el de 44 $\frac{5}{8}$ (en el último año), lo que da un margen de fluctuación de 14 $\frac{3}{4}$ peniques. [1]

La cotización más alta del propio metal en el período comprendido entre 1833 y 1873, fué la de 62 $\frac{3}{4}$ peniques por onza[2] que ocurrió en Julio de 1859, y la más baja acaecida en los meses de Febrero y Marzo de 1833, fué de 58 $\frac{3}{4}$, mediando por consiguiente entre ellas, un margen de fluctuación de 4 peniques.

En el período de 1873 á 1887 (inclusives) la cotización máxima que fué de 59 $\frac{15}{16}$ peniques, tuvo lugar en Febrero de 1873, y la más baja de 42 peniques que ocurrió en los meses de Julio y Agosto de 1886; estas cifras dan un margen de 17 $\frac{15}{16}$ entre máximum y mínimum, en dicho período.

En el curso del presente año, el precio de la plata ha sufrido otra mayor declinacion, que data desde fines del mes de Febrero próximo pasado. En 19 de Mayo último, la cotización fué de 41 $\frac{5}{8}$ peniques que es la más baja hasta hoy ocurrida, y, que algunas semanas más tarde, subió apenas á 42.

Como se ve pues por las fechas y cotizaciones que dejamos expresadas, la tendencia general y constante del mercado de la plata desde 1873, ha sido á la baja de su precio, contándose en este período de 15 años, solamente 3 (1887, 1884 y 1880), en los que el promedio anual del precio, fuera más alto que el del año inmediato anterior.

1 El valor par de un penique en moneda mexicana, es de 2.08 centavos de peso, y su valor actual, al tipo de cambio corriente en este momento (Diciembre de 1888), es en relación de 35 $\frac{1}{2}$ peniques por un peso mexicano, sea el de 3^{55} centavos de peso. (N. del T.)

2 La onza legal (Standard) para metales en Inglaterra, equivale á 31^{09} gramos.

Causas de fluctuaciones y de la baja del precio en oro de la plata.

9. De los hechos expresados, resulta la cuestión de cuáles sean las causas á que deben atribuirse las intensas fluctuaciones en el último período, y de la baja del precio de la plata, entre las siguientes:

(I). La de algun cambio, cuyos efectos hayan influído especialmente sobre las condiciones de la plata.

(II). La de alguno que haya obrado directamente sobre las del oro; ó en fin

(III). La de alguno ó algunos cambios que hayan hecho sus efectos sobre las de ambos metales á la vez.

Procedemos á expresar en seguida, los argumentos que se han hecho valer respecto de cada una de las causas enunciadas.

I. Causas de los cambios en las condiciones comerciales de la plata.

10. El hecho que en primer lugar resalta á la vista, es el incremento de la producción de plata en las diversas regiones minerales, especialmente las de los Estados-Unidos.

11. Pero antes de entrar al examen de los datos estadísticos relativos á la producción de los metales preciosos, debemos expresar nuestro reconocimiento de gratitud al Dr. Soetbeer[1] por la obra que recientemente ha publicado, y que contiene tan preciosos informes sobre todo lo que concierne á las cuestiones monetarias.

En el curso de este informe respecto de toda cuestión de estadística, frecuentemente nos referiremos á las cifras compiladas por el Dr. Soetbeer, puesto que en todos los casos

1 Materialien zür Erlaütereng und Beurtheilung der wirtschafttlichen. Edelmetallverhältnisse and der Wahrungsfrage. Berlin, 1886.

pone de manifiesto el origen de sus datos y el método que ha seguido para verificar su compilación, y que hasta hoy, no hemos conocido otros que merezcan más fe. Abrigamos tal convicción respecto del mérito de la expresada obra, que hemos reproducido su traducción y la hemos agregado á este informe como uno de sus apéndices.

Nos reconocemos igualmente agradecidos á los Sres. Héctor Hay y Pixley, por los datos que han obtenido sobre varios ramos de la materia que nos ocupa, mediante sus investigaciones desinteresadas.

12. A continuación reproducimos un cuadro del Dr. Soetbeer, en que se manifiesta el total de la producción de plata, desde el año de 1851.

	Producción total. (Promedio anual.)		Producción en los Estados-Unidos. (Promedio anual.)	
	Peso en kilógramos.	Valor en moneda esterlina.	Peso en kilógramos.	Valor en libras esterlinas.
1851-1855................	886,115	8.019,350	8,300	75,100
1856-1860................	904,990	8.235,450	6,200	56,400
1861-1865................	1.101,150	9.965,400	174,000	1.574,700
1866-1870........,..,....	1.339,085	11.984,800	301,000	2.693,950
1871-1875................	1.969,425	17.232,450	561,000	4.942,000
1876-1880................	2.450,252	19.103,100	980,000	7.617,000
1881-1885................	2.861,700	21.438,000	1.137.478	8.521,450

El peso de la plata extraída anualmente de las minas, puede afirmarse que monta en la actualidad á mucho más del doble de lo que era 20 años ha, y que ha aumentado cerca de un 50 por 100 en los dos últimos quinquenios. Debemos también agregar que el valor de la plata producida, se encuentra computado en el cuadro anterior, con arreglo al promedio de las cotizaciones de la plata en oro, en los varios quinquenios especificados.

13. Además del contingente de la producción minera, para computar el total monto de la plata ofrecida en el mercado, debe tomarse en cuenta la porción de la plata demonetiza-

da en el Imperio Alemán, que fué puesta en venta en varios años posteriores. El total pues, de la plata vendida en Alemania, ha sido fijado en la cifra de 1.552,000 kilógramos, cuyo valor montó á la suma de £ 28.000,000.

Las cifras que insertamos en seguida, manifiestan los productos de las ventas de la plata en Alemania en cada uno de los años comprendidos entre 1873 y 1879 (ambos inclusives).

AÑOS.	Producto de ventas en libras.	Promedio del precio en peniques por onza.
1873.......	£ 464,834	$59\frac{5}{16}$
1874.......	3.056,783	$58\frac{3}{4}$
1875.......	910,422	$57\frac{1}{4}$
1876.......	4.696,824	$52\frac{3}{8}$
1877.......	11.521,211	$54\frac{5}{16}$
1878.......	6.310,192	$52\frac{9}{16}$
1879.......	1.396,720	50
Total	£ 28.356,986	

Los efectos de esa excepcional fuente de oferta, debieron sin embargo, haber sido de un carácter transitorio; pues muy pocas veces, si es que alguna, ha hecho el Gobierno Alemán, ventas de plata después de 1879.

14. Coincidiendo con ese aumento de la oferta del metal, se afirma, que se ha efectuado una diminución de su demanda, como efecto de las causas siguientes:

(a) *La suspensión de la libre acuñación de plata en Alemania, los países de la Unión Latina y Holanda;* y

(b) *La diminución de la demanda de plata para remesas á las Indias Orientales.*

15. La estadística de la acuñación, ministra muy exiguos datos respecto de la importancia real de la demanda de nuevos contingentes del metal; sin embargo, insertamos los que hemos podido procurarnos, respecto del total monto de la

acuñación de plata en los principales países del globo de el año de 1851. [1]

Conviene observar que antes del quinquenio de 185 la acuñación de plata, excedía con mucho al monto de l: ducción minera corriente; pero esto se originaba de la cantidad de moneda de plata destinada á la reacuñaci que por consiguiente figuraba repetida en los estados acuñación general. En la mayor parte de las Casas d neda del Continente, no se efectúa un registro de la] dencia del metal que se acuña, y por tal motivo es i sible determinar las proporciones que de plata proven de la explotación minera y de la de moneda vieja co nen el total de la acuñación efectuada en dichos esta mientos.

16. La diminución de la demanda de plata para la I es atribuída, en primer lugar al aumento de los giros tuados por el Secretario de Estado en el Departament pectivo, á cargo del Gobierno de aquellas colonias.

1 **TABLA que manifiesta el total monto de acuñación de plata en los quinquenios comprendidos entre 1851 y 1885 (ambos inclu**

QUINQUENIOS.	VALOR NOMINAL DE LA ACUÑACIÓN DE PLAT		
	Europa y Estados Unidos.	India Británica.	TOTAL.
	£	£	£
1851 - 1855	22.879,000	22.400,000	45.288,
1856 - 1860	46.114,500	48.593,000	94.707,
1861 - 1865	35.371,500	44.591,000	79.962,
1866 - 1870	58.609,000	36.987,000	95.596,
1871 - 1875	69.395,400	14.803,000	84.198,
1876 - 1880	86.925,000	42.766,000	129.691,
1881 - 1885	56.015,600	24.843,000	80.858,

El cuadro que insertamos á continuación, manifiesta el monto neto de la importación de plata (en decenas de rupias)[1] en nuestras posesiones de la India, y el valor recibido por nuestro Gobierno, por el producto de sus giros (en moneda esterlina) á cargo del de aquellas, en cada año desde el de 1831.

Años Fiscales.	Monto neto de importaciones de plata en la India Rupias.	Cantidades recibidas por el Gobierno por giros sobre la India.	Años Fiscales.	Monto neto de importaciones de plata en la India.	Cantidades recibidas por el Gobierno por giros sobre la India.
	(*) Rx.	£		Rx.	£
1850-1851	2.117,225	3.236,458	1870-1871	941,924	8.443,509
1851-1852	2.865,357	2.777,523	1871-1872	6.520,316	10.310,339
1852-1853	4.605,024	3.317,122	1872-1873	715,144	13.939,095
1853-1854	2.305,744	3.850,565	1873-1874	2.495,824	13.285,678
1854-1855	29,606	3.669,678	1874-1875	4.642,202	10.841,615
Promedio..	2.384,590	3.370,269	Promedio..	3.063,082	11.364,047
1855-1856	8.194,375	1.484,040	1875-1876	1.555,355	12.389,613
1856-1857	11.073,247	2.819,711	1876-1877	7.198,872	12.695,799
1857-1858	12.218,948	628,499	1877-1878	14.676,335	10.134,455
1858-1859	7.728,342	25.901	1878-1879	3.970,694	13 948,565
1859-1860	11.147,563	4.694	1879-1880	7.869,742	15.261,810
Promedio..	10.072,495	992.569	Promedio..	7.054,199	12.886,048
1860-1861	5.328,009	797	1880-1881	3.892,574	15.239,677
1861-1862	9.086,456	1.193,729	1881-1882	5.379,050	18.412,429
1862-1863	12.550,157	6.641,576	1882-1883	7.480,227	15.120,521
1863-1864	12.796,719	8.979,521	1883-1884	6.405,151	17.599,805
1864-1865	10.078,798	6.789,473	1884-1885	7.245,631	13.758,909
Promedio..	9.968,028	4.721,019	Promedio..	6.080,527	16.026,268
1865-1866	18.668,673	6.998,899	1885-1886	11.606,629	10 292,692
1866-1867	6.963,103	5.613,746	1886-1887	7.155,738	12.136,279
1867-1868	5.593,962	4.137,285	1887-1888	9.218,751	15.358,57
1868-1869	8.601,022	3.705,741			
1869-1870	7.318,144	6.980,122			
Promedio..	9.428,981	5.487,159			

1 La rupia (rupee) es una moneda de plata de la India equivalente (á la par) á dos chelines, moneda esterlina. En el actual estado de depresión del cambio sobre Inglaterra, se cotiza la rupia á menos de $1\frac{1}{2}$ chelines. (N. del T).

(*) Rx. es el signo de indicación de decenas de rupias, usual en la contabilidad de la India Británica. (N. del T).

Las cifras anteriores, se pretende, que demuestran que mientras que las remesas en moneda esterlina, del Gobierno de la India han aumentado, las exportaciones de plata para ese país han disminuído; y que tal coincidencia ha tenido lugar por las razones siguientes:

(I). Los giros del Gobierno de la Metrópoli representan un valor exportado de la India, por cuya mayor parte no se recibe un equivalente en artículos de comercio, y que naturalmente debilita en tal proporción la potencia compradora de aquel país.

(II). Los giros hechos á cargo de la India, constituyen remesas en competencia con las de plata, y como según la urgencia de los varios casos, las letras de cambio se ofrecen en venta, al precio que se obtenga, y jamás se reservan para mejores condiciones, sino dentro de ciertos límites, resulta que la demanda de plata para remesas, disminuye proporcionalmente, y con ella el tipo de su precio de venta.

(III). Esas letras de cambio, no se ofrecen de venta en el curso ordinario del tráfico resultante de los saldos recíprocos internacionales por transacciones comerciales entre ambos países. Frecuentemènte sucede que se ponen de venta en circunstancias en que no son necesarias para efectuar remesas de fondos, lo cual da por resultado, que baja su precio afectando consiguientemente al de la plata, según lo acredita la experiencia. Cuando el precio de los giros baja, baja también en el acto el de la plata.

17. La demanda de plata para la India, ha sido alterada además por otras circunstancias independientes de la del mero incremento del monto de los giros del Gobierno de la Metrópoli á cargo del de aquel país.

Durante algunos años antes del comienzo de la depreciación de la plata, habían mediado razones especiales para determinar una corriente de dicho metal hacia la India. Esta corriente obedecía entonces á las causas siguientes: (I). La

época de escasez extremada de algodón de América, que dió lugar á la exportación del mismo artículo de la India. (II). La construcción de vías férreas y otras obras públicas en aquellas posesiones, que originaron el gasto de grandes sumas; y (III). La rebelión que obligó al Gobierno de la Metrópoli á limitar y aun suspender sus giros, así como las remesas de plata. Hay que agregar á esto, que los descubrimientos de oro de California y Australia, abrieron el camino de la exportación á ingentes sumas de moneda de plata, anteriormente requeridas, para la circulación monetaria en Europa. Todas estas causas obraron de consuno para determinar un incremento de exportación de plata para la India, y la diminución de remesas de este país para Inglaterra. Sus efectos consiguientes, y aun los de la disminuída demanda de giros del Gobierno Inglés, apenas si fueron ostensibles hasta cerca del año de 1871 á 1872; pero desde dicha fecha, según se ve por las cifras del cuadro precedente, asumieron un incremento considerable.

Se ha dicho también, que debido á la instabilidad del valor de la plata, en los últimos años, y la tendencia á la alza del oro, este metal ha sustituído en cierta medida á la plata en la India, especialmente para la acumulación ó reservas de tesoros. Las cifras que ponen de manifiesto el incremento sucesivo de la demanda de oro, se hallan expuestas en el párrafo 37 de este informe.

18. Razonamientos de diverso carácter que el de los anteriores, atribuyen la baja y fluctuaciones del precio de la plata en oro, á la cesación de ciertas influencias, que en otro tiempo, contribuían á sostener estable el valor de aquella, con relación al oro, en esfera distinta de la que trazan nuestras anteriores consideraciones.

Desde 1865, hasta 1873, las casas de moneda de los países que forman la Union Latina, es á saber, Francia, Bélgica, Italia, Suiza y Grecia, se encontraban siempre dispues-

tas á efectuar la acuñación de toda la plata que se les presentaba, pues que la moneda de este metal, era en dichos países, la legal corriente sin límite de cantidad, y á un tipo fijo de relación de precio con el oro.

En Francia, ese sistema se hallaba autorizado por la ley, desde el año de 1803; y aun desde época muy anterior prevalecía en ese país el principio del tipo fijo de la relación de valor entre ambos metales.

La vigencia de la ley que establecía una circulación bimetálica, se ha argüído, que bastaba por sí sola para establecer y mantener una relación inalterable de valor entre el oro y la plata, enteramente independiente del monto que de uno y otro metal fuese introducido á la acuñación, y asimismo del de la extracción minera. En consecuencia, toda persona en posesión de alguna cantidad de plata, sabiendo que presentándola en las casas de moneda de cualquiera de los países mencionados, obtenía desde luego en cambio, su valor en numerario, con el cual podía efectuar sus pagos en la proporción de 15½ de plata, á 1 de oro, no quería deshacerse de dichas cantidades de plata, por ningún motivo, excepto á precios aproximados al tipo de aquella proporción. En otros términos, la relación proporcional del valor de ambos metales, establecida por la ley, era en la práctica reguladora del precio de ellos en el mercado.

19. En apoyo de tal argumento, se hace presente que aun cuando en los primeros 70 años del presente sigló ocurrieron cuantiosos cambios en el monto relativo de la producción de ambos metales, el máximum de la fluctuación de sus precios de plaza, apenas si alguna vez excedió del 3 por 100, sea en la alza ó en la baja, como dejamos establecido en el párrafo 7 de este informe, y que si se computa el promedio de dichos precios en una serie dada de dichos años, el monto de su fluctuación, es apenas perceptible.

Estos hechos han sido expuestos con mayor claridad aún,

por el Dr. Soetbeer, en el siguiente cuadro, en que hace el cómputo de la producción de ambos metales:

TABLA que demuestra el valor relativo del monto de la producción, y de los precios de plaza del oro y la plata, en los decenios que en ella se especifican.

PERIODOS.	Valor de la producción (promedio anual.)		Proporción de la plata al oro.	Promedio del precio de la plata en barra.	Proporción entre los precios de plata.	
	PLATA.	ORO.			PLATA.	ORO.
	£.	£		Peniques por onza.		
1801-1810	8.002,600	2.580,000	3^{226} á 1	60 $^{7}/_{16}$	15^{61} á	1
1810-1820	4.866,900	1.506,600	3^{048} „ 1	60 $^{13}/_{16}$	15^{61} „	1
1821-1830	4.075,900	1.983,100	2^{055} „ 1	59 $^{11}/_{16}$	15^{80} „	1
1831-1840	5.278,600	2.830,300	1^{865} „ 1	59 $^{7}/_{8}$	15^{75} „	1
1841-1850	6.867,600	7.638,800	0^{899} „ 1	59 $^{9}/_{16}$	15^{83} „	1
1851-1855	8.019,300	27,815,400	0^{288} „ 1	61 $^{3}/_{16}$	15^{41} „	1
1856-1860	8.235,400	28.144,900	0^{292} „ 1	61 $^{5}/_{8}$	15^{30} „	1
1861-1865	0.965,400	25.816,300	0^{386} „ 1	61 $^{1}/_{4}$	15^{40} „	1
1866-1870	11.984,800	27.206,900	0^{440} „ 1	60 $^{5}/_{8}$	15^{55} „	1

20. Sin embargo, en 1873 grandes cantidades de la plata que había sido retirada y vendida en consecuencia de los cambios monetarios en Alemania fueron introducidas á las Casas de Moneda de Francia y Bélgica: sobre £ 6.000,000 de plata en Francia y $ 4.000,000 en Bélgica fueron acuñados en aquel año, causando en ambos países serios temores. Resultado de ello fué la Convención de Enero de 1874 entre los varios Estados comprendidos en la Unión Latina, que limi-

tó la acuñación de las monedas de á 5 francos en dicho año, á los montos siguientes:

60.000,000	francos	en Francia.
40.000,000	„	en Italia.
12.000,000	„	en Bélgica, y
8.000,000	„	en Suiza;

y tal limitación fué sostenida (salvo muy ligeras alteraciones en la cifra de aquellos montos), hasta que los expresados Estados de la Unión suspendieron la acuñación de la moneda de plata del patrón legal.[1]

Fué, según se asegura, el efecto de todas esas medidas, no solamente una depreciación de la plata por la limitación de su uso, sino también la debilitación de la fuerza conservadora de la relación proporcional del valor de ambos metales, establecida por la Ley; y como quiera que tales efectos y los cambios que fueron consiguientes coincidieron, con el gran desarrollo de la minería argentífera en los Estados Unidos, y como realmente la producción de la plata ha aumentado considerablemente, respecto de la del oro, y por ende la demanda de aquel metal, ha disminuído relativamente á la del último, la consecuencia natural ha sido la baja del precio de la plata computado en oro.

21. El efecto del cambio á que acabamos de aludir se pone plenamente de manifiesto, mediante los datos que arroja la tabla siguiente:

1 El valor nominal de la moneda fraccionaria acuñada y emitida por las Casas de Moneda de los países de la Unión Latina en los años de 1878 á 1887, inclusive, montó á £3.610,328; pero la mayor parte de este valor estaba representado por moneda reacuñada. La Ley de fino de dicha moneda fraccionaria, era de 0,835, en tanto que la de las piezas de á 5 francos, era de 0,900, y que aquella sólo era legalmente admisible en el pago de sumas, no mayores de 50 francos.

PERIODOS.	Valor de la producción (promedio anual).		Proporción de la plata al oro.	Promedio de precios de la plata en barra.	Relación proporcional entre el valor de ambos metales.	
	PLATA.	ORO.				
	£	£		Peniques por onza.	Plata.	Oro.
1871-1875	17.232,450	24.260,300	710 á 1	$59^{1}/_{16}$	15^{97} á	1
1876-1880	19.103,100	24.052,200	794 á 1	$52^{15}/_{16}$	17^{81} á	1
1881-1885	21.438,000	20.804,900	1.030 á 1	$50^{5}/_{8}$	18^{63} á	1

Por la anterior tabla se ve que el aumento de 45 por ciento, en la relación proporcional de la producción de plata á la de oro, coincide con una diminución de 16 por ciento en el precio de plaza del primero de dichos metales, en tanto que según la anterior, la diminución de un 86 por ciento en la relación proporcional de la producción entre 1801 á 1810, y 1866 á 1870, coincidió con una baja de precios apenas perceptible.

22. Por otra parte, se pretende también, que la baja de la plata no se ha debido á causas que hayan obrado exclusiva ó principalmente sobre sus condiciones económicas.

Se ha indicado que el aumento ocurrido en la producción minera de la plata no es de magnitud suficiente para justificar la baja de un 25 á 30 por ciento en su precio, en oro, sobre todo si se tiene presente que el monto anual de la producción de los metales preciosos no es consumido en un tiempo dado, como sucede con la mayor parte de los efectos de comercio, sino que pasa á acumularse al monto de las existencias anteriores, el cual es muchas veces mayor que el de la producción anual.

El valor de la producción universal de la plata desde fines del siglo XV, según el cómputo del Dr. Soetbeer, ha sido

de £ 1.951,000,000 ($ 9,755,000,000). Si hacemos una deducción de una cuarta parte de esta suma, por pérdidas y degastación, tendremos que el máximum del monto de la producción anual, apenas si representará una de 1½ por ciento del monto de la existencia.

23. Como réplica al anterior cálculo, se agrega que por causa de los cambios de orden legislativo á que aludimos en el párrafo 20, el mercado de metales preciosos, desde 1873, se ha hecho mucho más sensible á las fluctuaciones del monto de su oferta; y que en tal virtud, una adición de sólo un 1 por ciento al de la existencia es susceptible de producir resultados intensamente desproporcionados á su valor intrínseco.

24. Respecto á la pretendida diminución de la demanda de la plata, se hace presente que el empleo constante de dicho metal, aún el especial de acuñación, no ha disminuído desde la época en que comenzó á verificarse la baja de su precio. Cualquiera diminución ocurrida en Europa respecto de la cantidad requerida de plata, ha sido compensada con creces, por la demanda de fecha comparativamente reciente que ha surgido en los Estados-Unidos.

En ese país, hasta el año de 1873, había prevalecido la libre acuñación de ambos metales, y su patrón legal monetario era bimetálico, en la relación proporcional de 16 á 1. Pero durante la guerra de seccesión, y en algunos años posteriores á ella, el monto de la acuñación de plata, fué excesivamente pequeño; y el valor promedio anual de dicha acuñación en los diez años que terminaron en 30 de Junio de 1874, no alcanzó á $ 2.000,000.

Por la ley de acuñación de los Estados-Unidos, del año 1873, quedó suspendida la libre amonedación de plata, y constituído el patrón monetario legal único de oro, para sumas excedentes de cinco pesos.

La ley del mismo país, de fecha 28 de Febrero de 1887,

(generalmente conocida con el nombre de ley Bland, ó más correctamente, ley Allison) fijó el monto de la acuñación mensual de plata entre el mínimum de $ 2.000,000 á 4.000,000, y declaró la moneda de plata patrón legal monetario en cualquier monto, en toda transacción que no se estipule expresamente lo contrario.

El monto total de la acuñación con arreglo á dicha ley Bland, en los diez años trascurridos, desde su expedición, ha sido de más de $ 300.000,000, y sin duda dicho monto constituye un signo de una nueva demanda de moneda de plata.

Según una tabla presentada por Mr. Giffin, aparece que la China, que en otro tiempo exportaba plata, en la actualidad es importadora de este metal.

Por lo que respecta á la pretendida diminución de la demanda de plata para la India, se ha indicado que tal diminución en los últimos años, sólo es apreciable, estableciendo comparación con la demanda que prevaleció en los 15 años de 1856 á 1870, período, que en opinión general, se caracterizó por pedidos anormales.

En los 20 años anteriores al de 1856, el promedio del monto neto anual de las importaciones de plata en la India, apenas si excedió de la suma de 1.750,000 Rx.: en los 15 años comprendidos entre 1881 y 1885 dicho promedio fué de 5.400,000 Rx., en tanto que el año fiscal 1885 y 1886 al de 1887 á 88 subió hasta 9.327,000 Rx.

Las cifras que hemos dado en el párrafo 16, demuestran que en el período de 1885 á 1870 el neto monto de las importaciones de plata en la India excedió muy poco del total de la producción universal, y en tal virtud la demanda de plata para ese país, debió ser en su mayor parte satisfecha mediante remesas de numerario de plata de los países de patrón monetario bimetálico.

La suspensión de tales remesas desde 1873, se ha dicho, que corresponde y que ha sido sustituída por el aumento material de la producción minera, desde entonces.

25. Los argumentos relativos á la influencia de los giros del Departamento de la India del Gobierno de la Metrópoli sobre el mercado de plata, han sido puestos á discusión; pues que si es cierto que tales giros pueden impedir de un modo inmediato y temporal la exportación ó remesas de plata á la India, y por ende limitar en cierto modo su demanda de metal, también lo es que en definitiva el valor de éste en el mercado es el que regula el de aquellos giros, y que si la demanda es de cierta cuantía, las remesas de plata serán efectuadas, sin consideración alguna respecto del monto de las letras de cambio que emita el Gobierno: que éstas no pueden limitar el monto de las remesas, sino en el modo y extensión con que puedan limitar la exportación de otros efectos, y que en suma, como las importaciones generales de efectos de la India, han aumentado considerablemente, con todo y el aumento del monto de los giros, las de plata no pueden tampoco haber sido limitadas en medida de grande importancia.

26. En tanto, pues, que los sostenedores de tales opiniones con relación á la demanda de plata, no niegan que á no haber mediado los cambios adoptados por la Unión Latina y la Alemania, dicha demanda habría sido mucho mayor que lo que es en la actualidad, se afirma que después de todo no existe prueba alguna, de una diminución positiva en las aplicaciones ó usos del metal, al menos en grado suficiente, para explicar de un modo satisfactorio su depreciación hasta un 30 por ciento, respecto del que guardaba en época anterior á la del advenimiento de tales cambios.

27. Se hacen además las siguientes observaciones:

(a) Que si la baja de la plata hubiera sido originada por alguna causa, que hubiese obrado directa y exclusivamente sobre sus condiciones económicas, y que en consecuencia, su depreciación no sería sólo con relación al oro, sino también respecto de toda otra clase de efectos, se habría entonces

efectuado un aumento de la exportación de plata para los países, cuyo patrón monetario es de este metal sin limitación alguna de cantidad, y en ellos habría tenido lugar una alza general de precios, así como también de los salarios del trabajo.

Empero, no existe prueba alguna de que tal evolución económica haya tenido verificativo; y al contrario, según se demuestra con las cifras presentadas en los párrafos 15 y 16, ni la importación, ni la acuñación de plata en la India, han señalado tendencia á un incremento, que venga en apoyo de la teoría que esta observación envuelve.

(*b*) Que la demanda de un metal usado en el patrón monetario legal de un país, es en él necesariamente ilimitada en punto á cantidad; que la cuantía de esa demanda se mide por la de los efectos comerciales, que se cambian por un peso determinado de dicho metal; y que como con plata se compra en la actualidad en la India tantos efectos ó productos como antes, debe sacarse por consecuencia que el argumento de la diminución de la demanda de plata para ese país, es insostenible.

(*c*) Que la corriente de plata para la India no ha sido mayor, por la razón de que no existe del metal sobrante alguno de consideración, y del cual pueda disponerse para tal fin.

El monto adicional de plata introducida al mercado, exclusiva de la procedente de los Estados-Unidos, consta de las siguientes cifras que hemos extractado de las tablas del Dr. Soetbeer.

AÑOS.	Promedio de la producción anual de países que no sean los Estados-Unidos.	Neto de exportación de los Estados-Unidos. (Promedio anual.)	TOTAL. Promedio anual.
	Kilógramos.	Kilógramos.	Kilógramos.
1866 á 70	1.038,085	329,888	1.367,973
1871 á 75	1.404,625	519,000	1.923,625
1876 á 80	1.469,580	221,444	1.691,024
1881 á 85	1.724,231	248,111	1.972,342
1876 á 85	1.596,906	234,777	1.831,683
1871 á 85	1.532,812	329,518	1.862,330

De tales cifras se deduce, que el promedio anual de p ta de nueva extracción, para el consumo entre los años 1876 á 1885, fué realmente menor que el de 1871 á 1875 que el monto del exceso entregado al consumo, en el per do de 1871 á 1885, comparado con el promedio de 1866 1870, fué solamente de 494,387 kilógramos, sea menos cuatro y medio millones de libras esterlinas, en la antig proporción de 15½ á 1.

(*d*) Que cualesquiera que hayan sido los efectos del a mento de giros sobre la India, y de la falta de demanda (pecial, como la referida en el párrafo 17, sobre el valor de plata, debe haber sobrevenido en los últimos años una nu va demanda por causa del desarrollo de aquel país, el a mento de su población, la construcción en él de vías férre la apertura del Canal de Suez, la baja en los costos y pı cios de trasporte, y demás causas análogas.

28. Según otra opinión, la corriente de plata para la I dia, consiguiente de la baja de su precio en Europa, ha si

mitada ó impedida por la fuerte depreciación (precio en ro) de muchas mercancías exportadas para aquel país, la ue ha dado por resultado el incremento del volumen de ta- s exportaciones, en sustitución de las remesas de plata. La aja de precios de las mercancías generales ha sido mayor ue la de la plata.

La tabla que á continuación insertamos, en apoyo del rgumento anterior, manifiesta el total de las importaciones le mercancías y tesoros (valor neto), las importaciones de nercancías solas (exclusive del oro) y el importe neto de las de plata en la India:

PERÍODOS.	Total de importaciones, mercancías y tesoros. (Promedio anual.)	Importaciones de mercancías. (Promedio anual.)	Importación de plata. (Promedio anual.)
	Rlx.	Rlx.	Rlx.
1866–1870	47.067,000	32.652,200	9.429,200
1871–1875	39.078,700	33.698,700	3.065,500
1876–1880	47.020,900	39.352,600	7.054,200
1881–1885	63.855,100	53.061,600	6.080,500

29. En contestación á dicho argumento, se ha argüído que ninguna diminución del costo de las mercancías exportadas de Europa á la India, pudo haber afectado la demanda de plata para el propio país, puesto que con plata podía comprarse allí la misma cantidad de productos que antes.

30. Lo que es el hecho de la estabilidad de la relación proporcional del valor de ambos metales, durante el predominio del sistema bimetálico en Francia, se ha considerado más bien como accidente, que como efecto directo de dicho sistema. En la época en que los grandes descubrimientos de

oro pudieron haber nulificado la influencia de la relación legal, la Francia se hallaba en posesión de una enorme existencia de plata, para la cual, debido á excepcionales circunstancias, pudo encontrar mercado fuera del país; y cuando á su vez, vino el aumento de la producción universal de la plata, había en Francia una fuerte existencia de oro.

Exponer el origen de la estabilidad de la proporción legal de valor entre la plata y el oro, y determinar hasta qué punto tal estabilidad se debía al predominio del doble pátrón monetario en Francia, serán materia de plena dilucidación en otra parte de nuestro Informe; y por consiguiente no creemos del caso extendernos ahora más sobre el particular.

II. Causas que afectan directamente al oro.

31. La opinión que atribuye la disparidad de valores entre ambos metales, á influencias directas y exclusivas sobre el metal de plata, es la que obtuvo más apoyo en la época en que por primera vez se hizo ostensible para el público la baja del precio en oro, de dicho metal.

Sin embargo, tan luego como con la aplicación de las indicaciones de la experiencia, las teorías fueron modificadas se hizo presente, que tal explicación del fenómeno, no podía ser conciliada con ciertos hechos conocidos; y entonces y todavía se pretende, aun por aquellos que no reconocieron como reales los efectos atribuídos á la disolución de la relación proporcional bimetálica de la Unión Latina, ó no aceptaron la teoría de la baja de la plata como efecto del exceso de su oferta sobre su demanda, que esa explicación debía formularse sobre la hipótesis de que el cambio, se ha debido á circunstancias que han afectado únicamente al oro y no á la plata.

32. La teoría que establece que el oro es actualmente más escaso, tanto en lo absoluto como relativamente á las operaciones á que se destina, y que por tal razón tiene un precio más alto con relación no solamente respecto de la plata (en su condición de mercancía), sino á toda clase de efectos, es defendida por sus sostenedores, á la vez que con argumentos *a priori*, con exposición de hechos.

33. Afirman, en primer lugar, que ha habido diminución en la produoción minera del oro.

La tabla siguiente del Dr. Soetbeer, contiene un cómputo de dicha producción, desde el año de 1851.

PERIODOS.	Producción total. (Promedio anual.)	
	Peso en kiolgramos.	Valor en libras esterlinas.
1851 - 1855	190,388	27.815,400
1856 - 1860	201,750	28.144,900
1861 - 1865	185,057	25.816,300
1866 - 1870	195,026	27.206,900
1871 - 1875	173,904	24.260,300
1876 - 1880	172,414	24.052,200
1881 - 1885	149,137	20.804,900

Estas cifras, cuya exactitud no se pretende que sea absoluta, se aproximan mucho á las compiladas sobre la propia producción por otros autores. En las declaraciones de los Sres. Hector Hay y Pixley, se encuentran los resultados de sus espontáneas investigaciones sobre la materia. Las cantidades señaladas para cada período por los diferentes autores,

no son materialmente iguales; pero respecto de la dimi
ción de la producción, establecen la misma proporción p
todos los casos.

34. Se arguye también que ha coincidido con la expre
da diminución de la producción del oro, un incremento de
demanda de parte de los Estados Unidos, Alemania, Ita
Holanda y los tres reinos Escandinavos.

35. Entre los países anteriores, indudablemente la
manda de los Estados Unidos es la más importante, co
podrá verse por las cifras insertas á continuación:

CONSUMO DE ORO EN LOS ESTADOS UNIDOS.

PERIODOS.	Promedio anual del valor de			Consumo re
	Producción del país.	Neto de exportación.	Neto de importación.	
	£	£	£	£
1886 - 1870	10.602,000	8.069,000	....	2.533,0
1871 - 1875	8.300,200	8.594,000	....	293,8
1876 - 1880	8.916,840	....	2.468,000	11.384,8
1881 - 1885	6.708,080	....	4.425,000	11.133,0

De estas cifras se deduce que durante los diez años c
prendidos en 1866 y 1875, los Estados Unidos absorbieron
total de oro por valor de 11.196,000 l. (?), y en el períod
1876 á 1885 un total por valor de $ 112.589,600.

La derivación de oro de Europa para los Estados Uni
comenzó en 1878, y desde este año las importaciones de
cho metal en ese país, han excedido á la exportación, en
dos los años, con excepción de uno solo.

Tal demanda fué originada con anticipación al restablecimiento del pago en metálico que debía regir desde 1º de Enero de 1879; y su persistencia se debe á la vez que al rápido aumento del comercio y de la población en los últimos años, al creciente pedido del metal para los fines de la industria y de la acuñación. Además, debe tomarse en cuenta la cuantiosa acumulación, que debida al sobrante de ingresos fiscales y al sistema proteccionista de impuestos, se ha efectuado en las arcas del Tesoro de aquel país, á donde ahora tiene que enviarse oro en vez de mercancías para verificar los retornos comerciales.

Esa enorme acumulación es una condición peculiar de los Estados Unidos. En otros países la existencia de ese metal constituye el fondo de reserva de los Bancos principales, y la base sobre la cual funda sus operaciones el comercio. En los Estados Unidos, sin embargo, el monto existente en el Tesoro, con excepción de la porción representada por billetes y certificados de oro, se encuentra prácticamente atesorado, es decir, totalmente retraído del uso comercial.

36. La importancia de la demanda de oro en los Estados Unidos, en sus efectos sobre la provisión del propio metal para otros países, se demuestra en la tabla siguiente en que se manifiesta el

Monto de la producción de oro utilizable para el abastecimiento de otros países.

PERIODOS.	PROMEDIO ANUAL DEL VALOR DE			
	Producción anual de oro exclusive de la de los Estados Unidos.	Neto de la exportación de oro de los Estados Unidos.	Neto de la importación de oro en los Estados Unidos.	Total de producc utilizable para ot países.
	£	£	£	£
1866–1870	16.604,900	8.069,000	....	24.673.90
1871–1875	15.960,100	8.594,000	....	24.554,10
1876–1880	15.135,360	....	2.468,000	12.667,36
1881–1885	14.096,820	....	4.425,000	9.671,82

37. También ocurrió un ligero aumento en la demar de oro para la India, en el período de 1880 á 1885, pero d de esa fecha no se ha sostenido á la misma altura.

Neto de importaciones de oro en la India.

PERÍODO.	Valor promedio anual.
1866 - 1870....................	Rx. 4.985,528
1871 - 1875....................	„ 2.338,080
1876 - 1880....................	„ 614,988
1881 - 1885....................	„ 4.712,899
1886 - 1888....................	„ 2.643,057

Ahora, si de la producción total hacemos deducción de cantidades absorbidas por la India y los Estados Unidos, t dremos los resultados siguientes:

PERÍODOS.	Total producción universal.	Absorbida por la India y los Estados Unidos.	Sobrante.
	£	£	£
1866 - 1875	257.336,000	47.771,000	209.565,000
1876 - 1885	224.285,000	139.229,000	85.056,000

38. La demanda para Alemania provino de la sustitución del patrón legal de plata por el de oro simultáneamente con el retiro de la circulación de una considerable cantidad de billetes del Tesoro, de menor cuantía, que hicieron necesario un aumento correspondiente en la circulación metálica.

La acuñación de oro fué por primera vez autorizada por una ley de Diciembre de 1871, pero el patrón monometálico de oro sólo fué introducido en Julio de 1873 por una ley que á la vez prohibía al Banco Imperial de Alemania la emisión de billetes de menos valor que cien marcos.

El monto de oro acuñado por Alemania desde 1871, pasa de £ 98.000,000, y de dicha suma se calcula en £ 80.000,000 el de la nueva demanda.

La mayor parte de esa acuñación (más de £ 50.000,000), tuvo verificativo en los años de 1872 y 1873, y la cantidad del metal requerido para ella, fué sacado directa ó indirectamente de Francia. Las cifras siguientes darán idea de la corriente de metal de oro para Alemania, acaecida durante esos años.

Valor del oro en pasta, y moneda exportada para Alemania, en que en seguida se expresan.				
AÑO.	Gran Bretaña.	Francia.	Bélgica.	TO
	£	£	£	
1871	8.488,000	4.585,000	1,776,000	14.8
1872	8.152,000	353,000	414,000	8.91
1873	7.263,000	7,040,000	[1]41.323,000	55.6
	23.903,000	11.978,000	43.513,000	79.3

Estas cifras han sido tomadas de los estados del miento de los tres países mencionados; pero los dat tivos á la Alemania, son, á no dudarlo, incompletos de todos modos, tenerse presente que la estadística vimiento de importación y exportación de metales pr en todas partes, está más sujeta á inexactitudes qu los demás efectos de comercio, y que por consiguen nuestra parte, no creemos que las anteriores cifras ser de rigurosa exactitud.

39. Otro incremento de la demanda de oro, tuvo cuando Italia, en 1881 á 1883, restableció el pago for metálico, para lo cual contrajo un empréstito de.... £ 16.000,000, del cual, la suma de £ 12.000,000 fué p por otros países; pero la acuñación de oro realmente e da en Italia, desde 1881, parece que no ha pasado en de £ 6.500,000.

En los Países Bajos prevaleció hasta 1847, el siste metálico de patrón monetario; pero desde entonces gido el de plata. La acuñación de este metal estuvo, s bargo, suspendida en dicho país, en varias ocasiones,

1 Esta suma consta en los estados respectivos, como "*en tránsito de Fran*

te los años de 1872 á 1875; y por una ley promulgada en 6 de Junio de 1875, quedó autorizada la acuñación de oro, y suspendida de una manera permanente la de plata, conservando sin embargo, la moneda existente de este metal, el carácter de patrón legal, por su valor nominal. La acuñación de oro en los Países Bajos, desde 1875, ha sido de más ó menos, un total de £ 6.000,000.

Mediante un convenio celebrado primitivamente en el año de 1872, aunque no ratificado definitivamente hasta 1876, los tres Estados Escandinavos, Noruega, Suecia y Dinamarca, adoptaron un sistema de numerario común, sobre la base de un patrón legal de oro, en sustitución del antiguo que era de plata. El total de la acuñación de oro, desde 1872, en dichos tres países, representa un valor de cerca de..... £ 7.000,000.

40. Debe sin embargo, tomarse en consideración, la circunstancia de que todas esas diversas demandas de oro, para los diversos países de Europa, en los períodos mencionados, habiendo sido servidas mediante la extracción temporal del metal, de los unos para los otros, no deben ser computadas como un total acumulativo; y bajo tal punto de vista, dichos países no han guardado la posición de los Estados-Unidos y la India, que constantemente durante los diez últimos años, han absorbido cantidades de oro, por saldo de sus balanzas de comercio.

41. Pero se alega además, que á todas esas diversas demandas de oro, principalmente originadas por las exigencias de la circulación monetaria en los varios países, hay que añadir la del monto que de dicho metal se ha requerido en creciente proporción, para los usos industriales; pero realmente no hay evidencia práctica, en justificación de tal argumento. Los datos estadísticos, relativos á las aplicaciones industriales del oro, de suyo tienen que ser de dudosa exactitud, puesto que no hay medios prácticos de precisar ni las

cantidades de tales aplicaciones, ni las proporciones en (tal demanda ha sido satisfecha, ó por metal de reciente tracción, ó por el ya existente en uso, ó finalmente, poi que ya existente, ha sido refundido para reacuñación.

El cálculo del Dr. Soetbeer respecto de la total canti(de oro que en la actualidad se requiere para las aplica(nes de la industria (deducción hecha del existente en u es 90,000 kilógramos, con un valor aproximado de..... £ 12.000,000; pero dicho cálculo, está considerado como e gerado por algunos autores.

El de Sir Hector Hay sobre la cantidad de oro usada este país para tal objeto, la hace subir sólo á unas..... £ 2.300,000, en cuya suma entra por £ 1.750,000 el mont(oro de nueva extracción minera.

El único país en que se han dedicado esfuerzos para terminar de un modo regular y sistemático la cantidad de aplicada á la industria, en una serie de años, es el de los E dos Unidos. Las investigaciones hechas á este respecto po Director de la Casa de Moneda de dicho país, han dado resultados numéricos siguientes:

Valor del oro aplicado á objetos de la industria en los Estados Unidos, en los años que se especifican.

AÑOS.	Consumo total.	Proveniente de monedas y otros objetos ya en uso.	Proveniente de oro en barra.
	£	£	£
1880	1.799,000	651,000	1.148,000
1881	2.101,000	816,000	1.285,000
1883	3.012,000	1.525,000	1.487,000
1885	2.323,000	1.024,000	1.299,000

Ninguno de los cálculos conocidos hechos respecto de las aplicaciones industriales del oro, arrojan datos fehacientes respecto del aumento ó diminución del valor de dichas aplicaciones, en los últimos años.

42. Se asegura también que la instabilidad de la relación de valor que desde 1873, ha prevalecido entre ambos metales, ha dado origen á la propensión tanto de los Gobiernos como de los particulares, á hacer sus reservas ó atesoramientos de preferencia en oro.

Los hechos relativos á este punto en India ya fueron aducidos en el párrafo 37 de este Informe. Es sabido también que el Gobierno Alemán, tiene una suma de £ 6.000,000, de oro, atesorada en la fortaleza de Spandau, y que por tanto debe ser considerada como eliminada de su uso para la industria y el comercio.[1]

En el cómputo hecho por el Dr. Soetbeer respecto del valor de la existencia de oro en los varios Tesoros nacionales y principales Bancos del mundo, representado por las cifras que producimos á continuación, se encuentran nuevos testimonios en apoyo de los anteriores datos.

1877	£	144.500,000
1878	„	142.590,000
1879	„	175.000,000
1880	„	189.500,000
1881	„	195.000,000
1882	„	203.000,000
1883	„	230.000,000
1884	„	234.000,000
1985	„	252.000,000

Se aduce también la circunstancia de que los Bancos nacionales en el Continente, generalmente fomentan la impor-

1. Debe observarse sin embargo que el Gobierno Imperial tiene emitidas "Reichskassenscheine" (Billetes del Tesoro) por la cantidad de 140.000,000 márcos, que en cierto modo se hallan garantidas por dicha reserva.

tación de oro, pero ponen dificultades para su exportación. Se ha notado, por ejemplo, que el Banco Imperial de Alemania, ha favorecido dicha importación mediante préstamos á cortos plazos, á condiciones excepcionales, y á reembolso forzoso en oro; y que por otro lado ejerce cierta presión respecto de los banqueros particulares y los comerciantes, dirigida á impedir la exportación de oro del país.

El Banco de Francia, además de resistirse á la extracción de su oro, excepto en pequeñas sumas para la circulación en el interior del país, carga premio sobre el oro en barra, que entrega para la exportación.

43. Quedan ya expuestos todos los argumentos que hemos juzgado de importancia, entre los que se aducen en apoyo de la supuesta apreciación del oro, por causa de los hechos relativos á la oferta y demanda de dicho metal.

44. Pero, en la otra faz de la cuestión, se alega:

(a) Que en tanto que la extracción minera del oro, ha disminuído incontestablemente, el efecto de tal diminución ha sido inapreciable, debido (lo mismo que en la plata según se indicó en el § 22) á la magnitud de la existencia anterior del metal. El cómputo de la producción de oro desde fines del siglo XV, hecho por D. Soetbeer, da un total acumulado, de £ 1,553.415,000; y en tal concepto, una producción anual de £ 20.000,000, sólo representaría el 1 y ¼ por ciento de dicha existencia, en tanto que la diminución en la producción anual del metal, sólo montó á ¼ por ciento como promedio en un período de 15 años (los últimos).

(b) Que la insignificancia de dicha diminución, está probada por el hecho de que el oro, se encuentra como siempre en abundancia suficiente para todos sus varios usos; y en apoyo de este argumento se aducen las cifras expuestas en el § 42 de este Informe. También se indica que si el argumento de que se trató en el § 41, con relación al aumento del consumo de oro para objetos industriales, fuese exacto, serviría

ımbién para demostrar que la demanda del metal para la ›uñación ha sido proporcionalmente satisfecha.

(c) Que el tipo del descuento del papel de crédito á la ›z que más bajo, se ha visto menos sujeto á variaciones que ı épocas anteriores. Se afirma pues que dicho tipo es un sig- › evidente de la magnitud de la provisión de oro destinada la acuñación, puesto que no es otra cosa que el precio que ı paga por la posesión temporal del metal, ó en otros térmi- ›s, por la posesión ó uso de algo cuyas variaciones comer- ales dependen directamente de su suplido[1] y debe (el tipo › descuento) servir de indicio correcto, en un momento da- o, de la relación existente entre la demanda y oferta del oro.

A mayor abundamiento, en apoyo de la anterior teoría › indica que toda diminución en el monto de las reservas ancarias, más allá de su límite normal es invariablemente recursora de una alza en el tipo del descuento, él que á su ez tiende á restablecer el monto de aquellas; y que vicever- a todo aumento positivo de la masa de dichas reservas cau- a, la baja de aquel tipo, y que ambos resultados se reprodu- cen con tal regularidad, que establecen una relación de causa- lidad recíproca entre las fluctuaciones de la oferta del oro y el tipo del descuento.

El promedio de este tipo en los Bancos de Inglaterra, Francia y Alemania con expresión del número de las fluctua- ciones acaecidas en cada uno de los quinquenios comprendi- dos entre 1861 y 1885, fué el que indican las cifras siguientes:

1. Esta palabra, sin ser académica, es de un uso constante y general en las plazas co- merciales de otros países latino-americanos, en el sentido de la provisión consiguiente de la oferta de cualquier objeto de cambio mercantil (N. del T.)

PERIODOS.	Banco de Inglaterra.		Banco de Francia.		Banco de Alemania.	
	Promedio del descuento.	Total número de fluctuaciones.	Promedio del descuento.	Total número de fluctuaciones.	Promedio del descuento.	Total número de fluctuaciones.
1861–1865	4^{90}	59	4^{83}	36	4^{47}	12
1866–1870	3^{62}	36	3^{07}	12	4^{67}	16
1871–1875	3^{75}	73	4^{86}	8	4^{50}	17
1876–1880	2^{87}	29	2^{65}	7	4^{17}	27
1881–1885	3^{43}	32	3^{34}	6	4^{23}	12

De estas cifras se deduce, que las operaciones de la conservación y restablecimiento del monto de las existencias de oro, en los Bancos expresados, se han efectuado con menos dificultad en estos últimos años, que en los anteriores; y que solamente de las condiciones cuantitativas de dichas existencias, dependen los efectos que la oferta de oro produce sobre las transacciones comerciales.

(c.) Que aun admitiendo que realmente ha habido aumento en la demanda de oro en algunos países, y diminución en su producción minera, su total monto utilizable para las operaciones comerciales (lo que según lo asentado en el inciso anterior (a), es de la mayor importancia) no ha disminuído, y sí ha aumentado. Todo lo más que puede haber resultado del aumento de la demanda de oro, es la práctica de una diferente distribución de sus existencias acumuladas respecto de la que se efectuaba en años anteriores; pero la distribución que de tales existencias se verifique entre los diversos países del globo, no afecta en modo alguno la cuestión. Cada país, al menos en cuanto lo permiten sus circunstancias financieras, se apodera de la porción que requiere del monto de esas

existencias, para llenar sus necesidades particulares. Y sin embargo, cualquiera que sea la diferencia que haya entre la porción de uno á otro país, el nivel general de los precios en el conjunto de todos ellos, y á la larga, tiene que ser uniforme.

(e.) Que como efecto de una variedad de causas, entre las cuales, unas cuya acción es de reciente fecha, y otras cuya actividad ha venido acreciendo desde 1873, la cantidad de oro exigida por las transacciones comerciales del mundo entero, ha disminuído, y la que actualmente se necesita, desempeña sus funciones comerciales con mayor rapidez y economía. No puede, en consecuencia, afirmarse que para fines prácticos, la oferta de oro disponible haya disminuído.

Entre las causas que se señalan como habiendo contribuído á esa mayor economía en el uso del oro, pueden mencionarse el aumento del número de las sucursales del Banco en este país, el mayor uso de cheques, ó vales al portador, órdenes postales y otros instrumentos de crédito, la creación de los endosos telegráficos, y el incremento de las facilidades bancarias y del sistema de liquidación de cuentas en las grandes plazas del Continente Europeo.

(f.) Que el efecto de las nuevas demandas á que hemos aludido en los §§ 34 á 39, sobre la existencia de oro disponible, ha sido muy exagerado. La demanda efectiva ha sido mucho menos que la aparente, pues que los consumos en muchos casos, han sido registrados dos veces. El oro acuñado en un país, y exportado para otro, figura en los estados oficiales de ambos países. Se afirma además, que una porción considerable, requerida para satisfacer nuevos pedidos, ha sido tomada de las reservas (especialmente en Francia), ó de otros depósitos en que se encontraba prácticamente retirada de la circulación.

45. Del otro lado de la cuestión, se ha replicado:

(a.) Que ni la aparente abundancia de oro, ni el incremen-

to de su aplicación á otros usos que el de la acuñación, pu den por sí solos ser indicación de que dicho metal no ha subido de valor, pues que los precios de los efectos de come cio, tienen siempre que arreglarse á la mayor ó menor ofe ta del oro. Es una peculiaridad esencial de todo patrón m netario metálico, la absorción de toda porción que del met de que está hecho, no haya sido consumida para otros us La demanda del metal de que un patrón monetario legal es formado, es por consiguiente ilimitada: la magnitud de dic demanda, ó en otros términos, el valor del metal del patró en un momento dado, se halla representado por el nivel gen ral de los precios de los efectos de comercio; y cualquiera q sea la cantidad del expresado metal que se requiera ajust do á dicho valor, para otros usos que no sean el de la ac ñación, es absorbida, y todo sobrante consumido por ést Cualquiera fluctuación en la demanda del metal del patró monetario, se manifiesta en el aumento ó diminución de s poder comprador, y como el del oro ha aumentado en los ú timos años, es claro que su demanda para la acuñación n se halla satisfecha en su totalidad.

El aumento del consumo de oro para otras aplicaciones q no sea la de acuñación, no prueba que no haya aumentado s apreciación, por cuanto que en dicho consumo influyen el i cremento de población, de riqueza, especialmente el de los ah rros, y que su aumento de valor con relación al de la plat contribuye al de las cantidades que de dicho metal se at soran.

(b.) Que la oferta y suplido de oro en los Bancos ó l Tesorerías nacionales, no es signo de su escasez. Las rese vas en los Bancos están afectas á muchas otras condicione que aquellas que dependen directamente de la oferta del m tal. Un aumento de las reservas puede ser simplemente i dicio de una tendencia á atesorar, que naturalmente prod ce aumento de la demanda y por consiguiente del valor d

oro; ó puede también ser ocasionada por el incremento de los negocios comerciales ó efecto de cualquier cambio en la manera de efectuarlos.

No es posible suponer que los Bancos retengan mayor cantidad de oro que la que necesitan; y como quiera que dichos establecimientos siempre manifiestan propensión á acumular oro, y renuencia para deshacerse de él, el hecho del aumento del monto de sus reservas no puede ser aducido como prueba de la supuesta abundancia del metal. Una gran parte del monto de las existencias de oro que se manifiestan en la tabla del § 42, es originada también por la tendencia á sustituir el numerario metálico con papel moneda. En consecuencia, mientras mayor es el monto de las existencias metálicas en poder de los Bancos, menor será el de las que se hallen en manos de los particulares.

La tabla que insertamos en seguida, por ejemplo, y en la cual se demuestra el promedio de la circulación fiduciaria y el de la cantidad de la existencia en metálico en garantía de aquella en el Banco de Francia, manifiesta que desde 1860 á 1864 ha habido un aumento de más de £ 81.000,000 en la circulación y de más de £ 80.000,000 en la reserva metálica.

PERÍODO.	Circulación - papel.	Reserva metálica.
	£	£
1860-1864	30.920,000	14.460,000
1880-1884	109.110,000	78.490,000
1885	115.700,000	86.050,000
1886	112.650,000	94.900,000

(c.) La relación entre el tipo del descuento y la oferta de oro, de que se ha hecho ya mención, es cuestionable. El tipo del descuento, se dice, depende de muchas otras causas independientes de esa oferta. Las fluctuaciones en el monto de las reservas de oro en los Bancos, pueden afectar ocasionalmente á dicho tipo; pero el nivel permanente de éste, ó en otros términos, el promedio de su nivel en una serie de años, es determinado por otros motivos. Los que sostienen esta opinión alegan que el tipo del descuento representa, no el precio pagado por el uso del oro, sino el de un capital flotante; y como uno de los efectos de la escasez del oro, es mediante la depresión de los efectos de comercio, el limitar el espíritu de empresa y especulación, la demanda de capitales disminuye naturalmente y con esto el tipo del descuento baja también. En realidad este tipo depende muy principalmente de la mayor ó menor actividad que prevalezca en los negocios. En tal concepto, lejos de que el tipo bajo ó poco variable del descuento sea una prueba de una suficiente existencia de oro, no sólo es la lógica, que también la inevitable coincidencia de la escasez de dicho metal.

Además, la experiencia demuestra que en épocas de abundante producción y fuertes existencias del metal, han ocurrido las más altas cuotas del tipo de descuento.

(d.) Que en los últimos años la demanda más activa de oro ha provenido de los Estados Unidos, y que los efectos de un suplido limitado, relativamente á las necesidades del público, de ordinario es en dicho país en donde primero se hace sensible.

Cuando una activa demanda de metal produjera en los Estados Unidos una baja general de precios, esta se trasmitiría á todos aquellos países que con ellos mantienen relaciones comerciales.

(e) Que es infundada la creencia de que el aumento de la demanda de oro, simplemente altera el orden de su distri-

bución, y no afecta su valor. Si la distribución de este metal entre los diversos países del mundo, careciera de toda importancia práctica, ¿cómo podrían entonces explicarse los esfuerzos que en todos ellos se hacen para impedir su exportación? Lejos de eso, la distribución proporcional de los metales preciosos entre los diversos países, es esencialmente necesaria para la eficacia de sus funciones económicas; y en tal virtud, si se atesora ó reserva una cantidad de oro mayor que la conveniente, respecto del curso ordinario de las transacciones comerciales, y el equilibrio del crédito (cosa que aparentemente sucede en este momento en muchos países), dicha cantidad se halla prácticamente sustraída de su debida circulación.

(f) Que el efecto de los métodos para economizar el uso del numerario de oro, á que se hizo referencia en el § 44, por lo que atañe á cualquiera período de tiempo desde el año 1873 á esta fecha, ha sido muy exagerado. M. Bagehox, precisamente en ese año, decía: que la época en que ocurrió el más maravilloso desarrollo de las operaciones bancarias, fué el período que comenzó en 1844, y que después de él no consta que haya habido en esa línea progreso notable alguno. Las razones aducidas respecto del incremento del uso de los billetes postales al portador, y de los checks de pequeñas sumas, no bastan para precisar la importancia de la economía que por tales medios se haya efectuado en el uso del numerario de oro, y á la vez nada se ha hecho para demostrar hasta qué punto dicha economía (concediendo que haya habido alguna) viene á ser contrapesada por otras circunstancias, como, el aumento de la demanda del metal resultante del de la población, ó del de la tendencia general en las transacciones á pagar al contado de preferencia al otorgamiento de obligaciones ó vales.

Indudable es que se ha efectuado anualmente un muy grande aumento de la emisión de billetes postales; pero la

economía que en el uso del numerario de oro, pueda tener lugar mediante este arbitrio, no debe computarse por el monto colectivo de la emisión anual de dichos billetes, sino por el promedio del número que de ellos se encuentren en circulación en un momento dado. Este número se calcula que monta á £ 270,000, y de este monto, la suma aproximada de £ 70,000, consiste de cantidades fraccionarias, que no pueden ser pagadas en oro: la diferencia, pues, de £ 20,000, es la que representa el máximum posible de la economía en el uso del numerario de oro que con dichos billetes puede ser efectuada; y todavía la real y positiva economía por tal causa, es menor, si se atiende á que los billetes postales, en su mayor parte, no son más que sustitutos de los giros postales, ú otros medios análogos de hacer remesas de dinero.

(g) Que el carácter indeciso de las pruebas que se han aducido en pro de la pretendida economía que se verifica en el uso del numerario de oro, basadas sobre el desarrollo del crédito y el aumento de las operaciones bancarias, se hace patente en el hecho de que el país que ha absorbido mayor cantidad de oro, en los últimos años, ha sido el de los Estados Unidos de América, en tanto que en él es donde el desarrollo del crédito y del movimiento bancario, se ha efectuado en mayor escala.

(h) Que no existen datos fehacientes, respecto del monto de oro sacado de las reservas, con el objeto de satisfacer las recientes demandas; que no es verosímil que el hábito de acumular reservas del metal, fuese abandonado en 1873, y que las cantidades que en ese año se retiraron de la circulación, hayan sido ya reemplazadas.

46. Los que opinan que el oro ha escaseado en la proporción de la multiplicación de sus aplicaciones ó de la mayor extensión de sus funciones económicas, aducen también otros argumentos, ya no basados sobre las condiciones de la oferta y demanda del metal, sino sobre las del volumen y consi-

guientes precios de los efectos comerciales, por los cuáles aquel se da en cambio.

Los precios de tales efectos, se dice, son expresados ó computados en oro, y representan la relación existente en un tiempo dado, entre dicho metal, por una parte y los efectos por la otra; y que tal relación tiene que ser de tiempo en tiempo determinada por la mayor ó menor cantidad que de dichos efectos se ofrezca en el Mercado á cambio de oro, y por la que de este metal se ofrezca á cambio de aquellas. En tal concepto, una baja de los precios en oro de los efectos comerciales, es sinónima de una escasez de oro; y tomando como punto de partida tales proposiciones, se afirma que se ha verificado una baja general de los precios en oro de los efectos comerciales, á la vez que en los países en que rige el patrón monetario de plata, no han subido y sí en muchos casos, bajado.

47. Las pruebas aducidas en apoyo de tal opinión son derivadas del sistema de los números-índice del curso de los precios. El método para establecer comparaciones relativas al nivel general de éstos, en distintos períodos de tiempo, es efectuado de la manera siguiente:

Se escogen determinados artículos para el objeto de la comparación; se representa el precio de cada uno de dichos artículos en una fecha dada por una cifra normal, por ejemplo, 100; se anotan las variaciones de dicho precio en cada año subsiguiente, y entonces se practica la adición ó sustracción correspondiente respecto de la cifra normal. Mediante la adición de las cifras resultantes de tales operaciones se obtiene una idea general de la alza ó baja de los precios.

48. En los últimos años han sido compiladas varias tablas del curso de los precios, formadas con arreglo al anterior sistema; y entre las conocidas hasta hoy las mejores son:

(I). La tabla que anualmente publica *The Economist*, pe-

riódico que da los precios al por mayor de 22 de los principales artículos del Mercado de Londres, sirviendo de base de comparación el promedio de los de dichos artículos en el período de cinco años, de 1845 á 1850.

(II). Una tabla formada por Mr. A. Sauerbeck, en la que se exponen los precios por mayor en Londres de 45 artículos, siendo el período escogido para base de comparación el de los diez años comprendidos entre 1867 y 1877, y extendiéndose el registro de dichos precios hasta el de 1887.

(III). Las tablas formadas por Mr. Inglis Palgrave, para la Comisión dictaminadora sobre la depresión comercial, tomando para base de comparación el período de 1865 á 1869. En dichas tablas no sólo se trata de los precios en Inglaterra, sino también de los de Francia y la India; y para su formación se tomó en cuenta la importancia comercial relativa de los varios artículos en ella especificados.

(IV). Las tablas del Dr. Soetbeer, que abrazan el período de 1847 á 1850 como base de comparación y comprenden los precios de 100 artículos en el Mercado de Hamburgo, y de 14 de los principales artículos de exportación del Reino Unido.

(V). Las tablas formadas por Mr. Giffen con arreglo á los estados del movimiento comercial del Reino Unido, comprendiendo retrospectivamente hasta 1840 el de la exportación, y hasta 1854 el de la importación.

49. El estado siguiente manifiesta de un modo conciso los resultados obtenidos mediante los diversos métodos que se han mencionado:

AÑOS.	"Economist." 22 artículos al por mayor en Inglaterra 100 Promedio en 1845-1850.	D. Soetbeer. 100 artículos hamburgueses y 14 de exportación del Reino Unido. 100 Promedio de 1847-1850.	"Economist." (Semejante al núm. 1), pero arreglado á la base de 100 Promedio de 1865-1869.	Palgrave. (Semejante al núm 1), pero determinando la importancia de cada artículo. 100 Promedio de 1865-1869	Sauerbeck. 45 artículos, precios en Inglaterra 100 Promedio de 1867 á 1877.	Giffen. Precios de artículos de exportación del Reino Unido 100 Precios en 1864.	Giffen. Precios de artículos importados en el Reino Unido 100 Precios en 1864.
1851	104	100	....	....	75	....	....
1852	....	102	....	....	78	....	....
1853	111	114	....	....	95	....	....
1854	....	121	....	....	102	100	100
1855	....	124	....	....	101	37	105
1856	....	123	....	....	101	....	....
1857	136	130	....	....	105	103	110
1858	118	114	....	....	91	....	....
1859	115	116	....	....	94	102	99
1860	122	121	....	....	90	....	....
1861	123	118	....	....	98	....	....
1862	130	123	....	....	101	....	....
1863	158	125	....	....	103	....	....
1864	172	129	....	....	105	....	....
1865	162	123	....	108	101	137	118
1866	161	126	....	111	102	....	....
1867	137	124	....	99	100	....	....
1868	122	122	....	93	99	119	108
1869	121	123	....	89	98	....	....
1870	122	123	91	90	96	....	....
1871	118	127	90	93	100	....	....
1872	129	136	97	100	109	....	....
1873	134	138	102	104	111	132	107
1874	131	136	100	108	102	....	....
1875	126	130	95	97	96	114	101
1876	123	128	93	99	95	105	96
1877	124	128	94	100	94	101	99
1878	115	121	87	95	87	....	92
1879	100	117	76	82	83	92	88
1880	115	122	87	89	88	....	93
1881	108	121	81	93	85	92	92
1882	111	122	83	87	84	....	....
1883	107	122	79	88	82	92	89
1884	100	114	75	80	76	90	84
1885	95	109	70	76	72	87	79
1886	92	104	59	73	69	82	74
1887	94	103	70	73	68	....	....
1888	101	....	75	....	....	....	....

Adjuntamos á este estado un diagrama con el que se (tablece una comparación de los resultados que quedan (mostrados en sus columnas Núms. 1, 2, 3, 4.

50. Al anterior estado conviene agregar el siguiente que se manifiesta un nuevo arreglo de las cifras, por mec de las cuales Mr. Sauerbeck demuestra el promedio de pı cios de cada período de 10 años á contar desde 1837, p cuyo método se hace más ostensible la tendencia general (movimiento de los precios, haciendo abstracción del efec de sus fluctuaciones pasajeras.

Indices numéricos del promedio de los precios, por décadas.

1837–1846	93
1838–1847	93
1839–1848	91
1840–1849	88
1841–1850	86
1842–1851	83
1843–1852	82
1844–1853	83
1845–1854	85
1846–1855	86
1847–1856	88
1848–1857	89
1849–1858	90
1850–1859	92
1851–1860	94

–1861	96
–1862	99
–1863	100
–1864	100
–1865	100
–1866	100
–1867	99
–1868	100
–1869	101
–1870	100
–1871	100
–1872	101
–1873	102
–1874	102
–1875	101
–1876	101
–1877	100
–1878	99
–1879	97
–1880	96
–1881	95
–1882	93
–1883	90
–1884	97
–1885	85
–1886	82
–1887	79

l resultado general que se deduce de la compara-
ɔs anteriores datos, se alega, que pone de manifies-
za de los precios, desde la fecha de los descubri-
le oro en América y Australia, hasta el año de 1873,
ja continua desde esta última, que ha llegado á de-

primir los precios á un mínimum sin precedente en ningún otro período de tiempo en el presente siglo.

52. Al mismo tiempo, se indica, que en ninguno de los países en que predomina el patrón monetario de plata, ha tenido lugar tal desnivelación de los precios comerciales. Por lo que atañe á la India solamente, los datos estadísticos sobre este punto, son necesariamente incompletos.

Se nos ha comunicado el resultado de las investigaciones practicadas por Mr. O' Conor, Subsecretario del Gobierno de la India en el departamento de Hacienda y Comercio, respecto de los precios de las principales semillas alimenticias, en diversas partes de ese país, así como también, de los principales artículos de su exportación; pero, es difícil deducir de las cifras aducidas en tales investigaciones conclusiones útiles ó fidedignas. Las condiciones de aquel país, los hábitos de sus pueblos, el aislamiento, en que por falta de vías de comunicación se hallan sus varias plazas comerciales, las incesantes variaciones en éstas debidas á la influencia de las estaciones; y en suma, otras muchas causas, no permiten acordar á los registros de los precios comerciales en la India, el mismo grado de fe que á los que se refieren los párrafos anteriores de este Informe. Puede, sin embargo, afirmarse que no hay constancia alguna de que en la India se haya efectuado una alza general de precios, y al contrario, las declaraciones de los testigos, que sobre este punto hemos examinado, están conformes en establecer, que la rupia, lo que es en el país, nada ha perdido de su poder cuantitativo para la compra de productos.[1]

1 En las cuotizaciones del cambio de las principales plazas comerciales del mundo sobre Londres en 8 de Diciembre corriente, el de Calcuta se encuentra fijado en 1 chelin, 4 peniques y $^{11}/_{32}$ de penique, moneda esterlina por rupia, lo que importa una depreciación de esta moneda, respecto de su valor par, de $7\,^{21}/_{32}$ peniques, sea un $31\,^{9}/_{10}$ por 100. En la misma fecha se cuotizaba en esta capital, el cambio sobre Londres á $35\frac{1}{2}$ peniques por

53. En tal concepto, se alega que tales resultados, es decir, la baja general, signo uniforme de los precios en oro, y la no-coincidencia de una alza correspondiente de los precios en plata, vienen en apoyo de la teoría de que los cambios en relación de apreciación entre ambos metales, se deben á la escasez del oro, con relación á todos los efectos comerciales, la plata inclusive.

54. En la declaración del profesor Nicholson encontramos otro método para determinar en épocas sucesivas el poder de compra de un patrón monetario. Las investigaciones que este señor ha practicado con arreglo á dicho método lo inducen á dudar que fuese tan intensa como generalmente se ha creído la depreciación del oro, en el período de tiempo subsiguiente al de los grandes descubrimientos de California y Australia; pero encuentra que respecto del período de 1875 á 1885 hay constancia de una alza del valor del oro, muy semejante en la forma, aunque ligeramente distinta en intensidad, de la que se determina mediante el sistema de los índices numéricos (ó números índices). Por nuestra parte no podemos expresar opinión alguna respecto del mérito de los testimonios concluyentes que sobre la materia, se dice, arrojan dichas investigaciones.

55. También, en este punto, se ha llamado la atención sobre el carácter estacionario de los productos del impuesto sobre la renta (income tax) desde el año 1873.

El producto colectivo de cada penique de la cuota de dicho impuesto, respecto del monto bruto del valor de la pro-

peso, es decir, una depreciación de 26^{6} por 100 respecto de su valor par de 48 peniques. Es casi seguro que respecto del movimiento de los precios comerciales de México, tampoco existan datos estadísticos relativos á período alguno, ni anterior ni posterior al año de 1873, época inicial de la depreciación de la plata en relación con el oro; pero puede, sin temor de sufrir equivocación, afirmarse que, como en la India, lo que es el peso, tampoco ha perdido en general y haciendo abstracción de pasajeras fluctuaciones de precios, su poder de compra respecto de los productos nacionales. (N. del T. México, Diciembre 27 de 1888.

piedad gravada, por cada individuo de la población, fué e
que á continuación se expresa, en los años que se especi
fican:

Año que terminó en 1º de Abril de	Producto colectivo de cada un penique del impuesto sobre la renta.	Monto bruto del valor de propiedad ó sus beneficios gravados, por cada habitante.	
	£	£	S.
1860....	1.119,470..............	11.........	6
1861....	1.123,453..............	11.........	6
1862....	1.162,027..............	12.........	1
1863....	1.193,783..............	12.........	2
1864....	1.218,863..............	12.........	5
	Promedio anual del período 1860-1864..	£ 12.........	0
1865....	1.312,725..............	13.........	4
1866....	1.380,362..............	13.........	9
1867....	1.415,709..............	14.........	1
1868....	1.428,215..............	14.........	3
1869....	1.435,887..............	14.........	3
	Promedio anual del período 1865-1869..	£ 14.........	0
1870....	1.476,297..............	14.........	4
1871....	1.592,030..............	14.........	9
1872....	1.654,276..............	15.........	3
1873....	1.741,088..............	16.........	1
1874....	1.854,644..............	17.........	1
	Promedio anual del período 1870-1874..	£ 15.........	5
1875....	1.945,260..............	17.........	6
1876....	1.978,084..............	17.........	7

Año que terminó en 1º de Abril de	Producto colectivo de cada un penique del impuesto sobre la renta.	Monto bruto del valor de propiedad ó sus beneficios gravados, por cada habitante.	
	£	£	S.
1877[1]	1.904,770	17	2
1878	1.909,005	17	3
1879	1.879,073	17	1
	Promedio anual del período 1875-1879	£ 17	4
1880	1.846,664	16	9
1881	1.866,636	17	0
1882	1.915,683	17	2
1883	1.962,871	17	4
1884	2.016,785	17	6
	Promedio anual del período 1880-1884	£ 17	2
1885	2.002,222	17	5
1886	1.980,395	17	3
1887	1.970,000	17	1

Pues que la producción general ha aumentado en rápida proporción en el período reseñado en este cuadro, se arguye, que la renta imponible por cada habitante debe haber aumentado en igual proporción.

56. La tasa del interés en imposiciones permanentes de capital también declina, se afirma, por las mismas causas

1 Antes del año fiscal de 1876 y 1877 las rentas menores de £ 100 estaban exentas del Impuesto, y en las de valor de £ 100 á 300 se concedía una rebaja de £ 80. Desde el año de 1876 al 1877 inclusive, el límite de la exención del impuesto fué extendido á las rentas de £ 150, y en las de £ 150 á 400 se concedía una rebaja de £ 120 del monto imponible. El resultado de ambas concesiones se estimaba en una pérdida de £ 50,000 á 60,000 por cada penique del tipo del penique.

que influyen, según queda manifestado, sobre el tipo del descuento. Cuando el oro escasea y la actividad comercial es limitada por la consiguiente baja de precios, la demanda de imposiciones permanentes de capital crece y con ella los precios de los títulos que las representan legalmente. Debido pues, sea á una real ó supuesta escasez de oro, la tendencia general es á la inversión de fondos en títulos de imposición que tengan adscrito un interés fijo pagadero en oro, el cual hace naturalmente subir los precios de aquellos, pero á la vez reduce proporcionalmente la renta adscrita, producto de la imposición.

57. También se aducen otras pruebas deducidas de la baja de los salarios en muchos ramos del trabajo humano.

Se asegura que ha ocurrido una baja general y fuerte de los jornales en los trabajos de agricultura; y que la de los salarios de operarios especiales en la industria manufacturera ha sido menos intensa: que aun en aquellos lugares en que se ha sostenido el tipo del salario, el trabajo ha escaseado y su demanda se ha hecho muy irregular; y que las huelgas promovidas en contra de la reducción de salarios se han hecho más frecuentes, poniendo de manifiesto un aumento de las dificultades en el mercado de trabajo: que aun tomando en consideración la imperfección de los datos estadísticos sobre salarios, y también las causas especiales que han afectado sus precios en determinados ramos, existen pruebas suficientes en apoyo de la conclusión, de que está teniendo verificativo una baja general de sus tipos, la que aun no ha llegado á su término y en contra ó como preventivo de la cual, no se percibe actualmente arbitrio alguno.

58. Tanto respecto del hecho de una baja general de salarios, como tocante á sus causas indicadas, se ha suscitado activa controversia; pero antes de tratar de estas cuestiones, debemos aducir una objeción preliminar, en contra de la suposición de que existe una relación necesaria entre el nivel

general de los precios comerciales y la escasez ó abundancia del oro. En razón de que los precios de los efectos, son expresados en cantidad de oro se ha creído que una transacción de compra venta no es en sustancia más que un cambio de efectos por oro; y se dice, que tal creencia confirma necesariamente todos los argumentos que con relación á la oferta de dicho metal, se deducen de las circunstancias que afectan á los precios de los efectos de comercio.

Empero, se han hecho las indicaciones siguientes:

(I). Que dentro de una extensión territorial dada, el valor nominal de las transacciones es siempre enormemente mayor que el de la cantidad de oro disponible, y que por consiguiente sería materialmente imposible que todas las transacciones pendientes en un momento determinado, pudieran ser realizadas en la especie en que han sido propaladas ó convenidas.

(II). Que, en tal virtud, el oro no figura realmente sino en una porción infinitesimal del monto de las transacciones.

(III). Que en la mayor parte de estas la compensación que el comprador otorga al vendedor, no es precisamente en oro, sino más bien en promesa de pago en dicho metal.

(IV). Que en consecuencia los precios de los efectos no se ajustan por cantidad de oro, sino por la de promesas de pago que se reciben como un equivalente de oro, en descargo de una deuda contraída.

(V). Que la cantidad de tales promesas ó en otros términos el monto del crédito, indudablemente guarda relación con la cantidad de oro; pero que ésta es muy compleja é indeterminada, y varía en los diversos países y aun en las diferentes condiciones sociales, y no se sujeta á una regla fija.

(VI). Que la relación existente entre la cantidad de oro y los precios comerciales, es por consecuencia indirecta, pues que sólo se hace efectiva por mediación del crédito; y que

una alza ó baja del nivel general de dichos precios, puede no ser indicio seguro respecto del monto de la oferta del metal, desde que puede ser originada por la diminución ó expansión de la entidad del crédito, sin que medie una alteración correspondiente en la oferta de oro.

59. A los argumentos que preceden, se replica:

(I). Que debe establecerse una distinción entre aquella porción de la existencia de oro, que se encuentra realmente en la circulación monetaria, y se utiliza ó emplea en las transacciones comerciales de menor cuantía, y la que yace en reserva en los bancos y demás instituciones análogas, como base del crédito que utilizan.

(II). Que entre la porción de oro en reservas y el monto de crédito en acción existe una relación aritmética directa, que puede variar según los países y la diversidad de condiciones sociales, que en un mismo país y un mismo estado social dados, es siempre bastante uniforme.

(III). Que cualquiera que sea la proporción que exista entre los montos respectivos del crédito y del oro sobre el cual está basado su valor, debe á la larga ajustarse al del oro:

(IV). Que la cantidad de oro en oferta afecta directamente los precios comerciales, mediante su efecto sobre el tipo del descuento.

Proponiéndonos discutir todos los anteriores argumentos en la última parte de este Informe, por ahora nos limitaremos á la concisa exposición que de ellos queda hecha.

60. Contrayéndonos entretanto á las conclusiones deducidas del sistema de números-índices, encontramos que se aducen los argumentos siguientes:

(*a*). Que para probar el hecho de una baja general de precios comerciales, es necerario que las investigaciones se refieran á un campo más amplio de observaciones que el que se comprende en las Tablas de los números-índices. Estas se han limitado casi enteramente, á dar los precios al por ma-

1852–1861	96
1853–1862	99
1854–1863	100
1855–1864	100
1856–1865	100
1857–1866	100
1858–1867	99
1859–1868	100
1860–1869	101
1861–1870	100
1862–1871	100
1863–1872	101
1864–1873	102
1865–1874	102
1866–1875	101
1867 1876	101
1868–1877	100
1869–1878	99
1870–1879	97
1871–1880	96
1872–1881	95
1873–1882	93
1874–1883	90
1875–1884	97
1876–1885	85
1877–1886	82
1878–1887	79

51. El resultado general que se deduce de la comparación de los anteriores datos, se alega, que pone de manifiesto una alza de los precios, desde la fecha de los descubrimientos de oro en América y Australia, hasta el año de 1873, y una baja continua desde esta última, que ha llegado á de-

primir los precios á un mínimum sin precedente en ningún otro período de tiempo en el presente siglo.

52. Al mismo tiempo, se indica, que en ninguno de los países en que predomina el patrón monetario de plata, ha tenido lugar tal desnivelación de los precios comerciales. Por lo que atañe á la India solamente, los datos estadísticos sobre este punto, son necesariamente incompletos.

Se nos ha comunicado el resultado de las investigaciones practicadas por Mr. O' Conor, Subsecretario del Gobierno de la India en el departamento de Hacienda y Comercio, respecto de los precios de las principales semillas alimenticias, en diversas partes de ese país, así como también, de los principales artículos de su exportación; pero, es difícil deducir de las cifras aducidas en tales investigaciones conclusiones útiles ó fidedignas. Las condiciones de aquel país, los hábitos de sus pueblos, el aislamiento, en que por falta de vías de comunicación se hallan sus varias plazas comerciales, las incesantes variaciones en éstas debidas á la influencia de las estaciones; y en suma, otras muchas causas, no permiten acordar á los registros de los precios comerciales en la India, el mismo grado de fe que á los que se refieren los párrafos anteriores de este Informe. Puede, sin embargo, afirmarse que no hay constancia alguna de que en la India se haya efectuado una alza general de precios, y al contrario, las declaraciones de los testigos, que sobre este punto hemos examinado, están conformes en establecer, que la rupia, lo que es en el país, nada ha perdido de su poder cuantitativo para la compra de productos.[1]

1 En las cuotizaciones del cambio de las principales plazas comerciales del mundo sobre Londres en 8 de Diciembre corriente, el de Calcuta se encuentra fijado en 1 chelin, 4 peniques y $^{11}/_{32}$ de penique, moneda esterlina por rupia, lo que importa una depreciación de esta moneda, respecto de su valor par, de $7\,^{21}/_{32}$ peniques, sea un $31\,^{9}/_{10}$ por 100. En la misma fecha se cuotizaba en esta capital, el cambio sobre Londres á $35\tfrac{1}{2}$ peniques por

53. En tal concepto, se alega que tales resultados, es decir, la baja general, signo uniforme de los precios en oro, y la no-coincidencia de una alza correspondiente de los precios en plata, vienen en apoyo de la teoría de que los cambios en relación de apreciación entre ambos metales, se deben á la escasez del oro, con relación á todos los efectos comerciales, la plata inclusive.

54. En la declaración del profesor Nicholson encontramos otro método para determinar en épocas sucesivas el poder de compra de un patrón monetario. Las investigaciones que este señor ha practicado con arreglo á dicho método lo inducen á dudar que fuese tan intensa como generalmente se ha creído la depreciación del oro, en el período de tiempo subsiguiente al de los grandes descubrimientos de California y Australia; pero encuentra que respecto del período de 1875 á 1885 hay constancia de una alza del valor del oro, muy semejante en la forma, aunque ligeramente distinta en intensidad, de la que se determina mediante el sistema de los índices numéricos (ó números índices). Por nuestra parte no podemos expresar opinión alguna respecto del mérito de los testimonios concluyentes que sobre la materia, se dice, arrojan dichas investigaciones.

55. También, en este punto, se ha llamado la atención sobre el carácter estacionario de los productos del impuesto sobre la renta (income tax) desde el año 1873.

El producto colectivo de cada penique de la cuota de dicho impuesto, respecto del monto bruto del valor de la pro-

peso, es decir, una depreciación de 26⁶ por 100 respecto de su valor par de 48 peniques. Es casi seguro que respecto del movimiento de los precios comerciales de México, tampoco existan datos estadísticos relativos á período alguno, ni anterior ni posterior al año de 1873, época inicial de la depreciación de la plata en relación con el oro; pero puede, sin temor de sufrir equivocación, afirmarse que, como en la India, lo que es el peso, tampoco ha perdido en general y haciendo abstracción de pasajeras fluctuaciones de precios, su poder de compra respecto de los productos nacionales. (N. del T. México, Diciembre 27 de 1888.

piedad gravada, por cada individuo de la población, fué e que á continuación se expresa, en los años que se especi fican:

Año que terminó en 1° de Abril de	Producto colectivo de cada un penique del impuesto sobre la renta.	Monto bruto del valor de propiedad ó sus beneficios gravados, por cada habitante.	
	£	£	S.
1860....	1.119,470..............	11..........	6
1861....	1.123,453..............	11..........	6
1862....	1.162,027..............	12..........	1
1863....	1.193,783..............	12..........	2
1864....	1.218,863..............	12..........	5
	Promedio anual del período 1860-1864..	£ 12..........	0
1865....	1.312,725..............	13..........	4
1866....	1.380,362..............	13..........	9
1867....	1.415,709..............	14..........	1
1868....	1.428,215..............	14..........	3
1869....	1.435,887..............	14..........	3
	Promedio anual del período 1865-1869..	£ 14..........	0
1870....	1.476,297..............	14..........	4
1871....	1.592,030..............	14..........	9
1872....	1.654,276..............	15..........	3
1873....	1.741,088..............	16..........	1
1874....	1.854,644..............	17..........	1
	Promedio anual del período 1870-1874..	£ 15..........	5
1875....	1.945,260..............	17..........	6
1876....	1.978,084..............	17..........	7

Año que terminó en 1° de Abril de	Producto colectivo de cada un penique del impuesto sobre la renta.	Monto bruto del valor de propiedad ó sus beneficios gravados, por cada habitante.	
	£	£	S.
1877 [1] ..	1.904,770..............	17.........	2
1878....	1.909,005..............	17.........	3
1879....	1.879,073..............	17.........	1
	Promedio anual del período 1875-1879..	£ 17.........	4
1880....	1.846,664..............	16.........	9
1881....	1.866,636..............	17.........	0
1882....	1.915,683..............	17.........	2
1883....	1.962,871..............	17.........	4
1884....	2.016,785..............	17.........	6
	Promedio anual del período 1880-1884..	£ 17.........	2
1885....	2.002,222..............	17.........	5
1886....	1.980,395..............	17.........	3
1887....	1.970,000..............	17.........	1

Pues que la producción general ha aumentado en rápida proporción en el período reseñado en este cuadro, se arguye, que la renta imponible por cada habitante debe haber aumentado en igual proporción.

56. La tasa del interés en imposiciones permanentes de capital también declina, se afirma, por las mismas causas

1 Antes del año fiscal de 1876 y 1877 las rentas menores de £ 100 estaban exentas del Impuesto, y en las de valor de £ 100 á 300 se concedía una rebaja de £ 80. Desde el año de 1876 al 1877 inclusive, el límite de la exención del impuesto fué extendido á las rentas de £ 150, y en las de £ 150 á 400 se concedía una rebaja de £ 120 del monto imponible. El resultado de ambas concesiones se estimaba en una pérdida de £ 50,000 á 60,000 por cada penique del tipo del penique.

que influyen, según queda manifestado, sobre el tipo del descuento. Cuando el oro escasea y la actividad comercial es limitada por la consiguiente baja de precios, la demanda de imposiciones permanentes de capital crece y con ella los precios de los títulos que las representan legalmente. Debido pues, sea á una real ó supuesta escasez de oro, la tendencia general es á la inversión de fondos en títulos de imposición que tengan adscrito un interés fijo pagadero en oro, el cual hace naturalmente subir los precios de aquellos, pero á la vez reduce proporcionalmente la renta adscrita, producto de la imposición.

57. También se aducen otras pruebas deducidas de la baja de los salarios en muchos ramos del trabajo humano.

Se asegura que ha ocurrido una baja general y fuerte de los jornales en los trabajos de agricultura; y que la de los salarios de operarios especiales en la industria manufacturera ha sido menos intensa: que aun en aquellos lugares en que se ha sostenido el tipo del salario, el trabajo ha escaseado y su demanda se ha hecho muy irregular; y que las huelgas promovidas en contra de la reducción de salarios se han hecho más frecuentes, poniendo de manifiesto un aumento de las dificultades en el mercado de trabajo: que aun tomando en consideración la imperfección de los datos estadísticos sobre salarios, y también las causas especiales que han afectado sus precios en determinados ramos, existen pruebas suficientes en apoyo de la conclusión, de que está teniendo verificativo una baja general de sus tipos, la que aun no ha llegado á su término y en contra ó como preventivo de la cual, no se percibe actualmente arbitrio alguno.

58. Tanto respecto del hecho de una baja general de salarios, como tocante á sus causas indicadas, se ha suscitado activa controversia; pero antes de tratar de estas cuestiones, debemos aducir una objeción preliminar, en contra de la suposición de que existe una relación necesaria entre el nivel

general de los precios comerciales y la escasez ó abundancia del oro. En razón de que los precios de los efectos, son expresados en cantidad de oro se ha creído que una transacción de compra venta no es en sustancia más que un cambio de efectos por oro; y se dice, que tal creencia confirma necesariamente todos los argumentos que con relación á la oferta de dicho metal, se deducen de las circunstancias que afectan á los precios de los efectos de comercio.

Empero, se han hecho las indicaciones siguientes:

(I). Que dentro de una extensión territorial dada, el valor nominal de las transacciones es siempre enormemente mayor que el de la cantidad de oro disponible, y que por consiguiente sería materialmente imposible que todas las transacciones pendientes en un momento determinado, pudieran ser realizadas en la especie en que han sido propaladas ó convenidas.

(II). Que, en tal virtud, el oro no figura realmente sino en una porción infinitesimal del monto de las transacciones.

(III). Que en la mayor parte de estas la compensación que el comprador otorga al vendedor, no es precisamente en oro, sino más bien en promesa de pago en dicho metal.

(IV). Que en consecuencia los precios de los efectos no se ajustan por cantidad de oro, sino por la de promesas de pago que se reciben como un equivalente de oro, en descargo de una deuda contraída.

(V). Que la cantidad de tales promesas ó en otros términos el monto del crédito, indudablemente guarda relación con la cantidad de oro; pero que ésta es muy compleja é indeterminada, y varía en los diversos países y aun en las diferentes condiciones sociales, y no se sujeta á una regla fija.

(VI). Que la relación existente entre la cantidad de oro y los precios comerciales, es por consecuencia indirecta, pues que sólo se hace efectiva por mediación del crédito; y que

una alza ó baja del nivel general de dichos precios, puede no ser indicio seguro respecto del monto de la oferta del metal desde que puede ser originada por la diminución ó expansión de la entidad del crédito, sin que medie una alteración correspondiente en la oferta de oro.

59. A los argumentos que preceden, se replica:

(I). Que debe establecerse una distinción entre aquella porción de la existencia de oro, que se encuentra realmente en la circulación monetaria, y se utiliza ó emplea en las transacciones comerciales de menor cuantía, y la que yace en reserva en los bancos y demás instituciones análogas, como base del crédito que utilizan.

(II). Que entre la porción de oro en reservas y el monto de crédito en acción existe una relación aritmética directa, que puede variar según los países y la diversidad de condiciones sociales, que en un mismo país y un mismo estado social dados, es siempre bastante uniforme.

(III). Que cualquiera que sea la proporción que exista entre los montos respectivos del crédito y del oro sobre el cual está basado su valor, debe á la larga ajustarse al del oro:

(IV). Que la cantidad de oro en oferta afecta directamente los precios comerciales, mediante su efecto sobre el tipo del descuento.

Proponiéndonos discutir todos los anteriores argumentos en la última parte de este Informe, por ahora nos limitaremos á la concisa exposición que de ellos queda hecha.

60. Contrayéndonos entretanto á las conclusiones deducidas del sistema de números-índices, encontramos que se aducen los argumentos siguientes:

(*a*). Que para probar el hecho de una baja general de precios comerciales, es necerario que las investigaciones se refieran á un campo más amplio de observaciones que el que se comprende en las Tablas de los números-índices. Estas se han limitado casi enteramente, á dar los precios al por ma-

yor de materias primas, y no toman en cuenta los precios de manufacturas, ni tampoco los del menudeo. Además, para nada hacen mención de los importantes datos relativos á precios de terrenos, casas, y demás ramos de la propiedad raíz, en este y otros países, ni á los de salarios y jornales, ú otros estipendios de servicios personales. Se alega, pues, que para que dichas tablas fuesen completas, sería necesario que se refiriesen á los precios de todo objeto ó caso susceptible de compraventa á dinero. El número de los artículos escogidos, que se computan en las tablas del "Economist" y de Mr. Palgrave son solamente 22; ha sido ampliado por Mr. Sauerbeck á 45 y por el Dr. Soetbeer á 114; pero aún este último, se pretende que es excesivamente reducido, para servir de base eficiente de deducciones generales correctas.

(b). Que en tanto que la elección de los varios artículos que en dichas tablas figuran, no aparece que sea basada sobre un principio determinado, la omisión ó adición de uno sólo de ellos, bastaría para alterar en gran medida los resultados obtenidos mediante sus cálculos.

(c). Que aunque el curso general de los precios, aparece en todas esas tablas muy semejante, en sus detalles demuestra ostensibles diferencias, suficientes para inspirar serias dudas respecto de la exactitud de las conclusiones á que se pretende llegar, mediante las cifras con que se designa.

(d). Que las conclusiones que se derivan de cálculos basados sobre promedios cuantitativos, son siempre susceptibles de inexactitud, porque el mismo promedio resultante de un conjunto de casos dado, puede ser producido por cualquiera de ellos, en tanto que las conclusiones que de cada uno aisladamente puedan deducirse, son muy diferentes entre sí.

(e). Que cuando, como en la presente materia, puede obrar una causa general, tal como la escasez de oro afectando todos los precios y á la vez cierto número de causas es-

peciales, tal como el mayor ó menor costo de producción, que afecta á aquellos de muy diversos modos, toda conclusión sacada de los promedios relativos á la operación de la causa general, resultará falaz, á menos que se suponga que las diferentes causas especiales producen entre sí efectos contrarios que recíprocamente se nulifican. Inconcusamente que esto no es lo que sucede, pues que entre las diversas causas especiales que influyen sobre las condiciones comerciales de los varios artículos, todas ó la mayor parte de ellas obran siempre en el sentido de la baja de sus precios.

(f). Que las tablas de los números-índices, resultan ser incompletas, desde que no toman en cuenta la importancia comercial relativa de los diferentes artículos comprendidos en su cómputo. Una baja de un 20 por ciento en el precio de un artículo, producirá la misma diferencia en el resultado final del cálculo, como la misma baja de 20 por ciento en el de otro artículo de los comprendidos; pero la importancia de una ú otra baja será mayor ó menor según la de cualquiera de dichos artículos, con relación á la de los demás, en el estadío del consumo general.

(g). Que las calidades y clases de los efectos comerciales varían tanto de año en año, ó en otros períodos de tiempo, que hace muy difícil el determinar si el precio fijado es siempre el de un mismo artículo, ó de una misma calidad, durante todo el período cuyo movimiento se ha computado.

61. Las observaciones anteriores se dirigen muy particularmente á combatir el *método* adoptado en las tablas de números-índices.

Además, se hacen en contra de las *conclusiones* deducidas de los expresados números, las objeciones siguientes:

(a). Que no hay constancia de la ocurrencia de una baja general de precios, que sirva de apoyo á la conclusión de que dicha baja ha sido originada por una alteración en el valor del oro; pues que ésta debería producir un efecto unifor-

me sobre los precios de todos los efectos de la lista computada, en tanto, que es un hecho constante, que mientras que los de algunos han bajado, los de otros han subido, ó permanecido estacionarios.

Por ejemplo: en las tablas del Dr. Soetbeer han sido computados cien artículos, y éstos divididos en siete clases:

(1) Productos de la agricultura.
(2) Idem animales, alimenticios.
(3) Frutas, aceites y vinos.
(4) Productos coloniales.
(5) Idem minerales.
(6) Materias textiles.
(7) Misceláneа.

Si se compara el promedio de los números-índices para cada una de las anteriores clases en el período de 1881 á 1885, con el correspondiente al de 1851 á 1855, cuando la producción de oro se encontraba en su apogeo, se encuentra que se efectuó una alza en las números 2, 3 y 4 y una baja en las 5, 6 y 7, en tanto que la número 1 permaneció estacionaria. Ahora, si también se compara el período de 1881 á 1885 con el de 1866 á 1870, que precedió al del principio de la supuesta escasez del oro, se llega á un resultado análogo: las clases 2 y 3 subieron; las 1, 5, 6 y 7 bajaron y la 4 permaneció estacionaria.

(b). Que independientemente de toda influencia sobre el valor del oro, pueden darse explicaciones suficientes respecto del movimiento de precios de cada artículo, sea en el sentido de la alza ó en el de la baja; y que tocante á los de aquellos que han permanecido estacionarios ó han subido, corresponde á los sostenedores del hecho de una depreciación general, demostrar la razón por la que dichos artículos han sido excepciones de la regla general.

(a). Que además de las circunstancias que afectan á cada artículo separadamente, han obrado también otras varias causas de las que debían esperarse efectos en el sentido de la baja del precio de dicho artículo, sin referencia al patrón legal monetario.

(I). La creciente actividad de la competencia en la producción, cuyos efectos se han hecho más intensos, desde la fecha en que se pretende que comenzó la baja general de precios.

(II). El inmenso incremento del monto de los efectos producidos, coetáneo (en gran parte resultado) de la diminución del costo de producción.

(III). El aumento de las facilidades y diminución de los gastos en los medios de trasporte y vías de comunicación, que obra en el mismo sentido que la diminución de los costos de producción.

(IV). El aumento de la fuerza productora universal, debido á la paz europea, cuya incesante interrupción, antes del año de 1873, en un período de 20 años, dió lugar á la destrucción de inmensos capitales; y esto, juntamente con el prodigioso desarrollo de los Estados Unidos de América, desde que comenzaron á restablecerse de los efectos perturbadores de la Guerra de Seccesión.

(V). La creciente fuerza económica del capital, resultado de la progresiva organización del crédito.

(VI). La depreciación de la plata, que tiende á hacer bajar el precio en oro, de los efectos comerciales en los países de patrón monetario de plata, cuya baja se hace extensiva á los precios de otros efectos sobre los cuales el valor de dicho metal no influye de un modo directo.

Los países en que predomina el patrón monetario de plata, gozan de la ventaja de recibir á cambio de sus productos, el mismo precio en plata, que antes de la baja, en otros términos, un precio más bajo en oro; y en consecuencia, no

pueden dar mayor cantidad de plata que antes á cambio de los productos europeos que importan. En tal concepto, los precios en oro de ambas clases de productos bajan, y con ellos todos los precios computados en oro. Este argumento, que también se hace valer por los sostenedores del hecho de la escasez creciente de este metal, será tomado en más lata consideración en otra parte de este Informe, y aducido como otra distinta explicación de la baja de precios.

(d). Que la baja de los precios que se demuestra por los números-índices, atrajo la atención muy principalmente á causa de haber acaecido inmediatamente tras de un período de precios excepcionalmente elevados. En el año de 1873, los precios comerciales llegaron al punto más culminante del movimiento de alza que se estaba verificando progresivamente desde algunos años antes; y también en ese mismo año, sobrevinieron los grandes cambios en el sistema monetario de la Alemania y de la Unión Latina. Nada pues más natural, que considerar la baja general de precios, como un efecto inmediato de dichos cambios; pero sobre este punto, se indica también que las circunstancias de los años anteriores al año de 1873, fueron tan peculiares, que debieron necesariamente causar una perturbación económica, enteramente independiente de toda cuestión sobre la oferta ó consumo del oro. Grandes acumulaciones de capitales, originadas por la depresión comercial que prevaleció en el período de 1865 á 1869, una serie de abundantes cosechas, y una guerra continental que dió en seguida lugar á una fuerte demanda de efectos manufacturados, fueron circunstancias que contribuyeron al advenimiento de un período de excitación y de especulación extraordinarias. Se alega en consecuencia, que las anormales circunstancias que prevalecieron en los años de 1871 á 1873, son causa de que los datos relativos á este período, no puedan servir de base segura para correctas apreciaciones comparativas.

(e). Q[illegible] muy natural que á una época de incremento artículo [illegible] negocios como la de 71 á 73, siguiera otra de causas [illegible] depreciación; y que la excesiva duración de la ba[illegible] depresión comercial, se debe á la rapidez é intensi- [illegible] excepcionales que caracterizaron á dicho incremento de [illegible] y negocios en el período mencionado.

(f). Que la baja de precios, hasta donde haya sido real y efectiva, ha tenido lugar en el comercio por mayor, en cuyas transacciones poco ó ninguno es el oro que se emplea; pero no en el del menudeo, en que más se hace sentir el efecto de cualquiera escasez del medio circulante.

(g). Que los precios han pasado por fluctuaciones de igual entidad en períodos de tiempo anteriores, en los cuales nunca se suscitara cuestión alguna respecto de la abundancia ó de la escasez del oro.

62. En contestación á las anteriores observaciones se alega:

(a). Que si los resultados que se obtienen por los números-índices, no son absolutamente exactos en cada detalle, como no lo es ningún cálculo basado sobre promedios, son sin embargo, suficientes para demostrar la tendencia general del movimiento de precios.

(b). Que la lista de artículos comprendidos en las varias tablas de números-índices es suficientemente extensa para el objeto práctico á que se contraen, pues que entre ellas, la del Dr. Soetbeer abraza 114 distintos artículos, y la de Mr. Sauerbeck especifica todos los que en el Reino Unido sea, de producción nacional, ó importados, en su expendio anual excedían de la suma de £ 1.000,000.

(c). Que en las tablas, tanto de Palgrave como de Sauerbeck, ha sido tomada en cuenta la importancia comercial relativa de los varios artículos comprendidos, y que sin embargo, las modificaciones que tal consideración implica, no destruyen el resultado de la comparación de los datos de las varias tablas entre sí.

(d). Que el procedimiento del profesor Nicholson para medir el *poder comprador* del oro, aunque totalmente distinto, que el que implican las tablas, da casi el mismo resultado que éste.

(e). Que los números-índices del promedio de precios correspondientes á los últimos años, determinan conclusivamente el *hecho* de un incremento del poder comprador del oro, cuando menos al respecto de un gran número de los más importantes efectos comerciales. La circunstancia de haber diferencia de detalles en las diversas tablas, no altera los términos de la conclusión general á que conducen todas ellas; pues en el precio de cada artículo en determinado tiempo, sólo sería posible una absoluta conformidad, bajo el punto de vista de la apreciación ó depreciación del medio circulante, ó el de la uniformidad de fuerza y tendencia de las demas influencias que obran sobre el movimiento del precio de cada efecto.

(f). Que el argumento de que la baja del promedio de los precios de los diversos artículos comprendidos en las tablas, está completamente comprobada por la más barata producción de uno ó de la mayor parte de ellos, carece de fundamento, por las razones siguientes:

(I). De la diminución del costo de producción, aun de un gran número de efectos, no se deduce necesariamente una baja del promedio de sus precios, pues que el ahorro que por aquella diminución se obtendría, produciría una demanda de otros artículos, y por consiguiente la alza de sus precios.

(II). Una diminución del costo del trasporte puede contribuir á la del precio de los artículos, de mucho volumen relativamente á su valor, en los países para donde son exportados, pero á la vez debe producir el alza del precio de los mismos en el de su procedencia, y su efecto sobre el nivel *general* de los precios sería por consiguiente remoto.

(III). No se ha probado que haya tenido lugar un au-

mento proporcional de la cantidad de efectos en el período desde 1873 á la fecha, mayor que en otro período igual de tiempo anterior á dicho año.

(g). Que el carácter universal de la baja de los precios comerciales al menos en los últimos años, constituye un argumento poderoso en apoyo de la opinión, que atribuye aquella á la causa general que queda indicada.

Entre los 45 principales artículos de la tabla de Mr. Sauerbeck, no hay uno sólo en que sea manifiesta una subida de precio, ni en 1885 ni en 1886, por comparación con su promedio en el período de 1867 á 1877, aunque las cifras correspondientes de 1887, en uno que otro caso, dan un resultado diferente. Cuando el profesor Jevons estudió el movimiento de los precios, después del período de los descubrimientos de oro, el número de artículos que encontró hallarse en contradicción con las conclusiones generales á que entonces llegó, fué el de 7 entre los 36 computados.

(h). Que para demostrar que se ha efectuado un aumento en la apreciación del oro, no es necesario probar que la baja se ha extendido á *todos* los precios computados en dicho metal. Si el oro no ha aumentado su precio, porque no *todos* los precios que en oro se expresan han bajado, podría igualmente argüirse que como no *todos* los precios computados en plata han bajado, este metal tampoco ha sufrido depreciación, y que en consecuencia, la relación de valor entre ambos metales existente antes de 1873 no ha sufrido cambio alguno.

(k). Que la cuestión no se reduce simplemente á determinar si el oro ha aumentado ó no de valor, sino que debe decidirse, si la modificación que se ha efectuado en la relación de valor entre ambos metales ha sido causada especialmente, ó por la alza del oro, ó por la depreciación de la plata, y que á los que sostienen que la alteración ocurrida en dicha relación bimetálica no se ha originado en el alza del

oro, sino en la depreciación de la plata, incumbe el demostrar que en los países en que predomina el patrón monetario argentífero, se ha efectuado una alza general de los precios comerciales (independiente de las fluctuaciones de oferta y demanda), proporcional al monto de la depreciación de la plata, así como también dar las razones que hayan mediado para que en los expresados países, tantos artículos de comercio no hayan subido ó al contrario hayan sufrido baja de su precio en plata.

(l). Que aun suponiendo que los precios al menudeo no han bajado tanto como los del por mayor, y que cabe mayor uso de oro relativamente en aquellas que en estas transacciones, no se deduce que una escasez del medio circulante de dicho metal, no afecte tan inmediatamente á los precios al por mayor como á los del menudeo, y que cualquiera que sea la causa atribuible á la baja general de precios, ella afecta más inmediata ó intensamente á los primeros que á los últimos.

(m). Que es indudable que las calidades y clases de los efectos comerciales son susceptibles de periódicas variaciones, pero que los que han formado las tablas de los números-índices, se han esmerado en cerciorarse de que el precio en ellas fijado para determinado artículo, se refiere á un tipo uniforme de calidad: de que los errores posibles provenientes de variaciones relativas á la calidad de un artículo de comercio, se contrapesan unos con otros en el promedio general de los precios; y que, como tomados en conjunto los varios artículos se nota en ellos una tendencia general á la mejora de calidad, las modificaciones que en ésta acaecen son causa más bien de una débil, que de una exagerada apreciación del monto de la baja general de precios.

(n). Que las cifras aducidas en el § 35 de este Informe, demuestran que se ha efectuado un considerable incremento en la demanda de oro para los Estados Unidos, en donde

[illegible] el único artículo cuya producción nacional ha [illegible] y que si hubiese tenido lugar un aumento en el [illegible] suficiente para satisfacer la demanda para aquel país, así como para Alemania y las naciones escandinavas, los precios comerciales en otros países, serían probablemente muy diversos de los que en la actualidad prevalecen.

([illegible]). Que de ordinario existe cierta correspondencia proporcional entre los períodos de apreciación y los de depresión comercial, y que tal correspondencia parece no haberse presentado en la actualidad.

III. Causas que afectan á ambos metales.

63. Hemos hecho ya la exposición de los principales argumentos, mediante los cuales se atribuye el hecho de la divergencia ocurrida en el valor relativo del oro y la plata, á causas que obran separada y especialmente sobre las condiciones económicas del uno ó del otro metal. Nos corresponde, por tanto, hacer ahora la de aquellos que asignan á la perturbación de valor que nos ocupa, una combinación de causas que obran á la vez sobre las condiciones de ambos metales:

Dichos argumentos pueden ser de dos clases:

(I). Los que atribuyen el cambio ocurrido á la acción de las leyes que regulan la oferta y demanda de los dos metales:

(II). Los que fijándose en los efectos del sistema monetario de la Unión Latina, hasta el año de 1874, atribuyen el cambio acaecido desde entonces, á la derogación de la relación legal de valor existente entre dichos metales.

64. De estas dos clases de argumentos, la primera ha sido extensamente tratada en los primeros párrafos de este In-

forme, y en tal concepto, creemos que sólo nos resta indicar el efecto concreto de una combinación de los que en los párrafos 12 á 17, se refieren á la oferta y demanda del metal de plata, con los que en los del 31 á 42, se contraen al movimiento análogo del oro.

Los hechos aducidos relativamente al incremento de la producción y á la diminución de la demanda de la plata, unidos á los que se han presentado con relación á las mismas condiciones del oro, se pretende, que bastan por sí solos para explicar los hechos que caracterizan la situación actual.

65. Por otra parte se alega, que en épocas anteriores hánse verificado cambios igualmente importantes, en la producción y consumo de metales preciosos, sin que hayan producido los resultados que en la actualidad se notan; y que en consecuencia, algún elemento totalmente nuevo, ha predominado desde 1873, determinante de la destrucción del equilibrio que existía entre los patrones monetarios de uno y otro metal. Se agrega, que hasta ese año, había siempre uno ó más países en que ambos metales fungían unidos como patrón monetario legal, y que con el uno, ó con el otro, mediando entre ellos una relación proporcional fija, indistintamente y á opción del deudor, podían efectuarse todos los pagos. En tal concepto, el uso independiente ó exclusivo de uno y otro metal, para la unidad legal monetaria, resulta ser una práctica enteramente nueva.

El efecto del predominio del lazo de unión de ambos patrones monetarios, era como se indicó en el § 18 el ajuste de la relación proporcional entre los precios de mercado de uno y otro metal, al tipo de su relación legal; y que su valor relativo, se conservaba inalterable, en despecho de las variaciones en el monto relativo de su producción, muy más notables las de entonces, que las acaecidas después del año de 1873. En tanto pues que los dos metales fungían por el ministerio de la ley como patrones monetarios sin límite y en

relación proporcional y fija de valor, el precio de la plata computado en cantidad de oro, no podía variar ni variaba jamás, de un modo notable, al respecto de la expresada relación.

Desde el momento, sin embargo, en que se suspendió la libre acuñación de plata, cesaron los efectos de ese sistema bimetálico, y el valor relativo de los metales, quedó sujeto á la acción independiente y exclusiva de las leyes de oferta y demanda.

Los que sostienen pues las anteriores opiniones, atribuyen la divergencia acaecida en el valor relativo del oro y la plata en primer lugar, á la derogación de las leyes que tuvieron circunscrita dicha divergencia, hasta el año de 1873, á los estrechos límites, á que hicimos referencia en el § 8 de este Informe.

66. Se hace además presente, que las fluctuaciones del suplido y demanda de los metales preciosos desde 1873, no componían la teoría que atribuye la alteración de su valor relativo, de un modo exclusivo, á la depreciación de la plata. En los últimos años, los Estados Unidos de América han absorbido cantidades considerables tanto del uno como del otro metal, y las cifras producidas, en el § 36 demuestran que el suplido anual de oro de nueva extracción para otros países, ha disminuído en esos mismos años, respecto del de los de 1866 á 1870, en la cantidad de £ 15.000,000, á la vez que en las cifras expuestas en el párrafo 27 (c), se observa que el suplido de plata para esos mismos países ha aumentado solamente en £ 4.500,000 anuales, computando el metal al precio fijado por la antigua relación legal de 15½, y en mucho menor cantidad, si se computa la plata á los precios corrientes del mercado; y que el monto de dicho suplido, ha sido muy poco mayor que en el período de 1871 á 1875. Por lo que atañe á la cuestión relativa á la demanda de plata para dichos países, se indica, que en donde quiera que se ha efectuado la demonetización de este metal, ha sido sustituído

por el oro, y que en tal virtud, el aumento de la demanda de uno de los dos metales, equivalía á la diminución de la del otro.

67. También se ha agregado á lo anterior, que la plata continúa siendo el metal del patrón monetario de la mayor parte de las naciones de la tierra, pero que el aumento en el monto del suplido para dichas naciones, no ha sido suficiente para producir en ellas una alza de precios comerciales, en la proporción del cambio que se ha efectuado en el valor relativo de ambos metales: *que no se percibe en dichos países tendencia alguna ostensible á una alza extraordinaria en el precio de los jornales, ni tampoco alteración alguna en los precios á plata de los efectos, con relación al costo de su producción, que justifique la creencia de que el alza de sus precios fuese debida á la acción de causas que afectan primordialmente al patrón monetario en que se computan sus valores:* [1] que son insostenibles, tanto la teoría de una baja de los precios á oro hasta un 28 por 100, causada por una proporcional diminución del costo de producción de los efectos, como la de que el aumento en el suplido del metal de plata, ha coartado esa tendencia, al respecto de los precios á plata de los efectos comerciales, porque una y otra teoría implican la suposición de que se ha efectuado un suplido de plata, capaz de producir una alza de precios de 72 á 100, es decir, cerca de un 30 por 100, y que ni la estadística de la producción disponible y la demanda de dicho metal, ni de los precios comerciales y de los jornales en los países de patrón monetario argentífero arrojan datos, que puedan servir de apoyo á tan aventurada hipótesis.

1. Se ha creído conveniente llamar especialmente la atención sobre este argumento, insertándolo con letra bastardilla, por su referencia á hechos respecto de cuya exactitud puede México más que otros países emitir un voto más ó menos decisivo. (N. del T.)

Efectos de la alteración de la relación de valor entre ambos metales.

68. Quedan pues, expuestos los principales argumentos enunciados con relación á los cambios acaecidos en la relación de valor entre los dos preciosos metales; incúmbenos ahora, con arreglo á nuestras instrucciones, proceder á estudiar el efecto de dichos cambios sobre los elementos de negocios prácticos, que conciernen á los intereses respectivos de la India y del Reino Unido.

Según ya indicamos en el § 2 de este Informe, los referidos cambios, han tenido un doble carácter: el uno ha consistido en las fluctuaciones del valor relativo de ambos metales, y otros en la baja del precio de la plata, computado en oro; y como los efectos respectivos de cada uno de estos dos caracteres de tales cambios, son en cierto modo distintos, será conveniente que tratemos sobre cada uno de ellos separadamente.

Efectos de las fluctuaciones.

69. La importancia de las fluctuaciones consiste principalmente en el efecto que producen sobre el tipo del cambio entre países de patrón monetario de oro, y los que usan el de plata. Una transacción entre dos países, en que el medio circulante sea de un mismo metal, es naturalmente de fácil arreglo en los términos de dicho medio, cuyo valor puede diferir en tales países tan solamente en una cantidad no mayor que la suficiente para cubrir el monto del trasporte del numerario ó del metal del uno al otro, y el de la acu-

ñación de éste en el país á que se ha trasportado; pero en el caso de una transacción de cambio entre dos países que tengan distinto patrón monetario, el arreglo se hace más complicado. No existe entre ellos una medida de valor común á ambos: el metal de que está hecho el patrón monetario de uno de ellos, es considerado casi solamente como una mercancía cualquiera en el otro; y por ende, muchas de las ventajas peculiares del numerario metálico, como agente intermediario en las transacciones comerciales, quedan nulificadas en gran medida.

70. Este inconveniente podría ser reducido á su mínima expresión, y acaso desaparecer enteramente, si el valor de los dos metales fuese estable; pero se alega, que si á la diferencia de patrones monetarios se añade la incertidumbre concerniente á las variaciones en el valor relativo de aquellos, indudablemente que debe resultar una rémora seria para el tráfico comercial. En toda transacción de cambio se corre el riesgo de una alteración en el valor del numerario metálico en que tenga que efectuarse el pago del monto del giro que la representa. El comerciante tiene, ó que asumirlo desde luego, ó que tomar medidas para asegurarse en contra de su adverso efecto; y en uno y otro caso, tarde ó temprano tiene que incurrir en algún mayor ó menor gravamen, por su causa.

Las transacciones comerciales, se agrega, son en consecuencia de tal instabilidad del cambio menos beneficiosas, toman un carácter más aventurado é irregular, se desvían de su curso normal, y su extensión ó importancia colectiva, es afectada por la alza ó baja del valor de los metales preciosos.

71. Por lo que respecta al riesgo inherente á tales fluctuaciones del cambio, se dice, que los comerciantes en general, encuentran en el mecanismo de las operaciones de los Bancos, el arbitrio para precaverse de las pérdidas posibles.

Antes ó al mismo tiempo que verifican una transacción comercial por regla general, ocurren al Banco y con él arreglan la venta ó compra, según el caso, de la remesa de su importe; pero este servicio tiene naturalmente su precio, que indudablemente, constituye un gravamen y un consiguiente entorpecimiento de las operaciones comerciales en general.

Además, se dice, que este gravamen es comparativamente más oneroso para el comerciante en pequeño, quien no tiene igual posibilidad de precaverse de aquel riesgo, y para quien cualquiera pérdida por causa de una fluctuación en el cambio, es relativamente más perjudicial que para un negociante en grande escala; que en tal virtud, disminuye la competencia comercial y los grandes capitalistas tienen cada vez mayor facilidad de monopolizar todos los negocios.

También, se asegura, que ha habido momentos en que la incertidumbre de las operaciones de cambio, ha llegado á tal grado, que los Bancos han rehusado ajustar operaciones á precio alguno, ó se han prestado á afectuarlo con tantas restricciones, y que de uno á otro modo, se ha producido siempre una positiva paralización de los negocios.

72. El comercio con la China y el Japón, háse dicho también, que sufre más intensamente los perjuicios de la incertidumbre del cambio que el de la India. La corriente natural de tráfico comercial entre ese país y Europa es tal, que hace más fácil y útil á su respecto el método que para evitar el riesgo inherente á las operaciones de cambio queda indicado, que en las transacciones con otros países de patrón monetario de plata. El monto tan considerable de letras de cambio, giradas por el departamento de la India, y la ventaja que ofrece este periódico arbitrio de remesa de fondos, proporciona al comerciante oportunidad de operaciones de cambio más ó menos ventajosas; pero, respecto de otros países de Oriente, éstas son susceptibles de fluctuaciones más intensas, en razón de ser menos uniforme la corrien-

te del tráfico comercial con ellos, y como es más limitada la concurrencia de negociantes en cambio para dichos países, sucede que las operaciones se hacen difíciles y ocasionalmente tienen que ajustarse al elevado tipo, que aquellos imponen. Esta observación es aplicable á los países de Sud América, en que rige el patrón de plata.

73. Por otra parte, se alega, que los males que acaban de indicarse, han sido muy exagerados, y que el gravamen y dificultades que originan las fluctuaciones del cambio, son realmente de poca monta. Se indica que en todas las transacciones, sea entre países de igual medio circulante, sea entre los de diferente patrón monetario, el precio del cambio es un factor indispensable que el comerciante debe siempre tomar en cuenta: que las mismas dificultades surgen en el tráfico comercial con países que usan el papel moneda inconvertible y de circulación forzosa, en donde, más que en los que rige el patrón de plata, tales fluctuaciones, tienen que ser de mayor intensidad: que aunque las dificultades inherentes á las operaciones de cambio pueden ser de mayor entidad tratándose del tráfico con países de numerario de plata, que con los de patrón único de oro, en su género son de igual tenor; y finalmente, que el arbitrio ó remedio, que prestan los arreglos bancarios en la práctica, debe á reducirlas á su mínima expresión.

74. Al argumento de que cualquiera que sea el efecto atenuante de los arreglos bancarios respecto del riesgo inherente á las fluctuaciones del cambio, el hecho es que éste existe y que alguien tiene que correrlo y lastarlo, se contesta, que en la masa total de transacciones mercantiles entre dos países dados, no existe riesgo positivo alguno, pues que la pérdida en que en alguna de ellas se incurre, es compensada por la ganancia que en otra tiene lugar. Si en alguna operación de exportación de este país para alguno de Oriente, ocurre una fluctuación del cambio, que cause pérdida, de-

be originar simultáneamente la ganancia correspondiente á alguna operación comercial de exportación de allá para acá. En consecuencia, para el comerciante que opera en transacciones tanto de importación como de exportación, toda pérdida originada por el cambio, está compensada por una ganancia correspondiente; y por lo que respecta á las demás, es del interés de los negociantes de cambio balancear tales pérdidas y ganancias, y el estipendio de sus servicios en tales operaciones, mediante la competencia entre ellos, viene á reducirse á la cuota más baja posible, cuyo gravamen es prácticamente inapreciable.

Otro método para evitar cualquiera pérdida posible por incertidumbre del cambio, es el ajustar á la vez todas las condiciones complementarias de la transacción que se va á efectuar, lo cual en nuestra época puede ejecutarse por medio del telégrafo. Por ejemplo, un comerciante puede comprar un cargamento en la India, y venderlo en Europa casi en el mismo instante, fijando á la vez el tipo del cambio y el precio de su flete. La operación total, se ve pues, que se basa sobre la del cambio á un tipo fijo, sin tomar en cuenta la diferencia de los respectivos patrones monetarios.

75. Además del estorbo ó impedimentos que de las incertidumbres del cambio se originan para las transacciones entre países de diferente patrón monetario, se asegura, que de ellos ha nacido el incremento del tráfico comercial entre los países que usan el de plata, con tendencia á la exclusión de los que tienen el de oro. En una transacción comercial entre dos países de igual patrón monetario, desaparece el elemento de incertidumbre que nace del uso de los dos metales les con las consiguientes fluctuaciones de su valor correlativo; y el tráfico entre dichos países, puede operarse con menos riesgo é inconvenientes que entre dos, que tengan distinto patrón monetario, porque en estos, aquella incertidumbre es inherente á toda transacción, y por tanto se produce un aumento de los gastos requeridos para su realización.

En tales condiciones, es lógica la tendencia de los países que usan numerario de plata, á efectuar operaciones comerciales entre sí.

76. En apoyo de tal concepto, se llama la atención sobre el hecho del aumento del número de fábricas de algodón en la India, así como en el de la exportación de hilados y tejidos del propio textil de dicho país, casi exclusivamente para aquellos en donde rige el patrón monetario de plata.

La tabla que insertamos en seguida manifiesta el número de fábricas, husos y telares de algodón, con expresión de las cantidades de hilados y tejidos que se han exportado de la India, en los años que en ella se expresan:

AÑOS.	Número de			Exportación de:	
	Fábricas.	Husos.	Telares.	Hilados.	Tejidos.
				Millares de libras.	Millares de yrs
1876–1877..	47	11.00,112	9,139	7,927	15,544
1877–1878..	53	1.289,706	10.533	15,600	17,545
1878–1879..	58	1.436,464	12,982	21,432	22,517
1879–1880..	58	1.470,830	13,307	25,862	25,800
1880–1881..	58	1.471,730	13,283	26,901	30,424
1881–1882..	62	1.550,944	14,386	30,786	29,911
1882–1883..	62	1.654,108	15,116	45,387	41,583
1883–1884..	74	1.895,284	16,251	49,876	55,613
1884–1885..	81	2.037,055	16,455	65,897	47,968
1885–1886..	86	2.110,847	16,455	72,241	51,577
1886–1887..	94	2.261,561	17,455	91,804	93,405
Aumento por ciento en los doce años....	100 %	105 %	91 %	1,058 %	243 %

77. Por la otra parte, se observa, que la exportación de efectos similares del Reino Unido, para países de numerario de plata en Oriente, no han aumentado, ni con mucho, en semejante proporción y de ello se deduce, que gran porción de ese comercio ha sido desviado de este país y absorbido por la India.

La tabla que sigue demuestra las cantidades de hilados y tejidos de algodón exportados del Reino Unido para China, Hong Kong [1] y el Japón en los años de 1877 á 1887 (ambos inclusives):

AÑOS.	Hilados.	Tejidos.
	Millares de libras.	Millares de libras.
1877	33,086	394,489
1878	36,467	382,330
1879	38,951	523,921
1880	46,426	509,099
1881	47,479	587,177
1882	34,370	454,948
1883	33,499	415,956
1884	38,856	439,937
1885	33,061	569,339
1886	26,924	490,451
1887	35,354	618,146

1 Capital de la Colonia británica de Victoria, que se halla en una isla al frente de la desembocadura del Río Cantón (China). (N. del T).

78. En contestación á tales argumentos, se dice que el ɔremento del tráfico de exportación de la India en hilados tejidos de algodón, es debido á circunstancias totalmente trañas á las dificultades inherentes á las operaciones de mbio; y que tal aumento era esperado desde mucho antes ıe tales dificultades hubiesen asumido las proporciones que ɔy tienen.

Las ventajas naturales que posee aquel país para la maıfactura de ciertas clases de artefactos de algodón, se afira, que han debido dar por resultado más ó menos inmeato, un considerable desarrollo de su comercio en manufacıras de ese textil.

En el tráfico comercial, con los vecinos países de Oriente, fabricante indiano tiene respecto de sus competidores ıropeos, ventajas naturales, como son el menor costo del asporte de la materia prima, de la mano de obra, y también ɔl trasporte de la materia manufacturada á su mercado de ɔnta.

Como demostración de las ventajas con que cuenta un ɔtablecimiento industrial cuando se encuentra situado en ı lugar cercano á la localidad productora de las materias ɪimas que elabora, ó del mercado de sus productos, se adun las cifras de la tabla siguiente, en que se manifiesta el ımento que ha tenido lugar en la industria algodonera de ı Estados meridionales de la Unión Americana:

AÑOS.	ESTADOS AMERICANOS DEL SUD.		INDIA.	
	HUSOS.	TELARES.	HUSOS.	TELARES.
879–1880	459,320	12,329	1.461,590	13,502
886–1887	1.231,340	27,963	2.421,290	18,556
ımento por 100 en uno y otro período.	117 por 100	127 por 109	65^{6} por 100	37^{3} por 100

Y en la tabla que insertamos á continuación, se manifies-ta una comparación del monto de los consumos de algodón-rama, en los Estados meridionales de la Unión Americana, los septentrionales de la misma y la India.

Algodón en rama entregado á las fábricas de los

	1860 á 1861.	1866 á 1867.	Aumento.
Estados Meridionales.	205,000	398,000	94 por 100
Idem del Norte......	379,000	726 000	91 por 100
India...............	1.710,000	1.727,000	1 por 100

79. La anterior opinión respecto de las ventajas que re lativamente disfrutan la Inglaterra y la India, respecto de l: expresada industria, es discutida, sin embargo; y se nos ha hecho ver cálculos que tienden á demostrar que el manufac turero indiano, si no fuese por la ayuda de las combinacio nes del cambio, no podría competir con éxito en ningún mer cado de la tierra, con el fabricante inglés.

El carácter técnico de las cuestiones que implican los an teriores cálculos, hacen que sea muy difícil formar opinió sobre la materia á que se contraen; pero tenemos entendid que una comisión de la Cámara de Comercio de Mancheste ha hecho un detenido estudio del asunto, cuyos resultado serán en lo conducente próximamente publicados.

80. Se agrega por esta parte, que el pretendido incre mento del tráfico comercial entre la India y algunos paíse de patrón monetario de plata, es verdadero únicamente e lo que se refiere á los dos artículos de algodón, hilados y te jidos.

Si pues, se examina el total monto del expresado tráfic entre la India y países de oro y la misma y los países de nu merario de plata, respectivamente, no se encuentra dato al guno que confirme la opinión de que su comercio con paíse europeos se halle sujeto á alguna desventaja especial.

La tabla siguiente demuestra el valor de la exportació

e mercancías de la India, para países de patrón de oro y pa- a los que usan el de plata, desde el año 1872 á 1873.

AÑOS.	Exportación para países de patrón de oro. Millones de Rx. (1)	Exportación para países de patrón-plata. Millones de Rx.
1872 - 1873	35.456,000	19.780,000
1873 - 1874	35.786,000	19.175,000
1874 - 1875	36.314,000	19.998,000
1875 - 1876	37.983,000	20.062,000
1876 - 1877	39.186,000	21.775,000
1877 - 1878	42.363,000	22.823,000
1878 - 1879	36.082,000	24.811,000
1879 - 1880	40.972,000	26.201,000
1880 - 1881	47.980,000	26.551,000
1881 - 1882	56.395,000	25.507,000
1882 - 1883	58.191,000	25.210,000
1883 - 1884	63.274,000	24.847,000
1884 - 1885	58.339,000	24.862,000
1885 - 1886	58.539,000	25.289,000
1886 - 1887	60.698,000	27.731,000

Comparando el promedio de los primeros y últimos quin- uenios de una y otra columna de exportación, se encontra- á que ésta aumentó en un 62 por ciento respecto de los paí- ss de patrón de oro y sólo en 27 por ciento respecto de los e plata en el período transcurrido entre uno y otro quin- uenio.

81. Además, tampoco aparece que el comercio entre el Reino Unido y la India haya sufrido grande variación en ese entido.

Nuestro tráfico con dicho país ha aumentado tanto en lo bsoluto, como con relación al que tenemos con otros países

1 Millones de decenas de rupias; de modo que esta suma debe leerse 354.456,000 de rupias. (N. del T).

como puede verse por las cifras sometidas á la Comisiói Mr. Waterfield:

AÑOS.	Cifras representativas del total tráfico comercial entre la India y el Reino Unido.		Proporción del tráfico c la India, en el comerci exterior del Reino Uni
	Importación en la India.	Exportación de la India.	
1874–1875	100	100	8^{5} por 100
1875–1876	96	101	8^{5} " "
1876–1877	110	105	8^{5} " "
1877–1878	132	110	8^{9} " "
1878–1879	93	101	8^{5} " "
1879–1880	108	99	7^{8} " "
1880–1881	132	111	8^{9} " "
1881–1882	127	125	9^{2} " "
1882–1883	135	117	9^{8} " "
1883–1884	145	132	9^{9} " "
1884–1885	147	121	9^{7} " "
1885–1886	146	124	9^{8} " "
1886–1887	154	125	10^{5} " "

82. Se hace además esta otra observación: que si el fico comercial del Reino Unido con los principales paíse patrón de plata, desde 1873, es comparado con el total fico universal del reino, se encontrará que el aumento rrido en aquel, es proporcionalmente mayor que el ace en el segundo, lo cual puede comprobarse con los datos c pilados en la tabla siguiente:

AÑOS.	Total comercio exterior del Reino Unido.	Comercio con los principales países de patrón monetario de plata, es á saber: India, China, Japón, Ceylán, Establecimientos de los Estrechos, 1 México, Mauricio, 2 Centro América.
	Millones de libras esterlinas.	Millones de libras esterlinas.
1873	682	93
1874	668	94
1875	656	98
1876	632	94
1877	647	102
'romedio anual..	657	96
1878	614	90
1879	612	85
1880	698	104
1881	694	104
1882	720	109
'romedio anual..	667	98
;omparado con el anterior quinquenio............	$+1^{52}\%$	$+2^{1}\%$
1883	732	110
1884	686	104
1885	642	99
1886	649	98
1887	643	99
'romedio anual..	664	102
;omparado con el anterior quinquenio............	$-0^{45}\%$	$+4^{06}\%$

1 Se comprenden en esta denominación los puertos comerciales de las Islas de Bor-, Sumatra, Península de Malaca, etc., entre los cuales uno de los principales es el de gapore (N. del T).

2. Isla de Mauricio, antiguamente denominada de Francia, en el Océano Indico, su rto principal San Luis (N. del T).

83. Del lado opuesto, se replica que el aumento de tráfico comercial entre la India y los países de numerario de oro, ha sido estimulado por circunstancias, que no obraron con igual intensidad respecto del comercio con los países plateros, entre cuyas circunstancias se menciona la apertura del Canal de Suez; y también se alega, que el aumento del tráfico entre Inglaterra y la India, era de esperarse que fuese proporcionalmente mayor que el del comercio con otros países en que rigen fuertes derechos aduanales sobre la importación y la exportación.

Se añade, que si del total de las exportaciones de la India para países de numerario de plata se hace exclusión del opio, cuyo comercio está sujeto á condiciones especiales, se verá que dichas exportaciones han aumentado tan rápidamente como las efectuadas para países de patrón de oro.

Exportación de la India para países de patrón monetario de plata (con exclusión del opio).

AÑOS FISCALES.	Rx. (Decenas de rupias).
1872 - 1873	8.362,000
1873 - 1874	7.844,000
1874 - 1875	8.064,000
1875 - 1876	8.922,000
1876 - 1877	9.385,000
1877 - 1878	10.451,000
1878 - 1879	11.818,000
1879 - 1880	11.877,000
1880 - 1881	12.956,000
1881 - 1882	13.075,000
1882 - 1883	13.729,000
1883 - 1884	13.553,000
1884 - 1885	13.979,000
1885 - 1886	14.554,000
1886 - 1887	16.653,000

84. También se asegura que las incertidumbres inherentes á las fluctuaciones del cambio, tienden á disminuir en los países de la plata las inversiones de capitales, por cuya causa adolecen de lentitud en su desarrollo y prosperidad. Por lo general, los países en que rige el numerario de este metal, son muy pobres, y los capitales que su desarrollo requiere, son de preferencia atraídos por los países de patrón de oro; pero los capitalistas en estos últimos se abstienen de invertir en títulos ó imposiciones, cuyo rédito sea pagadero en plata, á causa de la incertidumbre que respecto de su importe originan las fluctuaciones del cambio.

La corriente de capital es, en consecuencia, desviada de su cauce natural y de su colocación más provechosa, y el desarrollo de los países que más la necesitan se encuentra prácticamente paralizado.

85. A tales observaciones, por la otra parte, se objeta, que la creciente competencia entre los fabricantes de algodón de la India, á la que hemos hecho alusión en el § 76, parece demostrar que el capital está siempre dispuesto á acudir á donde se le ofrece buena acogida: que las veleidades del cambio afectan únicamente al capital cuyo rédito es pagadero en plata; y que en los países de patrón de este metal, el creciente estímulo para las empresas industriales y la consiguiente demanda de capital, originados en la baja del cambio, constituyen cierto grado de compensación.

Como prueba de lo anterior se aduce el hecho de que los bancos ingleses no conservan sino el menor monto posible de su capital en la India, con lo cual prácticamente disminuyen la latitud de su servicio de auxilio pecuniario en aquel país.

86. Además, prevalece en los países de patrón-plata una tendencia creciente á efectuar todas las transacciones al contado, debido á las inconveniencias que resultan de tenerlas pendientes por mucho tiempo; y esto necesariamente res-

tringe los límites del crédito y disminuye el tráfico comercial en que tal tendencia obra sus efectos.

II.—Efectos de la baja de precio en oro de la plata.

87. Pasando desde luego á tomar en consideración los efectos de la baja de la plata, encontramos que uno de los más resaltantes es la baja de precios á que se ha aludido en el § 46 de este Informe. [1]

La baja de los precios en oro, está relacionada por los distintos grupos de argumentos con la divergencia existente en el valor relativo de los metales preciosos, y las perturbaciones monetarias á que tal divergencia es atribuída.

Se dice que:

(a.) La baja acaecida en el precio en oro de la plata, ha producido el directo efecto de deprimir los precios de otros objetos computados también en el propio metal.

(b.) El aumento de la demanda del oro, y la expansión de las funciones que le son cometidas en los diversos sistemas monetarios de la tierra, han sido causa de una contracción general de numerario en los países de patrón de oro, que ha contribuído al aumento de su *poder de adquisición*, ó en otros términos, á la baja general de los precios comerciales, computados en unidades de dicho metal.

Algunas personas atribuyen mayor importancia á la acción de la primera de esas dos causas: los argumentos aducidos en tal sentido, fueron expuestos en el § 61 (c), pero tal vez es conveniente reproducirlos ahora más detalladamente.

88. La proporción entre el nivel de los precios en oro y el de los precios en plata, debe, se dice, ajustarse en último resorte, á la relación proporcional de valor de ambos meta-

1 Precios en oro de los efectos comerciales (N. del T.)

es, si es que el cambio que ha ocurrido en tal relación, ha ›bedecido á causas que afectan primordialmente á uno de llos. En otros términos, los precios en oro y los precios en ›lata varían más ó menos en la proporción que varía el va-›r relativo de dichos metales.

Si en este valor ocurre algún cambio que no sea en sí una ›era consecuencia de una previa alteración en los niveles ›enerales de los precios computados en uno y otro metal, tal ›ambio debe hacerse más ó menos inmediatamente ostensi-le en los precios en oro y plata respectivamente de los efec-›s comerciales.

En el caso que nos ocupa ha ocurrido una baja en el pre-io en oro de la plata, determinada por una ó varias causas e las expuestas en parte anterior de este Informe: tiene en ›nsecuencia, que venir el restablecimiento del equilibrio ntre los precios computados en uno y otro metal, y será fectuado, ó mediante el aumento de las exportaciones de fectos de los países de patrón monetario de plata para los ue usan el de oro, lo que causará la baja de los precios en oro, por el de la exportación de plata para aquellos, lo cual pro-ucirá el alza de los precios computados en dicho metal.

Se observa además, que para producir la depresión de los ›recios en oro, que queda indicada, no es necesario que los fectos sean realmente exportados de los países de patrón de ›lata. Tal depresión podrá tener lugar simplemente median-e la noticia de que, un considerable suplido de efectos va á er introducido al mercado, al primer síntoma que se presen-e de una alza de los precios en oro.

89. Cuando por primera vez comenzó á llamar la aten-ión pública la divergencia que se ha verificado en el valor elativo de los metales preciosos, fué teoría generalmente ›ceptada la de que el restablecimiento de su equilibrio po-lría ser alcanzado mediante la exportación de plata para los países de Oriente, hasta que el valor de dicho metal en los del

Oeste, y los precios comerciales en aquellos fuesen tales, que hiciesen ya improductiva tal exportación; pero ahora, se aduce la observación de que en vez del alza de los precios computados en plata, ó la del precio en oro de la plata, la baja del valor de ésta ha producido una depresión correspondiente en los precios en oro, en tanto que el nivel de los precios comerciales en los países de Oriente, ha permanecido inalterable respecto de la plata. Los precios pagaderos en este metal, se dice, están menos expuestos á alteración, por causas que afectan las condiciones del numerario, que los precios en oro. La enorme cantidad de plata acumulada en aquellos países, los hábitos arraigados de sus pueblos, la carencia de establecimientos de crédito y otras condiciones comerciales que les son peculiares, todo contribuye á tal resultado. En consecuencia, el restablecimiento de dicho equilibrio, toma la dirección en que encuentra menores resistencias y resultados por causa de una baja de los precios en oro en los mercados occidentales, como consecuencia de la alteración del precio en oro de la plata.

En la India el costo de la mano de obra, la renta predial y demás gastos análogos de la producción, han permanecido sin alteración. El productor de aquel país, en consecuencia, en tanto que obtenga por sus productos el mismo precio en plata que antes, permanece en la misma situación, y mediante la competencia, se halla forzado á aceptar el mismo precio pagadero en plata, que antes de la depresión del precio en oro de este metal, aunque después del acaecimiento de ésta, pueda obtenerse la misma cantidad de plata por una menor cantidad de oro; así es que, la estabilidad del precio pagadero en metal blanco, es equivalente á una baja del precio pagadero en oro. La consecuencia de esto, es la baja del precio en oro de todos los efectos comerciales exportables de países de patrón de plata, para los del patrón monetario del otro metal.

Por otra parte, como el productor de la India obtiene el ismo precio en plata que antes de la depreciación, ó en otros rminos, menor precio en oro, se sigue, que tampoco puede ır mayor cantidad de plata que antes, por los productos eu-peos; y en consecuencia, el productor europeo, para reali-ır los suyos, tiene que aceptar el mismo precío en plata, es ecir, menor precio en oro, de cuya circunstaucia resulta la ıja del precio de todos los productos exportables de los paí-s de patrón de oro para los del patrón de plata, y los pre-os en oro de todos los efectos comprendidos en el tráfico mercial entre dichos países, resultan directamente altera-os por la perturbación del valor relativo de ambos metales.

90. La divergencia, pues, acaecida en dicho valor relati-o, afecta también, aunque indirectamente, los precios en oro e los efectos que se cambian entre sí ó consumen los países e patrón de oro. En tanto que tales efectos sean los mismos sirvan para el mismo objeto, que los que hayan sido direc-amente afectados por la expresada divergencia, sus precios, nediante la concurrencia productora tienen forzosamente que er deprimidos; y sobre todos los demas, ó una gran parte e ellos, influirá la diminución de los costos de producción, esultante de la baja de los precios de otros artículos, mu-hos de los cuales son los de primera necesidad, de cuyos recios directamente depende en gran medida el monto de ales costos.

91. Se alega también generalmente, que los precios co-relativos de los efectos de comercio deben ajustarse de tal nanera, que mantengan la estabilidad de la relación de sus alores respectivos, y que de este modo, una baja ocasiona-a por causas varias de los precios de un grupo dado de efec-os, será mediante la concurrencia industrial, trasmitida lue-go á otros grupos. Una baja, por ejemplo, de los precios de os productos agrícolas (permaneciendo inalterables el siste-ma y demas factores de su producción, etc.), produce una di-

minución de la renta pecuniaria de los propietarios, arrendatarios, labradores y demás personas que dependan del beneficio de la tierra, y por consiguiente éstas no podrán ya pagar tanto como antes por otros artículos de sus necesidades y consumo, y entonces la mano de obra y también el capital tenderán á buscar su empleo en otras industrias, cuyos productos conserven precios relativamente remunerativos, lo cual al fin y á la postre viene á determinar la baja de los precios de los productos, tanto de unas como de otras empresas industriales.

92. En contestación á los argumentos anteriores se expone:

(a). Que el nivel de los precios comerciales en los países de patrón monetario de oro, tan sólo puede ser alterado por los cambios que tengan lugar en la relación existente entre el monto colectivo de su numerario en circulación y el de las operaciones, que por medio de dicha circulación tienen que ser efectuadas, y no por causa del cambio que tenga lugar en el valor del metal del patrón monetario de otros países.

(b). Que de las causas que directamente influyen en el aumento ó diminución del monto colectivo del numerario metálico en circulación en los países de patrón de oro, y de la naturaleza y extensión de las transacciones á que dicho monto de circulación se aplica, puede ser deducida la más satisfactoria explicación de la depresión de los precios comerciales computados en oro.

(c.) Que la suposición de que hay mayor estabilidad en los precios comerciales de la India que en los de Europa, es inadmisible. Los datos estadísticos que sobre esta materia existen, demuestran que han ocurrido tantas variaciones en los precios de India como en los de Europa, y que las fluctuaciones ocurridas en el precio de un mismo arículo, en los mismos lugares, en diferentes épocas, ó en diversos lugares en los mismos años, han sido mucho más intensas en la In-

día que las que han observado hasta ahora en Europa. Se alega, en consecuencia, que tales datos no ministran base alguna para sostener la teoría de que los precios en oro tienden á ajustarse á los de plata, más bien que éstos á aquellos.

(d). Que las fluctuaciones del precio en oro del metal de plata forzosamente tienen que seguir el movimiento de la relación existente entre los niveles respectivos de los precios pagaderos en uno ú otro metal, y que un aumento en el suplido ú oferta de la plata en los países de patrón de oro, produciría una corriente de aquel metal para los países de patrón monetario del mismo, hasta el restablecimiento del equilibrio.

(e). Que además, no ha ocurrido en la exportación de efectos de los países del patrón de oro para los del de plata diminución alguna originada por la divergencia en el valor relativo de los dos metales, sino que ha sucedido lo contrario.

(f). Que no habiendo ocurrido cambio alguno en el monto colectivo del numerario en circulación ni en su aplicación ó uso en las transacciones, una baja de precio en los efectos que forman el tráfico comercial de Oriente, tendería más bien á hacer subir que á deprimir el de otros no comprendidos en dicho tráfico, por la sencilla razón de que dejaría una mayor cantidad de dinero en libertad de aplicación á los negocios relativos á estos últimos. Por ejemplo, durante la época en que el trigo constituía el gasto principal de las clases trabajadoras, una baja en el precio del pan inconcusamente ocasionaba el aumento de la demanda de dinero para otros efectos, y el alza consiguiente de los precios de estos mismos.

(g). Que por lo que respecta á la estadística comercial, sus datos no se avienen con los argumentos, mediante los cuales se pretende que la baja de los precios comerciales en oro es consiguiente de la del precio en oro de la plata, y del efecto de los precios en plata sobre los pagaderos en el otro metal. El efecto inmediato de un cambio en el monto y apli-

cación del numerario en circulación, sería el de la baja del precio en oro de los efectos de exportación para los países de patrón de plata, y también la diminución del volumen de dicha exportación; pero en los cuadros del movimiento comercial del Reino Unido, no se encuentran datos que confirmen tal efecto, y al contrario las exportaciones de este país para aquellos han aumentado más rápidamente que las destinadas á otros.

93. En el § 46 de este Informe se hizo ya alusión al argumento relativo á la baja general de los precios en oro de los efectos comerciales, considerada como resultado de una escasez creciente de este metal; pero á fin de examinar la influencia que dicha baja general de precios (concediendo que sea ya un hecho definitivamente demostrado), haya ejercido sobre los varios intereses, que con arreglo á nuestras instrucciones debemos tomar en consideración, se hace necesario que volvamos á ocuparnos de dicho argumento.

Es de advertir, sin embargo, que este punto sólo puede ser comprendido dentro de los límites fijados á nuestra investigación, en cuanto se refiera á la depresión general considerada como un efecto directo de los cambios ocurridos en el valor relativo de los metales preciosos. En tal concepto, al verificar el estudio de los efectos de una baja del nivel general de los precios comerciales, para los fines del expresado argumento, presupondremos la validez de las razones que para atribuir dicha baja á las circunstancias que han afectado á los metales preciosos, y su correlación de valor, fueron aducidas en parte anterior de este Informe.

94. Los que fijan su especial atención sobre los adversos efectos de una baja de precios, alegan:

(a). Que un patrón monetario, regulador de valores, de apreciación ascendente, en realidad no puede desempeñar con eficacia sus más importantes funciones. El metal que sirve de patrón monetario tiene que funcionar:

(I). Como medio de cambio.
(II). Como medida de valor.
(III). Como medio de acumulación de valores; y
(IV). Como patrón para el pago de deudas diferidas, ó de contratos á largos plazos.

En las dos primeras de tales funciones, las variaciones son de menor importancia comparativa. Las transacciones mercantiles ordinarias rara vez se ajustan á plazos que excedan en cada caso de unos cuantos meses: fácilmente pues, puede arbitrarse la compensación de la alteración que pueda ocurrir en el valor del numerario en que la transacción fué ajustada, además de que tal alteración rara vez será tan intensa ó repentina que ocasione una pérdida ó ganancia positiva para cualquiera de las partes tratantes. La segunda de las funciones expresadas del patrón monetario, es peculiarmente importante por su conexión con las investigaciones de la estadística y demás de análogo carácter. Pero, en la tercera y con mayor latitud en la cuarta de dichas funciones, los inconvenientes de una alteración ocurrida en el patrón de valores, son especialmente graves y trascendentalmente adversos.

(b). Que al respecto de estas dos últimas funciones el patrón monetario de apreciación ascendente, produce más inconvenientes y penuria, que el que se halla en vía de depreciación, porque impone un creciente monto de gravamen sobre las clases deudoras, de cuyas condiciones más ó menos propicias, en opinión general, depende en primer lugar el progreso ó retroceso de los intereses industriales del país.

(c). Que todo movimiento de apreciación de un patrón monetario, origina incertidumbre respecto de los beneficios esperados en las transacciones comerciales, coarta el espíritu de empresa, y por consecuencia limita el poder universal de producción.

La depresión ocasionada por los precios descendentes, es

debida en parte á causas de un orden material, y en parte á otras que consisten en determinado modo de apreciación de los hechos. Dada la estabilidad de otras circunstancias, los precios descendentes implican una diminución de beneficios y consiguiente desanimación para continuar la producción; pero tales efectos son únicamente aparentes, hasta cierto punto. Por lo que atañe á los beneficios de una transacción ó empresa industrial, por pequeños que sean, ellos conservan el mismo poder de adquisición que antes tenían, pues que la persona beneficiada indudablemente también conserva la misma situación; pero también sucede que impresiona más al productor la diminución nominal del monto de sus beneficios, que la conservación de su poder de adquisición, y en este sentido, el efecto de depresión originada por los precios descendentes, tiende á la diminución general de las transacciones y del espíritu de empresa.

Además, cuando la producción se lleva á cabo con capital prestado á determinado tipo de interés, ó mediante reconocimiento y práctica de alguna servidumbre de carácter permanente de que no puede liberársele desde luego, se incurre en una pérdida positiva; porque mientras los desembolsos permanecen siendo nominalmente los mismos y en realidad más onerosos, el producto de la realización de aquella (de la producción) disminuye en razón de la baja de su precio de venta. Sobre todo, es un hecho que los jornales que indispensablemente forman el factor más importante de los costos de producción, no bajan en la proporción de los precios.

Por todas estas razones el ajuste necesario de los diversos elementos del costo de producción, que para mantener la proporción normal de los beneficios positivos, debe guardar compás (pari passu) con la baja de precios, se verifica lentamente y á veces al grado de que antes de realizarse por completo, la producción cesa de ser remunerativa.

95. A las anteriores observaciones se contesta:

(a). Que si la cuestión sólo es entre precios ascendentes y precios descendentes, éstos últimos son el menor mal, puesto que tienden á una distribución más equitativa de la riqueza y al beneficio del consumidor como tal, y muy especialmente al de las clases trabajadoras, cuyos salarios positivos, aumentan bajo el punto de vista de aquella hipótesis.

(b). Que cuando los precios son descendentes, las transacciones comerciales se efectúan con mayor circunspección y guardan más compás con las necesidades reales de la sociedad que en las épocas de elevados precios y excitación especulativa.

En prueba de este aserto, se indica, que las grandes perturbaciones y crisis comerciales, rara vez tienen verificativo en épocas de depreciación, y generalmente son el resultado de un estímulo extraordinario que la alza general de precios, imparte á la producción y al espíritu de especulación.

(c). Que las épocas de precios descendentes son generalmente más fecundas en nuevas invenciones y demás medios análogos propios para disminuir el costo de la producción, ó economizar empleo de capital; y que el estímulo para las mejoras produce de ese modo resultados materialmente beneficiosos para la sociedad y la compensación de cualquier cercenamiento de la producción motivado por diminución de utilidades.

(d). Que la traslación de valores de una á otra clase de la sociedad, no puede ser considerada como una pérdida nacional; y que en lo que al país en general atañe, se puede demostrar el hecho de positivas ganancias á que da lugar la extensa inversión de capitales ingleses, en países extranjeros, en épocas de elevados precios comerciales: pues que en toda baja que en estos ocurre aumenta el producto de dicha inversión y el país gana en consecuencia.

(e). Que el cercenamiento de los beneficios es en cierto

modo compensado por la baja del tipo de interés del capital tomado á préstamo; y que tal compensación es extensiva á todo productor, excepto á los muy pocos que no necesiten aprovecharse desde luego de las ventajas de dicho elemento.

96. A los argumentos precedentes, se hace la siguiente réplica:

(a). Que por lo que toca á la mano de obra, la ventaja aparente de un tipo más elevado del salario es:

(I). Solamente temporal, pues que tiene que cesar tan luego como se efectúe un arreglo definitivo de los elementos del costo de producción, y que convertirse en pérdida cuando el curso de los precios tome dirección contraria y;

(II). Que dicha ventaja se halla neutralizada por la incertidumbre ó irregularidad de las colocaciones y empleos, que siempre coincide con la depresión comercial, y que con frecuencia, da por resultado una pérdida real y trascendental en el monto de los salarios.

(b). Que una baja de precios, beneficia á los capitalistas que han prestado su dinero á plazo fijo y á determinado tipo de interés, en cuyo caso, una parte aunque pequeña del producto del trabajo, viene á ser distribuída entre el productor y las clases trabajadoras á jornal: no es de suponerse que éstas puedan durante mucho tiempo recibir mayor salario, por razón de la parte del producto total de su trabajo, que tenga que ser distribuída entre ellos y el productor.

(c). Que los arbitrios para economizar mano de obra, que como antes se ha indicado son más fácilmente sugeridos en épocas de depresión general, no pueden menos de ocasionar inconvenientes y penuria siquiera sean temporales entre las clases obreras, debidos á la dificultad que encuentran para acomodarse bajo las nuevas condiciones de la industria.

(d). Que si las épocas en que prevalecen precios descendentes son más fecundas en nuevas invenciones y arbitrios para disminuir el costo de producción, esto sólo puede ser re-

sultado de la penuria causada por la baja de los precios, que compele al productor á expender mayores esfuerzos, y que no difiere en esencia de la ocasionada por la imposición de cualquier gravamen adicional, tal, por ejemplo, como un aumento de impuestos sobre las clases productoras.

(e). Que los conflictos que en el mercado de trabajo origina la perpetua tendencia á disminuir los salarios en proporción de la baja de precios, es causa constante de mucho malestar y perturbación sociales.

(f). Que rara vez cabe á las clases trabajadoras el pleno goce del beneficio de una baja de precios, que pudiera servirles de compensación de las desventajas que quedan mencionadas, pues que gran parte de tal beneficio, es antes que llegue á su alcance absorbida por otras clases sociales distintas.

(g). Que si se admite la proposición de que una baja de precios implica necesariamente la limitación de la producción, el monto actual de la riqueza universal debe haber disminuído, y que cualquiera que sea su distribución ella no puede destruir el hecho de tal diminución.

(h). Que es preferible un comercio activo, aunque sea sobre la base de un elevado tipo de interés y con el acompañamiento de crisis ocasionales, que el estado de depresión de negocios, consiguiente de los precios descendentes.

(k). Que una pérdida ocasionada por una traslación de valor de una á otra clase de la sociedad, puede ser considerada de carácter nacional, y que las pretendidas ganancias del país en general, obtenidas mediante la inversión de capitales en el extranjero en épocas de elevados precios, han sido muy exageradas. En ocasiones, se ha supuesto que tales ganancias han sido realizadas mediante los pagos hechos por países extranjeros á éste, por otra cuenta que la de compra de efectos; pero esta suposición no es exacta. No existen por ejemplo, dichas ganancias en los pagos hechos al país

por cuenta de fletes ganados por buques ingleses, ni de la inversión de capital en empresas industriales en el extranjero, pues que los pagos por cuenta de tal inversión son también susceptibles de diminución, por causa de la baja de precios que afecta el monto de los beneficios. La sola ganancia que el país en general alcanza es la relativa á los empréstitos hechos á dichos países en oro y á un tipo fijo de interés; pero que de la ganancia colectiva proveniente de esas inversiones hay también que deducir el monto de las pérdidas que se originan en otras análogas, ajustadas á precios en plata ú otra especie de numerario que haya sufrido depreciación por comparación con el oro. Grande porción de dicha ganancia (si tiene lugar) es realizada á expensas de colonias y dependencias británicas, tales como la India, y no redunda en beneficios del país de un modo general, sino en escala muy limitada.

97. En el párrafo 88 tratamos respecto de uno de los efectos de la baja del precio en oro de la plata, sobre el tráfico comercial entre los países de distinto patrón metálico, y del procedimiento mediante el cual se lleva á efecto el ajuste entre los niveles de los precios, en esos países.

Según aparece de casi todas las declaraciones compulsadas por esta Comisión, cuando el expresado ajuste ha sido completamente determinado, las condiciones del tráfico internacional, son las mismas que antes del acaecimiento de la disparidad de valor entre los patrones monetarios de uno y otro metal.

Cuando el tipo del cambio entre dos países se ha fijado en un punto dado, y el nivel de los precios comerciales en cada uno de ellos se halla ajustado al nuevo orden de cosas, no ocurrirá ya perturbación alguna en aquellos, mientras se conserve el equilibrio establecido en el cambio.

98. Sin embargo, hay quien diga que el tráfico comercial podrá entretanto ser considerablemente desviado de su curso normal; y que el procedimiento del ajuste arriba indicado

endrá que prolongarse por un largo período de tiempo, has-
a que el cambio á la par de los distintos numerarios, llegue
ı ser comparativamente estable. En la situación actual, la
nstabilidad del cámbio ha durado sobre 14 años, y aun no
e perciben signos de un restablecimiento permanente de su
quilibrio.

El ajuste completo de los precios comerciales á cada al-
eración del valor del numerario, ha sido continuamente tar-
lío, y se alega, que á esta circunstancia se debe el estímulo
ara el aumento de la exportación de los países de patrón
nonetario de plata, y cierto grado de paralización correspon-
liente en la de los países del otro patrón.

99. En parte anterior de este Informe, se han indicado
a las razones que se aducen en apoyo de la teoría que es-
ablece que es más fácil la baja que el alza de los precios, y
ue en consecuencia el equilibrio de éstos, puede alcanzarse,
nás bien mediante la baja de los precios en oro, que por el
lza de los computados en plata.

Si los precios comerciales en los países de patrón de pla-
a no han subido, permaneciendo los mismos el costo de pro-
ucción y demás gastos, el productor podrá realizar el mismo
nonto de beneficios, obteniendo en la venta de su producto
l mismo precio en plata que antes. El hecho de que el pre-
io de venta sea pagadero en plata y que esto sea equivalen-
e á un precio más bajo en oro, no afecta al productor.

Por otra parte, el productor en los países de patrón de
ro que exporta sus productos para los del de plata, recibe
ambién por ellos el mismo precio en plata que antes, pero
l convertirlo en oro se le disminuye. En consecuencia, á
menos que el costo de la producción disminuya en la pro-
porción de la baja del valor en oro de la plata, que ha toma-
do en cambio, dicho productor tiene que sufrir una pérdida
positiva.

Empero, se alega, que el costo de producción no se ajus-

ta desde luego, y mucho menos simultáneamente con la baja del precio de venta del efecto; pues que los gastos fijos previos de toda clase y los salarios de los operarios sólo bajan paulatinamente, y en tal concepto la mencionada pérdida continuará teniendo lugar hasta que se realice aquel ajuste por completo.

Se ha indicado, sin embargo, que este procedimiento de ajuste tratándose de la situación actual, ha estado verificándose desde la época en que se hizo manifiesta la depreciación de la plata, pero que como quiera que ésta ha sido incesante, y no presenta síntomas de que haya llegado á su término definitivo, aquel procedimiento no ha podido tampoco ser terminado por completo, y en tal concepto la pérdida para el productor es entretanto irremediable.

Las ventajas que en tal situación alcanza el productor en país de patrón de plata, se dice, son extensivas no solamente al que exporta su producto para países de patrón de oro, sino también al que lo reserva para realizarlo en su propio mercado, en competencia con los productos similares de dichos países; y que del mismo modo las desventajas que acompañen á la producción en los países de patrón de oro, se extienden no solamente á los exportadores para los países del otro patrón, sino también á los productores de efectos que tienen que competir con los similares de los países del patrón de plata.

La prueba que más comunmente se aduce en apoyo de la exactitud de estos argumentos, es la exportación de trigo de la India, que, se asegura, compite con éxito en este país con el de cosecha inglesa, ó con el importado de los Estados Unidos y otros países.

Pues que los precios en plata permanecen siendo los mismos, el costo ostensible de la producción del trigo en la India, no debe ser mayor que antes de la baja de la plata. En la actualidad no se paga en ese país, mayor cantidad de ra-

pias por cuenta de rentas prediales, contribuciones, salarios ó acarreos; y tampoco el productor recibe menor cantidad de ese numerario por su producto, cuya realización le proporciona, en la misma proporción que antes, el medio de satisfacer todas sus necesidades.

Si cuando el precio en oro del cuarterón [1] de trigo es de 40 chelines, la rupia valiera en oro dos chelines, el agricultor indiano recibiría veinte chelines por esa medida; y si el precio en oro de dicho grano, baja un 25 por ciento, ó sea á treinta chelines por cuarterón, y el valor en oro de la rupia cayera también un 25 por ciento, es decir, al precio de un chelín y medio, el expresado agricultor siempre realizaría los mismos veinte chelines por su trigo, á la vez que pagara el mismo monto que antes por renta y jornales.

En cambio, el agricultor en el país de patrón de oro, con la baja del precio de su trigo, de cuarenta á treinta chelines, realmente recibe diez chelines menos por cada cuarterón; pero el costo de su producción no habrá disminuído en la misma proporción, y la diminución en los gastos de rentas y salarios, sólo habrá sido muy pequeña, en tanto que las contribuciones y demás gastos fijos, permaneciendo los mismos, pesarán sobre la producción en más fuerte proporción.

Cuando el agricultor inglés es á la vez dueño de la tierra que cultiva y en consecuencia, ni el gasto de renta ni el de salarios entra en sus cálculos, se dice, que las desventajas anteriormente indicadas, son todavía más ostensibles. El costo de producción en el caso de uno y otro agricultor (el indiano y el inglés) se conserva siendo prácticamente el mismo; pero la diferencia en el resultado de la venta de uno y otro producto es realmente enorme. Como se ha visto, el agricultor de la India obtiene siempre por su trigo á razón

1 Esta medida inglesa, para trigo, contiene ocho *bushels* de á sesenta libras de peso, cada *bushel*, y es equivalente á $2.^{906}$ hectólitros, ó sea á $637.^{3}$ cuartillos, iguales á $6.^{64}$ cargas de á 96 cuartillos. (N. del T.)

de veinte rupias por cuarterón, lo que quiere decir que con dicha cantidad de rupias puede comprar actualmente tanto como antes de su depreciación en relación con el oro, porque los precios en plata han permanecido estacionarios en dicho país; pero el productor inglés recibe por la misma cantidad de trigo, en vez de cuarenta chelines (L. 2) treinta, sea £ 1½ y ciertamente no podrá alegarse que el poder de adquisición de £ 1½ es igual al de £ 2 que antes recibía como precio de su producto, excepto en la hipótesis de que los precios de todos los efectos comerciales han bajado en idéntica proporción, lo cual ciertamente no ha sido aún satisfactoriamente demostrado.

Ningún arreglo respecto de renta ó salarios podría en el caso anterior, restablecer el equilibrio, pues que no hay que erogar ninguno de dichos gastos; y la diferencia entre el poder de adquisición de la suma de 30 chelines que hoy recibe el productor inglés y la de 40 que recibía antes, representa exactamente el monto de la pérdida que tiene que sufrir por comparación con el resultado de la misma operación efectuada por su competidor, el agricultor de la India. Si pues la competencia entre dichos agricultores antes de la baja de los precios se verificaba en términos de igualdad de sus elementos respectivos de producción, resulta que después de dicha baja, el de la India se encuentra en las mismas condiciones que antes, en tanto que el inglés ve disminuidos los beneficios de la realización de sus productos.

100. Tales circunstancias, se dice, explican en gran medida el aumento de la exportación de trigo de la India, que aparece haber contribuído, simultáneamente con la baja de la plata, á determinar la actual intensa depreciación del trigo, y consiguiente depresión de los intereses agrícolas de este país.

La India exporta ya trigo en cantidad suficiente para afectar el mercado de este grano en Inglaterra, en el sentido de

na depreciación cuyos efectos se hacen ostensibles, se asegura, en:

(a). La diminución de los beneficios del propietario y el rrendatario.

(b). La porción territorial retirada ya de la labranza y onsiguiente cercenamiento de la riqueza pública, por la diinución de los productos anuales de la agricultura; y

(c). En los perjuicios sufridos por la clase labradora en lgunos casos, mediante la carencia absoluta de ocupación, en otros por una considerable reducción del precio de su ılario.

La tabla que se halla en seguida, demuestra el valor y antidades de trigo exportado de la India durante los últimos diez años, juntamente con el promedio de la cuota del ambio.

Años terminados en 31 de Marzo.	Cantidades.	Valor.	Promedio de cambio.	
	Quintales ingleses de 112 libras a. v. p.	Rx. (decenas de rupias).	ch.	pen.
1877	5.587,000	1.958,000	1	'8 5/10
1878	6.373,000	2.874,000	1	7^{79}
1879	1.057,000	520,000	1	7^{19}
1880	2.202,000	1.124,000	1	7^{96}
1881	7.444,000	3.278,000	1	7^{86}
1882	19.901,000	3.870,000	1	7^{89}
1883	14.194,000	6.089,000	1	7^{82}
1884	21.001,000	8.896,000	1	7^{53}
1885	15.851,000	6.316,000	1	7^{31}
1886	21.069,000	3.005,000	1	6^{25}
1887	22.264,000	8.626,000	1	5^{44}
1888	13.538,000 [1]	5.562,000	1	4^{89}

1 El promedio anual de esta exportación en el período reseñado, fué como de 16.000,000 de quintales ingleses, es decir, aproximadamente 71.700,000 arrobas, sea 4.481,250 cargas de á 16 arrobas. (N. del T).

101. Otra demostración en apoyo de los argumentos aducidos en el párrafo 99 puede, se dice, que se halla en el cultivo del algodón en la India, tanto para los consumos locales, como para su exportación para países de numerario de plata, en Oriente. El estímulo y las desventajas que en ese tráfico encuentran los fabricantes indianos ó ingleses respectivamente, son de la misma naturaleza que los que quedan indicados respecto de la producción del trigo. Si el precio de venta en la India de los tejidos de Manchester no ha sufrido alteración, el fabricante indiano guarda, tanto respecto del costo de la producción, como de los beneficios de su manufactura, exactamente las mismas condiciones que antes; pero como para el manufacturero inglés el precio en oro de sus efectos ha bajado, y no le ha sido posible alcanzar una diminución proporcional en el costo de producción, es claro que se encuentra actualmente en peores condiciones.

En el párrafo 76, fueron expuestas las cifras relativas al desarrollo del comercio algodonero de la India, y por tanto no es necesario reproducirlas aquí.

102. Por la otra parte se arguye:

(a). Que en realidad el comercio internacional no es otra cosa que un cambio recíproco de mercancías, y que sus condiciones no pueden, sino en muy limitada escala ser afectadas, por las fluctuaciones del valor de las especies metálicas, en que se propalan ó ajustan las transacciones. Si el valor de dichas especies baja, será mayor la cantidad de ellas que se requiera para un cambio dado por mercancías; y si dicho valor sube, la cantidad requerida será menor. Sin embargo, el valor relativo de las mercancías entre sí, permanecerá siendo el mismo, ó dependerá de circunstancias ajenas á las fluctuaciones de valor de aquellas especies.

(b). Que por consecuencia, el nivel de los precios en dos países de distinto numerario metálico debe ajustarse al valor correlativo de los dos metales, y que de cualquier modo nin-

guna diferencia sensible de aquel nivel podrá continuar siendo la misma, de un modo permanente.

(c). Que hasta que no se halle establecido entre dichos dos países un nivel relativamente uniforme de precios habrá lugar á determinada ventaja en favor del uno ó del otro, la cual siempre será de mucho menor entidad que la que generalmente se supone, y de efectos muy transitorios.

(d). Que si la perturbación de tráfico entre Inglaterra y la India hubiese sido de la naturaleza que se ha indicado, habría dado por resultado una considerable diminución de la exportación de efectos para el último de dichos países, y en sustitución de éstos, un incremento de la de plata: de la realidad de tales movimientos, no existe constancia alguna de un carácter fehaciente.

(e). Que los argumentos aducidos respecto del efecto de un cambio en el valor de dos numerarios metálicos son tan aplicables al caso del metal-moneda, como al de papel-moneda inconvertible, cuyas fluctuaciones de valor son por lo común mucho más intensas; y que en consecuencia, si tales razonamientos fuesen correctos, el comercio de exportación de ciertos países sería siempre favorecido por las emisiones excesivas de dicho papel.

(f). Que ninguna prima originada por una baja en el cambio, puede nunca ser de un carácter permanente, pues que tan luego como los precios comerciales se ajustan á una nueva condición del numerario, cualquier beneficio que pudiera realizarse en determinada dirección será contrapesada por una pérdida correspondiente en la contraria.

(g). Que aunque la baja de los precios en oro, aumente el gravamen de los gastos fijos de una producción para el capitalista productor inglés, y le impida alcanzar el mismo monto de utilidades en ella, tal efecto es, sin embargo, ajeno á la competencia que haya de sostener con productos similares de países de patrón monetario de plata, y subsistiría

aun cuando la Inglaterra no tuviese comercio exterior alguno.

(h). Que tomando en consideración, la pequeña ventaja que deriva el productor de la India en primer lugar, de la baja continua del tipo de cambio, y después, del hecho de la inalterabilidad del impuesto, juntamente con la seria desventaja con que por no poder disminuir el costo de producción en proporción de la baja del precio de su producto, el productor inglés tiene que luchar, el aumento de la exportación de trigo de la India, queda satisfactoriamente explicado por el hecho de la diminución del costo del trasporte marítimo y de tierra, por la mayor extensión territorial utilizada para el cultivo á causa del aumento de las vías férreas de comunicación, y por las medidas recientemente adoptadas en aquel país para mejorar la calidad del trigo, y hacerlo más aceptable en los mercados ingleses.

En el párrafo 78, se trató extensamente del desarrollo del comercio de algodón de la India.

(k). Que, si como se pretende, el productor indiano en tanto que sigue obteniendo el precio de 20 rupias por su trigo, puede comprar otros efectos en la misma cantidad que antes, el precio de aquellos de dichos efectos que son exportables para este país, debe haber bajado en la proporción de la baja del precio en oro de la plata.

(l). Que el productor ó el jornalero inglés, solo es perjudicado por la baja del precio de su producto, en tanto que otros efectos no hayan bajado en la misma proporción, y que cuando se efectúa en éstos una baja general, se halla en las mismas condiciones que el productor de la India.

(m). Que si la baja del precio en oro de la plata se debe á una causa que haya afectado especialmente al oro, entonces la baja de los precios comerciales computados en este último metal debe atribuirse á la misma causa, y no á la divergencia en el valor correlativo de ambos metales.

Empero, que si la baja del precio en oro de la plata, es debida á causas que afectan directamente á este último metal, entonces su efecto debe ser el alza de los precios computados en plata. En consecuencia, si no hubiese tenido lugar la depreciación de la plata, el valor de ésta en los países de patrón monetario del propio metal, habría aumentado, y los precios comerciales computados en plata habrían sido todavía más bajos que lo que son en la actualidad; así como á la vez, los precios en oro de los efectos que forman el tráfico comercial con países de numerario de plata habrían sido afectados por los computados en plata, tanto como lo han sido, con la sola diferencia de que su fluctuación se habría hecho ostensible, más que en la baja del tipo del cambio, en la de los precios en plata.

(n). Que tanto los datos estadísticos relativos á la exportación de trigo de la India, como á la de efectos manufacturados de algodón de Inglaterra, no obran en apoyo de la teoría de que el valor de dichos tráficos, es afectado naturalmente por la baja del precio en oro de la plata.

El aumento de la exportación de trigo de la India, durante el período designado, puede en apariencia servir de apoyo á esa teoría; pero las variaciones que en su monto han tenido lugar de año en año son tan grandes y guardan tan poca proporción con las del tipo del cambio, que deben ser con más razón atribuídas á otras causas diferentes, tal por ejemplo, la irregularidad de las estaciones.

(o). Que el trigo de la India sólo entra en pequeña proporción en el monto total del suplido que de este grano requieren los países de patrón monetario de oro, y por consiguiente, no tiene por sí sólo la importancia de cantidad suficiente para fijar los precios del artículo en dichos mercados.

III. Efectos de la depreciación de la plata en la India.

103. Del examen de los argumentos de aplicación general á todos los países que usan diverso patrón monetario, pasaremos ahora al estudio de las circunstancias especiales de la India. La posición excepcional de ese país, da lugar á que los efectos de la depreciación de la plata en él hayan sido de un carácter peculiar, y por tanto, vamos á ocuparnos de ellos por separado.

En tanto que el patrón monetario de la India es de plata, sus relaciones políticas y comerciales son casi exclusivamente con un país monometálico de oro; y á la vez que los impuestos se cobran allí en plata, todos los pagos inclusive los que se hacen para este país, tienen que ser verificados en oro.

104. De las circunstancias que acaban de mencionarse, es la más importante la de que el Gobierno de la India tiene todos los años que convertir sus ingresos de plata en oro, para cubrir sus compromisos en Inglaterra.

En la práctica esta última operación se efectúa mediante la venta en Londres, en oro, de letras de cambio pagaderas en la India, en rupias. Como en su mayor parte tales pagos en oro son por un monto fijo, á cada baja que ocurre en el valor de la plata, se ve el Gobierno obligado á vender una mayor cantidad de dichas letras, ó en otros términos, á pagar una mayor cantidad de plata: lo cual le crea una positiva dificultad, porque (a) siempre es incierta la cantidad de rupias en que tiene que aumentar cada año el monto de sus giros, y por consecuencia, todos sus cálculos sobre ingresos y egresos se hallan sujetos á trascendentales modificaciones, entre la fecha en que se hacen y la época en que vienen á realizarse: (b) es extremadamente difícil, por razones de un orden

político aumentar los impuestos vigentes; y (c) el aumento del monto de plata requerido en la actualidad para cubrir las obligaciones pagaderas en oro, impone sobre los contribuyentes en la India un gravamen, al respecto de una gran porción de dichos pagos.

105. El conjunto de los pagos en oro que el Gobierno de la India tiene obligación de efectuar, es aplicable á alguno de los ramos siguientes de sus egresos:

(1). Intereses de la Deuda.

(2). Idem sobre el monto de las obligaciones de las compañías de ferrocarriles, que disfrutan de garantía estipulada.

(3). Gasto del mantenimiento de fuerzas británicas de guarnición en el país.

(4). Pensiones y sueldos pagaderos en Inglaterra.

(5). Gastos del Departamento de la India en el Gobierno de la Metrópoli.

(6). Y el valor de pertrechos y útiles comprados en Inglaterra para su uso y consumo en la India.

Con la mira de poner de manifiesto el efecto de la baja del cambio en el total monto de las remesas de esos valores, Mr. Waterfiel ha dividido éstas en dos clases:

(I). Pagos concernientes á contratos antiguos ó permanentes; y

(II). Pagos por cuenta de contratos recientes, ó corrientes.

106. Por lo que respecta á los primeros su monto efectivo en moneda esterlina en el año de 1874 á 1876, último año en que el promedio del tipo del cambio fué de más de £ 1.$\frac{1}{10}$ por rupia, subió á £ 11.704,953 y la cantidad que en rupias fué necesaria para cubrirlos fué de 12, 67, 88, 727 rupias; y en 1885 á 1886, dicho monto en esterlinas fué de 11, 321 979, y en rupias de 14, 88, 58, 141.[1] Al tipo corriente del cambio

1 Esta cantidad se lee: 14, 885, 814[1] Rx., es decir, decena de rupias; en otros términos, 148, 858, 141 rupias, sea 1,488^{58,141} lagos de rupias: cada lago equivalente á.... 100.000 rupias

en el año de 1874 á 1875, el monto expresado de obligaciones pagaderas en oro, en 1885 á 1886, pudo haberse efectuado con la cantidad de 12.364,330 rupias, pero por causa de la baja ocurrida en dicho tipo, se hizo necesaria una suma adicional de 2, 62, 17, 811 rupias.

Por cuenta de contratos nuevos ó corrientes, los pagos (monto neto) en esterlinas, en el mismo año de 1874 á 1875 montaron á £ 3.339,968 equivalentes al tipo del cambio corriente entonces á 3, 61, 78, 726 rupias; y debido á las crecidas sumas recibidas en pago de las compañías ferrocarrileras, en 1885 á 1886, el monto de los gastos en el ramo expresado fué menor que el de los Ingresos por la suma de... £ 311,996. Pero independientemente de tales ingresos, se hicieron en dicho año pagos en oro, montantes á £ 4.331,074 que al tipo corriente en 1874 á 1875, habrían requerido la suma de 4, 69, 14, 443 rupias, en tanto que en 1885 á 1886 requirieron la de 5, 69, 43, 722 rupias; es decir, que la baja del cambio causó un gasto adicional de 1, 00, 29, 279 rupias.

En resumen, por causa de la baja del tipo de cambio entre 1874-1875 á 1885-1886, importaron los pagos que en este último año tuvieron que hacerse en Inglaterra por cuenta del Gobierno de la India (por comparación con lo que hubieran costado en 1874-1875) un gasto adicional de 2, 54, 95, 337 rupias.

El efecto de tales fluctuaciones del cambio sobre el tesoro público del Gobierno de la India, se comprenderá con más claridad si se considera que una baja en el valor en oro de la rupia, de un chelin seis peniques á un chelin cinco peniques, habría en 1886 á 1887 hecho necesario para dicho Gobierno el proveer una cantidad adicional de 11.000.000 rupias. Una baja de 1^s, 5^d, á 1^s, 4^d, habría producido aun mayor efecto, en tanto que el de una de 1^s, 7^d á 1^s, 6^d, habría sido mucho menor.[1]

1 Se ha traducido este párrafo literalmente; pero en sustancia lo que tales comparaciones significan es que una baja del cambio de 1^s 5 á 1^s 4 peniques, que importa una diferencia del valor par, de 2 chelines 8 peniques, en cada 24, es con mucho, más perjuiciosa que la de 1^s 7^d á 1^s 6^d, que sólo importa una diferencia de seis en veinticuatro (N. del T).

embargo, en contestación á los anteriores argu-
lice:

el gravamen efectivo por el aumento de gasto que
cambio ha impuesto al Tesoro de la India, se cir-
la porción de pagos que tienen que hacerse por
ntratos celebrados antes que la depreciación co-
ener lugar, ó cuando aun no había tomado sus
porciones.

en consecuencia, puede decirse que no se sufre
ma en los pagos que se hacen por cuenta de "*con-*
y corrientes." Si para cubrir una cantidad de oro
uiere una mayor cantidad de rupias, con ésta
én comprarse en la India una mayor cantidad
ue antes. Respecto de muchos efectos de los que
obierno de aquel país, el precio en oro ha bajado
que el de la plata; y naturalmente con la mis-
l de rupias se puede comprar mayor número de
que antes.

aun respecto de los pagos debidos por cuenta de
permanentes contratos," las condiciones del Go-
India, no son más desfavorables, que las que
quiera otro país que tenga contraída una deuda
rmanentemente en oro. La baja de los precios
iginada por la escasez del metal, ha aumentado
en todos los contratos en que se ha estipulado
eterminada cantidad en oro; y en tal concepto,
a que dicha cantidad en oro haya de ser com-
ante una cantidad mayor de efectos, ó una ma-
l de plata.

por lo que toca á la India, no cabe duda, de que
yo peso da lugar á tantas quejas, fué contraída
ilitarios, que han acrecentado el poder produc-
eza del país, dejándolo en la misma aptitud que
e la depreciación de la plata para el pago de los
úblicos.

108. **Sin embargo, las dificultades con que tiene que luchar el Gobierno de la India por causa de las fluctuaciones del cambio, consisten no solamente en la cantidad adicional que de año en año tiene que suplir para cubrir sus obligaciones pagaderas en oro, sino en la imposibilidad que para computar previamente el monto de sus gastos futuros, le crea la incertidumbre inherente á dichas fluctuaciones.**

En la tabla que se inserta á continuación se manifiestan: el tipo de cambio calculado en el Presupuesto de Egresos, el que realmente tuvo verificativo, y el gasto adicional ó ahorro á que dió lugar la divergencia entre tipo calculado y tipo efectivo, desde el año 1874–1875:

AÑOS.	Tipo del cambio calculado en el Presupuesto.			Tipo de cambio que se efectuó.			DIFERENCIA.	
	Chelines.	Peniques.	Fracción.	Chelines.	Peniques.	Fracción.	Exceso pagado.	Ahorrado.
							Rupias.	Rupias.
1874–1875	1	10	375	1	10	156	15,91,764	....
1875–1876	1	9	875	1	9	626	19,57,917	....
1876–1877	1	8	5	1	8	508	....	76,736
1877–1878	1	9	23	1	8	791	38,43,050	....
1878–1879	1	8	4	1	7	794	56,87,129	....
1879–1880	1	7	”	1	7	961	....	84,40,737
1880–1881	1	8	”	1	7	956	4,24,722	....
1881–1882	1	8	”	1	7	895	10,17,482	....
1882–1883	1	8	”	1	7	525	37,46,890	....
1883–1884	1	7	”5	1	7	536	....	3,62,902
1884–1885	1	7	5	1	7	308	18,97,307	....
1885–1886	1	7	”	1	6	254	56,82,638	....
1886–1887	1	6	”	1	5	441	65,17,721	....
1887–1888	1	5	”5	1	4	898	71,90,097	....

Se observará que durante el período de tiempo comprendido en la tabla que precede, el tipo de cambio efectuado solamente en tres años, excedió al tipo calculado, y que el efec-

ɔ de las fluctuaciones fué en último resultado un considerale aumento del gasto que tuvo que erogarse respecto del que e había calculado, cuando se hicieron los presupuestos de Iacienda de cada año.

109. En uno de los párrafos anteriores, se hizo alusión á ι dificultad de atraer capitales para los países de numerario e plata, debido á la renuencia de los capitalistas para inverr en valores ó títulos de productos variables é inciertos. Tal ificultad es notablemente mayor tratándose del Gobierno e la India, que es á quien corresponde necesariamente la ıiciativa de cualquier proyecto de obras públicas en beneficio del desarrollo del país. La inversión que para el capiıl local se ha adoptado comunmente allí desde antaño, es la el atesoramiento, y aunque no ha faltado disposición para ıvertirlo en obligaciones del Gobierno, ésta no ha tomado eces, y desde que se hizo manifiesta la divergencia en el alor relativo de los metales preciosos, la propensión al ateıramiento del oro, indudablemente ha aumentado.

En otra época, cuando el valor correlativo de los metales a más estable, el Gobierno tenía posibilidad de levantar npréstitos, cuyo capital y réditos erán pagaderos en plata; las demás condiciones á que dichos empréstitos se contraban, eran en Calcuta idénticas á las de Londres. El precio que se cuotizaba en 1873 el papel del empréstito del 4 por ento pagadero en rupias, fluctuaba en Calcuta entre 101 105¼, á la vez que en Londres el precio del empréstito del por ciento pagadero en moneda esterlina, variaba entre 01 y 106; pero después, en 1887, los títulos del primero se uotizaban entre 95½ y 99⅞, y los del empréstito del 3½ pagadero en esterlinas, se negociaba en la Bolsa, á precios que fluctuaban entre 100¼ y 104; es decir, muy poco menos que los precios que hace 14 años obtenían los del 4½ por ciento pagadero en esterlinas.

110. De los tres órdenes de dificultades con que según he-

mos indicado, tiene que luchar el Gobierno de la India por causa de las fluctuaciones del cambio, ninguna más grave probablemente que la incertidumbre que de ellas resulta para los cálculos, sobre que tienen que basarse sus presupuestos de hacienda. Aun haciendo abstracción de la cuestión del cambio por causas varias, tanto los ingresos como los gastos de Gobierno, son más susceptibles de variación é incertidumbre en la India, que en cualquier otro país europeo; y en tal virtud, si á estas condiciones hacendarias peculiares de aquel país se agrega la circunstancia de una baja inesperada del precio de la plata, tiene que efectuarse una pérdida ó diminución positiva de ingresos, que no ha podido ser prevista en el momento de formarse los presupuestos del año, cuyo inconveniente, tratándose de arreglos en que se comprenden operaciones para varios años, toma enormes proporciones. La magnitud de éstas puede ser medida, mediante la aplicación de las cifras contenidas en la tabla del párrafo 108. Aun pudiéndose precisar con anticipación los límites de las referidas fluctuaciones, ni los ingresos, ni los gastos, podrán nivelarse entre sí, mediando variaciones incalculables y de tal magnitud; pues por lo que al ingreso atañe, sería muy difícil recurrir á aumentos ó diminuciones incesantes de los impuestos, que tales variaciones requirieran para cubrir los gastos, sin causar un grave descontento en un pueblo, no acostumbrado á cambios en su sistema fiscal, cuya razón de ser, no sería fácil hacerle comprender.

111. Muy graves són también las objeciones que se aducen en contra de cualquier incremento progresivo del impuesto para cubrir el deficiente creado por las fluctuaciones ó la baja continua del cambio. Una gran parte de los ramos de Ingresos fiscales en la India no es susceptible de alteración en la base legal de sus producidos y por consiguiente de ellos no hay que esperar aumento rentístico de alguna consideración. El pago de la contribución predial, que cons-

ituye casi la mitad del monto neto de los ingresos del Gobierno de la India, es pagadero, en plata, según arreglos ó *ad perpetuam* ó que se extienden á muchos años

El impuesto sobre la sal, ha sufrido un aumento, desde que dimos principio al desempeño de nuestra comisión, y se nos ha informado, que de él no puede derivarse un incremento de Ingresos de alguna importancia. Los ingresos por derechos al opio son de carácter precario, y en los últimos años han venido tendiendo á disminuir considerablemente, y por algunos se afirma que sería difícil obtener el menor aumento de los Ingresos, por ramo alguno de las rentas fiscales del Gobierno de la India.

112. Otro punto de interés á que ha sido llamada nuestra atención, es la condición que guardan los empleados europeos del expresado Gobierno. Reciben éstos sus sueldos en moneda de plata, y en cierto modo arreglados al costo de la subsistencia en la India, y á la necesidad en que se hallan de remitir á Inglaterra cierta porción de los mismos. Por lo que respecta á sus gastos en la India misma, ó á la parte de sus sueldos que emplean en compra de efectos cuyos precios en oro han bajado tanto como el de la plata, no incurren en pérdida alguna; pero respecto de la parte que remesan á Europa, la baja de los precios en oro, en poco ó nada les favorece, pues que tal baja se verifica en los precios por mayor más que en los del menudeo, y casi nada en los de la mayor parte de los efectos que especialmente interesan á dichos empleados.

En contestación á esas observaciones, se contesta, que las pérdidas que pueden sufrir los empleados del Gobierno en la India por causa de sus remesas á Europa, son punto discutible y susceptible de arreglo entre ellos y sus superiores. Además, si los sueldos ó emolumentos de los empleados de la India no son en la actualidad tan remunerativos como antes, el Gobierno se verá al fin en la necesidad de au-

mentarlos, cediendo en ello, á las mismas fuerzas que determinan el valor de toda otra clase de efectos negociables en el mercado.

113. Los argumentos anteriores se refieren á cuestiones que afectan únicamente al Gobierno de la India, como tal, y á sus empleados. El país en sus relaciones comerciales con otros, se halla sujeto á las mismas desventajas é influencias perturbadoras, que afectan el tráfico internacional de los países de numerario de plata en general, con los del otro patrón, y que ya han sido descritas en este Informe.

Por la otra parte se alega:

(a). Que excepción hecha de los empleados del Gobierno, ninguna otra clase de la sociedad indiana, parece haber sufrido por causa de la baja del cambio, y que al contrario, los que tienen negocio de exportación han debido alcansar algunas ventajas mediante el impulso recibido por las diversas clases de sus varias industrias, y los que los tienen de importación han disfrutado también del beneficio de la baja de los precios en oro, acaecida en Europa.

(b). Que en consecuencia, el pueblo de la India, se halla actualmente en mejor aptitud que antes para soportar el aumento de impuestos, que la depreciación de su numerario hace necesario.

(c). Que si el precio de la plata ha bajado, los precios comerciales pagaderos en dicho metal, son actualmente más elevados que los que habrían prevalecido, si aquella baja no hubiese acaecido; y en tal concepto, la depreciación de la plata, si por una parte debe aumentar la cantidad, que mediante los impuestos tiene que proveerse para el pago de sus obligaciones europeas en oro, por la otra, debe aligerar el gravamen, que á no ser por dicha depreciación, tendría que pesar en mayor proporción, sobre los contribuyentes en la India.

Arbitrios propuestos para remediar los males que quedan descritos.

114. Hemos hecho ya una exposición de los argumentos de más importancia aducidos para particularizar los perjuicios é inconvenientes originados por la perturbación acaecida en la relación proporcional de valor entre los dos metales preciosos.

115. A reserva de manifestar en la última parte de este Informe nuestra propia opinión, respecto de la magnitud é importancia de tales perjuicios é inconvenientes, procederemos desde luego, á exponer los varios arbitrios que han sido propuestos para remediarlos, presuponiendo con tal fin, que aquellos han tenido un carácter de gravedad suficiente, para requerir un pronto y eficaz remedio.

El examen retrospectivo de las diversas partes de este Informe, demuestra que el elemento de perturbación económica, en que más ha sido fijada la atención, según los diversos argumentos que quedan ya expuestos, es la falta de estabilidad en la relación de valor entre ambos metales.

El remedio que como más eficaz para destruir los males producidos por dicha perturbación, se ha sometido en primera línea á nuestra consideración, es el conocido con el nombre de

"BIMETALISMO."

116. Un sistema de numerario bimetálico, para que surta todos sus benéficos efectos, en opinión de sus sostenedores y adeptos, debe reunir dos condiciones esenciales:

(a). La existencia de una fábrica (casa) de moneda, lista

para acuñar cualquiera cantidad del uno y del otro metal, que con tal objeto le sea presentada.

(b). El derecho del deudor, de pagar sus obligaciones, á su arbitrio en numerario del uno ó del otro metal indistintamente, á un tipo fijo de valor correlativo entre ambos, previamente fijado por la Ley.

A tal respecto, se observa, de que aun cuando el expresado sistema, pudiera ser establecido en ciertas condiciones, en uno ó más países aisladamente, sus definitivas ventajas no serían plenamente obtenidas, hasta que su establecimiento fuese verificado mediante una convención internacional entre las principales naciones comerciales de la tierra.

117. Nos proponemos hacer el estudio de esta materia, en las tres fases siguientes:

I. De los efectos que el establecimiento del sistema bimetálico produciría.

II. De la posibilidad de llevar á debido efecto dicho establecimiento.

III. De las consecuencias que podrían resultar de la abstención de toda medida conducente al logro de la estabilidad de la relación de valor entre ambos metales.

I

118. Se asegura por algunos, que si una gran parte de las naciones comerciales, se decidieran á celebrar el arreglo internacional indicado, se obtendría una estable relación de valor entre los dos metales, ó cuando menos, que las variaciones posibles en ella sólo pudieran tener verificativo dentro de muy estrechos límites.

Si el poseedor de una cantidad de plata pudiese llevándola á la Casa de Moneda, hacerla convertir desde luego en numerario legal á un tipo fijo de valor en oro, jamás se des-

rendería de ella, excepto á un precio muy aproximado á diho tipo fijo de valor; y las variaciones en el precio en oro e la plata, serían entonces apenas perceptibles.

119. En contra de las anteriores observaciones, se alega, ue en tanto que las existencias de cada metal, su demanda ara usos no-monetarios, y el costo de su producción varíen e vez en cuando y el valor correlativo de los dos metales ependa principalmente de la acción y reacción de esos facores, ningún arreglo convencional del género que se ha prouesto podría impedir los efectos de las variaciones de los xpresados elementos. Que la experiencia demuestra que si on dos metales, ó más bien dicho, dos numerarios de distina materia puede efectuarse indistintamente el pago de una euda, el de metal más barato será siempre el preferido para la operación, y el más caro relativamente, tendrá á la lara que desaparecer de la circulación.

Si, por ejemplo, en un país dado, el valor relativo á que verifica el cambio de uno por otro de los dos metales, fuese e 20 á 1 en el mercado, y el tipo legal de la relación fuese de 5½ á 1, no se efectuaría en él acuñación de oro alguna; pues 1 tal caso, los tenedores de este metal preferirían venderlo or plata y llevar ésta á la Moneda para su acuñación, y too el oro amonedado sería refundido para su aplicación á tros usos, y el numerario del país en cuestión vendría á reucirse únicamente á moneda de plata.

Que si en algunas de las naciones comerciales más imortantes se adoptase simultáneamente un mismo tipo fijo egal de relación de valor entre el oro y la plata, el efecto seía, aunque en menor escala, el mismo que acaba de descrioirse; y que tal efecto, únicamente dejaría de tener verificativo cuando todas las naciones comerciales á la vez adoptasen el bimetalismo por completo.

120. A tales argumentos se replica: que aun suponiendo que tuviera lugar un convenio internacional entre las prin-

cipales naciones comerciales del mundo, los efectos del sistema bimetálico establecido por ese medio, serían de un carácter universal, y en tal concepto, no podría tener lugar divergencia apreciable alguna entre el valor relativo del mercado y el tipo fijo legal de la relacion de valor entre ambos metales. Que partiendo de esta hipótesis, la demanda de oro para numerario de otros países no podría ser muy ingente; y en consecuencia los únicos objetos para que se requeriría este metal, en cantidades de gran consideración, serían los usos industriales, ó la acumulación de reservas ó tesoros, cuya demanda colectiva comparada con el monto de la producción anual y el de las existencias acumuladas, no bastaría para determinar su desaparición de la circulación.

121. Se alega también por esta misma parte, que la proporción entre las existencias acumuladas de los dos metales y las condiciones probables de su producción en el porvenir, son tales que hacen muy poco probable que el oro llegue á ser eliminado de la circulación monetaria, ó que llegue á ocurrir una perturbación del equilibrio establecido por el tipo fijo de valor relativo que hubiese de ser adoptado para los dos metales.

122. Se confiesa también que no sería fácil llevar á cabo un arreglo internacional que comprendiese todas las naciones de la tierra; pero se indica á la vez, que en la hipótesis de que sólo tomasen parte en él algunas de las más importantes, aquellos países que no se incorporasen á la Unión, sólo podrían sacar oro de los comprendidos en ella, mediante el envío de efectos para su cambio por dicho metal, y que el tráfico comercial con tales países, no podría ser de importancia suficiente para afectar una diminución de la existencia de oro, dentro de la comprensión territorial del sistema bimetálico.

123. En apoyo de la opinión que establece que un tipo fijo legal dé valor relativo, puede ser conservado, durante un

largo período de tiempo, se aduce el hecho de la estabilidad de dicho valor entre ambos metales, desde principios del siglo hasta 1874, en que la Unión latina resolvió suspender la acuñación de plata, y que en cambio desde ese año, el precio de este metal ha bajado enormemente, y ha estado sujeto á incesantes fluctuaciones.

En los párrafos 19 y 21, se presentaron cifras que demuestran el valor relativo del oro y la plata, en el curso de un gran número de años anteriores al de 1874, juntamente con su valor relativo en el mercado; y también se produjo en los mismos párrafos una noticia análoga, respecto á los años posteriores á esa fecha. Tales cifras, pues, se asegura que prueban que la vigencia del tipo legal de valor relativo en Francia durante más de 70 años del presente siglo, fué suficiente para mantener la misma relación en el mercado, á pesar de las ingentes variaciones que durante ese período ocurrieron en el monto de la producción y suplido de uno y otro metal; pero que tan luego como fué derogado el tipo legal de la relación de valor entre ellos, el valor relativo en el mercado, entró rápidamente en la vía de incesantes fluctuaciones.

124. Por otra parte se alega que la estabilidad sostenida durante dichos 70 años del siglo, fué debida á causas meramente accidentales, que contribuyeron á su vez al sostenimiento del sistema bimetálico; y que aun cuando éste no hubiera existido, el resultado al fin y al cabo habría siempre sido el que hoy prevalece.

Se dice pués que:

(a). Hasta la época en que tuvieron lugar los descubrimientos de grandes minerales de oro, la oferta y demanda de ambos metales, guardaban condiciones que contribuían á mantener cierta uniformidad en su valor correlativo.

Si en los primeros años del presente siglo hubiese ocurrido una gran producción de plata, el tipo legal de dicho valor correlativo, no habría obstado en contra de su deprecia-

ción, pues que no había entonces suficiente existencia de oro que hubiera dejado su lugar al creciente suplido del otro metal. La acción del tipo legal fijo de valor correlativo, sólo puede contribuir al mantenimiento de los precios proporcionales de los dos metales, cuando dentro de los límites de una comprensión bimetálica, hay suficiente provisión del uno y del otro. En tal concepto, el tipo del valor relativo, se sostuvo hasta el año de 1846, mediante causas independientes del sistema de circulación bimetálica.

(b). En la época en que por los descubrimientos de oro comenzaron á introducirse en el mercado crecientes cantidades de este metal, la circulación monetaria en Francia había ya cesado de ser bimetálica, y en la práctica consistía solamente en numerario de plata. El crecido suplido de oro alteró los precios relativos de los metales: el oro subió de valor en la relación proporcional y la plata bajó. En consecuencia, este último metal fué extraído de Francia para su exportación á Oriente y otros países y la deficiencia en la circulación monetaria de la Nación francesa, fué subsanada por el uso de la moneda de oro que se encontraba en condiciones de creciente apreciación. En este sentido, fué que el sistema bimetálico pudo impedir en ese país una baja trascendental en el valor del oro, que de otro modo no habría sido posible eludir. Pero en este punto se asevera también que tal resultado, fué debido principalmente al hecho de que la circulación monetaria en Francia, en la época de esa inminente perturbación de la relación proporcional de valor de los dos metales, no fungía sobre la base del bimetalismo. Dicho país, en vez de matener una existencia de numerario de ambos metales en circulación al tipo fijo legal de valor relativo, sólo tuvo la del metal depreciado, y entonces se introdujeron grandes cantidades del más apreciado para sustituir á aquel. Si hubiera ya habido de antemano una grande existencia de oro en Francia, no habría producido efecto alguno

ıcción del sistema bimetálico de circulación. A su vez, ndo el suplido de plata comenzó á aumentar, la circulaı monetaria francesa, consistía casi exclusivamente en nerario de oro, del que el Gobierno de dicha nación pudo ɔoner, para satisfacer la demanda para Alemania y otras iones, reponiéndolo con moneda de plata que era ya el :al relativamente más barato.

De este modo, el sistema de la circulación monetaria de 'rancia, en vez de ser bimetálico, en el momento en que más necesaria la acción niveladora del tipo fijo legal de ɔr relativo, sucedió que consistía casi por completo en moa del metal, que en tales circunstancias era el más barato ıtivamente.

Las cifras que se exhiben en la tabla siguiente son aduıs en apoyo de los conceptos anteriores:

Acuñación de oro y plata en Francia durante los años de 1816 á 1880 (ambos inclusives).

Años.	Oro.	Plata.
—	£	£
1816 - 1820	9.756,000	4.970,000
1821 - 1825	2.329,000	17.632,000
1826 - 1830	1.470,000	25.160,000
1831 - 1835	4.131,000	32.881,000
1836 - 1840	2.949,000	15.241,000
1841 - 1845	797,000	15.166,000
1846 - 1850	6.472,000	21.556,000
1851 - 1855	63.346,000	7.159,000
1856 - 1860	108.027,000	3.333,000
1861 - 1865	38.337,000	875,000
1866 - 1870	47.733,000	17.010,000
1871 - 1875	12.376,000	13.704,000
1876 - 1880	25.819,000	2.838,000

Por esta tabla se ve que desde 1816 á 1820 la acuñación oro excedió á la de plata: que desde 1821-1850, la de pla-

ta excedió á la otra, y que desde este último período la amonedación de oro fué la de mayor entidad en la Casa de Moneda de Francia.

(c). La estabilidad de la relación proporcional de valor era nominal solamente, puesto que uno de los dos metales en la práctica generalmente se cuotizaba á premio.

Desde 1820 á 1847, el oro disfrutó constantemente de un premio, que fué por término medio en dicho período, de uno por ciento, habiendo en ocasiones subido hasta 2 por ciento. Cualquier incremento que hubiese entonces tenido lugar en el suplido de plata habría contribuído al aumento de dicho premio.

125. A lo que precede se contesta que el expresado premio nunca pasó de una pequeña proporción, y sólo tenía aplicación en limitado número de transacciones, como aquellas en que se necesitaba el oro para operaciones especiales, tal como la de exportación; que para las transacciones diarias en el país siempre había suficiente existencia de uno y otro metal: que como operación común y corriente en todos los años de que se ha hecho mención, se introdujo tanto oro como plata para acuñación á la Moneda de Francia [1] excepto en el año de 1872, en que no se acuñó oro; que durante todo ese período, en la práctica de los negocios, se recibían tanto las monedas de oro como las de plata, al tipo de valor relativo fijado por la ley; y que el hecho de que un inmenso incremento del suplido de oro, no causara perturbación alguna de importancia en dicho valor relativo, prueba la eficacia de la relación proporcional en que se basa el sistema bimetálico.

126. También se hace notar que en la actualidad en los Estados Unidos, más de £55.000,000 en pesos de plata ó certificados de valores en el propio metal, circulan lado á lado

1 En el año de 1860 no se acuñaron en Francia monedas de plata de á 5 francos, si no de otras varias denominaciones, con un valor total de £321,000.

con el numerario de oro y son recibidos en todo pago como equivalentes de este último, aunque el valor intrínseco del peso de plata no sea más que un 70 por ciento del valor de un peso de oro.

De un modo semejante en Holanda, en donde prevalece en la actualidad el patrón monetario de oro, y la acuñación de la plata se halla suspendida, una circulación monetaria de este metal más ó menos £30.000,000, mantiene su valor en oro, simultáneamente con una circulación monetaria del propio metal.

Los dos casos que acaban de ser citados, se alega, que son prueba de la posibilidad de mantener un tipo legal de relación proporcional entre los dos numerarios metálicos, aunque divergente de la que rija en el mercado, sin que por tal divergencia desaparezca de la circulación monetaria el numerario del metal más caro, ó requiera éste el pago de un premio.

127. Por la otra parte se arguye, que en uno y otro caso, la demostración que se pretende deducir del hecho de la circulación del numerario del metal depreciado en concurrencia con la del más apreciado, es ineficaz, en razón de la limitación puesta á la acuñación de plata. En los Estados Unidos no puede acuñarse de este metal anualmente, mayor cantidad que la de $ 48.000,000, y en realidad dicha acuñación nunca ha excedido de $ 30.000,000 anuales, durante la última década; á la vez que en Holanda no se ha verificado acuñación de plata, desde el año 1875.

La moneda de plata en circulación en ambos países, es por consiguiente para todo objeto práctico un simple signo de valor. Si en ellos la acuñación de la plata fuese ilimitada, no dejaría de producirse la eliminación del numerario del otro metal, que pronto sería extraído para otros países extranjeros.

Se agrega que la condición actual que guarda la circula-

ción monetaria de los Estados Unidos, solamente tiene lugar en razón de que las evoluciones comerciales han creado hacia dicho país una corriente de oro, que tomando otro curso, determinaría desde luego en él, la cuotización á premio del metal amarillo.

128. A este argumento se replica, que en la hipótesis de que se verificase un convenio internacional para el establecimiento del sistema bimetálico, la plata sería igualmente útil para la exportación, y que en este concepto, no hay razón para que se establezca la extracción del oro más bien que la de plata de aquel país.

129. Se alega, que como la producción de plata ha aumentado en los últimos años y la del oro ha disminuído al mismo tiempo, no obstante el aumento de su valor respecto del primero, y que siendo lo probable que continúen en la misma proporción, llegará á ser más y más difícil el conservar el tipo legal de valor relativo, aunque para fijar éste se adoptara el actual precio corriente del mercado, puesto que el efecto inmediato de ello sería estimular más la producción de la plata, y desconceptuar la del oro.

En corto espacio de tiempo el resultado sería la eliminación del oro de la circulación monetaria, dejando á la plata sola como el único metal adaptable á ella, en todo el mundo; mientras que si se adoptase el tipo de valor relativo del 15½ ó 16, á 1, el estímulo para la producción de plata sería aun más intenso, y más difícil el mantenimiento de la relación proporcional de valor; con lo cual se aproximaría más rápidamente la época en que sólo circulase el numerario de plata.

130. A lo que precede se replica:

(a). Que no hay motivo para suponer que en cualquier período de tiempo, siquiera sea muy remoto, el valor correlativo de ambos metales en el mercado, comparado con el tipo legal del mismo, pudiera llegar á tal grado de divergen-

cia que eliminase por completo de la circulación todo el oro ó moneda de oro existente en la actualidad. Tal hipótesis implicaría la absorción de las existencias de este metal, que según cálculos aproximativos se estiman en un valor de... £ 900.000,000, para otros fines que la circulación monetaria, y también la del contingente de la producción anual que se calcula en más ó menos £ 20.000,000. Por otra parte, que los que juzgan que el oro podría, en tales condiciones de existencias y producción anual, cesar de ser utilizado para la circulación, no tienen presente que aunque fuera demonetizado, tendría, sin embargo, que continuar siendo absorbido por los Gobiernos y los Bancos, para sus fondos de reserva y previsión.

(b). De que si la enunciada hipótesis fuera admisible, resultaría que si los metales continuaran siendo usados para formar los patrones monetarios, cada uno separadamente, ocurriría un aumento de la divergencia en el valor relativo de ambos patrones; que una mayor divergencia causaría males aun más trascendentales que la desaparición de uno de los metales de la circulación monetaria en pleno régimen bimetálico; y que tal desaparición de uno de los metales bajo tal régimen, por sí sola no causaría males de consecuencia alguna.

(c). Que las leyes económicas que regulan la producción de otros efectos, no parecen ejercer influencias análogas al respecto de los metales preciosos. La producción de éstos es de un orden especialmente especulativo, y generalmente se emprende y se prosigue en ella, con muy pocas probabilidades de éxito y de utilidades. La cantidad de la producción del uno y el otro metal, aparentemente depende en mayor escala del accidente de los descubrimientos de nuevas fuentes de extracción minera; pero debe tenerse presente que la producción del oro ha venido disminuyendo desde hace unos cuantos años, durante los cuales su poder de adquisición ha

estado creciendo rápidamente, en tanto que la producción de la plata no ha cesado de aumentar durante el mismo tiempo, no obstante la baja incesante de su valor en relación con el del oro.

131. Los adversarios del bimetalismo afirman, que se debate en esta cuestión, bajo la creencia de que la sola demanda de uno y otro metal es la que se origina de su uso para la circulación monetaria, lo cual está muy lejos de ser exacto. La Estadística aunque declarada imperfecta, hasta donde alcanza el auxilio que puede prestar en la materia, demuestra que la demanda de metales preciosos para aplicaciones industriales, ó para la acumulación de reservas, absorbe ya casi la mitad del monto de su producción anual, y que esta absorción continúa en vía de incremento incesante. Dicen, bajo tal concepto, que las leyes de amonedación no pueden ejercer influencia alguna sobre ese género de demanda, que si fuese la única en acción, no habría quien creyese que fuera posible restringir sus efectos, mediante el establecimiento de una correlación artificial entre los dos metales; y en el estado actual de las cosas, cualquier efecto que pudiera producir dicha correlación artificial, sería destruído por el de la demanda de los metales para otros fines diversos.

132. Se contesta al anterior argumento, como sigue:

(a). Que la demanda de los metales preciosos para aplicaciones industriales existía en años anteriores al de 1873, y que en dicha época no tuvo lugar ninguna perturbación sensible de su relación de valor.

(b). Que el aumento de la demanda de uno de los dos metales para cualquiera otro objeto que no sea el de la amonedación, produciría el mismo efecto sobre el tipo legal del valor correlativo, que el de una diminución del monto de la producción minera de dicho metal, ó el de un aumento de la del otro.

(c). Que la demanda de los metales para su aplicación á

ı circulación monetaria, es todavía mayor que cualquiera tra, y que es probable que continúe siendo así.

(d). Que hasta donde la experiencia enseña, se ha visto ue el aumento de la demanda para otras aplicaciones que ı de la amonedación, durante los últimos años, ha tenido ıgar respecto del oro más bien que de la plata, y que su efec- ɔ es el que el sistema bimetálico, en las actuales circunstan- ias, tendería á destruir.

133. Los adversarios de este sistema alegan también que ste da demasiada importancia á la ley que fija el patrón ıonetario, y muy poca á los hábitos y opiniones del género umano: que la adopción del metal de oro, para único pa- rón del valor y como material el más adaptable para medio irculante, no es el resultado de una ley arbitraria, sino que bedece á la conveniencia natural, á actos de preferencia vo- untaria, á la fuerza del hábito, y que en tal virtud ha sido ancionada por las leyes. Alegan también dichos adversa- ios, que en tales circunstancias es muy posible que los hom- ıres de negocios exijan, no obstante la ley que establece ıl patrón monetario de plata, el ajuste exclusivo en oro de us transacciones, y de tal modo establezcan un valor prác- ico en oro muy divergente del que se fija por el tipo legal le valor relativo. La manera con que, según Lord Liverpool, ué creado nuestro patrón monetario de oro, la historia de la ıdopción del propio metal para los patrones monetarios de os Estados Unidos, Alemania, Francia é Italia, el ejemplo le California y de los contratos ajustados á precios en oro on países en que prevalece como medio circulante el papel- moneda, todo demuestra la tendencia general á la adopción lel patrón monetario del más valioso de los dos metales. Terminan diciendo que toda legislación adversa á las ten- lencias ostensibles de las transacciones humanas, no es proba- ble que obtenga un éxito favorable.

134. A lo anterior replican los bimetalistas que los tra-

tos humanos tienden todos á ajustarse á los intereses que en ellos se versan: que bajo un sistema legal bimetálico, no sería del interés ni del deudor ni del acreedor en cualquiera transacción dada, insistir en el pago ó recibo de los valores que se versen, en moneda de un metal más bien que en la del otro, excepto en circunstancias especiales que probablemente no son de frecuente ocurrencia: que los ejemplos de supuestas preferencias naturales por el metal de oro, han sido indebidamente presentados, y erróneamente interpretados: que el mencionado Lord Liverpool no fué testigo de vista del cambio del patrón de plata al de oro, á que hace referencia, y que la exposición que hace de las causas que motivaron dicho cambio, fué contradicha por el publicista Ricardo en 1816; que los modernos legisladores, que han forzado, en contra de los verdaderos intereses del pueblo, la introducción del patrón de oro con exclusión del de la plata, cometieron un grave error, en donde bajo un sistema más adecuado y anteriormente establecido, ambos metales habrían sido igualmente ádaptables para la circulación monetaria.

135. Hasta aquí hemos tratado de las opiniones diversas enunciadas respecto del efecto que produciría sobre la relación de valor entre ambos metales el establecimiento del sistema de doble patrón monetario: nos queda pues, por examinar la cuestión de si dicha medida sería el arbitrio para combatir los males de la actual situación, y hasta qué punto llegaría á ser completamente eficaz con tal objeto.

Para esto es necesario admitir la suposición de que uno de los efectos de dicho sistema, según las aseveraciones de sus sostenedores, es el de mantener un tipo fijo de valor correlativo de ambos metales, sino de un modo permanente, al menos por un largo período de tiempo, ó restringir los límites de sus fluctuaciones, al grado de hacerlas apenas perceptibles.

136. Sería tal vez conveniente repetir aquí que los males

que, según se dice, resultan del actual pié de la relación de valor entre el oro y la plata, son de doble efecto: que las variaciones en el tipo de valor relativo, producen grandes perturbaciones, y que la baja del precio en oro de la plata es excesivo é interminable.

En cuanto á lo primero se alega que los perjuicios que dichas variaciones causan en la actualidad, serían subsanados por el establecimiento del sistema bimetálico: que el precio *par* del cambio entre países de diferente patrón monetario, volvería á tener la estabilidad de que disfrutaba antes de 1873, y que los inconvenientes inevitables en el tráfico comercial entre dichos países, se reducirían á su mínima entidad: éste reasumiría una vez más su curso natural, y cesaría de estar sujeto á las influencias anormales, que hoy lo exponen á resultados perjudiciales.

137. Por lo que respecta á la segunda faz del efecto de los males atribuídos á la actual posición relativa que guardan los metales preciosos, se asevera que el mantenimiento de un tipo fijo de su valor, contribuiría á impedir que continuasen bajando indefinidamente los precios de los efectos comerciales: que de cualquier modo en que la sustitución del numerario de plata por el de oro, ó la diminución relativa de la producción de este metal, influyan en la baja de los precios comerciales, ésta sería contenida mediante el restablecimiento del patrón de plata en los países en que ha caído en desuso; y entonces aquellos precios tenderían á la alza, ó á lo ménos á la cesación de su baja contínua: que si el tipo legal del valor relativo de ambos patrones que se fijase, fuese más elevado que el corriente en el mercado, entonces hasta donde mediante el cambio de sistema se efectuase una reacción en los precios comerciales, se verificaría también la del precio correlativo de los metales en el mercado, en más sensible proporción, y que el alza en este último caso sería más lata y segura.

[illegible]

[illegible] la suposición de que [illegible] por causa de la baja de [illegible] que mediante la acción de [illegible] su antiguo [illegible] á las mismas [illegible] de los países en que la [illegible] constituye una de [illegible]

Para demostrarlo sugiere la idea de que la baja de [illegible] de la plata, mediante la posición comparativa [illegible] las ventajas que guardan los productores en los países [illegible] de dicho metal, ha causado la depreciación de su[illegible] ductos, y que tal efecto debe similarmente tener lugar e[illegible] país en cuya circulación monetaria forme parte un pape[illegible] neda depreciado al respecto del numerario de oro, con l[illegible] la competencia entre los productores de tal país, te[illegible] siempre á impedir el alza del precio en oro de sus prod[illegible] no obstante que se efectuara una alza en el precio de [illegible] da, en oro.

Por ejemplo, se dice, que la producción y exportac[illegible]

rigo de Rusia, han recibido poderoso estímulo, por la in-
uencia de fuerzas análogas á las que han fomentado en épo-
a reciente, el movimiento comercial de la India, respecto
el propio producto, es decir, de la depreciación relativa del
umerario del país, que en Rusia consiste en papel-moneda
nconvertible, y el cual en este momento se cotiza como á
5 por ciento menos que su valor nominal.

Se afirma, en tal concepto, que si el precio en oro del tri-
o de la India es deprimido á causa de la depreciación de su
umerario de plata, el del propio grano de Rusia debe igual-
nente sufrir las consecuencias de la baja del precio de su pa-
el-rublo; y que por consecuencia, la fijación de un tipo de
alor relativo para el oro y la plata, en nada podría influir
n precios que dependen exclusivamente de las condiciones
ue guarda el papel-moneda inconvertible, en que se ajus-
an y expresan.

Si el papel-rublo continuase bajando, contribuiría efec-
ivamente á disminuir el precio metálico del trigo exporta-
o de Rusia, y por consecuencia el del trigo de cualquiera
tro país.

Así también, si el precio en oro de los efectos de expor-
ación del Condado de Lancaster para la India ha sido de-
rimido por la baja del precio de la plata, debido á la cir-
unstancia de que el comprador en aquel país se halla en ap-
tud de dar sólo el mismo precio en plata que antes (menor
recio en oro), por dichos efectos, entonces, como el precio
n oro de los productos de la India no subiría á compás (*pa-
i passu)* con la alza que resultara del establecimiento de un
po fijo de valor, el precio en oro de los efectos de expor-
ación de la India tampoco seguiría ese movimiento ascen-
ente.

140. Si la apreciación del oro ha sido en gran parte ori-
inada por la diminución del uso de la plata como medio cir-
ulante, los males inherentes á la perturbación acaecida al

respecto de contratos celebrados antes de la época en que comenzó á hacerse sentir la depreciación, serían contrapesados mediante el restablecimiento de la plata en sus antiguas condiciones como patrón monetario legal; pero en cambio, todos los contratos ajustados después que comenzó el movimiento de apreciación del oro, sufrirían una perturbación en la proporción de las ventajas que aquellos hubieran alcanzado.

No es probable que las variaciones en el monto de la producción de uno y otro metal, ocurran simultáneamente en una misma dirección; un incremento en la de un metal puede frecuentemente coincidir con una diminución en la del otro, de modo que el volumen total de la circulación se mantendría en cierto pié de equilibrio.

141. Se indica también que el sistema bimetálico facilitaría mucho el restablecimiento de los pagos en metálico, en países como la Rusia, el Austria y Chile, cuya circulación monetaria consiste en gran medida en papel-moneda inconvertible. [1]

142. En párrafos anteriores de este Informe, manifestamos cuál era, en opinión de los sostenedores del bimetalismo, el alcance de su sistema como arbitrio para combatir los males de la situación actual. Los que, por la parte contraria, se declaran en favor del *statu quo* en este país, alegan que la adopción de dicho arbitrio causaría otros males inconcusamente iguales, si no mayores, que los que se sufren en la actualidad.

Las objeciones de estos últimos en contra del sistema bimetálico, son de dos clases: (I), las que en principio se refieren á su adopción y establecimiento; y (II) las que se contraen á rechazar cualquiera de los tipos fijos de relación de va-

1 La República de Chile, tan luego como terminó la guerra del Pacífico, es decir, desde hace cuatro años más ó menos, comenzó y ha continuado efectuando la amortización de su papel-moneda, cuyo monto actual en su circulación no pasa de $16.000,000 (N. del T).

r entre los dos metales, de los que se sugieren para efectuar establecimiento del sistema.

143. Con relación á la primera clase de objeciones, se ega:

(a). Que el Reino Unido, y especialmente la ciudad de ondres, es, y por muchos años ha sido, el centro financiero el mundo. Innumerables transacciones que no se relacioan en modo alguno con el comercio propio del país, tienen ı verificativo ó ajuste, mediante agentes establecidos en dina metrópoli, los cuales realizan grandes beneficios pecuiarios á virtud de la posición que guardan. Esta supremaa, que según se asegura, proviene en gran parte de la seuridad de que toda deuda pagadera en Londres, debe ser ıbierta mediante una cantidad determinada de cierto metal ıe en todo momento está en disponibilidad para quien quie tenga título ó medio de obtenerla, correría riesgo de desıarecer, por la adopción de una circulación bimetálica, con ıda la incertidumbre inherente á un sistema en que el deuır tiene la elección del medio de pago de sus obligaciones; ıro por la otra parte, se niega la eventualidad de ese peligro ır cuanto que la posición que Inglaterra guarda como ceno del mundo financiero, está sólidamente basada sobre la ınfianza ilimitada que inspiran sus condiciones peculiares, les como su situación insular, su consiguiente inmunidad ımparativa en épocas de guerra, ó de otras perturbaciones ılíticas, la magnitud de su comercio, y la reputación uniırsal de que gozan sus comerciantes y banqueros. Se dice lemás, que en tanto que una obligación pagadera en Lon:es, pueda ser cubierta con el numerario de un metal que ıede ser reacuñado en cualquier país del mundo, la posición ə este país como centro financiero universal, no podrá ser ımás desvirtuada.

(b). Que la incertidumbre que debería realmente causar n la actualidad cualquier cambio de importancia en el sis-

tema monetario, sería exacerbada por el temor de nuevos cambios en el porvenir; y que ninguna ventaja se presenta que pueda compensar los males resultantes de la falta de confianza que crearía el que ahora se propone. A esto se ha replicado, que mediante oportunas precauciones, y contando con la convicción del público respecto de la excelencia y ventajas del cambio, no hay razón para dichos temores; y que en todo caso la perturbación que pudiera tener lugar al efectuarse su establecimiento, sería de un carácter pasajero.

(c). Que la libertad del deudor para elegir cualquiera de los metales para efectuar sus pagos, obra necesariamente en mengua de los derechos del acreedor; pues aquel naturalmente habrá de elegir el que por el momento se hallara comparativamente más depreciado, y con esto sólo adquiere una ventaja, que no pudo ser tomada en cuenta, ni exigida ni concedida en el momento que contrajo su obligación. Que en este sentido, la Inglaterra como nación acreedora, se encontraría especialmente perjudicada con la adopción del cambio de sistema, y las otras naciones beneficiadas á sus expensas. A esto también se replica que el sistema bimetálico, adoptado mediante una convención internacional como la que se propone, excluye la posibilidad de que ninguno de los dos metales sufra una depreciación relativa, excepto dentro de límites tan estrechos que le quitarían toda importancia material.

(d). Que el metal de plata, por causa de su mayor volumen y peso, relativamente á su valor comparado con el oro, presenta desventajas positivas no sólo como medio de cambio, sino también para la acumulación de reservas ó tesoros. Contra esta objeción se alega, que bajo el actual sistema monetario de los principales países comerciales de la tierra, solamente una muy pequeña proporción de los pagos se efectúa en numerario de uno ú otro metal; y que una vez establecido el bimetálico internacional, las transacciones se llevarían á efecto como en la actualidad mediante

hecks, billetes de banco y demás sustitutos de la mone-
a metálica. El numerario de uno y otro metal, continua-
ía siendo como ahora sustituido por aquellos medios; y si
egara á acontecer que se acumulase una excesiva cantidad
el de plata, en comparación con la existente del de oro,
e emitirían billetes de las más pequeñas denominaciones,
ara obviar las dificultades que tal evento produjera. Ade-
nás, en muchos países en la actualidad pueden ser efectua-
los los pagos indistintamente en numerario del uno y el otro
netal á opción del deudor, y de tal práctica, no se origina
nal alguno. Los adversarios del doble patrón monetario res-
ionden, que en la hipótesis de una intensa depreciación de uno
le los dos metales, el otro llegaría á ser eliminado por comple-
o de la circulación monetaria, y cesar de ser utilizable y dis-
ionible para los usos para que hoy se requiere; y además
bservan, que en los países en que actualmente el deudor
iene la opción de pagar sus obligaciones con uno ú otro nu-
nerario, no existe sin embargo un completo sistema bimetá-
ico, pues que en muchos de ellos no es libre la acuñación de
mbos metales á la vez.

144. Finalmente, se alega que basándose toda la discu-
ión relativa al sistema bimetálico sobre una variedad de hi-
ótesis, que en el estado que actualmente guardan nuestros
onocimientos no han podido ser resueltas ó aparecen de
mposible resolución, las conclusiones y resultados á que en
al discusión tiene que llegarse, han de ser de suyo extrema-
lamente inciertos; y que esta incertidumbre es por sí sóla
azón suficiente para no introducir cambio alguno radical en
sunto tan delicado é importante, como es la circulación mo-
ietaria y el patrón legal del valor de una nación. A esto se
a contestado por los bimetalistas, que aunque las condicio-
es de la época actual no sean precisamente las mismas, bas-
ante experiencia se ha adquirido ya mediante el estudio de
os efectos del bimetalismo antes de 1873, para llegar á una

conclusión definitiva respecto de los que produciría ahora la adopción y establecimiento del sistema de doble patrón monetario; y se añade, que como no es posible evitar que se introduzca un cambio de cualquier género que sea, lo conveniente es que su adopción sea efectuada, mediante deliberación previa y un convenio entre las diversas naciones.

145. Contrayéndonos ahora á la segunda clase de objeciones, es decir, á las que se refieren al tipo que deba adoptarse para fijar el valor relativo de los dos metales, se alega, que si se adoptase el que prevalece en la actualidad en el mercado de los metales y de dinero, ú otro muy aproximado, casi todos los males que se atribuyen á la depreciación de la plata, se harían de un carácter perpetuo, y tratándose especialmente de la India, tal medida, haciendo permanente el gravamen que reporta por su deuda pagadera en oro podría crear serios obstáculos á su desarrollo y prosperidad; y por la otra parte se contesta, que por lo que atañe á los intereses generales de ese país, las ventajas que se obtendrían mediante la estabilidad y certidumbre con que su Gobierno podría entonces hacer sus arreglos financieros, compensarían plenamente los males que se originaran de la adopción del tipo fijo de valor relativo que en la actualidad rige en el mercado de dinero, ú otro aproximado.

146. Otra objeción de ese género es, que aun cuando la adopción del referido tipo actual no produjese efecto alguno de carácter permanente sobre los precios comerciales, podría, mediante la creencia de que de ella debiera resultar una mayor abundancia de numerario, causar su alza pasajera; y que si el establecimiento de aquel tipo de valor relativo en el mercado estimulara la producción de la plata, á menos de que á la vez desanimara la del oro, originaría una tendencia al alza permanente de los precios comerciales, con positivo perjuicio de los intereses del consumidor y del acreedor. A tal objeción contestan los bimetalistas, que la fijación de

a relación de valor entre el oro y la plata, como patrones monetarios, es de una importancia tal, que su adopción justificaría cualquier sacrificio necesario; pues que si la plata bajo el pie de su libre acuñación en todas las naciones á la vez, puede sufrir una depreciación de perjudicial trascendencia, debe sufrirlo de mayor entidad si su uso para numerario se halla circunscrito á un número limitado de países, cuyos esfuerzos probables para cambiar su plata por moneda de oro, acrecerían los perjuicios y darían lugar á trastornos de mayor magnitud.

147. Si se adoptara el tipo de valor relativo de 15½ á 1, que rige en la Unión Latina, ó el de 16 á 1, que está en vigor en los Estados Unidos, sería de temer que se efectuara una corriente de plata de los países en que actualmente hay grandes existencias de este metal, y que las Casas de moneda de los que formaran la Unión bimetálica se verían atestadas con él, á su perjuicio y en beneficio de aquellos. Los bimetalistas por su parte, niegan la existencia de esas enormes acumulaciones de plata que pudieran dar lugar á tal movimiento de perturbación, pues que las existencias actuales de dicho metal, se hallan en uso, en la circulación necesaria de los países que las poseen.

148. Se objeta también que si á consecuencia de una diminución del producido de oro, ó de un aumento de su demanda, originado por las leyes de otras naciones, aumentase su apreciación y los precios comerciales se deprimiesen, la Inglaterra, como país acreedor de enormes cantidades pagaderas en dicho metal, debería sacar gran partido de tal situación, pues que tendría que recibir de otros países en pago de los intereses sobre sus deudas pagaderas en oro, mayor cantidad de efectos ó de dinero con el cual pudiera comprar más efectos que antes, y que si en tales circunstancias se introdujera en este país un cambio de sistema monetario, que contribuyese á la depreciación del oro ó de los precios pagade-

ros en dicho metal, sus intereses generales tendrían que sufrir muy serios perjuicios. La réplica contra esta objeción se encuentra ya expuesta en el párrafo 96 (k) de este Informe.

149. Otra objeción: las ventajas que en la actualidad, algunas clases sociales derivan de la baja de los precios comerciales, serían nulificadas mediante un cambio de sistema monetario. Cuando los precios de los efectos comerciales suben, si los salarios no asumen desde luego el mismo movimiento, las clases trabajadoras tendrían que sufrir considerable malestar, según se demostró ya en parte anterior de este Informe. El procedimiento de ajuste entre precios y salarios, desde que se iniciara la baja general de los primeros, principiaría á tomar la dirección opuesta, y se repetirían las mismas dificultades que han surgido durante el movimiento descendente. A tal objeción se contesta, que el ajuste de los salarios con los precios comerciales, se verifica con mayor rapidez en el movimiento de alza que en el de su baja, y que, hasta que no se obtenga la estabilidad del patrón monetario, el procedimiento del expresado ajuste con sus consiguientes dificultades para los diversos intereses que de él dependan, debe continuar incesantemente en una ú otra dirección, sea en la del alza ó de la baja; y que las ventajas de la estabilidad del patrón monetario, serían para el país una amplia compensación no solamente de esas dificultades que de suyo sólo son pasajeras, si bien indispensables hasta el término del ajuste, sino también de la pérdida de los beneficios, que, según se dice, se derivan de las obligaciones que con él se tengan contraídas.

150. Hasta qué punto determinaría una alza de los precios de los efectos comerciales la adopción de un tipo fijo de valor relativo de los dos patrones, que diese á la plata más valor que el que al presente tiene, es cuestión cuya resolución depende de la apreciación que se haga del efecto, que el mayor ó menor volumen de la circulación monetaria pro-

uzca sobre los precios, y de los argumentos que se expusieon en los párrafos 58 y 59 de esto Informe. Pero los sostenedores del bimetalismo dicen entonces, que aun cuando esén equivocados los que opinan que los cambios monetarios an constituído el factor principal de la depreciación comerial de los últimos años, el hecho de que tal opinión está ya auy generalizada, contribuiría á excitar el espíritu de espeulación, y con esto orillar á una subida de precios, posibleaente hasta un nivel muy elevado.

151. Se arguye igualmente, que si el alza de los preios se debiera en gran parte al restablecimiento de la moieda de plata en sus antiguas condiciones, el deudor se beieficiaría entonces á expensas de su acreedor; y admitiendo ue la subida de los salarios se verificase más lentamente que a de los efectos de comercio, las clases trabajadoras tendrían nucho que sufrir; pero á tal argumento se replica, que no es o probable que medie gran intervalo de tiempo entre uno y tro movimiento de alza.

También se hace notar, que sería injusto imponer delibeadamente, mediante una ley, un cambio ó modificación de ıs condiciones de todos los contratos pendientes, pues tan› valdría decretar el beneficio de una clase del país á exensas de la otra.

152. A esto se ha contestado:

(a). Que las ganancias alcanzadas por algunos, median- los cambios de valor que han experimentado los metales reciosos, han sido meramente accidentales, y no debidas á previsión ó cálculos de los gananciosos.

(b). Que los perjuicios que pudiera causar el cambio de istema serían solamente de un carácter transitorio, mientras ue sus beneficios serían permanentes é intensos.

(c). Que es indisputable el derecho del Estado para introducir modificaciones en el sistema de circulación monetaria del país, y que en tal concepto todas las transacciones

consumadas ó pendientes de realización han debido ser ajustadas, bajo previsión de la posibilidad de tales modificaciones.

(d). Que si el cambio del sistema actual es necesario para arreglar la circulación monetaria sobre bases convenientes, el Estado obraría con justificación introduciéndolo, aun cuando causase algunos perjuicios incidentales respecto de los intereses de determinadas clases ó individuos, perjuicios que serían de menor importancia para la sociedad en general, que la adopción de un patrón monetario de valores, dotado de condiciones calculadas en pro de su mayor grado de estabilidad posible.

153. El restablecimiento del antiguo tipo de valor relativo de los metales preciosos, sería de un efecto peculiarmente adverso para nuestras posesiones de la India.

Si bajo ese tipo, el sistema del doble patrón debe producir una reapreciación del de plata y la baja de los precios comerciales ajustados á dicho metal, ó si el precio en oro de los productos de aquel país, no subieran á compás con aquel movimiento de reapreciación, el productor indiano recibiría menos plata que antes por una cantidad dada de productos, en tanto que mediante la rebaja que en los impuestos el Gobierno pudiera efectuar, supuestas las ventajas de que en la nueva situación disfrutaría al respecto del pago de sus compromisos arreglados á precios en oro, continuaría dicho productor pagando sus alquileres y contribuciones al mismo tipo que hoy tienen. En tal concepto, la adopción del doble patrón vendría á ser realmente gravosa para el productor de la India; quien á la vez, perdería las ventajas de que en su competencia con los de otros países, se alega, disfruta mediante la continua baja del cambio.

Se agrega á esto, que si es verdad que el precio en oro de los productos indianos ha bajado por causa de la depreciación de la plata en relación con el oro, no es consecuencia

recisa, que con la introducción del nuevo sistema tuviese erificativo la evolución inversa. En donde quiera que la producción y consiguiente concurrencia de productos similaes se encuentren en vía de incremento, es más fácil el desenso que el alza de sus precios de venta. Es muy posible ambién, que en competencia con Rusia, ú otro país cualquiera, cuyo numerario se encuentre depreciado, que el productor de la India, á fin de asegurar la venta de su prolucto, se viera compelido á aceptar el mismo precio en oro que obtiene actualmente; lo que equivaldría á recibir menor precio en plata, con grave perjuicio del comercio general lel país.

154. Los sostenedores del cambio de sistema arguyen, en contestación, que no es probable que dejara de subir el precio en oro de los efectos, cuando, mediante el restablecimiento de la plata en su antiguo valor relativo, se efectuase el umento consiguiente del volumen de la circulación monetaia; y que en la proporción de la baja del precio de los productos en la India, las clases consumidoras y trabajadoras llí disfrutarían de ventajas, análogas á las que, según se segura, las propias clases en Inglaterra han alcanzado con motivo de la baja de los precios en oro de los efectos.

II

155. Vamos en seguida á ocuparnos de las cuestiones promovidas al respecto de la practicabilidad (a) del ajuste, y b) de la estabilidad de un convenio, como el que se propone ue tenga lugar entre las principales naciones comerciales e la tierra.

Por una parte, se ha dicho, que tanto la Francia como os Estados Unidos, no estarían dispuestas á entrar en un rreglo basado sobre el tipo de la actual relación de valor en-

tre los dos metales, en razón de la enorme existencia de numerario de plata que uno y otro país poseen actualmente, y que fué acuñado en la proporción de 15½ á 1 en el primero y de 16 á 1, en el segundo. Si pues se adoptase una proporción muy diversa de estas, el numerario de plata de esos dos países, ó se convertiría en meros signos monetarios convencionales ó en su circulación tendría que someterse á un descuento considerable de su valor nominal.

156. Pero, por la otra parte se alega que el interés que la Francia, así como los Estados Unidos tienen en el establecimiento próximo de una relación fija de valor entre ambos metales es de tal magnitud, que lo probable es que entren en el arreglo propuesto, con tal de no continuar bajo las condiciones actuales, tan expuestas al peligro de una mayor depreciación posible de la plata. A este argumento se agrega, que los inconvenientes que para dichos dos países resultaran de la adopción de una proporción fija de valor relativo, por ejemplo de 20 á 1, no serían de mucha trascendencia. No hay razón para creer que la moneda de plata existente en ellos y que fué acuñada en la proporción de 15½ ó 16 á 1 de oro, no siguiese circulando lado á lado con una nueva acuñación basada sobre ese nuevo tipo de relación de valor, y que el público no continuase recibiéndola con la misma buena disposición con que actualmente lo hace. Se dirá, que surgiría entonces el peligro de la fabricación de imitaciones espurias de las antiguas monedas; pero este peligro es inminente también en la actualidad á pesar de la intensa divergencia que existe entre el precio en oro de la plata en el mercado y la proporción legal de su valor relativo; y por lo que toca á los certificados de plata que circulan tan en grande escala en los Estados Unidos, con una equivalencia representativa de la proporción de 16 á 1, si el 25 por ciento de su monto existente, fuese convertido en papel fiduciario, lo que sin gran dificultad ó inconveniencia pública podría ser efectuado, la po-

sición del Gobierno de dicho país, no sufriría cambio alguno trascendental.

157. Por vía de arreglo alternativo, se propone la adopción de la antigua relación proporcional de 15½ ó 16 á 1; y se asevera que en caso de que Inglaterra diera este paso, los Estados Unidos, los países de la Unión Latina, y en suma todas las demás naciones comerciales tomarían parte en tal arreglo; añadiendo, que aunque así no aconteciese, su efecto no dejaría de ser el mantenimiento de dicha relación proporcional de valor.

158. Sin embargo, la posición de la India, al respecto de tal combinación, se asegura sería extremadamente difícil: pues, si de un lado, el monto de sus deudas pagaderas en oro, hace que el establecimiento de una base fija de valor relativo de ambos metales, sea para ese país de grande importancia, por el otro, cualquiera alza de alguna entidad en el precio de la plata, daría lugar á las perturbaciones perjudiciales que ya se han indicado.

159. Por lo que respecta al mantenimiento del convenio bimetálico una vez establecido, se afirma, que el verdadero interés de las naciones contratantes, sería el de perseverar en él, pues que no lo tendrían de modo alguno para abandonarlo, separándose del arreglo pactado. La nación que hiciese esto último, se observa, daría margen á inconvenientes más graves para sus propios nacionales que para los de los otros países; y que además, no se percibe la eventualidad de un motivo suficiente para provocar tal separación.

160. Por la otra parte se alega, que no siempre los actos de una nación, tienen por guía único la consideración de sus propios intereses: pueden á veces ser efecto de erróneas apreciaciones, y en otras, inspirados por la acción de otros intereses extraños.

La adopción en Alemania de un patrón monetario único de oro, se aduce como ejemplo de un cambio efectuado sin

ventaja proporcionada á los sacrificios que costara; pero los bimetalistas responden, que el expresado cambio en Alemania fué llevado á cabo cuando sus efectos posibles no podían ser conocidos ni previstos; pero que la experiencia adquirida desde 1873, excluye todo temor respecto del porvenir de un cambio análogo, si se lleva á efecto, mediante un deliberado arreglo entre las principales naciones comerciales del globo.

161. Una de las causas que podrían originar el fracaso del convenio bimetálico, se dice, que podrá surgir de la necesidad eventual de una suspensión de los pagos en metálico y de lanzar una fuerte emisión de papel-moneda inconvertible, de parte de alguna de las naciones contratantes; pero en contra de esta suposición, se observa, que tal suspensión y emisión en nada podría afectar la estabilidad de la base legal estipulada de valor relativo, en las otras naciones de la Unión. El único resultado posible del establecimiento de un papel-moneda de forzosa circulación, en un país bimetálico, sería que su numerario de oro, ó el de plata, ó ambos á la vez, emigraran para otros países, de lo cual resultaría un incremento del volumen de la circulación monetaria en ellos; mas el principio sobre que se basa el sistema del doble patrón metálico-monetario permanecería inalterable, aun cuando en el país en que aquella evolución tuviera lugar cesase de ser efectivo. Mientras que subsistiera en vigor el convenio sobre el sistema bimetálico, el efecto de la derivación indicada de metales preciosos del país que asumiese la suspensión de pagos en metálico, sería respecto de los demás, el mismo que hoy, en tanto, que bajo dicho sistema la distribución del metal derivado podría ser modificada de tal modo, que produjera la menor perturbación posible.

162. Los adversarios del cambio de sistema replican, que aun cuando la suspensión de los pagos en metálico en uno de los países de la liga no llegase á nulificar la acción de la

convención bimetálica en los demás, bastaría para restringir os beneficios que se supone deben alcanzarse mediante el nuevo sistema, sea limitando la extensión de su comprensión territorial, sea quitando de un país para otro el dinero de su circulación.

163. Los mismos agregan, que en todas las naciones comerciales prevalece una propensión creciente á usar de la moneda de oro preferentemente á la de plata para medio de cambio, y que el temor de acumular una exorbitante cantidad del metal menos apreciado, debe inducir tanto á los Gobiernos como á los banqueros, á deshacerse de él, para acrecer sus reservas de oro. En tal concepto, con el cambio del sistema se entablaría una lucha por la adquisición de este último metal, que pondría en peligro la subsistencia del convenio bimetálico. Además, que tal lucha sería exacerbada por el convencimiento de lo precario de la estabilidad del convenio, por el incesante temor de su abandono por las otras naciones contratantes, y por el natural deseo en cada una de éstas de proteger, antes que otra cosa, sus propios intereses, en contra de las desastrosas consecuencias que pudieran resultar de la separación de las otras de la liga, dejándola con una enorme existencia del numerario depreciado. Que si llegara á demostrarse que alguna de las naciones comerciales por cualquiera de los motivos expuestos no debía adherirse al convenio, la posición de la Inglaterra, una vez habiendo tomado parte en él, sería gravemente comprometida. El establecimiento definitivo del convenio internacional depende de la libre acción de los intereses comerciales, y en este respecto, la Inglaterra, con seguridad, sería la nación que menos interviniera en la libre distribución comercial de los metales preciosos.

164. En contestación á los anteriores argumentos los partidarios del cambio del sistema, aseguran que el sentimiento de preferencia del patrón monetario de oro, se basa única-

mente, en la mayor comodidad que presta su uso como medio circulante para ciertas operaciones, y que en materia de circulación la tendencia común á todas las naciones más adelantadas, es al empleo del papel fiduciario ú otros sustitutos de la moneda metálica: que en tanto que las varias naciones conserven la libertad ilimitada de la acuñación de la plata y su condición de patrón monetario legal, la acumulación de oro en reservas dejaría de ser beneficiosa y quizás llegaría á ser imposible; y que si la base legal del valor relativo de ambos metales que se adoptara, se aproximase á la que rija en el mercado de dinero y el convenio fuese ajustado por un término indefinido y no fijo, habría menor motivo para abrigar los temores á que se ha hecho referencia.

III

165. Como adición á los argumentos que acaban de ser expuestos, los partidarios del sistema bimetálico, en apoyo de sus proposiciones afirman, que las dificultades que se originaran con la pérdida de la esperanza de alcanzar el establecimiento de una base fija de valor relativo entre los dos metales, serán de mucha mayor entidad por las razones siguientes:

(a). Que aun en el caso de que todas las naciones del Globo se dividiesen de un modo permanente entre los dos sistemas de patrón monetario metálico, el del oro y el de plata, continuarían teniendo lugar frecuentes fluctuaciones en el valor correlativo de ellos, con su séquito de males inherentes á la situación que crearan; y como una situación semejante nunca fué conocida antes de 1873, es probable que originaría consecuencias aun más desagradables que las que desde esa época hemos tenido ocasión de experimentar.

(b). Que es imposible concebir y proponer algún princi-

io sobre el cual pudiera racionalmente basarse una división ermanente de las naciones comerciales, en países de patrón ıonetario de oro y países de patrón de plata, y que aun hallado dicho principio, no sería posible darle aplicación práctica.

(c). Que ningún arreglo racional y con elementos de esabilidad respecto de la relación fija de valor entre los dos ıumerarios metálicos, es probable ó posible, si no se apoya en el principio de la libre acuñación y función plenamente legal del uno y del otro, sobre base fija de valor relativo.

(d). Que á falta de tal arreglo cada nación, sea del uno ó del otro sistema monetario, continuaría expuesta á sufrir perturbaciones ocasionales y más ó menos ocasionadas á graves consecuencias en su patrón legal de valores.

(e). Que la situación actual, no presenta síntomas de llegar á un fin ni elementos sobre que basar una racional esperanza de alcanzar una solución de las dificultades de que en el sentir de todo el mundo se halla rodeada. Antes al contrario, una nueva depresión del precio en oro de la plata, siquiera fuera á la mitad de la entidad de la que se ha efectuado desde 1873, crearía una situación extremadamente peligrosa para el Gobierno de la India, introduciría mayor desarreglo en nuestras relaciones no sólo con este país, sino también con otros de los que usan el numerario de plata, y aumentaría materialmente los perjuicios del estado de depresión á que han llegado tantos y tantos ramos del comercio ' la industria nacionales.

Otros arbitrios para remedio de la situación actual.

166. El sistema de la circulación monetaria á cuyo estuio nos hemos contraído en los párrafos 116 al 166, es el generalmente conocido con la denominación de "bimetalismo."

Lo hemos examinado con toda detención, en parte, en razón del gran número de testimonios enunciados en su apoyo, y en parte, porque si se admite el carácter trascendental de los males de la situación presente, descritos en los párrafos 69 á 113 de este Informe, ninguna otra de las proposiciones que se han sometido á nuestra consideración, aparece más susceptible de una aplicación perfecta, como remedio práctico contra aquella.

En efecto, dos han sido los planes que se han propuesto para alcanzar el fin apetecido.

Con arreglo á uno de ellos el patrón monetario legal debería ser acuñado con ambos metales, en determinada proporción de cada uno de ellos. Tal operación podría ser efectuada, ó mediante una fusión de los dos metales para formar una moneda de amalgama, ó mediante la incrustación de un disco de oro en el centro de la moneda de plata. Las dificultades prácticas que tanto la acuñación como el uso de semejante clase de moneda presentarían, parecen ser de tal magnitud, que omitimos el examen detenido de una y otra forma del expresado plan.

167. El Profesor Marshall nos ha sometido otro que parece presentar menos dificultades que el anterior. Consiste su proposición en que el medio de circulación monetaria, se reduzca á papel fiduciario emitido en garantía de depósito de ambos metales, en cantidades que guarden entre sí una proporción previa y legalmente determinada. Toda persona que presente en el Departamento de Emisión las requeridas cantidades respectivas de oro y plata, recibiría su equivalencia en el expresado papel. La ventaja principal que se atribuye á este plan, es que el numerario continuaría siendo realmente bimetálico, es decir, que consistiría necesariamente de los dos metales en las proporciones prescritas, y no únicamente de uno sólo, que naturalmente sería el que por el momento fuese de más fácil adquisición. El efecto de la realización

le dicho plan sobre la producción de los metales preciosos, ería según se dice, benéfico también porque serviría de esímulo para la producción del más costoso, en vez de la del ontrario. En cambio, si disminuyese materialmente la prolucción de uno de los dos metales, sería inevitable una conracción en la circulación monetaria; y para alcanzar la eficacia de acción del plan en cuestión sería necesario que tolos los países de numerario de plata, y con especialidad la ndia, entrasen en un arreglo previo para su adopción.

Tampoco juzgamos necesario tomar en detenida consideación el plan de Mr. Marshall. Todo proyecto de nuevo arreglo que implique una alteración radical de nuestro actual istema de circulación monetaria, sería tan opuesto á los háitos tradicionales y preocupaciones de nuestro pueblo, que reemos que tendría que pasar mucho tiempo antes de que obuviese aquel grado de favor público que requeriría para ser onsiderado como de aplicación práctica.

168. Una tercera proposición ha sido la de que el sistema ctualmente en vigor en los países de la Unión Latina, en os Estados Unidos y en Holanda, es decir, el uso de ambos netales como patrones monetarios, sin limitación, bajo el pie le libre acuñación para el oro únicamente y limitada para a plata, fuese extendido á todos los países comerciales.

Con arreglo á la experiencia adquirida en los mencionalos países de la Unión, un monto considerable de plata, puele ser conservado en la circulación, simultáneamente con a de oro, en un pie de valor relativo muy mucho mayor que l corriente en el mercado de metales, y en tal concepto se segura, que si tal práctica fuese generalmente adoptada, daía por resultado un considerable incremento de la demanda lel metal de plata, y su uso adquiriría tal expansión, que haría fácil el mantenerla en condiciones más estables de apreciación relativa.

169. Pasaremos ahora á referir ciertas proposiciones de

un carácter análago al de las anteriores, que surgieron de los Procedimientos de la Conferencia Internacional que sobre la cuestión monetaria tuvo lugar en París en 1881.

Se indicó en esa reunión que la depreciación de la plata, podría ser mitigada si el Banco de Inglaterra encontrase conveniente hacer uso de la facultad de que se halla investido, con arreglo á las prescripciones contenidas en el Capítulo 32 de las órdenes reales 7 y 8, para tener en plata la quinta parte de su reserva metálica; y que dicha medida fuese acompañada del compromiso entre los Gobiernos de los Estados Unidos y de los países que forman la Unión Latina, para restablecer en ellos la libre acuñación de la plata.

Habiendo sido consultados los Directores del Banco respecto de tal proposición, contestaron, que con arreglo á la ley, tenían obligación de pagar en oro todos sus billetes, y que en consecuencia no se hallaban en el caso de adoptar medida alguna que pudiera ser calificada contradictoria á aquel precepto; pero que si las casas de moneda de otros países volvieran á adoptar reglas, que implicasen la certidumbre de poder convertir el oro en numerario de plata y el de este metal, en oro, no veían inconveniente para hacer uso de la facultad de tener en plata, cierta porción de sus fondos de reserva, sin que tal uso fuese con perjuicio del deber que tenían por ley de recibir oro en cambio de sus billetes, y pagar éstos en el mismo metal.

170. En los primeros meses del año 1882, el Gobierno Italiano hizo otra proposición, al efecto de que, á falta de una convención bimetálica, se celebrase un arreglo internacional cuyas bases fueran más ó menos las siguientes:

Los Estados de la Unión Latina, se comprometerían á acuñar anualmente moneda de plata, durante un período de cinco años, en la proporción cuando menos, de medio franco por habitante.

Los Estados Unidos de América, se comprometerían por

su parte á acuñar cuando menos la cantidad de $ 3.000,000 de pesos fuertes por mes.

El Gobierno de la India conservaría la acuñación ilimitada de moneda de plata.

El Gobierno del Reino Unido á extender el límite del patrón legal de plata, de 40 chelines, á 20 £; á acuñar moneda de plata hasta cuando menos la suma de £ 500,000 al año; y el Banco de Inglaterra á que la quinta parte de su fondo de reserva metálica fuese en lo sucesivo en plata.

El de Alemania, se obligaría á no efectuar durante dicho período de cinco años venta alguna de plata y sustituir con monedas de dicho metal las de oro del valor de cinco marcos y algunos de los billetes de menores denominaciones.

Según parece, nada definitivo se ha resuelto respecto de la anterior proposición, pues hasta la fecha no ha sido tomada en consideración.

171. Otra proposición ha sido también presentada, con el objeto de promover un mayor uso de la plata, á la vez que restringir ó economizar el del oro, y consiste en que los medio-soberanos en actual circulación en el país sean recogidos y sustituídos por billetes al portador del valor nominal de 10 ó 20 chelines cada uno.

172. También hay quejas en contra del impuesto de un chelin 6 peniques que pesa sobre los artefactos de plata, sean de producción nacional ó de importación extranjera, el cual naturalmente restringe mucho el consumo de dicho metal para fines industriales. Se alega, que tal impuesto, pesa con especial gravamen sobre aquellos ramos de la industria indiana, dedicados á la fabricación de vajillas ú ornamentos de plata.

El impuesto en cuestión (que en la actualidad monta á un 40 por ciento del valor de la materia prima) no sólo restringe la demanda de artefactos de plata, sino que también, debido á los reglamentos del Registro de metales, sólo se per-

mite en este país la introducción de plata de cierta ley de fino, para los objetos comerciales, y no es permitida la de baja ley sino para usos privados, por lo cual la rupia indiana cuya ley de fino es algo inferior á la requerida por aquellos reglamentos (es de 916 miligramos y el mínimum que aquellos fijan es de 925) está excluída de la importación en el país.

El Gobierno de la India, repetidas veces ha hecho gestiones por la abolición de ese impuesto, en interés de los industriales del país; y el producido que de él actualmente se obtiene (de £50,000 á £60,000 anuales) es de tan poca importancia, que bien pudiera efectuarse su derogación sin efecto trascendental alguno respecto del Tesoro público.

La principal dificultad que parece obstar en contra de la derogación del impuesto, es la cuestión del reintegro que hay que hacer por el que se ha pagado al respecto de los artefactos de plata existentes en poder de los fabricantes; pero la concesión de tal reintegro podría limitarse mediante la fijación de un corto plazo, por ejemplo tres años, y entonces la dificultad no debería considerarse como obstáculo insuperable para llevar á efecto la derogación del impuesto.

173. Objeto común á todas las varias proposiciones que quedan mencionadas, es el de obviar las dificultades ó inconvenientes de la situación presente mediante el fomento de un mayor consumo de la plata. También se han hecho proposiciones dirigidas á eliminar la presión existente sobre la existencia universal de oro, mediante un aumento de economía en sus usos; y la de un carácter más práctico entre ellas, es la de la introducción de una emisión fiduciaria de billetes al portador del valor nominal de £1 cada uno.

Se asegura que esta medida daría por resultado dejar libre una suma de 8 á 20 millones de libras esterlinas en oro, de que podría disponerse para satisfacer los pedidos de ese metal para América ú otros países. Cualquiera que fuese, sin embargo, el resultado que se alcanzase mediante la adopción

e tal medida, sería de efectos muy transitorios, aun bajo la ıposición de que debiese influir sobre el nivel de los precios e los efectos, ó sobre toda clase de intereses comerciales.

Tomando en cuenta la multitud de cuestiones más ó meos graves que al respecto de nuestro sistema hacendario y e otros asuntos que no guardan conexión inmediata con l objeto de nuestra comisión, podría la expresada medida ıscitar, y además el muy leve efecto que podría obrar sobre el alor relativo de los metales preciosos, no hemos creído neesario dedicar un dilatado examen á la proposición que á lla se contrae, ni tampoco el dar nuestra opinión definitiva su respecto.

174. Se ha propuesto igualmente que las dificultades del łobierno de la India, en cuanto dependan de la diferencia e patrón lègal de valores que entre dicho país é Inglaterra xiste, podrían ser eliminadas ó modificadas mediante la adopión de un patrón monetario de oro para la India, conservano siempre su actual numerario de plata. El primer paso en al dirección sería el de hacer subir por medios artificiales el ›recio en oro de la rupia, hasta un punto, que sería fijado, ó ıediante la suspensión de la libre acuñación de la plata en l país, ó por medio del establecimiento de un derecho sobre lla que aumentase el costo de la amonedación de la rupia, ıasta el valor en oro que se le fijara, debiendo la moneda de ›ro, tanto la británica como la indiana, ser forzosa para los ›agos debidos al Gobierno, lo mismo que la rupia al tipo de 'alor fijo que se le asignara.

175. El Gobierno de la India sometió en 1878 al de la Merópoli, una proposición con tal fin, la cual fué consignada ›ara su estudio á una Comisión departamental, que informó ıue no podía recomendar su adopción.

Las objeciones principales aducidas en su contra, fueron:

(a). Que el autorizar un patrón de oro, sin existir el numerario del propio metal, equivaldría en la práctica al esta-

blecimiento de un signo monetario inconvertible y no garantido.

(b). Que la clausura de la única casa de moneda, abierta á la libre acuñación de plata, podría producir un efecto de tal gravedad sobre el precio corriente del metal, que haría imposible conservar el tipo del cambio que á su respecto se fijase.

(c). Que la medida no vencería la dificultad real que caracteriza la situación actual de la India, que consiste en que por causa de la baja de los precios en oro de sus productos, tiene que exportar mayor cantidad de ellos para llenar sus obligaciones pagaderas en oro; y que en consecuencia la ventaja que con ella derivara el Gobierno, sería desvirtuada por perjuicios correspondientes en los intereses del pueblo del país.

(d). El peligro de la fabricación ilegal de moneda, que aumentaría en grande escala, si el valor de cambio de la rupia excediese al intrínseco; pero á esta objeción se replica, que tal peligro existe no solamente en Inglaterra, sino también en el Continente, y que no se cree generalmente que dicha falsificación pudiera efectuarse en escala muy considerable.

176. Otra proposición es también la de que se adopte en la India un patrón monetario de oro, á un tipo de relación de valor que el Gobierno fijara de tiempo en tiempo; y se alega que con tal medida se lograría que se pusiera en circulación el oro de las grandes cantidades que es sabido existen atesoradas en aquel país, y que el tipo fijado de valor relativo sería desde luego el más aproximado al actual precio corriente en el mercado de ambos metales y tendería á nivelarse gradualmente con el que existía antes de que comenzara la actual divergencia de valores.

Conclusiones que se deducen de las varias causas atribuídas á la divergencia en el valor relativo de los metales preciosos.

177. Vamos ahora á manifestar las conclusiones á que por nuestra parte hemos llegado mediante el examen de los diversos argumentos expuestos en las páginas anteriores de este Informe.

178. Hemos indicado que los hechos principales á que se ha dedicado nuestra investigación, fueron (a) las ingentes fluctuaciones, y (b) la enorme baja del precio en oro de la plata, que han tenido verificativo, á comenzar desde el año 1873.

Durante los 40 años que precedieron á éste, la diferencia que medió entre el más alto y el más bajo límite del precio, (promedio anual) de la plata en barra en Londres, sólo montó á 2⅞ peniques; y entre 1873 y 1887, esa diferencia ha llegado á la cifra de 14⅝ peniques. [1]

179. El hecho, que en primera línea fija la atención como explicación de la depreciación intensa á que ha llegado la plata en los últimos años, es el considerable aumento de la producción de este metal, ocurrido simultáneamente con cierta diminución de la del oro.

El promedio anual de la producción del primero, según los cálculos del Dr. Soetbeer, ha aumentado en unos 1.339,085 kilógramos, valuados en £ 11.984,800, durante el período comprendido entre 1886 y 1870; en 1.969,425 kilógramos, con un valor de £ 17.232,450, en los cinco años subsiguientes, 1871 y 1875; y 2.861,709, kilogramos, valuados en £ 21.438,000 en el quinquenio de 1881 á 1886, lo que arroja un aumento,

1 Un aumento de divergencia de 700 por ciento en 14 años, es decir, de 50 por ciento anual (N. del T).

entre el primero y el último de los períodos mencionados, de más de un 100 por ciento en cantidad, y cerca de un 80 por ciento en valor.

Por el otro lado, según el mismo publicista, la producción anual de oro, cuyo promedio fué de 195,026 kilogramos, con un valor de £ 27.206,900, en el período de 1866 á 1870, en el quinquenio siguiente bajó á 173,904 kilos, sea £ 24.260,300, y á 149,137 kilos con valor de £ 20.804,900 en el de 1881 á 1885, una diminución entre el primero y último período de cerca de un 25 por ciento.

180. Además de esa diferencia, y los cambios que la han motivado, en el monto relativo de la producción de ambos metales, parece que hay fundamento para asegurar que se há verificado en los 15 años que hemos examinado, á la vez que un aumento en el uso y aplicaciones del oro una diminución del de la plata como numerario, debido á los cambios introducidos en los sistemas monetarios de los diversos países, ó inmediatamente antes ó durante dicho período.

181. La cantidad de oro realmente acuñada en Alemania desde 1871, ha sido por valor de más de £ 98.000,000, de cuyo monto, la suma de £ 80.000,000, se dice, representa la demanda sucesiva de dicho metal; pero que una proporción considerable de ésta parece haber sido satisfecha con anterioridad ó durante los años de 1872 y 1873, pues que la acuñación alemana en esos dos años solamente subió á la suma de... £ 50.000,000; cuya porción, hay datos para creer, que en parte procedió de las reservas de oro de Francia, que naturalmente no se hallaban en circulación antes de dicha época.

Conviene también observar que mientras que en los años de 1866 á 1870, los Estados Unidos retuvieron en el país por término medio anual la suma de £ 2.533,000 procedente de su propia producción del metal, en el siguiente período de 1871 á 1875, exportaron cerca de £ 1.500,000 en exceso del monto de su propia producción.

La presión de la demanda de oro para los Estados Unidos no comenzó á hacerse sentir hasta mediados de 1877; pero desde esa fecha, el consumo de oro en aquel país ha aumentado extraordinariamente, pues que en la década de 1876 á 1885, ha absorbido por valor de £112.589,600, en tanto que en los diez años anteriores, solamente la cantidad de.. £11.196,000.

También ha tenido lugar cierta demanda aunque de mucho menor importancia, para Italia, los Países Bajos y los Tres Reinos Escandinavos.

182. Volviendo á la plata, es realmente difícil apreciar la magnitud de la diminución de su consumo para usos monetarios en Europa y América, debida á cambios en los sistemas monetarios de sus varias naciones. Sin duda, la adopción de un patrón monetario de oro en Alemania, disminuyó la demanda de plata para aquel país; pero, por otra parte, se ha verificado una muy considerable acuñación de este metal en los Estados Unidos durante los últimos diez años, en que subió á la suma de $300.000,000, mientras que en los diez que precedieron al de 1873, casi toda la circulación monetaria del país consistía en papel y se acuñó una insignificante cantidad de plata. Tomados pues, en consideración todos los hechos relacionados con este asunto, hay motivo para dudar que realmente se haya verificado una diminución considerable del uso de la plata, para numerario.

183. La plata introducida al mercado por la Alemania desde 1873, es otro elemento que no debe dejarse de tomar en cuenta. La cantidad de dicho metal realmente vendida y por consiguiente añadida á la existencia disponible para el consumo universal no fué muy grande; pero el sólo hecho de la venta y demonetización de ella, por mediocre que fuera, debía naturalmente contribuir al descrédito del metal y producir en el mercado un efecto indudablemente desproporcionado, á la adición que á las existencias disponibles dicha ven-

ta implicó. Sin embargo, esas ventas de parte de Alei nia cesaron realmente en 1878 ó 1879, y en consecuencia influencia sobre el mercado ha debido cesar también de efectiva desde esa fecha, aun cuando de vez en cuando se yan después suscitado temores de que de la misma fuent lanzasen al mercado nuevos contingentes del metal blai

184. No cabe duda de que en los hechos sobre que mos llamado la atención, como característicos del períod 1873 á la fecha, nosotros vemos causas efectivas de la de ciación de la plata en relación con el valor del oro; per muy difícil determinar la fuerza y extensión de sus efec especialmente cuando tomamos en consideración, no sim mente los cambios ocurridos en el monto relativo de la ducción y consumos de ambos metales, sino también la] porción que el aumento de oferta de la plata de un lado, diminución de la del oro, del otro, han guardado con el n to de las existencias respectivas de uno y otro metal.

185. Debe tenerse presente que al respecto de otras ı cancías, el efecto de los cambios que acaecen en su ofei demanda, á la vez que es más ostensible es instantáneo. lo general la producción de las demás mercancías tiene objeto su inmediato y rápido consumo; su oferta es] que sean desde luego utilizadas en el mercado, ó intrc cidas á éste en el menor plazo posible, y constituye, por siguiente, un muy importante elemento de su justipre ción.

Pero los metales no son susceptibles de un consumo sino en muy pequeña proporción, y en consecuencia su plido efectivamente utilizable consiste en la acumulació las producciones de años anteriores. Se deduce de esto q su respecto cualquier aumento ó diminución de la ofert de menor efecto, que al respecto de los efectos realm consumibles, y del mismo modo un aumento ó diminu de su demanda es también poco perceptible. La consid

nás importancia que hay que tener presente al res-
los metales preciosos en un momento dado, es más
.eterminar la relación que existe entre su monto to-
:istencias y los pedidos que pesen sobre ellas.

Cuando examinamos el marcado contraste que el pe-
tiempo anterior al año de 1873, presenta con los úl-
os, y los grandes cambios que en el monto relativo
›ducción de los dos metales tuvieron lugar durante
ro de dichos períodos, parece imposible llegar á la
ón de que los hechos relacionados con la oferta de
ıetales sean suficiente explicación de las variaciones
s en su valor relativo, desde aquella fecha. En los
ı años trascurridos entre 1833 y 1873, en los cuales
comprendido el período en que acaecieron los gran-
ubrimientos de oro y consiguiente aumento del su-
lizable de dicho metal, casi no se notó cambio algu-
precio en oro de la plata. En los diez años de 1831
a proporción que guardaba el valor del monto de la
ón de la plata con el de la del oro, era de 1^{86} á 1; en
años de 1851 á 1855, bajó dicha proporción á 228 : 1;
bargo, el precio corriente de la plata en el mercado
o una variación que puede expresarse, por la razón
1, que guardaba en el primero de dichos períodos, á
^{1} á 1, en el último.

›tra parte, si comparamos el quinquenio de 1871 á
ı el de 1876 á 1880, encontramos que la proporción
; montos de la producción respectiva de ambos me-
ı de 710 plata á 1 de oro en el primero y 794 á 1 en
do. Con todo, este cambio del monto de la produc-
insignificante en comparación con los demás que he-
ho notar, ha coincidido con una baja en el mercado
r relativo de los metales de 15^{97} á 1 á 17^{81} á 1.

Haciendo un examen más minucioso de las cifras
do en consideración los datos estadísticos de la pro-

ducción metálica, que fueron sometidos por Sir Hector Hay en 1876, á la Comisión especial de la Cámara de los Comunes sobre depreciación de la plata, hallamos que desde 1861 á 1872 la producción anual de oro disminuyó en valor de £ 22.760,000 á £ 19.910,000, á la vez que la de plata aumentó de £ 8.540,000 á £ 13.050,000 y que tan considerable variación tuvo lugar, sin que se verificase una gran alteración en el precio de la plata, que en el primero de dichos años, el promedio era de $60^{13}/_{16}$ peniques y en el último de $60^{3}/_{16}$.

Es verdad que desde 1872, han ocurrido los cambios que ya hemos mencionado al respecto de la demanda de uno y otro metal; pero un aumento ó diminución de ésta, no es probable que produjera sobre el valor relativo de aquellos un efecto mayor que el aumento ó diminución de su suplido y oferta.

188. Dirigiendo en seguida la atención sobre los intensos cambios que ocurrieron antes del año de 1873 en el monto relativo de la producción de ambos metales, sin que produjeran alteración sensible en el tipo de su valor relativo, nos parece difícil impugnar la idea de que entonces obraba algúna fuerza particular en el sentido de la firmeza del precio de la plata y en el mantenimiento de su valor relativo con el oro en ciertas condiciones de estabilidad.

189. Tenemos otro hecho, al que ya hemos llamado la atención, que también decididamente habla en corroboración de esa idea. Antes de 1873 las fluctuaciones en el precio de la plata, además de que se efectuaban de un modo gradual, su importancia cuantitativa, no salía de ciertos muy estrechos límites. Así pues, en el año 1872, la diferencia entre el límite más alto y el más bajo de las fluctuaciones fué como sigue:

Enero	$^{1}/_{2}$	penique.
Febrero	$^{3}/_{8}$	„

Marzo	1/8	penique.
Abril	5/8	"
Mayo	7/16	"
Junio	1/8	"
Julio	1/9	"
Agosto	1/4	"
Septiembre	1/8	"
Octubre	1/4	"
Noviembre	1/2	"
Diciembre	1/8	"

En tanto que la propia diferencia en 1886 fué:

Enero	9/16	penique.
Febrero	7/16	"
Marzo	3/16	"
Abril	11/16	"
Mayo	1 1/4	"
Junio	11/16	"
Julio	2 9/16	"
Agosto	5/8	"
Septiembre	2 3/8	"
Octubre	1 3/8	"
Noviembre	1 1/8	"
Diciembre	1 1/8	"

Se observará que el máximum de la fluctuación en 1872 ué de 5/8 de penique y que el promedio de todas las ocurri-as durante el año, fué apenas 5/16 de penique, mientras que n 1886 el máximum llegó á 2 9/20 de penique y el prome-io de las fluctuaciones de todo el año fué aproximadamente le 1 1/8 penique. Observando tales hechos no se ha indicado in embargo (no podía razonablemente hacerse), que la di-erencia tan notable entre las fluctuaciones de uno y otro de os años indicados deba atribuirse ó á las variaciones ocurri-

das en el monto relativo de la producción ó á las del consumo de los dos metales.

190. La explicación que más comunmente se da respecto de esas constantes fluctuaciones en el mercado de plata, es que el alza ó depresión del precio del artículo, depende de los movimientos análogos en su demanda para remesas á los países que usan numerario de ese metal, y además, del mayor ó menor monto de letras de cambio que sobre dichos países, el Gobierno de la Metrópoli ofrece en venta periódicamente. Pero tales influencias, por lo que se ve, existían en acción también antes y después del año de 1873, y sin embargo, el mercado de la plata, no manifestaba entonces esa susceptibilidad de diarias ó mensuales fluctuaciones que en la actualidad se observan.

191. Tales consideraciones parecen pues indicar la existencia de alguna influencia conservadora de la estabilidad del mercado en aquellos tiempos, la cual ha sido ya eliminada dejando á la plata sujeta al influjo de causas, cuyos efectos antes de ahora eran sin duda, limitados.

En este sentido, la cuestión para nosotros viene á concretarse del modo siguiente. ¿Existe alguna otra circunstancia susceptible de influir en la relación de valor entre el oro y la plata, y que marca la diferencia notable de hechos, que se observa entre los últimos 14 ó 15 años, y la época inmediatamente anterior á estos?

Desde luego se observa, que es indudable que la fecha que forma la línea de separación entre la época en que prevalecía cierta fijeza del valor relativo del oro y la plata y la de notoria instabilidad, es el año en que el sistema bimetálico que regía anteriormente en los países de la Unión Latina cesó de funcionar en toda su extensión; y en tal concepto, nos vemos inducidos de un modo inevitable á adoptar la conclusión de que la acción de aquel sistema, establecido como estaba en países de mucha población y gran movimien-

comercial, ejercía indudablemente una influencia mate-
ıl sobre el valor relativo de los metales preciosos. Mien-
ıs que dicho sistema estuvo en acción, creemos que no obs-
nte los cambios en el monto de la producción y consumo
los metales, se conservó el precio corriente de la plata en
ı pie de comparativa estabilidad, en la relación de valor
tre ellos fijada por la ley, es decir, en la de 15½ á 1.

Aceptada, pues, dicha conclusión, los hechos que hemos
nsiderado como característicos del período que ha trascu-
do desde 1873 nos parecen presentar una explicación sa-
factoria de la baja de la plata, pues que todos ellos tien-
n á la misma demostración; y que el hecho de que en un
ɔmento dado, en la oferta de plata y letras de cambio so-
e la India sea mayor que la demanda de remesas de cau-
les, ó viceversa, sirven de explicación suficiente de las fluc-
aciones del precio de la plata en los últimos años.

192. Tampoco juzgamos *á priori* fuera de razón la suposi-
ɔn de que el régimen de un sistema bimetálico en los países
la Unión Latina, al tipo legal de valor relativo de 15½ á 1,
biera haber bastado para conservar estable el precio co-
ente del metal inferior, en pie de aproximación á dicho
ɔo.

La opinión que sostiene que dicho sistema podía única-
ɔnte afectar el precio de la plata en el mercado, en la pro-
rción de su demanda para numerario en los países de la
ıión Latina, ó con la cantidad del metal que realmente se
roducía en las casas de moneda de los mismos, nos parece
ɔónea.

El hecho de que el poseedor de una cantidad de plata,
diera como último recurso llevarla á dichas casas de mo-
da para hacerla convertir en numerario, con el cual podía
mprar efectos en la proporción de 15½ partes de éste por
a del de oro, en nuestra opinión, debía probablemente afec-
r generalmente el precio de la plata, cualquiera que fuese

su comprador, y cualquiera que fuese el país para donde t
viera que exportarse: tal facilidad debía poner al vended
de plata en aptitud de obtener un precio aproximado al ti
legal de valor relativo, contribuyendo así al mantenimiei
del mercado en dicho precio, más ó menos.

193. Se ha alegado también que durante el primero
los dos períodos de tiempo que hemos puesto en parang(
se sucedieron condiciones favorables al sostenimiento de
relación legal de valor de los dos metales; y que el grar
suplido de oro que tuvo lugar á mediados del presente sig
encontró á Francia en posesión de una enorme existencia
plata, y ésta, debido á circunstancias excepcionales obtr
una salida inmediata para la India; pero nosotros no creen
que este hecho presenta por sí sólo una solución razonable
problema, si á la vez no se toma en cuenta la existencia
sistema bimetálico. Puede ser verdad que las circunstanc
á que se ha hecho referencia, fueran condiciones que con
buyeran á la eficacia de dicho sistema; pero como lo hen
expresado ya, tales circunstancias y condiciones han existi
en mayor ó menor latitud de acción, antes y después de 18
y sin embargo, sus efectos sobre el valor correlativo de a
bos metales han sido muy diferentes en ambas épocas.

194. Se dice que el cambio de circunstancias que se
efectuado desde 1873, habría hecho imposible el sostener
plata, en su antiguo pie de valor relativo al oro, aun cu
do la Unión Latina, no hubiese abandonado su libre acu
ción, y que tarde ó temprano el sistema bimetálico tenía (
claudicar, y su influencia conservadora desaparecer.

Medir la fuerza de las causas, sin tener competente
periencia acerca de sus efectos en el pasado, es operac
extremadamente difícil; pero aun cuando fuese verdad q
la Unión Latina no hubiera podido en la época presente i
pedir la baja del precio en oro de la plata, ello no probaría q
las opiniones que hemos expuesto, al respecto de la esta

lidad de su precio en otros tiempos y de su actual incertidumbre, no sean correctas.

Que si la plata no podía dejar de llegar á su actual depreciación, y si la Unión Latina, volviendo sobre sus pasos y abriendo de nuevo sus casas de moneda para su libre acuñación, podría ó no ahora restablecer dicho metal en su antiguo precio en oro y su anterior pie de estabilidad, son cuestiones que corresponden especialmente á otra parte de nuestro trabajo, y cuya resolución no es necesaria respecto de los puntos de que por ahora nos estamos ocupando.

195. También se ha dicho que el efecto que el sistema bimetálico ha producido, sosteniendo el valor relativo del oro y la plata, se debió á la casual circunstancia de que en la época de los descubrimientos de oro, se encontraba la Francia riquísima del metal plata que era entonces el que estaba en vía de apreciación creciente; y que si dichos descubrimientos en vez de oro hubiesen sido de plata, dicho país, no teniendo oro de que desprenderse, no podría haber deprimido el precio de este metal computable en plata ó haber alzado el de la plata en oro. A esto nosotros contestamos, que lo que por ahora nos interesa y absorbe nuestra atención, son los hechos que realmente han tenido verificativo, y para nuestro objeto no creemos deber tomar en consideración los que podrían haber tenido lugar bajo el influjo de otras circunstancias distintas.

196. Se ha indicado además de que la depreciación de la plata debe explicarse exclusivamente por el hecho de la apreciación del oro en relación con los precios de los efectos comerciales, determinado por el aumento de la demanda de este último metal, ó según otros opinan, por la contracción de la circulación monetaria que ha causado la depreciación general de toda clase de efectos. Discutiremos en seguida las cuestiones sobre la pretendida apreciación del oro y de la contracción de la circulación monetaria; pero al ocupar-

nos de ellas, como causas de la baja y fluctuaciones del
cio en oro de la plata, no vacilamos en decir, que en nue
opinión, ni una ni otra suposición pueden ser por sí s
consideradas como explicación suficiente de los fenóm
económicos que en los últimos años hemos presenciad

Si en relación con los precios de los demás efectos er
neral el oro se halla en vía de apreciación, por causa de
diminución en el monto de su producción, es igualm
obvio, que en la época de los grandes descubrimientos,
de él tuvieron lugar cuarenta ó cincuenta años hace, su
depreciación al respecto de los precios comerciales de en
ces; y sin embargo, el precio en oro de la plata, no co
que subiera en la proporción de dichos precios. ¿Porqué p
aun suponiendo el hecho de la apreciación del oro en rela
con los efectos en general, debe en la época actual verif
se lo contrario de lo que entonces sucedía, salvo que medi
condiciones particulares que hoy no existen?

Si cuando la Unión Latina mantenía la observanci
tricta de la base legal de valor relativo de los dos met
se vieron realmente los efectos que estamos dispuestos á
buirle, la marcada diferencia entre las dos épocas, ant
después de 1873, aun bajo la suposición de que estamos
tando, tiene necesariamente una explicación suficiente.

197. Haciendo un resumen de nuestras conclusione
esta parte de nuestro trabajo, somos de opinión que la
dadera explicación de los fenómenos económicos, objet
nuestra investigación, debe encontrarse más bien en el e
to de una sola causa, que en una combinación de ellas.
acción de la Unión Latina en 1873, rompió el lazo de u
existente entre ambos metales, que antes establecía el c
puto y expresión del precio de la plata en cantidad de
á un tipo constante legalmente fijado; y cuando tal rupt
se verificó, el mercado del metal blanco se encontraba
puesto á la acción de todos los factores que concurren á

fijación de los precios de todos los efectos de cambio comercial. Dichos factores, ha sucedido, que han obrado en el sentido de la baja de la depreciación de dicho metal en relación con el valor del oro, desde dicho año de 1873, y que las frecuentes fluctuaciones en su precio se explican con el hecho de que su mercado ha llegado á hacerse extremadamente sensible á todas las otras influencias, de que hemos hecho mención en el curso de esta primera parte de nuestro Informe.

198. Hasta este punto de nuestros trabajos hemos podido mantenernos en pie de conformidad todos los miembros de la Comisión, con respecto á las varias materias tratadas en este Informe; pero al examinar nuestras conclusiones respecto de la cuestión relativa á la forma que la baja del precio comercial de la plata ha asumido, sea la de una apreciación del oro, ó de la depreciación de aquella, así como también á otros problemas sometidos á nuestra resolución, ha surgido tal divergencia de opinión, que nos hemos visto compelidos á adoptar la medida de exponer separadamente la de cada grupo divergente, por medio de los informes parciales que se encuentran á continuación.

Sin embargo, al terminar esta exposición de las conclusiones á que hemos llegado enteramente conformes, deseamos consignar aquí una expresión del sentimiento de alta estima en que coincidimos todos los miembros de la Comisión, respecto de los valiosos servicios que nos ha prestado el Secretario Mr. G. H. Murray, cuyo celo é inteligencia han sido un poderoso auxilio en el desempeño de nuestras labores.

Firmaron los Sres. *Herschell.—Louis Mallet.—Arthur James Balfour.—C. W. Fremantle.—John Lubbock.—T. H. Farrer.—W. H. Houldsworth.—D. Barbour.—J. W. Birch.—Leonard H. Courtney.—Samuel Montagu.*

Al Secretario de la Comisión, Geo. H. Murray. Octubre de 1888.

SEGUNDA PARTE.

1. La cuestión sobre si el cambio en el valor correlativo oro y la plata es debido más que á otra causa, ó á la apreción del oro ó á la depreciación de la plata, se encuentra mezclada con el estudio de la baja de los precios genes, la que á su vez está, según se dice, ligada con aquel cam- y con las circunstancias que á él conducen, que á fin de car repeticiones, hemos creído conveniente posponer su cusión para otra sección ulterior de este Informe. Nues- s conclusiones al respecto de dicha cuestión se encuen- n expuestas en los párrafos 47 y 71 de esta parte.

Conclusiones relativas á los males ue se dice han resultado de los cambios en el valor relativo de ambos metales.

2. Pasamos ahora á hacer un estudio de los males que, lice, han resultado de los últimos cambios ocurridos en la ta del valor relativo de los dos metales. Ya hemos llama- la atención sobre el hecho de que los fenómenos más per- tibles consisten en que las constantes fluctuaciones en valor relativo del oro y la plata han sustituído á la anti- a condición de relativa fijeza del mismo, y en que ha te- o lugar en resumen una enorme baja del precio en oro de ho metal.

3. Se afirma, que tanto las expresadas fluctuaciones como dicha baja, han dado orígen á consecuencias graves y perturbadoras. Al tratar sobre esta parte de la cuestión, tomaremos en consideración, en cuanto sea posible separadamente, los males cuyo origen se atribuye á la condición variable de la relación de valor entre los dos metales, y aquellos que según se asevera provienen de la baja del precio en oro de la plata, ó de las circunstancias que han afectado ó actualmente afectan la relación de valor entre uno y otro metal. No es fácil, y en realidad no siempre posible, mantener la distinción entre esas dos clases de males; porque las consecuencias que de tales causas fluyen según las varias opiniones, se tocan entre sí, en muchos puntos, y verdaderamente se hallan estrechamente entrelazadas.

I. Males resultantes de las fluctuaciones.

4. Tomaremos desde luego en consideración los efectos del paso de una condición de fijeza á la de fluctuación del valor relativo de los preciosos metales, porque en tal punto encontramos un terreno menos ocasionado á discusiones, y las opiniones que á su respecto han sido sometidas á nuestro estudio, difieren más bien en la apreciación de la importancia de los efectos de ese cambio de condiciones, que en lo que toca á la cuestión de su realidad.

5. El más conspicuo de tales efectos es la inconveniencia que surge en las operaciones de cambio entre países de distinto patrón monetario, aunque indudablemente la extensión de dicha inconveniencia se reduce considerablemente, mediante la acción de los Bancos de cambio y las trasferencias telegráficas. En donde la corriente de tráfico en ambas direcciones entre dos países, es más ó menos constante y guarda cierto grado de uniformidad, el riesgo inherente á

las operaciones bancarias de cambio, no es sino muy pequeño, por más frecuentes que sean las fluctuaciones que ocurran en su tipo. En consecuencia, esos establecimientos se hallan siempre dispuestos y tienen la aptitud conveniente para efectuar esas transacciones al menor costo posible para el comerciante; pero en donde las opuestas corrientes de tráfico comercial son menos constantes, como sucede, según se nos asegura, en el comercio de este país con la China, el costo de las operaciones de Banco es para los comerciantes considerablemente más gravoso.

6. Conviene tener presente que las fluctuaciones en el tipo del cambio, aun en el curso de un sólo día, han sido durante los últimos años muy frecuentes y de mucha cuantía, y como quiera que no sea siempre posible el ajuste de las operaciones simultáneamente en los dos países entre los cuales se efectúan, el riesgo inherente á ellas es muchas veces inevitable para el comerciante.

Además de esto, se dice, que las dificultades del cambio, tienden á causar limitación del movimiento comercial, entre dos países, y á reducirlo á sólo los casos en que un doble contrato de compra y venta, puede ser realizado entre ellos, al mismo tiempo. Se ha manifestado que en el tráfico comercial entre la República de Chile y la Gran Bretaña, debido á las dificultades de sus operaciones recíprocas de cambio, se ha originado una tendencia á la diminución de las transacciones á crédito y á sustituir éstas por operaciones á dinero de contado, y que tal circunstancia ha producido el efecto de restringir las relaciones comerciales entre ambos países á límites que bajo otras condiciones serían menos estrechos. La República de Chile, es verdad que tiene en circulación cierta cantidad de papel moneda que corre á descuento en la actualidad; pero hacemos mención de este hecho á guisa de demostración de las perturbaciones comerciales que resultan generalmente de las fluctuaciones del cambio entre los

países de patrón monetario de oro y los que poseen numerario depreciado al respecto de dicho metal.

7. A la vez debe recordarse que existen ciertos riesgos que nacen de las fluctuaciones del cambio ó que son exacerbados por ellas, contra los cuales el comerciante no puede precaverse, mediante ninguno de los recursos que ya hemos referido.

Obstáculos hay, por ejemplo, que á veces impiden la ejecución de un contrato dentro del plazo estipulado, y hay otros casos en que tal inconveniente sería de poca ó ninguna importancia, si el tipo del cambio fuera estable; pero en éstos el comerciante estará expuesto á una pérdida considerable, si mediando una fuerte baja de dicho tipo en el intervalo de tiempo que trascurra antes de la realización del contrato, el comprador tiene la opción de no recibir los efectos negociados.

8. Algunos de los declarantes, en representación del comercio del Condado de Lancaster, han manifestado que cuando ocurre una intensa depresión del tipo de cambio, el comercio de efectos de algodón se paraliza á veces por algún tiempo. La estadística, no parece ministrar datos que actúen en apoyo de la teoría de que se haya efectuado una diminución del tráfico comercial entre este país y la India, por efecto de aquella causa. Las exportaciones de Inglaterra para ese país han aumentado en mayor proporción que las destinadas para aquellos en que domina el patrón monetario de oro; pero, esta aserción da sin embago, lugar á observar que tal expansión se debe á causas bien conocidas, tales como las construcciones de vías férreas, y la abolición de derechos de importación en la India, y por otro lado, la acción de aranceles protectores en otras naciones, y en tal concepto habría sido todavía mucho mayor el incremento si el tipo del cambio hubiese sido estable. Debe igualmente admitirse que no ha ocurrido semejante expansión del tráfico comercial de In-

laterra con la China, lo que hasta cierto punto se explica por
a creciente concurrencia en la exportación de efectos de al-
odón de la India para el último de dichos países, y la del té
ndiano con el de China en los mercados ingleses, cuyos mo-
imientos de competencia tienden naturalmente á disminuir
a exportación de este país para los puertos chinos, notán-
ose sin embargo, que recientemente ha tenido lugar un con-
iderable aumento de nuestros envíos de tejidos de algodón
ara los mismos.

9. Sin embargo, por mucho que difieran entre sí las opinio-
es sobre la magnitud de los males causados por la crecien-
e dificultad, que las fluctuaciones del cambio interponen en
l movimiento comercial, por nuestra parte creemos que su
ealidad es incuestionable; no obstante que no estamos dis-
uestos á considerar tan graves ni positivos sus efectos hasta
hora, en el sentido de la limitación ó gravamen del tráfico
ntre este país y los que usan numerario de plata. Con todo,
o negamos que todo aquello que tienda á coartar la comple-
a libertad en las relaciones mercantiles entre dos países cua-
esquiera ó que imponga sobre ellas cualquier gravamen adi-
ional, es indudablemente un mal que debe procurarse evi-
ar ó eliminar completamente si fuere posible.

10. Si en consecuencia, pudiera señalarse un arbitrio pa-
a alcanzar tal fin, sin correr el riesgo de suscitar otros in-
onvenientes, no habría quien opinase que tal arbitrio no
ebiera aplicarse desde luego; pero la apreciación de la grave-
ad del mal que reclama la aplicación del remedio, siendo in-
eparable del riesgo de incurrir en otras desventajas, depende
e la naturaleza y de la importancia del arbitrio que se pro-
onga para evitarlo. Nuestra opinión particular sobre este
unto, será expresada cuando lleguemos á la discusión sobre
a conveniencia de la adopción de ciertos arbitrios que se han
ropuesto para remediar los males de la actual situación.

11. Artribúyense también á las fluctuaciones en el precio

de la plata en oro otros dos males de un orden general, de los cuales uno, se cree, que ha afectado especialmente á los países del patrón monetario de oro, pues que se asegura que la instabilidad del cambio del oro y la plata, ha contribuído en cierto modo á fomentar el tráfico comercial entre los países en que prevalece el patrón de plata, con perjuicio de los que usan el otro.

12. En efecto, es innegable, que el comercio entre dos países de igual patrón monetario (ó lo que en la práctica es lo mismo, que usen diferentes patrones, en pie de relación estable de valor entre sí) se halla libre de un obstáculo, y en cierta medida de un gravamen, á que el tráfico entre países de distintos patrones, sin relación fija de valor entre sí, se halla inevitablemente sometido; y en tal concepto, es de suponerse, que doquiera el tráfico internacional se efectúa con menos embarazos y gastos, es más susceptible de creciente prosperidad, probablemente con detrimento del que media entre países colocados en circunstancias relativamente menos favorables. Como prueba práctica de esta aserción, se cita el creciente tráfico de hilados de algodón, que se ha desarrollado recientemente entre la India y los puertos de China y Japon, comparado con el nuestro en el mismo artículo con esos dos países.

Tal resultado es sin embargo atribuído, aun por los que conceden mayor importancia al antedicho argumento, más que á las fluctuaciones mismas, á la circunstancia de haberse verificado éstas en el sentido de una baja continua.

Vamos pues, á posponer el examen de este punto, limitándonos por ahora á observar que aunque la dificultad inherente á un tipo instable de cambio, puede contribuir algo al incremento del tráfico comercial al respecto de determinadas mercancías entre países que poseen igual patrón monetario, con diminución del que pudiera efectuarse de las mismas entre países de patrones distintos, ó entre los cuales n

exista relación fija de valor, nosotros no creemos que los efectos de dicha dificultad en ese sentido, sean de mucha consideración, tratándose de países en condiciones iguales en otros respectos. Es de notarse que las variaciones en el suplido de uno ú otro metal precioso, que en ausencia de un régimen bimetálico, producen ó acrecentan las fluctuaciones del tipo de cambio entre los países de oro y los de plata, podrían, si se fijase la relación entre ambos metales, afectar los precios generales, aunque de un modo más lento y menos intenso, y por consecuencia también las transacciones y compromisos contraídos á plazo.

13. El segundo de los dos males indicados, y que también ha llamado especialmente la atención, es que un tipo variable de cambio, se cree, contribuye á desanimar á los capitalistas de los países de numerario de oro para efectuar inversiones en los de plata, de lo cual resultan perjuicios para unos y otros; pues que aquellos pierden oportunidad de empleo de sus capitales sobrantes, y éstos son privados del elemento de desarrollo, que dicho empleo de capitales les prestaría.

Se ha dicho, que existen muchos capitalistas, que no quieren emplear sus capitales en inversiones que no produzcan una renta más ó menos fija y que por causa de los temores que inspiran las actuales fluctuaciones del valor relativo del oro y la plata se abstienen de invertirlos en la India y la China. Tal circunstancia, se cree por los que enuncian la anterior observación que se halla enteramente ligada con el hecho de que la baja de la plata agravando el mal, contribuye á que una persona que tiene capital desocupado, sea más renuente á invertirlo en alguno de esos dos países. También se dice, que por idénticas consideraciones el Gobierno de la India se abstiene de emprender obras de interés público, en la escala que en otras circunstancias lo haría.

Creemos por nuestra parte, que hay verdad en tales ob-

servaciones, pero que es muy difícil medir la extensión de esa influencia contraria á la inversión de capitales en los países de numerario de plata, especialmente, si se tiene presente que es con capital inglés que se han planteado las factorías de la India, de cuya concurrencia de productos tanto se quejan en este país, y que un monto muy considerable de capital inglés, ha sido también invertido y continúa invirtiéndose en los países Sud-americanos.

14. Además de los males de un carácter general, sobre los cuales hemos llamado la atención, existe uno que afecta especialmente al Gobierno de la India, y que reclama un examen muy atento.

15. Es claro que el cambio de tipo fluctuante, debe causar á dicho Gobierno serias dificultades en su administración de hacienda. Sus presupuestos de ingresos y egresos, pueden ser formados con el más escrupuloso cuidado y exactitud, y sin embargo, debido á una baja del tipo de cambio imprevista ó más intensa que lo que ha podido calcularse, pueden resultar, que el sobrante calculado en ellos se convierta en un deficiente más ó menos considerable. Mientras pues dichas fluctuaciones del cambio continúen, es imposible contar con el equilibrio entre ingresos y egresos de un ejercicio fiscal, y las circunstancias, que caracterizan nuestra relación política con la India hacen extremadamente difícil, la introducción de cambios incesantes en el sistema de impuestos de aquel país. La dificultad inherente á tales fluctuaciones, debido á las circunstancias de haberse efectuado de un modo casi continuo en el sentido de la baja, se hace más intensa y el expresado equilibrio sólo podría lograrse, mediante un aumento de impuestos, que es muy difícil llevar á efecto. Aun cuando la suposición de que las fluctuaciones son originadas por la depreciación continua de la plata, y la de que siendo los impuestos en la India pagaderos en rupias una baja en el precio de dicho metal, importa en realidad un

diminución del monto de los impuestos, y un consiguiente alivio para el contribuyente, con todo, siempre aquellas fluctuaciones constituyen una verdadera dificultad para el Gobierno del país.

16. Dejando á un lado la ocasionada ya por la baja del cambio en el pasado, no cabe duda que la incertidumbre que crea la falta de un tipo fijo de valor relativo entre los metales, el temor del evento de una mayor depreciación en lo sucesivo, y la imposibilidad de determinar hasta qué punto va ésta á llegar, constituyen para aquel Gobierno una situación continua de embarazo y de malestar real y positivo. Por nuestra parte, hemos acogido con intenso interés las observaciones que respecto de tales circunstancias nos han sido trasmitidas por dicho Gobierno, y comprendemos que para él es todavía de mayor importancia el restablecimiento de una relación fija de valor entre ambos metales preciosos, que aun el restaurar á la plata en su antiguo pie de apreciación. En alto grado participamos pues de su opinión, respecto de la importancia del asunto y la gran ventaja que resultaría de tal medida para un Gobierno, con cuya acertada administración de los negocios de su vasto Imperio se hallan tan íntimamente ligados los interesesde nuestro país.

Males inherentes á los cambios en la relación de valor entre la plata y el oro.

17. Tomaremos en consideración ahora los males que se tribuyen á la alteración del valor relativo de ambos metales, independientemente de los que se originan de las fluctuaciones en el tipo de las operaciones de cambio entre países de diverso patrón monetario.

Consisten dichos males, en primer lugar, en los efectos

que aquella alteración de valor produce en el comercio y en las relaciones entre deudor y acreedor en este país, ocasionando la baja de los precios generales; y en segundo lugar en las dificultades especiales que mediante la continua y extrema depreciación de la plata, rodean y embarazan la administración hacendaria del Gobierno de la India.

18. Se han dado dos explicaciones respecto de la relación que existe entre la depreciación de los efectos comerciales y la variación del precio en oro de la plata: una de ellas es la que atribuye dicha depreciación directamente á la baja de este metal, y la otra la que la considera efecto de la apreciación del oro ocasionada en los últimos años por la diminución de su suplido, y por el aumento de su consumo para la circulación monetaria, en consecuencia de los cambios ocurridos en ésta durante el mismo período.

19. Trataremos desde luego de la última de dichas explicaciones:

Es incuestionable que el precio en oro de muchas, si no de la mayor parte de las mercancías, ha bajado mucho durante los últimos quince años; [1] en consecuencia, que al respecto de tales mercancías, puede con exactitud decirse, que

1 Oportuno en este punto parece al traductor de este Informe copiar aquí lo que una acreditada publicación economista de Londres, de reciente fecha (12 de Enero 1889), dice sobre esta materia:

"Como notable ejemplo demostrativo de la baja de los precios comerciales, haremos notar que mientras que en 1873 tuvimos una exportación (se refiere á Inglaterra) de..... 3,480.000,000 de yardas de tejidos de algodón, cuyo producto ascendió á £ 56.483,000 en el de 1888 que acaba de terminar, las exportaciones del propio ramo de efectos, montaron á 5,038.000,000 yardas cuyo producto sólo ha sido de £ 52.581,000; en otros términos, en 1873 expedimos 1.553,000 yardas más que en 1888, y la exportación en este último año produjo, sin embargo, £ 3.900,000 menos que en aquel. Los datos estadísticos sobre el comercio del fierro, dan resultados aun más notables. En 1872 exportamos..... 2.957,813 toneladas de hierro y acero, que produjeron £ 37.781,239, y el año próximo pasado las exportaciones de esos ramos subieron á 3.966,984 toneladas que realizaron solamente £ 26.372,755, lo que quiere decir que vendimos para el extranjero 1.000,000 de toneladas más y recibimos £ 11.500,000 menos en 1888 que en 1872. Se habla mucho, de un modo muy científico, sobre apreciación del oro y la depreciación de efectos, pero no se toman en cuenta aquellos hechos que hablan aun más alto" (N. del T).

el oro ha tenido un movimiento de apreciación, lo cual es otro modo de expresar que el precio de aquellas ha bajado, pudiendo, sin embargo, decirse también sin impropiedad, que tales mercancías han sufrido un movimiento de depreciación. Cuál de estas expresiones sea la más correcta en un caso determinado, dependerá de determinar si el cambio ocurrido en la relación de valor entre la mercancía y el oro, ha provenido de alguna variación que haya afectado directamente el valor de este metal, tal como la diminución de su producción ó el aumento en su demanda, por razón de algún nuevo uso á que se aplique, ó de si ha sido ocasionado por influencias análogas que han obrado exclusivamente sobre las condiciones de la mercancía, tales como su mayor ó menor producción y demanda. Puede también dicho cambio de la relación de valor entre oro y mercancía, provenir en parte de unas y otras influencias, de modo, que la verdadera explicación del caso, sería la de que dicho cambio ha sido efectuado por causa de una apreciación del metal y á la vez una depreciación de la mercancía.

20. Pero la depreciación de los efectos comerciales, únicamente se comprende dentro de los límites de nuestra investigación en cuanto dependa de circunstancias que afectan las condiciones del patrón monetario de valores. La baja de dichos precios, como resultado de las condiciones de la oferta, demanda, costos de producción y trasportes de los efectos, no nos parece constituir por sí sola un mal económico en lo absoluto; pero aun siéndolo, sería asunto extraño al objeto de nuestra misión.

21. En efecto, hay quienes crean, que bajo un sistema monetario idealmente perfecto, cualquiera que haya podido ser la causa del cambio de la relación de valor entre el metal y las mercancías, el patrón monetario legal debe ajustarse á dicho cambio, de modo que los precios permanezcan siendo los mismos. Los que así piensan sostienen que de otro

modo, los contratos en que se estipulan pagos de dinero á plazo, tienen que ser modificados eventualmente, en perjuicio, sea del deudor ó del acreedor, por cualquier cambio que se verifique en el poder de adquisición del patrón legal del numerario; y que las obligaciones que tales contratos envuelven, en vez de ser invariables en su magnitud hasta su cumplimiento, en realidad varían según sea mayor ó menor la entidad de dicho poder de adquisición del numerario.

Puede también cuestionarse, sobre si tal idea en su estricta comprensión no requeriría que la deseada invariabilidad de una obligación, consistiera más bien que en la entrega de las mismas mercancías en ejecutar el mismo monto de trabajo, de modo que el sacrificio que de éste se implica en el pago de dicha obligación, fuese el mismo que se estipuló cuando ésta fué contraída; pero además de esta objeción de un carácter abstracto en contra de una teoría que también lo es, existen otras dificultades prácticas que se oponen á su realización. [1]

La teoría pues, de que el patrón monetario debe ajustarse á la variación de la relación de valor existente entre él y la mercancía, podría tener su peso, si todas las mercancías y servicios simultáneamente y á compás *(pari passu)*, variaran en dicha relación, pero tal evolución jamás ha tenido lugar, ni puede prácticamente tenerlo, dependiendo dicha relación como depende, de circunstancias que afectan de diverso modo á las diversas mercancías.

Aun cuando fuese posible ajustar el patrón monetario, al aumento de producción de cualquiera clase de servicios ó efectos, daría por resultado la alteración de su relación con otros, cuya producción y oferta, no hubiese tenido el mis-

1 El traductor confiesa que no ha podido dar á este párrafo una interpretación menos confusa, por la sencilla razón de que no comprende bien la idea ó teoría del ajuste del patrón de numerario á las variaciones del precio de las mercancías, sea de su relación de valor con dicho patrón. (N. del T).

mo aumento, con lo cual se produciría por otro lado el mismo mal que se pretende evitar ó remediar.

En nuestro concepto, pues, no es de tomarse en detenida consideración la anterior teoría, y de consiguiente dirigiremos nuestra atención exclusivamente á determinar hasta qué punto la depreciación de los efectos comerciales ha dependido de los cambios ocurridos en el sistema de circulación monetaria.

22. Los que sostienen que la depreciación comercial que prevalece en la actualidad se debe á un movimiento de apreciación del oro, abrigan gran fe en los números-índices, que han sido arreglados por diferentes economistas, con el objeto de trazar el curso general de los precios.

En los párrafos 60 y 61 de este Informe, llamamos la atención sobre las razones que justifican toda precaución en el uso de esa clase de generalización; pero ahora la llamaremos además al hecho de que (refiriéndonos á las tablas del Dr. Soetbeer) los números-índices correspondientes á los iños 1874 á 1883, con excepción de los de 1879, fueron tan ltos ó más que los de 1858 á 1861 inclusive, y que el corres- ondiente á cada uno de los años 1880, 1882 y 1883, difería n menos de uno por ciento del de los años 1865, 1868, 1869 1870. Si, sin embargo, pasamos de estos números-índi- s generales, á examinar los de varias mercancías, que en chas tablas han sido reseñadas, al llegar al índice general l año, encontraremos que es indudable que ha tenido lu- r, en la mayor parte de los últimos años una baja, en al- nos casos muy considerable, de los precios de una gran ayoría de los efectos de uso común.

23. Como se ha visto en los números-índices expresados, se toman en cuenta los precios del trabajo ó servicios, ni de los alquileres de casa ó terrenos.

Respecto de los jornales y salarios del trabajo, aun en te país, es muy difícil hacer cómputos exactos. La Comi-

sión Real encargada de dictaminar sobre la depresión comercial (1886) al referirse en su Informe, á los veinte años últimos, manifiesta (párrafo 83) "que en dicho período á la vez "que los salarios subieron, los beneficios comerciales disminuyeron, y (párrafo 81) que en la materia, objeto de sus investigaciones, los comisionados no habían encontrado otra "circunstancia tan satisfactoria, como la inmensa mejora "que se había efectuado en las condiciones de la clase obrera durante los referidos veinte años."

Tales convicciones formadas mediante un prolongado y laborioso estudio, aunque se refieren más bien á los salarios positivos, que á los nominales [1] y á una época remota (1886), poco se avienen con la aseveración que se ha hecho respecto de que los salarios de las clases trabajadoras en general, han disminuído considerablemente, á consecuencia de los cambios que en el sistema monetario han tenido lugar en y desde 1873.

Desde la fecha del Informe de la citada Comisión, la depresión de los salarios indudablemente, ha continuado en aumento especialmente en el ramo de los trabajos agrícolas, cuyo abatimiento ha contribuído á su vez á deprimir otros, del mercado de trabajo general humano.

Sin embargo, aunque los salarios nominales, á no dudarlo, han bajado en ciertos ramos de la industria, no hay datos que patenticen que en general en todo, son actualmente más bajos que hace 15 años; y en los informes del corresponsal del Ministerio de Comercio, en la sección del trabajo se manifiesta que durante los doce meses pasados, se ha efectuado una constante mejora en el mercado de trabajo mecánico, tanto bajo el punto de vista del tipo del salario, como del número de trabajadores empleados.

1. Sin pretender hallarnos absolutamente en lo justo, entendemos por "salarios nominales," los que realmente se pagan al trabajador por los dueños de las empresas, que lo emplean, y "salarios positivos," los que resultan sea del aumento ó diminución eventual de los precios de los efectos de uso común. Por nuestra parte no alcanzamos otra definición de tal clasificación de los salarios. (N. del T).

Nosotros carecemos de estadística relativa á los precios al *por menor*, pero puede asegurarse que su depresión no ha sido tan intensa como la de los *por mayor;* y esto es un indicio de que el de los salarios tampoco ha bajado en la misma proporción que aquellos, pues ellos son el medio más eficaz para marcar la diferencia entre una y otra clase de precios.

Respecto de los salarios de los dependientes y los correspondientes á otros servicios no existen datos que demuestren que hayan disminuído, y aun cuando algunos alquileres de fincas urbanas han bajado, parece dudoso que, excepción hecha de las casas habitaciones propias para las clases más acomodadas cuyas rentas han realmente disminuído, que la baja de los alquileres haya sido general.

24. Desde que dimos principio á nuestras investigaciones hemos comprendido que la baja de los precios de mercancías y servicios generales, no ha sido ni uniforme ni universal; y debe observarse que por lo que respecta á los de las primeras, no comenzó á tener lugar á un mismo tiempo, ni ha continuado verificándose en la misma proporción para todas ellas.

Solamente una baja de los precios generales ocasionada por la apreciación del oro, podría ser universal y uniforme.

Empero algunos economistas, entre ellos especialmente el Profesor Cairnes, hacen notar que las alteraciones en los precios, debidas á un cambio en el patrón monetario de valores (se referían á la depreciación del oro después de los grandes descubrimientos de California y Australia), no afectan ni pueden afectar los precios de todas las mercancías, á un mismo tiempo. Respecto de la depreciación del oro ocasionada por los descubrimientos de hace 40 años más ó menos, se encontró que el alza de los tipos de salarios era potente factor de la subida de precios comerciales. También se han aducido argumentos para demostrar la razón porque dicha subida de precios, no ha podido ser uniforme en toda cla-

se de mercancías; y se ha indicado que los precios de los productos animales, sufren aquellos efectos antes que los vegetales, en razón de que la producción de los últimos puede ser aumentada para satisfacer un incremento de su demanda, con más rapidez que la de los primeros.

Respecto de la indicada apreciación del oro, la baja de los precios de las mercancías con certeza no ha provenido de una diminución del costo de la mano de obra, ni tampoco los varios productos han sido todos afectados del mismo modo. Las explicaciones que se nos han ministrado respecto de los hechos relativos á este punto que se suponen exclusivamente originados por dicha apreciación, no nos parecen suficientes. No se nos ha demostrado aún la razón porqué sus efectos sobre las diversas mercancías han sido tan diferentes bajo el punto de vista del tiempo y de la extensión en que se han hecho ostensibles; y un estudio prolijo de los fluctuantes precios de los efectos indica desde luego, que aun cuando se haya efectuado realmente una apreciación del oro, otras causas deben también haber influído, para determinar su depreciación al respecto del numerario de este metal.

En el párrafo 61 de la primera parte de este Informe, llamamos la atención sobre el hecho de que (comparando entre sí los quinquenios de 1881 á 1885 y 1886 á 1870, inmediatamente anteriores á los acontecimientos que según se dice iniciaron el movimiento de apreciación del oro) la clasificación de productos en que se comprenden los artículos de alimentación animal y las frutas, el aceite y los vinos, subió en precios, en tanto que los de productos coloniales permanecieron estacionarios, y que los de la agricultura, minería y los textiles descendieron. Y una vez más refiriéndonos á la clasificación que en sus tablas de números-índices, hace el Sr. Sauerbeck, hallamos, que mientras que en todo el período comprendido entre los años de 1873 á 1885 (ex-

ceptuando los de 1877 y 1878) el descenso de precios de los productos de alimentación vegetal fué continuo, y en el último de dichos años muy rápido, el de los artículos de alimentación animal durante el período de 1872 á 1883 (exceptuándose 1879) subió tanto ó más que en el primero de dichos años, en que su baja comenzó á hacerse ostensible, aunque no con la intensidad de la de los precios de los vegetales alimenticios.

Recientemente se ha efectuado una alza en los precios de muchas mercancías de importación y también en el de los fletes, que ciertamente no se explica racionalmente por una alteración en el suplido ó demanda del oro: tampoco puede alegarse que haya ocurrido al mismo tiempo algo que determinara una positiva depreciación de dicho metal.

25. No creemos que haya necesidad de ir muy lejos, para poder encontrar las causas, que independientemente de las condiciones del patrón monetario, han operado la depreciación de los efectos comerciales. Cuando examinamos con detención determinadas mercancías, hallamos desde luego factores evidentes de la baja de sus precios, sin tomar en cuenta las variaciones posibles en las condiciones de dicho patrón. Tomemos por ejemplo, el trigo. El incremento de su producción, durante los últimos años en muchos diversos países, especialmente en el Continente Americano, ha sido enorme, debido en gran parte á que inmensas porciones de territorio de suelo virgen han sido dedicadas al cultivo, mediante la construcción de nuevas vías férreas, y puestas en condición de producción, cuyo monto colectivo muy mucho excede á las cantidades requeridas para los consumos locales. A esto hay que agregar la extraordinaria diminución del costo de trasportes que cada día facilita más el de los productos de esas remotas comarcas para todas partes del mundo. El incremento en la construcción de ferrocarriles se ha verificado con vertiginosa rapidez, durante los últimos quin-

ce años[1] con especialidad en América y en la India, ejercien do en el caso de este último país grande influencia para di cho incremento, la apertura del Canal de Suez.

La diminución en el costo de los trasportes, se ha debid en parte también al aumento de concurrencia de medios vehículos para el acarreo universal de efectos; la constru ción naval, en muchas épocas ha aumentado en mucha m yor proporción, que la del incremento de la demanda de flet No sólo es esto, sino que por ejemplo, con motivo de las r cientes mejoras alcanzadas en la maquinaria de propulsió naval, las mismas cantidades de trigo se trasportan en actualidad con mucho menos gasto de combustible, y cons derable diminución de mano de obra. Tales elementos y otr muchos análogos contribuyen pues á que ahora los mercad del mundo se surtan de efectos á menos costos de produ ción, y por consiguiente á más bajos precios de realizació

26. Lo que se ha dicho respecto del trigo puede aplica se en grados diversos á otras mercancías. En la total pr ducción del carbón de piedra y otros minerales se ha efe tuado un notable aumento, y particularmente respecto los metales los inventos modernos han realizado ingent economías en los costos de su producción. Es cierto, que los últimos dos ó tres años, el rendimiento del carbón min ral ha disminuído, ó cuando menos, permanecido estacion rio; pero ésto puede hasta cierto punto atribuirse al aume to de economías introducidas de poco tiempo á esta part en el uso del combustible en varios ramos de la industria, á las restricciones que respecto de la importación de carb y fierro (que tanto afecta al consumo del carbón) han ado

1 Hasta fines de 1873 la longitud de las vías férreas en los Estaddos Unidos, era 70,250 (112,500 kilómetros); y en una tabla que se publicó en el "Economist" de de Enero de 1888, se ve que durante los catorce años que terminaron con el de 1887, construyeron 80,300 millas más (128,500 kilómetros). En la India, en Marzo de 18 había 5,400 millas más ó menos de vías en explotación, y en 31 del mismo mes de 18 la longitud de los ferrocarriles construídos llegó á 14,383 millas (23,012 kilómetros).

ıdo varios otros países, todo lo cual forma un conjunto de ausas que determinan la depreciación de estos tan imporıntes productos.

Se ha dicho, y quizás con razón, que el aumento de la ıroducción de maquinaria fué de tanta magnitud durante os quince ó veinte años anteriores al de 1874 como en los ubsiguientes, y que el trasporte por buques de vapor tuvo ambién mucho incremento en aquellos años. Empero, no ólo el aumento de la construcción de vías férreas y la baja le los fletes de mar y tierra han sido de mayor entidad en os años posteriores á 1874, sino que aun el efecto de las vías érreas construídas antes de éste se ha hecho más ostensiıle después. Como ya lo indicamos, muchos nuevos distritos le grande extensión y extraordinaria fertilidad natural, á la 'ez que muy ricos de productos mineros, han ingresado al mo'imiento de producción universal, dando por resultado el bastecimiento de los países civilizados con nuevos contin'entes de materias primas, minerales y artículos de alimenıación vegetal.

La subida de los precios de las materias primas durante lgunos años antes del de 1875, excedió al promedio del alı de las demás mercancías, en tanto que su depreciación əspués de ese año ha sido mayor que el promedio de la de ıros productos. Comparando pues ambos períodos de tiem-), antes y después de 1875, tenemos que el menor costo de anufactura fué contrapesado en el primero de ellos por el ayor precio de las materias primas, mientras que en el seındo, no sólo no acaeció una evolución análoga en inversentido, sino que el costo de dichas materias bajó simulıneamente con el de los efectos manufacturados.

27. Convendría igualmente hacer aquí presente que la ıja de los salarios en ciertos ramos de la industria en este ıís, se explica, al menos en algunos casos por la de los proıctos del trabajo.

Tomaremos para ejemplo, los salarios en la industria agrícola. No cabe duda que los cosecheros de trigo en este país compiten con desventaja, aun dado que sean iguales las demás circunstancias de su labranza, con los cultivadores de dicho grano que disfrutan mejores condiciones de suelo y clima; y que cuando el precio de ese cereal baja y por consiguiente se disminuye ó se reduce á cero el beneficio que debe rendir, el agricultor recurre necesariamente á la economía en el empleo de brazos, y en consecuencia á medida que se disminuye la cantidad de terrenos dedicados á ese cultivo y abundan los brazos, es menor la dificultad que existe para rebajar los jornales. Es de notarse también, que tales circunstancias han hecho su efecto sobre los precios de los productos, especialmente sobre los de ciertas clases de artículos alimenticios y materias textiles. La baja de los salarios significa diminución del poder de adquisición de las clases trabajadoras, y hace por consiguiente sus efectos en ese sentido.

28. En el citado párrafo 61 de la primera parte de este Informe se hizo ya referencia á otras causas de la depreciación de los efectos comerciales; pero á ellas podemos añadir la de la tendencia creciente en los últimos años á hacer los negocios de un modo más directo que antes, es decir, suprimiendo en ellos la intervención de intermediarios ó agentes de varias clases, con lo cual se logra realizar considerable economía en los costos de la distribución general de efectos.

Otra causa, que también ha contribuído á deprimir los precios en los mercados, de donde se han tomado los números-índices, ha sido el aumento introducido en las cuotas de derechos proteccionistas, que poniendo á los fabricantes en aptitud de pedir en el país más altos precios por sus productos, los han inducido á la vez á realizarlos á precios extraordinariamente bajos en los mercados extranjeros. En el caso

le las primas, sobre el azúcar, por ejemplo, este efecto del derecho protector ha sido aun más directo; y aun en casi todas las naciones en que prevalece una tarifa de derechos protectores, el inmediato resultado de éstos ha sido el alza de os productos protegidos, pero á la larga ó en último resultado, es el de su aglomeración excesiva en el mercado, hasta el punto de hacerse casi imposible su realización.

29. Algunas personas hay que afirman, que si se toman una por una en consideración las circunstancias que han afectado á cada mercancía depreciada, se lograría entonces una completa explicación de la baja de sus precios. Por nuestra parte no creemos necesario llevar este estudio hasta el examen de cada mercancía de las que en los últimos años han venido sufriendo mayor ó menor depreciación; y por ahora, nos parece suficiente manifestar, que es indiscutible que en a depreciación comercial han obrado causas enteramente ajenas á los fenómenos relacionados con la circulación monetaria.

A este propósito podemos hacer mención del extraordinario desarrollo de los elementos de producción natural é industrial de los Estados Unidos, que ha tenido lugar desde a terminación de la guerra civil. El fin de esa gran lucha brió un campo libre á la energía del pueblo de ese país, oniéndolo en aptitud sin límites, de consagrar todos sus esfuerzos al aumento de las fuerzas productoras. Podemos gregar además, que en Europa, relativamente á otras épocas, ha prevalecido en los últimos años una situación pacífica, en que los pueblos se han visto comparativamente libres de las preocupaciones y presiones inherentes al estado guerra: sus esfuerzos, por consecuencia, allí también se n consagrado á empresas comerciales é industriales, que n acrecido intensamente sus fuerzas de producción.

30. Se alega que la baja del precio de un artículo, que ha sido ocasionada por un aumento de su producción, ó una

diminución de sus costos, debe dar lugar al alza de los precios de otros efectos, pues que los desembolsos que se ahorran en unos objetos, permiten gastar más en otros.

Sin embargo, no creemos que tal alternativa tenga verificativo en todos los casos ni en muy considerable extensión. Cuando una mercancía abarata, es natural que se ponga al alcance de muchos que antes no tenían posibilidad de adquirirla, y que en consecuencia se produzca un aumento de su consumo por aquellos que antes de su baja se limitaban al uso de una menor cantidad de ella. La baratura del pan, del té ó de la ropa, sin duda, han dado lugar al aumento de sus respectivos consumos por las masas populares. Si se dijese, que hay personas cuyas necesidades respecto de la mercancía abaratada estaban antes completamente cubiertas, su número ciertamente debe ser pequeño relativamente á la total población, y en dichos casos, el sobrante de dinero de esas personas pasa á aumentar ó el volumen de la acumulación general de ahorros, ó el de los gastos en artículos de lujo, dos ramos del movimiento económico, que hay datos para asegurar que han aumentado notablemente en los últimos años.

Pero además, es indudable que la baja del precio de un artículo contribuye á la de otro que pudiera servir de su sustituto en el consumo: de modo pues, que los precios del uno y el otro recíprocamente se afectan. Una baja simultánea de los precios de muchos artículos de importancia por su consumo, retrayendo el espíritu de especulación, contribuye á hacer más intensa y más general su depreciación.

31. Conviene también hacer notar que los años inmediatamente anteriores al de 1873, fueron marcados por una gran actividad especulativa. Los precios de algunos artículos, por ejemplo el carbón mineral y el hierro, subieron con rapidez á una altura anormal; y los grandes empréstitos hechos durante ese período de tiempo á Gobiernos extranjeros, por

más que una parte considerable de su importe quedara en manos de los especuladores, siempre produjeron un aumento notable de la demanda de materiales para construcción de vías férreas ó el establecimiento de muchas empresas industriales, la cual disminuyó ó cesó después, tan luego como por la repetición de dichos empréstitos se suscitaron dudas al respecto de las garantías ofrecidas por los países que los contraían ó solicitaban.

Además, la experiencia nos demuestra, que tras de una época de excesivo movimiento de especulación viene siempre otra de extraordinaria depresión en los negocios, aunque respecto de la que caracteriza el movimiento presente, se observa que ha sido de mayor duración é intensidad que lo que podía calcularse por la experiencia de otras épocas de depresión producidas por un período anterior de sobreexcitación especuladora.

32. De paso observaremos, que hay lugar á preguntar á os que deducen de los datos obtenidos sobre las fluctuacioies de los precios comerciales como consecuencia necesaria a apreciación del patrón monetario, cómo se explican el que aya habido muchos efectos que no han sufrido depreciación lguna. Creemos por nuestra parte, que les sería muy difícil ar una respuesta satisfactoria á esa pregunta.

33. Los que hacen tal deducción y sostienen que se ha fectuado la apreciación del oro, se limitan sin embargo, á s datos que se refieren á la baja de los precios de los efectos eterminados de que nos hemos ocupado; y afirman, que diha apreciación es el resultado de una diminución de la proucción del metal y el aumento en su uso, por causa de su dopción para numerario en aquellos países que antes usaan el de plata.

Pero debe tenerse presente que si tales circunstancias han brado en el sentido de la apreciación del metal, también a habido otras cuya acción ha influído en sentido contra-

rio. Aludimos á las economías realizadas en el uso del oro, mediante el desarrollo creciente de las operaciones bancarias que ha venido verificándose en Francia, y la adopción en Alemania del sistema de una gran casa central de liquidación;[1] así como también por el aumento de sucursales de Bancos en nuestro propio país y por consecuencia la enorme expansión del uso de checks en sustitución del numerario de oro, especialmente en transacciones de pequeña cuantía. El uso de las órdenes postales también ha contribuído mucho á la realización de esas economías, y en mayor escala todavía el de las trasferencias ó endosos telegráficos. Igualmente, mediante los avisos por telégrafo se evitan con mucha frecuencia y se hacen innecesarios la acumulación y trasporte de numerario de que sin ese recurso habría necesidad.

A mayor abundamiento, mencionaremos la considerable diminución del tiempo necesario para verificar el trasporte de una cantidad de oro de una parte á otra de la tierra, lo cual naturalmente aumenta el número de operaciones que puede efectuarse con dicha cantidad. Creemos además, que se ha verificado un aumento en el uso de nuevas combinaciones de valores para el arreglo de cuentas del servicio de los empréstitos internacionales, lo que hace innecesarias las remesas metálicas.

Es sin embargo difícil si no imposible estimar en su valor relativo las fuerzas de acción de todas esas circunstancias mencionadas que obran en tan opuestos sentidos; pero sea respecto de uno ó del otro, deben tenerse presente al tratar de resolver la cuestión de la apreciación del oro.

34. Los que pretenden que las economías introducidas en el empleo del oro no han sido suficientes para satisfacer la creciente demanda del metal, aducen el hecho del alza de los precios comerciales que se verificó durante y después del período de los grandes descubrimientos de oro, y alegan, que

1 Clearing-kousæ (N. del T).

siendo las condiciones de la situación actual en sentido inverso, es decir, en el de la diminución del sûplido de este metal y la depreciación de los efectos comerciales, el resultado tiene que ser también inverso, es decir, el de su apreciación.

Por nuestra parte, sin embargo, ya hemos llamado la atención sobre la circunstancia (que á veces se echa en olvido), de que no se ha verificado diminución alguna en las existencias del oro necesario para el uso universal; y que al contrario van en vía de aumento, aun cuando la proporción en que éste ha venido efectuándose en los últimos años haya minorado. Este es un hecho de vital importancia para la cuestión. Supóngase, por ejemplo, que la producción del oro y la del trigo hubiesen aumentado en proporción análoga, sea, que se hubiesen duplicado en un año determinado: el resultado sería que las existencias de dicho grano se habrían duplicado en realidad, en tanto que las del oro sólo habrían crecido fraccionalmente respecto de su monto acumulado; y si entonces se establece una comparación entre dichos artículos y un tercero, v. g., el fierro, cuya demanda y oferta hubiesen permanecido estacionarias en el mismo tiempo, es evidente que en tanto que las condiciones relativas entre el hierro y el oro habrían sufrido un cambio muy insignificante, las del hierro y el trigo sí se encontrarían considerablemente alteradas.

35. Además, debe observarse que la baja de los precios comerciales antes de los descubrimientos de oro no fué de tanta magnitud como podía haberse esperado de los efectos directos que se atribuyen á la abundancia del metal sobre dichos precios. El período de paz que medió entre los años de 1820 y 1850, se señaló por un gran aumento de población y un vasto desarrollo del movimiento comercial y por consecuencia del uso de dinero, mientras que el incremento anual de la existencia del metal de oro fué tan reducido, que podía haberse anunciado una depresión de los precios co-

[illegible] mucho más intensa que la que realmente tuvo

[illegible]vación análoga puede hacerse respecto del mo[illegible]cendente de precios que se efectuó después de [illegible] descubrimientos de oro. Cuando se toman en [illegible] circunstancias que rodearon á éstos, se encuentra [illegible] explicación del alza de los precios de los efectos [illegible]ento de los efectos del aumento de las existencias [illegible] del medio circulante.

[illegible] referidos descubrimientos tuvieron lugar en comar[illegible]motas y despobladas: el oro se recogía allí frecuente[illegible] en grandes cantidades con gastos comparativamente [illegible]ueños; y las gentes dedicadas á esa explotación se encontraban desde luego en posesión de una mercancía inmediatamente realizable á cambio de otras cualesquiera, cuya demanda era por consiguiente creciente. En la población de las comarcas auríferas prevalecía la tendencia á dar con facilidad mucho metal á cambio de los objetos necesarios para la satisfacción de sus necesidades, y en consecuencia el precio del trabajo y de las mercancías subió extraordinariamente. Se verificaron en aquellos lugares grandes agrupaciones de gentes atraídas por la esperanza de adquirir rápidas ó ingentes fortunas: se iniciaron multitud de empresas industriales, un extraordinario movimiento de especulación se desarrolló, y con éste todos los elementos que contribuyen al aumento de apreciación de todo objeto requerido para la satisfacción de las necesidades humanas.

36. Conviene ahora tomar en consideración la manera en que según se ha indicado, dicho movimiento de apreciación general tuvo verificativo; y en este punto abordamos una investigación de un carácter extremadamente difícil, es á saber: la relación latente entre los precios de los efectos y el metal de que está hecho el patrón monetario legal de valoración. Es incuestionable que un aumento en la cantidad

de dicho metal, que como ya hemos indicado, es inmediatamente cambiable por cualquiera otra clase de objetos, aumenta el contingente de los medios de adquisición de éstos, y tiende por consiguiente á aumentar sus precios.

Observaremos también que una alza en los de ciertas mercancías influye sobre los de otras; pues que los que reciben mayor precio por los efectos que poseen, se ponen en aptitud de dar más por los que otros les ofrecen en venta.

37. Si nadie quisiera deshacerse de su propiedad sino únicamente á cambio del numerario metálico legal, no hay duda que el efecto de un aumento ó diminución en la producción de dicho metal sería directo sobre el precio de dicha propiedad. En tal concepto, la proposición de los economistas relativa á que los precios de los efectos son determinados por la relación proporcional que existe entre estos y el dinero (usando de esta palabra en su acepción más estricta), con el cual se solicitan. Empero, bajo un sistema eficaz de operaciones bancarias y de crédito, tal como actualmente existe establecido en casi todos los países civilizados, el problema se hace mucho más complexo. No es solamente dinero lo que se recibe en cambio de mercancías: en verdad, el monto colectivo de las transacciones comerciales que se realizan en un sólo día en este país, probablemente excede al de la existencia del dinero, y aquellas generalmente son efectuadas mediante el empleo de una cantidad comparativamente muy pequeña de moneda metálica. Por supuesto que al hacer uso de la palabra dinero, la tomamos en el sentido de metal acuñado, ó en condición de serlo inmediatamente.

38. Todos los economistas convienen en que la introducción del sistema bancario ha dado el resultado inmediato de una inmensa economía en el uso del dinero para las transacciones. El traspaso, mediante el giro de checks del derecho de posesión de una suma de oro, ha sustituído en escala muy considerable la entrega material de dicha suma, y no

cabe duda que el monto de los pagos que mediante dichos checks se efectúan diariamente, excede con mucho del del numerario metálico que sería necesario para cubrir el total de aquellos, si es que cada tenedor de un documento de estos insistiera en recibir en metálico la cantidad á que mediante él es acreedor.

El poder de adquisición del público, á nuestro juicio, consiste no solamente en el oro que de hecho posee, ó del que sus banqueros tienen en existencia y pueden disponer en el acto, sino también (para hacer uso de una expresión popular) del *dinero* que está á su disposición en cajas de sus banqueros, el cual con mucho excede del monto de oro de que él ó sus banqueros podrían en un momento dado disponer inmediatamente. A la verdad lo que acaba de enunciarse se queda muy atrás de la realidad, porque el crédito que cada cliente de un Banco puede obtener del mismo, debe ejercer tan eficaz influjo sobre los precios del mercado, como los saldos que tenga en efectivo á su favor en dicho Banco.

En tanto que los que venden efectos se hallen dispuestos á recibir su valor en checks, lo mismo que si lo recibieran en moneda de oro, el saldo que un comerciante tenga inscrito á su favor en los libros de su Banco, podrá afectar del mismo modo los precios de los efectos que el oro que en lugar de aquel saldo tuviera en su poder.

En los tiempos que atravesamos, el oro más que un medio de operaciones de cambio, ha llegado á convertirse en medida del valor comparativo de las mercancías, aunque continúa siendo considerado como la base de todas las transacciones, y que por consiguiente rige siempre la necesidad de que los Bancos tengan una existencia suficiente de él para evitar el temor de que no pueda obtenerse cuando se necesite.

39. Quizás el no haber tomado en cuenta ese hecho, dió lugar á que eminentes economistas predijesen, con motivo

los descubrimientos de oro, una alza de precios comercia- más intensa que la que realmente tuvo verificativo.

Es verdad que se ha dicho, que aunque un amplio siste- de crédito da lugar á una positiva economía en el uso de moneda de oro, el monto colectivo de aquel guarda una ación proporcional exacta respecto de la masa metálica re la cual se basa, de tal modo, que si el monto que los ncos tienen á disposición de sus clientes, fuera actualmen- v. gr., diez veces mayor que el del oro existente en sus ar- y en sus fondos de reserva, el aumento en el mismo me- de un valor de £ 1.000,000 sobre dichas existencias, equi- dría á una adición de £ 10.000,000 sobre el monto colec- de crédito que dichos Bancos tienen abierto á favor de clientes.

Empero, por nuestra parte no tenemos datos que corro- en la exactitud de la anterior observación. Los saldos que efectivo tienen los Bancos á favor de sus clientes, han nentado considerablemente en los últimos años, en tan- que parece hay alguna razón para creer que el monto del tálico existente en ellos para cubrirlos, si es que ha au- ntado, no ha sido en la proporción del aumento acaecido el monto colectivo de dichos saldos.

40. Se entiende, que es imposible disminuir más allá de to límite, el monto de dinero metálico que los Bancos en tener en caja á su disposición, pero, en tanto cuanto gan el suficiente para sostener el crédito, no es fácil com- nder, cómo el aumento ó diminución de la existencia me- ca puede afectar de un modo práctico y directo los pre- de los efectos comerciales. En esta última observación se comprende por supuesto, el efecto que el aumento ó ninución en el monto de la existencia metálica de los Ban- ciertamente produce sobre el tipo corriente del descuen- cuyas alteraciones á su vez obran directamente sobre los cios de los títulos de crédito y demás valores negociables

de bolsa, pero nos inclinamos á creer que siempre este efecto es menos intenso y directo sobre los precios de los productos de cambio comercial.

41. ¿Cómo podría entonces una expansión ó contracción ocurridas en la circulación monetaria afectar los precios comerciales?

Los comerciantes en sus transacciones de cada día, ciertamente no toman en cuenta el mayor ó menor volumen de dicha circulación, como factor de los precios de los efectos que compran ó venden. ¿De dónde pues, proviene el contacto de éstos con aquella, de dónde la influencia que la una pueda ejercer sobre los otros? Esta es una cuestión de suyo muy complexa y de difícil solución, y aunque numerosas las que se han propuesto para ello, no se ha llegado á un acuerdo definitivo sobre el particular.

42. Una de las explicaciones aducidas á tal respecto, es que una diminución ó aumento de la existencia del metal de la moneda legal afecta directamente los precios en los países en que es aún comparativamente pequeña la masa de los intereses comerciales, y en que por consecuencia, las transacciones mercantiles se circunscriben al cambio directo y sencillo de mercancías por moneda, y que los precios así determinados en tales países influyen sobre los de otros. Sin negar que esto pueda ó no ser exacto, no encontramos datos que demuestren que semejantes condiciones de las transacciones en determinados países, sean de tal importancia que produzcan un efecto directo sobre los precios generales.

43. Otra explicación que ha sido indicada es, que cuando se anuncia con anticipación un movimiento de apreciación del oro, sus poseedores rehusan invertirlo en mercancías, con la esperanza de que tal apreciación ha de deprimir los precios de éstas, y en tal concepto prefieren invertirlo desde luego en valores negociables de bolsa, que ganen un interés pagadero en oro, al cual la apreciación del metal im-

prime un valor de carácter ascendente. Tal circunstancia, se asegura que basta por sí sola para efectuar necesariamente la depreciación comercial.

44. La manera más perceptible, en que la apreciación del oro ejerce su acción sobre los precios de las mercancías, es como ya se indicó en el párrafo 40, la de las alteraciones en el tipo corriente del descuento. Cualquier aumento en el suplido ó ingreso de oro en este país, excepto la parte que absorban las aplicaciones industriales, va á parar al fin y al cabo al Banco de Inglaterra, y de consiguiente contribuye á efectuar una baja del descuento; y por la inversa, toda disminución en dicho suplido produce efectos diametralmente opuestos. En virtud de tales evoluciones es indudable que se efectúan fluctuaciones sensibles de los precios de los efectos comerciales. Sin embargo, cuando comparamos el tipo del descuento durante la época á que se contrae nuestro trabajo de investigación con el que prevalecía en tiempos anteriores, nada encontramos que demuestre que la depresión comercial característica de los últimos años, haya sido iniciada por un elevado tipo de descuento, ocasionado por la escasez del oro.

En efecto, se ha hecho presente que el tipo del descuento desde 1871 á 1874, que fué el período de la demanda de oro para Alemania, era algo alto, y se indica que esa coincidencia es un dato evidente de la apreciación del metal, y su primer impulso á la depreciación comercial.

Pero en primer lugar hay que observar, que el tipo del descuento en el mencionado período tuvo su paralelo, y aun fué más elevado en épocas anteriores, en que ciertamente, no puede alegarse que la apreciación del oro fuese causa directa de su alza, y en las cuales tampoco ocurrió una depresión duradera de los precios generales. Podemos citar como ejemplos de tales épocas los años de 1855 á 1858, y los de 1863 á 1866. En segundo lugar, otras condiciones caracte-

rísticas del período de 1871 á 1874 existieron que minist
suficiente explicación del alto precio del descuento que
tonces prevaleció. Fué ese período marcado por un m
miento general de febril especulación, en que los altos
cios de las diversas mercancías impulsaban á la creació
vastas y nuevas empresas, á lo cual debe agregarse, que
operaciones financieras que la guerra franco-prusiana l
necesarias, y que el pago de la indemnización á la Alema
indudablemente produjeron también efectos excepcional
muy intensos en el mercado de descuento.

45. Pero además de las anteriores consideraciones,
bemos hacer notar que los que sostienen la teoría que
bajos precios que desde entonces han prevalecido, han
principalmente ocasionados por la apreciación del oro, a
buyen ésta á su demanda para los Estados Unidos, tant
más que á la que surgió para el Imperio Alemán.

Es exacto que la diminución que ocurrió en la producc
anual de ese metal en los Estados Unidos durante los a
en que se hizo sensible una activa demanda para dicho p
fué mucho mayor que la que tuvo lugar cuando se verifi
ba el suplido de oro para la Alemania; sin embargo, no
contramos en los registros de los tipos de descuento de
1878 á la fecha, datos que demuestren que influyera en el
la apreciación del oro. Dichos tipos en general, en todo
tiempo han sido á la vez que más bajos menos fluctuan
que antes.

Concedemos enteramente, que cuando se verifican gr
des acumulaciones de capital, y no prevalece sino un dé
movimiento de especulación, como acontece casi siempre
las épocas de depreciación general y consiguiente dimi
ción de beneficios comerciales, puede racionalmente ex
carse la coincidencia de un tipo bajo de descuento por
gún movimiento de apreciación del patrón monetario de o
pero si hubiera ocurrido una positiva ó trascendental es
sez de este metal que ocasionase la baja general de preci

deberíamos haber observado en el estado del mercado de descuento, algún indicio inequívoco, que explicara cuando menos el movimiento inicial de la depreciación.

46. Haciendo un resumen de nuestras observaciones sobre esta materia, declararemos que la creemos de tal naturaleza, que no se presta á conclusiones definitivas. Las causas de las fluctuaciones de los precios son de tal manera indefinidas, y los informes que á su respecto hemos adquirido tan incompletos, que cuando más lo que podemos hacer es aventurar una que otra proposición de exactitud aproximativa.

47. No creemos que exista constancia alguna concluyente de que una positiva apreciación del oro, pueda deducirse de una revista de las fluctuaciones de los precios, ó de los hechos relativos á la producción y empleo del metal; aunque al mismo tiempo estamos lejos de negar que se haya verificado realmente esa apreciación, cuya latitud juzgamos sí que es imposible determinar. Cuando tomamos en consideración el carácter y la época de la baja de los precios de los efectos comerciales, y también las variaciones que en éstos se han visto y que indicamos en el párrafo 22 de esta parte del Informe, creemos que es lo más acertado juzgar que dicha baja ha sido en gran medida ocasionada por la acción de causas que han obrado directamente sobre las mercancías más bien que por el movimiento de apreciación del metal de la moneda legal.

48. En las anteriores observaciones, hemos tratado de la baja de los precios en oro de las mercaderías en general y mediante ellas hemos enunciado la conclusión de que la expresada baja ha sido principalmente el efecto de causas que directamente afectaban á aquellas, más bien que á las que han obrado directa y especialmente sobre las condiciones comerciales del oro; pero en este punto nos encontramos con la cuestión de saber si tal proposición es exacta tocante á las condiciones de la plata, en el mismo grado que respecto de las demás mercancías.

Ya hemos hecho antes alusión al hecho muy remarcable, de que mientras que los precios en oro de los efectos de comercio indudablemente han bajado, los computados y expresados en numerario de plata en los países en que el uso de éste prevalece no han subido (hasta donde nuestros datos incompletos nos permiten afirmarlo) en la misma proporción. De todos modos, parece ser cierto que el arreglo de precios entre países del uno y el otro numerario metálico, se ha efectuado en el sentido de una baja de los computados en oro, más bien que en alza de los expresados en numerario del otro metal. A primera vista tales hechos parecen indicar que mientras que el oro por comparación con las mercancías ha subido en valor, la plata ha mantenido comparativamente el suyo; y sobre ellos se ha basado la conclusión de que comparados el oro y la plata, se ha efectuado una apreciación del primero más bien que la depreciación del segundo de dichos metales.

49. Empero, tal conclusión bajo ningún aspecto es exacta ni lógica. Es muy posible y aun conforme con los hechos observados, que tanto el metal de plata como las demás mercancías, hayan bajado en valor al mismo tiempo en relación con el oro, y que la consecuencia de esa baja simultánea haya sido impedir la de los precios en plata de los efectos, que sin la depreciación de este metal, se habría verificado también. Si pues esto es lo que realmente ha sucedido, los precios expresados en plata en los países en que prevalece el numerario de este metal, si no más altos y aún si son más bajos que antes, deben, sin embargo, ser más elevados que lo que hubieran sido si no hubiera habido depreciación de la plata en relación con el otro metal.

Entre esas dos alternativas, es, á saber: entre la apreciación del oro por un lado, y la depreciación de los efectos acompañada de la plata por el otro, se hace muy importante el examen detenido de las causas que pueden haber in-

fluído en la baja del precio en oro de dicho metal, y los efectos que esta haya producido.

50. El primero y más ostensible entre éstos, es el incremento de la producción anual que se ha verificado durante el período de la depreciación de la plata, y simultáneamente con dicho aumento la diminución de su uso, debido á las leyes monetarias de Alemania, los países de la Unión Latina y otras naciones europeas.

Se hace notar, y tal vez con alguna razón, que si solamente se toman en cuenta esos elementos, los fenómenos contrarios relativos al oro, dan igualmente lugar á la aserción de que la alteración verificada en el valor relativo de ambos metales ha sido ocasionada por la apreciación de dicho metal y no por la depreciación del otro.

51. Más adelante tendremos ocasión de insistir en cier-os otros hechos que deben ser tomados en consideración al uzgar sobre si las causas que han estado en acción han si-o de importancia tal, que con ellas se explique completa-iente la depreciación de la plata en toda la extensión que etermina la baja de su precio computado en oro. Sin em-argo, nos parece del mayor interés recordar desde luego la otoria diferencia que mediaba en las condiciones respecti-as de ambos metales, en los momentos en que se verificó or completo la derogación de la liga bimetálica.

La plata, según hemos indicado ya, desprendida del la-) artificial que la unía al oro, se convirtió en los países oc-dentales de Europa, lo mismo que en los Estados Unidos, ı mercancía del género de cualquiera otra, y sujeta á to-as las influencias que afectan los precios corrientes de los :ectos de toda clase. En tal concepto, ha podido suceder, ue recibiera el impulso de operaciones que de antemano se esarrollaban, y cuyos efectos se hallaban solamente conte-idos por la acción de la liga bimetálica; y que indepen-ientemente de la diminución de su uso en los países de la

Unión Latina, la circunstancia de haberse convertido en éstos en mera mercancía, y la de que en lo de adelante ya no podía ser amonedada á voluntad de sus tenedores, eran suficientes para producir su depreciación.

Pero aparte de esto, el hecho de que lo que motivó las medidas derogatorias adoptadas por la Unión Latina fué el temor de una mayor depreciación del metal en el por venir las cantidades considerables que de él lanzó al mercado la Alemania, y el prospecto de que otras fuesen sucesivamente ofrecidas en venta por el mismo país, eran circunstancias que unidas á otras que pueden ser también particularizadas, debían afectar el precio de la plata en el sentido de una mayor ó menor depresión.

Porque según parece, es un hecho, que no solamente ciertos motivos que pudiéramos llamar de un órden meramente moral, tienen gran participio en la determinación de los precios del mercado, sino que también causas cuya insuficiencia puede racionalmente demostrarse, pueden, sin embargo, ser la verdadera explicación de la baja del precio de una mercancía. Un mercado en condiciones de depresión, sin el advenimiento de un nuevo estímulo en contrario, generalmente propende á deprimirse más y más.

En tal concepto, todo factor de la baja del precio de la plata tiene que producir su efecto directo é inmediato y tal vez más intenso que el que la sola observación de las alteraciones ocurridas en el monto de su producción y de su uso monetario, diera lugar á calcular.

52. Por otro lado, con el oro sucede enteramente lo contrario. Para él se hallan abiertas todas las casas de moneda de las principales naciones civilizadas, y en éstas y en sus grandes establecimientos bancarios se encuentra listo el mercado para su realización ó distribución inmediata. Casi puede decirse que no tiene un mercado en el sentido que lo tiene la plata.

Se alega con todo (nosotros concedemos que con funda-
nto), que el oro en Calcuta es tan mercancía como la pla-
n Londres; pero observaremos que mientras que en esta
ital existe el mercado universal de la plata, y que los pre-
que en él se fijan á este metal son los que rigen en el
o del orbe, no puede decirse que en Calcuta se encuen-
el gran mercado del oro. Este metal realmente no tiene
nercado central en que su realización se efectúe median-
ompraventa, y en el que diarias cuotizaciones formen
pinión del público al respecto de su valor presente y
iro.

En el concepto pues, de que el movimiento de apreciadel oro haya venido efectuándose con arreglo á las al-
ciones ocurridas en el monto de sus existencias y uso, la
ón de éstas debe haber sido directa y más lenta que la
ausas análogas en el mercado de plata, desde el momen-
ue se han hecho sentir. La marcha de dicho movimien-
n el oro no llamaría desde luego la atención y sólo sería
eptible en sus efectos ulteriores sobre los precios comer-
es.

Aun suponiendo que las alteraciones en la producción y
de ambos metales fueran de igual intensidad, no debe-
orprendernos que á causa de la diferencia de circunstan-
entre ellos y á las cuales hemos hecho alusión en los an-
ores párrafos, se hiciese patente una depreciación de la
a mucho más intensa que la apreciación del otro metal.

3. Hay otra circunstancia que debe tomarse en cuenta
e es de igual ó mayor importancia que las mencionadas.

En el párrafo 33 de esta parte del Informe llamamos la
ción sobre el hecho de que las circunstancias que con-
iyen al movimiento de apreciación del oro, han sido con-
adas ó detenidas en su acción por otras influencias que
aban en sentido inverso; pero respecto de la plata no
tenido lugar esas influencias contrarias. Las economías

introducidas respecto del uso del dinero metálico y que han obrado en el sentido de la diminución de apreciación del oro, si es que han ejercido su acción al respecto de la plata, debe haber sido en el de aumentar en grande escala su depreciación.

54. Empero, las alteraciones en el monto de la producción y uso de la plata, deben ser tomadas en consideración bajo el punto de vista de las circunstancias especiales en que han tenido verificativo, y á las cuales (las principales) tenemos aún que hacer referencias.

Esas alteraciones relativas á la plata han ocurrido en Europa y en América, y sus efectos se habrán hecho ostensibles desde luego en los mercados del metal de uno y otro Continente, los cuales á su vez los han trasmitido á los países orientales en donde prevalece el numerario de plata.

55. En consecuencia, importa determinar desde luego los efectos de tales alteraciones en los mercados de plata de Europa y América, para verificar la relación que éstos guardan en tal materia con los de Oriente.

Carecemos de datos relativos á la cantidad de plata que en Europa y América se usa en las artes; pero las existencias en moneda de ambos metales es lo que más nos interesa para el objeto de nuestra comisión, y á su respecto sí poseemos datos, que aunque de exactitud aproximada, sirven lo suficiente para nuestro propósito. El cómputo del Dr. Soetbeer del monto de las existencias de ambos metales en Europa y América, á fines de 1885, es el siguiente:

Oro.............	£ 668.200,000
Plata...........	„ 392.150,000

En esta última cifra el monto de la moneda fraccionaria de plata está incluído con el valor que las leyes le señalan, que es mucho mayor que el precio corriente de la plata en barra.

ɛn cuanto á la fraccionaria de oro, una gran porción si n total, constituye una parte de la existencia acumula- el metal, respecto de la cual se efectúan los movimien- le oferta y demanda, y que es por consiguiente la que tomarse en cuenta cuando se trate de determinar los :os de tales movimientos.

6. No sucede lo mismo al respecto de la existencia de ι. La moneda fraccionaria de este metal, con un valor icial computado en oro, fijado por la ley, constituye la or parte de la moneda de plata en circulación en Euro- América; pero dicha porción no forma parte de la exis- ia que en el mercado se halla sujeta á los efectos de la :a y demanda.

ꞩegún el citado Dr. Soetbeer, la existencia de moneda de ι se hallaba distribuída del modo siguiente:

Gran Bretaña		£ 21.600,000
Colonias Británicas (exclusive de la India)		„ 3.300,000
Países Bajos		„ 13.450,000
Países de la Unión Latina		„ 160.000,000
Alemania		„ 44.600,000
Reinos Escandinavos		„ 2.100,000
Estados Unidos		„ 64.000,000
		£ 309.050,000
Rusia	£ 14.000,000	
Austria Hungría	„ 18.500,000	
Otros países en Europa y América	„ 50.000,000	„ 82.500,000
TOTAL		£ 391.550,000

De tales cantidades, todas ó casi todas las existencias de Gran Bretaña y sus Colonias, de los Países Bajos, los paí-

ses de la Unión Latina, Alemania, la Escandinavia y los
tados Unidos consistían de moneda fraccionaria, con v
artificial, y en consecuencia deben deducirse del mont
tal de la existencia monetaria en Europa y América,
determinar el monto de dicha moneda sujeta á los efect
las alteraciones en su producción y demanda. La difere
después de tal sustracción, como se verá más adelant
asciende ni con mucho á la suma de £ 100.000,000 de v

Esta porción, es la que en cuanto atañe al dinero, l
tomarse en cuenta cuando se desee conocer el efecto d
aumento en la producción anual, ó una diminución en l
manda.

57. Un aumento de las existencias de plata de £10.00
por año como el que se ha verificado durante los quin
timos, aunque comparativamente de pequeña import
bajo el punto de vista de adición á la total existencia de
tal en todo el Globo, ó á la del numerario de plata ó á l
mismo numerario sólo en Europa y América, crece e
portancia, cuando se mira como adición á una existenci
no alcanza á la cifra de £ 100.000,000. Aun esta misn
fra es algo exagerada; pues en muchos de los países d
merario de plata, la existencia de papel moneda de curs
zoso y la falta de libre acuñación, obran de tal mod
impiden que se cuotice al precio ordinario de plaza.

58. Al tomar pues, en consideración el efecto de un
ción anual á la existencia de plata, debe buscarse la pr
ción que guarda con la de plata manufacturada y
moneda en circulación, en su total valor respectivo más
que su relación proporcional con la total existencia del n

Es igualmente de tomarse en cuenta que mientra
existen datos que demuestran el aumento de la deman
oro para usos artísticos en Europa y América, según e
Soetbeer, no los hay que manifiesten tal aumento de de
da respecto de la plata.

59. Por lo que á Europa y América corresponde, las existencias de plata sujetas á los efectos de un aumento de producción y de una diminución en la demanda, son proporcionalmente pequeñas y dicho aumento es por consecuencia de mucha consideración, mientras que por lo que respecta á la demanda, el empleo actual del metal, sea para la acuñación ú otros objetos ha disminuído, ó si ha aumentado ha sido en cantidad muy insignificante. Por las razones que adujimos en el párrafo 51, un aumento de la producción comparativamente pequeño, puede producir en el mercado de plata un efecto enteramente desproporcionado á su monto.

Ahora bien, si nos fijamos solamente en Europa y América, hallamos que existen allí causas que afectando exclusivamente las condiciones de la plata, han determinado la excesiva baja de su precio en oro que actualmente prevalece; pero evidentemente es á los países de Oriente y al estado de sus relaciones con los de Occidente á donde debemos dirigir nuestra atención en solicitud de una resolución precisa de la cuestión. El Asia en general y la India en particular son y han sido siempre los grandes centros de consumo del metal de plata, y en el tráfico con esos países es en donde la divergencia existente entre el oro y la plata con sus efectos trascendentales, se ha hecho más sensible.

Es claro, por consiguiente, que los países occidentales en general y la India en particular, cuyas casas de moneda están abiertas á la libre acuñación, deben constituir los factores principales del consumo de todo suplido adicional del metal de plata y por ende ser un obstáculo á la baja indefinida de su precio en oro, ambos resultados que eran esperados por los economistas desde que dicha baja se inició.

Si se pudiera designar la causa ó causas que han limitado la acción de la demanda para dichos países de Oriente, las que han puesto obstáculos á la corriente del metal para los mismos de los siempre abastecidos mercados occidenta-

les, ó en fin, las que han determinado la excesiva depreciación de la moneda indiana en relación con el oro, se daría un gran paso en el sentido de probar que la baja del precio en oro de la plata se debe á causas, que como sucede con todas las mercancías en general, exclusivamente afectan sus condiciones comerciales.

60. Una dificultad que siempre ha obstado para resolver esta cuestión ha sido la de explicarse cómo de la baja y abaratamiento de la plata en los países occidentales no se ha producido en seguida un aumento de su demanda para los de Oriente. Cuando dicho metal comenzó su depreciación, se dijo que estos últimos, cuyas casas de moneda se hallaban abiertas á la libre acuñación recogerían el sobrante de plata como lo hicieron en la época de los descubrimientos de oro, y que esto habría dado por resultado que el precio en oro de dicho metal se hubiera conservado más ó menos en su antigua posición; pero que cuando se vió que esto no se verificaba, muchos atribuyeron á un movimiento de apreciación del oro los cambios que se efectuaron en el valor relativo de ambos metales. Porque este hecho, se agregaba, sería la explicación de una baja del precio de la plata así como también de los efectos comerciales, sin que se verificase necesariamente una corriente del metal de los países occidentales hacia los de Oriente; y en consecuencia, se insistía en la opinión de que tal apreciación del oro, es la verdadera causa de la depreciación tanto de los efectos como de la plata al respecto de dicho metal.

Pero es obvia la reflexión de que la baja del precio en oro de los efectos y la plata, sea que provenga de la apreciación del primero ó de causas que afectasen directa y exclusivamente las condiciones comerciales de los segundos, debía producir el mismo efecto sobre el movimiento de remesas de plata hacia Oriente.

Supóngase que los precios en oro de los efectos y de la

n bajado por causas que son peculiares á esta y á
es claro que por lo que toca á los productos impor-
Europa de los países orientales, el importador in-
realizará un nuevo beneficio, con verificar en cam-
os la exportación de la plata depreciada, desde que
s objetos sólo ha de obtener en Inglaterra precios
primidos en la proporción de la baja del precio de
Y respecto de las exportaciones de Europa para
el mismo resultado debe dar al negociante expor-
compra y remesa de la plata depreciada, que la de
rcancías inglesas, tales como los tejidos de algodón
o, cuyos precios en oro han bajado lo mismo que el
a.

studio de la relación entre las mercancías y el oro
gado á la conclusión de que la baja de su precio en
tal, sobre todo la de los artículos de mayor impor-
el tráfico comercial con Oriente, debe ser atribuí-
mayor parte á causas que han afectado directa y
ente las condiciones comerciales de aquellas, y muy
si nada á un movimiento de apreciación de dicho

conclusión fuese correcta, entonces la baja de las
s mercancías mediante la acción de las causas di-
licadas, sería por sí sola una razón de la no-expedi-
uropa al Este de plata depreciada ó abaratada tam-
causas especiales que han afectado sus condiciones
les, y por consiguiente de que tal exportación de es-
no haya determinado el restablecimiento de su an-
de valor relativo en oro.

ílculos fundados en la idea de que la baja de la pla-
leterminar una corriente de envíos de dicho metal,
lente al Oriente, y así compensar la divergencia
el oro, ha resultado visiblemente errónea, no por-
ata no haya bajado, sino porque otras mercancías

también han sido depreciadas tanto como dicho metal, muy al contrario de lo que se suponía debía suceder.

61. Las observaciones que preceden explican sobradamente el hecho de que no se haya efectuado una traslación á Oriente del aumento creciente de las acumulaciones de plata en los mercados de Occidente.

Empero, en el monto creciente de la Deuda en cuenta corriente de la India con Inglaterra, opinamos que puede encontrarse otra razón probable para que dicho país no haya seguido importando plata y de la depreciación creciente, que ninguna liga bimetálica ya podría en lo sucesivo limitar, de la rupia indiana al respecto del patrón monetario de oro de este país.

62. Todos los miembros de esta Comisión estamos de acuerdo en que la disolución del lazo de unión legal que la Francia y demás países de la Unión tenían establecido, marca de un modo preciso una línea de separación entre el período de tiempo posterior á 1873 y los años que á éste precedieron, especialmente por la circunstancia de dejar mediante aquella medida derogatoria en plena libertad de acción los demás factores de la condición comercial de uno y otro metal.

Mientras que la razón del valor relativo de éstos se mantuvo aproximadamente estable, podían ser considerados como uno sólo; y las relaciones de cambio entre dos países de distinto patrón monetario como Inglaterra é India, no se diferenciaban en la esencia de las que median entre dos países de igual patrón como Inglaterra y Estados-Unidos, ó Australia. Entonces pues el tipo del cambio de la rupia en soberanos era el *casi par*, si no de un modo absoluto como el que existe entre monedas de un mismo metal, por lo menos no sujeto á fluctuaciones perceptibles.

La peculiaridad de las expresadas relaciones entre la Inglaterra y la India, consiste en que independientemente del saldo variable de tráfico comercial ó del adendo resul-

de las recíprocas operaciones comerciales ó financieras
dichos países, se efectúa una corriente perenne de me-
preciosos para la India en particular y demás países de
te en general, tanto de plata de los Estados Unidos,
país de su producción, como de uno y otro metal pre-
de Inglaterra que es el gran mercado metálico del

La consecuencia de esa peculiaridad de relaciones, los cambios que ocurren en los precios de trasporte metales preciosos, cuyo efecto sería recíproco, tratánle dos países en mutuo cambio de tales metales, resde la India se patentiza en un aumento ó diminución importación de plata, y solamente en casos extremos a total suspensión de ésta, ó en operaciones de reexión.

En circunstancias ordinarias, entre dos países del tipo de numerario el cambio se rige por el saldo de nta corriente comercial.

por ejemplo, Inglaterra se encuentra adeudada para s Estados-Unidos, algo más que de ordinario, con moe cosechas deficientes en su propio suelo y consiguiennento de su importación de cereales de dicho país, ó e que efectuar extraordinarias remesas á Australia por a de grandes empréstitos y ministraciones para consones de vías férreas ú otros objetos, el efecto de tales stancias se percibe desde luego en las condiciones del o, que varían en favor de los Estados Unidos y Ausrespectivamente: se cuotizan entonces á premio las de cambio giradas en Londres sobre Nueva York ó y, y á la inversa, á descuento las giradas de estas dos s sobre Londres. Sin embargo, ni el premio ni el des-, del uno y del otro caso, jamás exceden del costo de nisión de oro de Londres á dichos lugares. Si el movio de dicho metal de éstos para Inglaterra se efectúa modo normal, podrá ser limitado, suspendido y aún

invertido; y lo mismo sucedería en dirección contraria, si tales exportaciones de los Estados Unidos ó Australia disminuyesen, y si el pago de intereses sobre los anticipos de dinero hechos por Inglaterra, diera por resultado un saldo de liquidación en contra de aquellos países; pero en todo caso el tipo del cambio no excede del costo de remesa del oro.

64. Ahora bien, bajo la suposición de que nuestra opinión relativa al efecto del lazo bimetálico es correcta, las relaciones de cambio de fondos entre Inglaterra y la India, debieron ser, durante la época en que la acción legal de ese sistema era efectiva, en sustancia las mismas que las que prevalecían entre Inglaterra y los Estados Unidos ó Australia.

Entonces para los objetos del cambio ambos metales preciosos eran considerados como uno sólo, y el saldo fluctuante de la cuenta corriente entre los dos países influía sobre las condiciones del cambio, exactamente del mismo modo que hoy influye en las de dos países con un mismo patrón monetario, y dichas condiciones, es decir, el tipo del cambio sólo era limitado por el monto del costo de la remesa de metal, la que al respecto de este país y la India siempre era de plata, y siempre en la misma dirección de acá para allá.

Si la India en sus transacciones ordinarias con Inglaterra, aumentaba en aquella época su adeudo á ésta, y si por consecuencia tenía que hacer remesas de mayor consideración que de ordinario para este último país, desde luego se percibía el efecto de tal aumento en una alteración del tipo de cambio en favor de Inglaterra; es decir, que la rupia bajaba y el soberano subía de valor. Pero como los dos metales se encontraban unidos por una relación legal, dicha baja y alza de las expresadas monedas, exactamente como sucedía respecto de las operaciones de cambio entre Inglaterra y los Estados Unidos ó la Australia, eran limitadas por el costo de remesa material de los metales. Si el tipo del cambio en la India bajaba más de cierto punto, convenía más

ıerciante de dicho país remesar plata á Inglaterra que dicho tipo. Sin embargo, por regla general la direce las remesas metálicas era de este país á la India, y secuencia el efecto de una baja extraordinaria del cama la diminución de remesas, aunque nunca al extremo sionar su reexportación, y siendo en todo caso el costrasporte el límite del tipo del cambio.

mo quiera que la onza de metal de plata contaba con seguro en Francia á un tipo fijo de valor computado , ofrecía siempre mayor ventaja la remesa de plata á aís ó su conservación en él que el pago de un premio vo de cambio.

. Cuando se verificó la derogación de la ley bimetál orden de cosas sufrió completo cambio.

spués de éste, cuando la deuda de la India á Inglateımentaba y en consecuencia tenía aquel país que hara éste remesas mayores que de éste para aquel, el ticambio lo mismo que antes se alteraba en favor de erra, pero sin que obstara ya el mismo límite que anra la baja del precio en oro del numerario indiano.

tipo del cambio se ha regido por el monto del saldo de eudo y permanece alterado hasta que un aumento de portaciones de la India, ú otros cambios en sus condicomerciales, permiten la nivelación del adeudo; de que todo aumento que en el monto de éste se verifica e desde luego patente en la baja del precio en oro de ia.

. No es fácil formar de un modo completo el estudio de nta corriente comercial existente entre dos países, al s de un modo que fije con exactitud el monto de su salliquidación. Lo más que á este respecto puede hacerse, ducir ciertas partidas conocidas, y por lo que hace á la a de la India las expresadas partidas son de tanta imncia comparadas con las no conocidas, que con sólo la

ennuciación de ellas puede obtenerse un resultado ap
madamente satisfactorio.

Las partidas principales para una cuenta completa e
India, son las siguientes:

PASIVO DE LA INDIA.

1. Importaciones de mercancías.

2. Importaciones de oro y plata.

3. Fletes de las exportaciones deducidos los gastos
gados en la India.

4. Remesas particulares de dinero y otros valores
India.

5. Saldo de remesas por cuenta del Gobierno.

MEDIOS PARA CUBRIR EL ANTERIOR PASIVO.

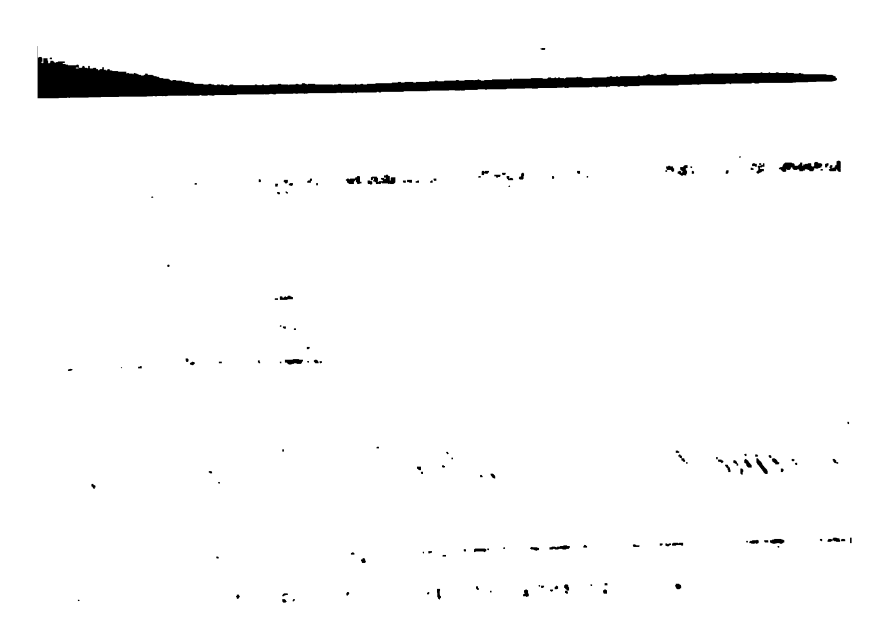
6. Exportaciones de productos.

7. Exportaciones de metales preciosos.

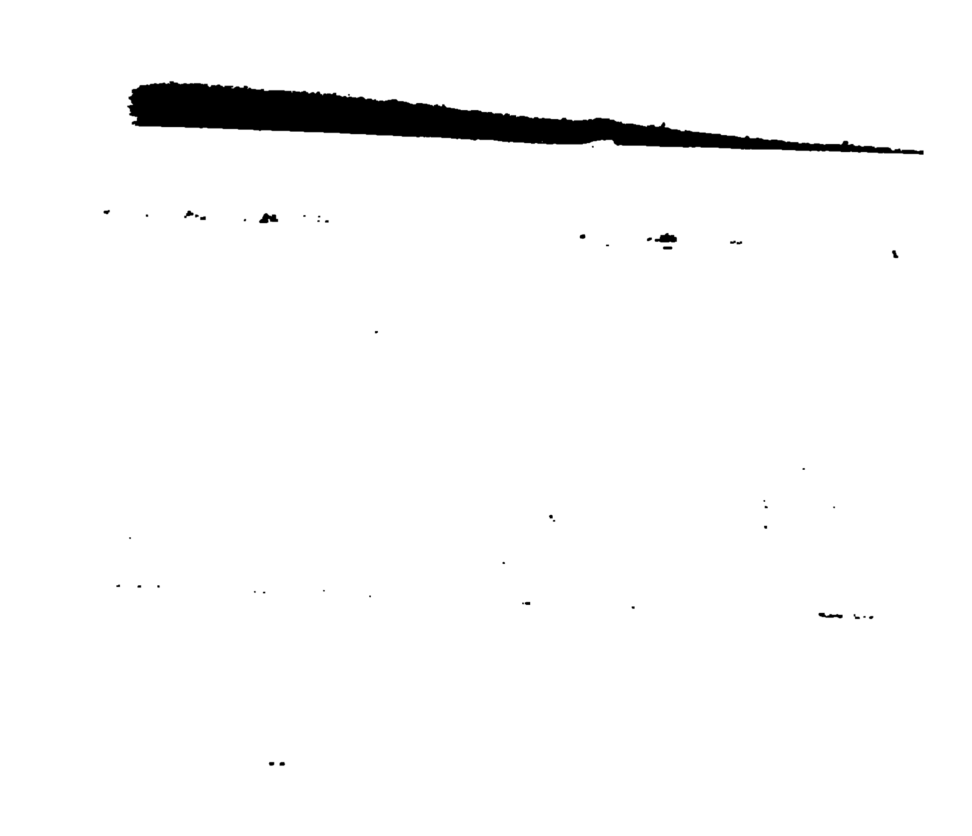
8. Remesas de dinero y otros valores de particulare
ra la India.

De las anteriores partidas los montos de las nume
3, 4 y 8, no pueden ser determinadas de modo alguno,
su importancia comparativa es probablemente muy peq
y por consecuencia no es de creerse que por sí solas p
ran alterar mucho el monto material del saldo de liquid

Por lo que respecta á las otras partidas deberá te
presente que al computar las numeradas 1, 2, 5 y 6, con
glo á los datos que ministra la Estadística del Gobier
la India, hemos incluído las importaciones y exportac
entre dicho país y otros que usan el patrón monetario d
ta, lo mismo que el movimiento comercial con Inglate
otros países de numerario de oro. Pero tomando en c
la magnitud comparativa del tráfico comercial entre l
dia é Inglaterra y la importancia de la partida 5 (Let
Cambio del Gobierno de la Metrópoli), aquellas otras
bablemente no afectarán el resultado general que se de
tra en la tabla adjunta:



[illegible] de que se compone la balanza. Los ítems que sirven para la formación de una balanza de



bablemente no afectarán el resultado general que se demues-
tra en la tabla adjunta:

67. Las cifras de la tabla adjunta, demuestran que, hasta donde podemos formar nuestro juicio por las partidas que en ellas se comprenden, el saldo de liquidación desde 1870 ha sido siempre en contra de la India, aunque no de un modo regular; y que si las razones arriba expuestas han sido correctas, dan perfecta explicación de la baja del precio en oro de la moneda indiana. Las mismas cifras demuestran porqué la demanda de plata en la India no ha sido de una intensidad tal que pudiera contrarrestar la depreciación del metal en Europa y también porqué las remisiones de plata á dicho país han sido limitadas.

No debe suponerse que la India es el único país en que se ha efectuado la circunstancia de un creciente saldo deudor; pero á ella nos referimos especialmente aquí respecto de dicha circunstancia por su efecto sobre la demanda de plata para remisiones á dicho país.

68. Si las propias razones son correctas, corroboran también la realidad de los efectos del giro de letras de cambio á cargo del gobierno de la India por el de la Metrópoli, las cuales compitiendo indudablemente con las remesas de plata, afectan de un modo inmediato el mercado de este metal: Esas letras son indicio de un aumento de la demanda de remesas de India á Inglaterra, que tienden á hacerla exceder sobre la demanda de remisiones en dirección inversa; y tal exceso se hace por consecuencia ostensible en una baja del valor de cambio de la rupia en la actualidad, no como antes, sostenido por el lazo legal bimetálico que ligaba á ambos metales.

69. No es de esperarse, sobre todo de lo incompleto de los datos de que podemos disponer, que en la estadística se encuentren determinados en todos sus detalles, la relación que existe entre la baja del cambio, el saldo de liquidación, y las diferentes partidas de que se compone la balanza. Los varios items que sirven para la formación de una balanza de

cuenta internacional son muchos y demasiado inciertos para hacer posible aquella operación; pero las cifras del cuadro adjunto son suficientes para demostrar que el saldo á cargo de la India, ha sido y sigue siendo creciente y que no ha sido aún compensado por el aumento de sus exportaciones.

70. Tampoco debe suponerse que el aumento de dicho saldo por su manifestación en el valor de cambio de la rupia es indicio de un empobrecimiento permanente de la India: sólo demuestra que por el momento la balanza es en su contra. Las causas que hayan originado la existencia de ese saldo á su cargo, podrían ser tales que le crearan condiciones de positiva prosperidad y á proporcionarle en lo de adelante los medios de cubrirlo con más facilidad.

71. Todo lo que antecede induce á creer razonablemente que la baja del precio en oro de la plata ha sido ocasionada en su mayor extensión por influencias directas sobre las condiciones comerciales de dicho metal, más que por las que hayan podido obrar sobre las del oro, y de tal creencia se infiere de un modo fundado que la baja del precio en oro de los efectos de comercio, es igualmente efecto de causas que han obrado directamente sobre sus condiciones particulares, más bien que de las que puedan haber afectado las del oro.

72. Hasta donde la baja de los precios de las mercancías puede tomarse como un signo de apreciación del patrón monetario, se determina indudablemente la existencia de un mal, que resulta en parte de los cambios ocurridos en la circulación monetaria, y en parte de los que han tenido lugar en el monto de la producción y suplido ú oferta de los metales preciosos.

Condición esencial de un buen patrón monetario es su mayor estabilidad posible, y el no hallarse sujeto á influencias que modifiquen su relación de valor con las mercancías. En parte anterior de este Informe, tuvimos ocasión de designar los efectos de la instabilidad de las relaciones entre

deudor y acreedor, que son de especial importancia tratándose de empresas industriales que tienen que pagar el mismo tipo de interés sobre capital á préstamo, aun en el caso de que por causa de la depreciación de sus productos dicho interés represente un gravamen incesantemente creciente.

73. Los argumentos aducidos tocante al efecto de la baja de precios sobre los negocios y las empresas industriales no carecen de importancia. Por nuestra parte, sin embargo, no percibimos los que dicen han obrado directamente sobre los precios y la industria por causa de la alteración ocurrida en el valor relativo de ambos metales, ó según otras opiniones, como resultado de la apreciación de uno de ellos.

Otros hay que niegan ó cuando menos ponen en duda esta apreciación, y según ellos debe atribuirse la depreciación comercial é industrial, á la referida alteración en el valor relativo de los numerarios. Parece en consecuencia más conveniente posponer la discusión respecto de esas dos diversas opiniones hasta después de haber tratado sobre el argumento de que la depreciación de la plata en relación con el oro ha influído directamente sobre los precios de los productos de los países de numerario de plata, así como de las mercancías exportadas para los mismos.

74. Antes de proceder á ello, debemos hacer notar, que los resultados exclusivos de una apreciación del patrón de oro serían solamente de un carácter pasajero, aunque el tiempo en que se hagan ostensibles no sea precisamente muy corto; puesto que sus efectos tienen que continuar haciéndose sentir en todas aquellas transacciones concertadas á plazo y mediante las cuales se ha contraído el compromiso de pagar una suma determinada en un tiempo futuro. Pero tan luego como los precios se hallen ajustados á las nuevas condiciones determinadas por dicha apreciación, el inconveniente de sus resultados tiene que desaparecer.

75. Pasaremos, pues, á tomar en consideración la teoría

que se nos ha sometido respecto de que la depreciación en oro de la plata, ha dado por resultado una baja correspondiente del precio en oro de las mercancías ó productos de la India, y también de los que para dicho país se exportan de los que usan numerario de ese metal.

Habiéndose verificado la baja del precio en oro de la plata por la combinación de causas que se indicó en el párrafo 198 de la primera parte de este Informe, es claro, que era indispensable un ajuste entre los precios en oro y los de plata de las mercancías. Es imposible que pudiera subsistir, excepto durante un corto período de tiempo, una diferencia entre el precio en plata de una mercancía de las del tráfico comercial entre dos países de distinto patrón monetario metálico, y el precio en oro de la misma, de mayor monto que el costo del trasporte de dicha mercancía del uno al otro país. En tal concepto, cuando se verifica una baja en el precio en oro de la plata, debe efectuarse, ó el alza del precio en plata de las mercancías, ó la depresión de su precio expresado en oro, ó el nivelamiento de ambos precios mediante la combinación de ambas operaciones.

76. Sin embargo, si simultáneamente con la baja de la plata se efectuase la del precio en oro de las mercancías, sería posible que entonces los precios en plata ó permaneciesen estacionarios ó bajasen también, y que la nivelación entre ellos se fijase por una diferencia proporcional de las respectivas bajas, que es lo que parece haber tenido lugar en la situación presente.

77. No es fácil calcular de un modo exacto los precios que han prevalecido en la India, que indudablemente han variado respecto de determinadas mercancías. El del trigo por ejemplo, en razón de deficientes cosechas y otras circunstancias á veces ha subido extraordinariamente, y debido á influencias locales, ha sido muy variado en las diversas secciones del país. Pero los datos que tenemos inducen á creer,

que en general los precios en plata de los productos indianos son en la actualidad un poco más bajos, pero no mucho más, que en tiempos anteriores.

78. Por lo que toca á ciertos efectos de considerable importancia comercial, con cuya producción la India compite en el mercado con países de numerario de oro, la baja de su precio computado en este metal ha excedido proporcionalmente á la del precio de la plata; pero no ha sucedido lo mismo respecto de las mercancías de producción indiana libre de aquella competencia: su baja de precio no ha sido ni con mucho tan intensa como la de aquel metal.

79. Si la baja de la plata y de las mercancías en toda su latitud hubiera sido el resultado directo de la apreciación del oro, la cuestión sería muy sencilla; pues en tal caso la baja tanto del metal como de los efectos, habríase efectuado de un modo estrictamente proporcional, y ya hemos manifestado las razones que tenemos para creer que la alteración acaecida en el valor del oro con relación á la de la plata y de los efectos, no ha sido ocasionada ni única ni principalmente, por causa de su apreciación. De esto se sigue que, puesto que los precios comerciales expresados en plata en la India, han permanecido estacionarios ó han bajado menos que los cuotizados en oro, han debido hallarse en acción otras causas de la alteración del valor relativo del oro, de las mercancías y del otro metal.

80. Se pretende que existe una íntima relación entre la baja del precio en oro de la plata, y la correspondiente depreciación de las mercancías producidas ó importadas en la India, y que esta ha sido ocasionada por aquella. Algunos de los declarantes han manifestado que cada movimiento de baja en el precio en la plata, ha sido siempre seguido de la del precio en oro del trigo, y en consecuencia, se alega que tales bajas se verifican, como causa la una de la otra, en la forma que indicamos en el párrafo 75 de esta parte.

81. El cultivo de dicho grano en la India y en otros países, ha aumentado considerablemente en los últimos años, de manera que su comercio ha llegado á ser objeto de más activa competencia. En tal circunstancia, se dice que el agricultor de ese país, que paga sus gastos de labranza y cultivo en plata, y quien, en tanto recibe el mismo precio en dicho metal por su cosecha obtiene el mismo monto de utilidad, se halla en aptitud, no obstante la depreciación del numerario de plata, de venderla al antiguo precio en dicho numerario (lo que implica un precio más bajo en oro) y no tiene que esperarse á que suban los precios.

82. Creemos que cuando aumenta la producción del trigo, y por ende se exacerba la competencia en su realización, se produce la tendencia á verificar ésta sin esperar mejora en el mercado, pero no es posible determinar con exactitud la fuerza y efectos de tal tendencia.

Conviene tener presente que la Rusia, que tan en grande escala contribuye al abastecimiento del mercado de trigo usa un numerario considerablemente depreciado, y si la baja en el precio de la plata tiende á determinar la del trigo, no es fácil comprender cómo la enorme depreciación actual del papel-rublo no produzca la misma tendencia.

83. Uno de los declarantes, persona de mucha experiencia en el comercio de trigo, y que apoya la opinión de que la baja de la plata tiende á deprimir el precio de ese grano, ha indicado que sólo de vez en cuando sucede que el precio del trigo de la India regula el del mercado general de este cereal. Podrá esto depender de la magnitud del contingente de los demás países productores de él comparado con el de aquel país, y también de otras circunstancias. Durante el año próximo pasado, por ejemplo, una muy abundante cosecha dió la preeminencia en el mercado al grano de Rusia como regulador del precio general, y es cosa sabida, que aparte de otras circunstancias, una excelente cosecha en

América podría dar el mismo resultado, respecto del de los Estados Unidos. Creemos, en consecuencia, que es fácil exagerar el influjo que la baja de la plata ejerce sobre los precios de los productos, aún suponiendo que ésta se haya operado del modo que se ha indicado.

84. En los párrafos 25 á 31, expusimos las razones que nos parecieron satisfactorias para concluir que han mediado algunas otras causas para la baja de precio del trigo, así como también de muchas otras mercancías; y aún en dicho caso si la teoría que discutimos, respecto de la tendencia de la baja de la plata á producir la de los efectos, estuviese bien fundada, creemos que sería un error atribuir el todo ó la mayor parte de la baja del trigo á la de la plata.

85. Pero aún concediendo que en algo ésta ha contribuído á aquella, no podemos creer que de ello pueda inferirse con razón que una alza en el precio de dicho metal produzca la del precio del trigo en la misma proporción; pero hasta donde haya alcanzado su acción ha sido una causa que ha obrado en el mismo sentido que la competencia, y en tal concepto, no se infiere que cuando obre en sentido contrario de la competencia esa acción sea igualmente efectiva. En esta cuestión del efecto sobre los precios comerciales de la baja de la plata nos hemos referido al trigo, como un ejemplo, pero es claro que existiendo entre el numerario y otras mercancías la misma relación, las anteriores observaciones son también aplicables á los precios de éstas.

86. Procederemos en seguida á examinar las consecuencias perjudiciales que se dice han resultado de la depreciación de los productos de la India, en particular del trigo, según aseveración no sólo de los que la atribuyen á la apreciación del oro, sino también de los que la consideran efecto directo de la depreciación de la plata. Se asegura que ha dado lugar á la baja del trigo indiano el establecimiento de una prima á favor de dicho grano, con perjuicio de otros países productores del mismo.

87. Por nuestra parte no creemos que la palabra *prima* sea aplicable al caso con exactitud. Si el precio en plata del trigo en India no es ahora más alto que antes, su cultivo no podría ya dejar utilidades y por consecuencia no habría ya estímulo para determinar un aumento de su producción.

Al mismo tiempo, debe concederse que el agricultor indiano por el momento se halla en mejores condiciones que su competidor inglés. Siendo los costos de producción en la India pagaderos en plata, y no habiendo aumentado en su monto colectivo, el agricultor de ese país, entanto obtiene el mismo precio en plata por su grano, guarda en sustancia la misma posición que antes, aun cuando el precio en oro de su artículo haya bajado mucho; pues que si esto ha sucedido, también ha disminuído el monto de sus costos de producción computado en el propio metal.

El agricultor inglés por otra parte, que recibe en oro el precio de su producto, es decir, menor precio que antes, sin duda se halla en desfavorables condiciones respecto del de la India, excepto en el caso en que pueda reducir sus gastos de labranza, en la proporción de la baja del precio de venta de su producto; es decir, cuando el arrendamiento, las contribuciones, los jornales y demás elementos del costo de producción hubiesen bajado en dicha proporción.

88. En nuestro concepto, el efecto de la baja de la plata ó de una apreciación del otro metal en la depreciación de los productos de la agricultura, sólo es muy limitado. Las actuales malas condiciones que guarda la industria agrícola, se deben en gran medida á las causas que mencionamos en la parte anterior de este Informe, y no debe echarse en olvido que la competencia de la India con este país se limita á un sólo ramo importante de los productos de la agricultura.

89. Procederemos ahora á analizar el argumento por el cual se sostiene que los precios de las mercancías y productos de Inglaterra exportados para países de numerario de plata han sido afectados por la baja de dicho metal.

Se ha dicho que entanto el agricultor de la India no ob-
ie mayor precio que antes por su producto, y que los tra-
ıdores perciben el mismo jornal que antes, los comprado-
de artículos de importación en el país, no pueden dar por
›s más plata que antes, y en consecuencia no pueden com-
r tanto, á menos que el manufacturero ó exportador in-
s, pueda ó quiera vender su efecto al mismo precio en
ta que antes, es decir, á más bajo precio en oro, lo cual
ía por resultado ó una diminución de la venta de los efec-
de importación, ó la adquisición de artículos de inferior
idad, ó su venta á menor precio en oro. Muchas y acer-
son las quejas que, se dice, ocasionan tales resultados,
ecialmente de parte del comercio y manufacturas del Con-
lo de Lancaster.

90. No negamos que las fluctuaciones del tipo del cam-
constituyen hasta cierto punto una rémora para el tráfi-
comercial; con todo, el comercio entre este país y la India
aumentado últimamente en considerable escala. Pero se
ma que los precios de los efectos de la exportación de
ıel condado para la India y la China han bajado en la pro-
ción de la baja de la plata. Hasta donde parece ser un
ho real y positivo (cualquiera que sea la explicación que
re él se dé) que el productor de la India, no obstante la
a del precio en oro de la plata, no recibe ahora más pla-
que antes por su producto, ni el trabajador mayor sala-
, por nuestra parte opinamos que tales circunstancias, da-
la igualdad de las demás condiciones, deben contribuir á
ucir ó la calidad ó el precio de venta ó ambas condiciones
ı vez, de los efectos que se exportan de aquí para países
numerario de plata.

El aumento del volumen del tráfico comercial entre este
s y la India puede ser explicado por un aumento del nú-
ro de los trabajadores á jornal y de su poder consiguien-
le adquisición resultante del incremento de su prosperi-

dad general, y de su comercio de exportación en particular. El impulso dado á las fuerzas de producción, especialmente en la agricultura, mediante la prolongación y construcción de vías férreas, es indudable que ha aumentado considerablemente el número de los consumidores de los efectos de importación.

91. Empero, juzgamos erróneo atribuir en todo ó en su mayor parte la baja de los efectos del Condado de Lancaster exportados para aquellos países á la depreciación de la plata, aun cuando ésta haya contribuído á ello en cierto modo. Son muchos indudablemente los otros factores conocidos de tal depreciación: el costo de las materias primas ha disminuído, y también el del trasporte de los efectos para las plazas de su consumo, así como también son notables las economías que en la fabricación y demás costos de producción han sido alcanzadas mediante el perfeccionamiento de la maquinaria de toda clase, pues es un hecho que en la actualidad un número dado de trabajadores rinde una cantidad considerablemente mayor de productos que antes. Todas estas nuevas circunstancias, han puesto al fabricante en aptitud de vender al comprador de la India y la China á precios reducidos su mercancía, sin menoscabo de sus utilidades.

92. Agréguese á lo que precede que los mismos que tan acerbamente se quejan del desastroso efecto de la baja de la plata, en el comercio de exportación de los efectos del Condado de Lancaster, atribuyen en parte la postración de éste á otras causas, entre otras notoriamente, al enorme desarrollo de la competencia que ha traído consigo el aumento extraordinario del número de las fábricas, que en su opinión se ha efectuado mediante las facilidades creadas por las nuevas leyes que rigen las compañías anónimas de responsabilidad limitada.

93. Aun concediendo que la depreciación de los efectos ha sido exacerbada por la alteración del valor correlativo de

los metales preciosos siempre insistimos en que debe atribuirse en su mayor parte á otras causas y que debe tenerse presente que si las conclusiones á que hemos llegado al respecto de la depreciación de la plata están bien fundadas, la baja de los precios en plata de los productos de la India, á no ser por aquella depreciación, habría sido mucho más intensa de lo que ha sido, y que en tal concepto, el productor indiano ha recibido por su producto mayor cantidad de plata, poniéndose así en aptitud de dar á su vez mayor cantidad del mismo metal por las mercaderías importadas en su país.

94. Ya tenemos indicado que aun bajo las hipótesis que en los anteriores párrafos hemos analizado, no debe inferirse que una reacción en el precio en oro de la plata, deba ser seguida de una alza del precio en el mismo metal de los productos de la India, y que siendo esto así los productores de dicho país recibieran entonces menos plata por el mismo monto de productos, y por consecuencia no se hallaran en posibilidad de dar mayor precio en oro por los efectos de importación.

95. Hasta donde la depreciación comercial se encuentra ligada con las condiciones que guarde la circulación monetaria, no puede negarse que los inconvenientes que crea son de mucha trascendencia. Tiende necesariamente á la disminución de los beneficios hasta su total desaparición, lo cual inevitablemente conduce al productor á hacer todo esfuerzo posible para alcanzar una diminución de los costos de producción, entre ellos en primer lugar el precio de los salarios; y aun cuando, mediante esta economía, logre mantener su posición, no es sino después de luchas y contiendas excesivamente molestas. Es cierto, sin embargo, que el monto real del salario no es su valor nominal sino que depende de su poder de adquisición, y que las condiciones del trabajador á veces no varían por el sólo hecho de una baja del valor nominal de aquel; pero puesto que esto no es claro ni perceptible desde luego, no se impide la perturbación ni el sentimiento de malestar

y desagrado que en el comercio y entre las masas de trabajadores dicha baja nominal produce, mirada únicamente como esfuerzo en el sentido de efectuar la rebaja de los salarios. Además, no parece demostrado que se haya efectuado una real y positiva baja de los precios de todos los artículos del consumo de las clases trabajadoras, equivalente á la que realmente ha tenido lugar en el precio de los salarios.

96. Pero en este punto también debemos precavernos de los peligros de la exageración.

Existe siempre una propensión á atribuir casi todos los fenómenos á una sóla causa; pero tanto la baja de los salarios como la escasez de colocación que dependen de las condiciones que guarda el mercado del trabajo, deben haber sido afectadas por otras causas independientes de la depreciación de la plata. Todos los expedientes calculados y puestos en práctica para efectuar una diminución de los salarios y la traslación de obreros de unas á otras industrias, tal como la que ha tenido lugar respecto de la agricultura, han debido contribuir á efectuar dicha rebaja por lo menos durante el tiempo que ha trascurrido antes de que se efectúe una completa nivelación entre costos y precios de realización de los productos.

97. Se afirma que el comercio de efectos del Condado de Lancaster no solamente ha sufrido del modo que hemos venido analizando, sino que las quejas relativas á la pérdida parcial de dicho comercio, se refieren también á la competencia de las fábricas indianas, especialmente las establecidas en Bombay, á merced de las ventajas derivadas de la depreciación de la plata. No juzgamos necesario repetir aquí los hechos enunciados en el párrafo 76 de la primera parte de este Informe, en el cual indicamos el carácter técnico de la cuestión y que por lo mismo continuaba sometida al estudio y resolución de peritos especiales. En tal concepto, no nos hallamos en aptitud de pronunciar nuestra propia opinión al

respecto de los efectos de la expresada competencia de las fábricas de la India.

98. Al terminar la exposición de nuestras ideas en esta parte de nuestro cometido, observaremos que el carácter y modo de la acción del numerario sobre los precios comerciales constituyen una cuestión de extrema complexidad, y que por lo mismo ha sido objeto de una muy prolongada discusión. Sobre ella se han enunciado y sostenido con suma pertinacia innumerables opiniones encontradas por los más competentes y laboriosos economistas, y se han publicado extensos y muy difusos escritos.

Por nuestra parte estamos convencidos de que sería enteramente imposible agotar la discusión sobre la materia, sin dar á este Informe una extensión inconveniente y poco razonable; y en consecuencia, tenemos que limitarnos á la indicación de nuestras conclusiones y á una rápida referencia á los argumentos de mayor importancia entre la diversidad de los que han sido sometidos á nuestro examen. Igualmente convencidos estamos, de que no tenemos los elementos necesarios, y que tampoco ha llegado la época para poder expresar una opinión concienzuda sobre estos asuntos; y por lo mismo, presentamos nuestras conclusiones sin pretender que sean de rigurosa exactitud y mucho menos, que puedan ser adoptadas como deducciones lógicas de hechos previa y perfectamente determinados.

99. Podemos hacer un resumen de nuestras conclusiones al respecto de la depreciación comercial, del modo siguiente:

Creemos que la baja de los precios de los efectos, puede en cierta medida ser atribuída á una apreciación del oro; pero que no podemos y encontramos imposible determinar con exactitud, ni siquiera aproximadamente, la extensión de tal medida.

Creemos también, que la baja del precio en oro de la pla-

ta ha contribuído á la de los precios comerciales; pero como en el caso anterior, tampoco nos es posible precisar la latitud de ese efecto de una depreciación sobre la otra.

Opinamos que la depresión comercial se debe principalmente y en todo caso, á circunstancias independientes de los cambios ocurridos en el monto de la producción ó demanda de los metales preciosos, ó en la relación de valor entre ellos.

Por lo que respecta á la baja del precio de la plata computado en oro, juzgamos que aunque ha podido atribuirse á un movimiento de apreciación del otro metal, ha sido ocasionada principalmente por su propia depreciación.

100. Hasta ahora nos hemos ocupado de los efectos, que según se ha dicho, los cambios ocurridos en el sistema monetario han producido sobre el comercio en general entre este país y la India: debemos ahora dirigir nuestra atención sobre los males de un carácter especial que se dice afectan la situación hacendaria del Gobierno de dicho país; pero en esta materia creemos hallarnos en terreno más conocido. No es necesario entrar de nuevo en un minucioso análisis de los argumentos aducidos sobre este punto, que ya tratamos en todos sus detalles en los párrafos 103 y siguientes de la primera parte de este Informe.

101. No puede haber discrepancia de opinión respecto de la gravedad de los efectos que la depreciación continua de la plata ha producido en el sistema hacendario del Gobierno de la India. A menos de una constante economía en los gastos públicos, cada movimiento de depreciación de la rupia, ha hecho indispensable un aumento de impuestos para evitar los deficientes; y aun cuando es verdad que la India á la larga ha derivado ventajas de la baja del precio en oro de la plata, que las condiciones de su industria agrícola han mejorado, y que sus negocios comerciales han sido prósperos, con todo las dificultades que han rodeado á la administración de su hacienda pública, han sido constantes du-

rante todo el período en que ha prevalecido dicha depreciación.

102. Nos hallamos penetrados de toda la magnitud de tales dificultades, y sobre todo de la gravedad de los conflictos á que ha debido dar lugar cada aumento de impuestos que ha sido propuesto.

No solamente deben tomarse en cuenta las apuraciones ó embarazos en punto á recursos porque ya ha tenido que pasar aquel Gobierno, sino también la imposibilidad de calcular su magnitud y la de las dificultades que vencer para salvarlas bajo la presión de una incesante depreciación.

No vacilamos, por tanto, en expresar la convicción que tenemos de que las fluctuaciones en el valor relativo de los metales preciosos, siguen originando males é inconvenientes de trascendencia para el Gobierno de nuestras posesiones de la India, y valen la pena de cualquier esfuerzo que tienda á remediarlos, si es que fuere posible, sin producir perjuicio para otro orden cualquiera de intereses ó sin dar margen á otros males ó inconvenientes iguales ó más intensos.

Debe sin embargo no echarse en olvido que si es correcta la opinión que se tiene respecto á que la baja de la plata ha impedido que se verifique la de los productos indianos en mayor escala que la que ha tenido lugar, en tal caso el aumento de impuestos que el contribuyente de la India ha tenido que soportar ha resultado menos gravoso, en la proporción de los mayores beneficios que ha alcanzado en la realización de sus productos.

Conclusiones respecto de los medios propuestos para salvar la crisis.

103. Del análisis de los males atribuídos á la alteración del valor relativo de los numerarios metálicos, dirigiremos

ahora nuestra atención á inquirir si podrá encontrarse algún medio para eludirlos ó hacerlos desaparecer sin causar otros análogos ó de mayor gravedad.

Ninguna medida ha sido propuesta que se pretenda ser tan completa y eficaz, como el sistema monetario conocido con el nombre de "Bimetalismo," contra el cual se ha objetado que no es una denominación exacta. Por supuesto que no creemos necesario discutir sobre el valor de tal objeción, pues que dicho nombre ha sido tan generalmente empleado para designar el sistema que prevalecía en la Unión Latina antes de 1873, que la adopción de otro cualquiera para el caso no haría más que introducir cierta confusión.

104. En el párrafo 116 de la primera parte hacemos una descripción de los elementos principales de un sistema bimetálico de circulación monetaria; y ahora, antes de pasar á discutir sobre sus ventajas y desventajas, observaremos, que tenemos la convicción de que este país no podría tomar en consideración la cuestión de su adopción, sino como condición de un convenio internacional en que tomaran parte las principales naciones comerciales de la tierra.

Nadie hasta ahora ha hecho de un modo serio la proposición de que la Inglaterra, excepto como partícipe de un convenio como el indicado, abandonase su actual patrón monetario de oro, para sustituirlo por uno bimetálico, y aunque algunos han sostenido, que si la Unión Latina por sí sola volviera á su antiguo sistema, contribuiría de un modo eficaz al objeto de dicha sustitución, los sostenedores del bimetalismo monetario convienen generalmente en que la base indispensable para ella es el mencionado convenio internacional.

Debemos sin embargo, hacer notar que los bimetalistas no están todos de acuerdo respecto de la admisión de la India en tal convenio: la exclusión de esta implicaría un proceder anómalo, pero indudablemente su admisión sería una fuente segura de nuevas y graves dificultades.

Tampoco tenemos en la Comisión datos para poder determinar la actitud que Australia y otras de nuestras colonias asumiría al respecto de la formación de una liga bimetálica: como grandes productoras de oro podría suceder que se opusieran á ella, y ciertamente sería muy grave cuestión la de introducir en la Metrópoli un sistema monetario diferente del adoptado en sus más importantes colonias.

105. Debemos observar además que para ocuparnos de la cuestión de tan trascendental reforma, nos parece que debiera partirse de la base de la fijación de una relación de valor entre la plata y el oro, cuyo tipo fuese aproximado al de la que hoy rige en el mercado de valores y metales. Se entiende y es obvio que la adopción del tipo de relación vigente en el momento de celebrarse el convenio por muchos motivos no sería practicable; pero sí sería de proponerse que se adoptara el promedio de dicho tipo en un período de dos ó tres años. Más adelante expondremos nuestras razones para creer que sería muy inconveniente adoptar un tipo de valor relativo que discrepase mucho del que rige actualmente en el mercado y que el volver á la proporción de 15½ á 1 que tenía adoptada la Unión Latina, sería una medida fecunda en perturbaciones trascendentales, además de altamente injusta.

Continuaremos el examen de la cuestión del restablecimiento del bimetalismo monetario, sobre la base de que se llevase á cabo un convenio internacional para ello, en el cual el Reino Unido de la Gran Bretaña, la Alemania, los Estados Unidos y los países de la Unión Latina, fuesen las partes contratantes, para concertar la adopción de dicho sistema, fijando antes una proporción de valor relativo de los dos metales que fuese aproximada á la que prevalece en el mercado.

106. La cuestión que sobre esta materia se presenta en primera línea es la de determinar hasta qué punto el establecimiento del sistema bimetálico sería el medio eficaz para conjurar los males de la actual situación.

De estos males tomaremos para el objeto de nuestra investigación aquellos cuya realidad ha sido demostrada, y son los siguientes: Los inconvenientes y gravámenes á que se halla sujeto el tráfico comercial entre los países de distinto numerario metálico, por causa de las fluctuaciones y desequilibrio del valor relativo que entre dichos numerarios prevalecen; y además las dificultades de que se halla rodeado el Gobierno de nuestro imperio de la India, por causa no solamente de las repetidas fluctuaciones y desequilibrio, sino también de la extrema depreciación del numerario del país, y la incertidumbre y vacilaciones á que da lugar la imposibilidad de prever las futuras condiciones del mismo y de fijar la latitud ó el término de su depreciación incesante.

A los males anteriores pueden agregarse otros contra los cuales se han expresado algunas quejas, tales como el de la depresión de precios comerciales atribuída á la apreciación del numerario de oro, la tendencia de la baja del otro metal á producir la misma depresión de precios de los productos así como de los efectos de importación en los países de numerario de plata, y también el efecto que á la propia baja se atribuye de fomentar indebidamente los elementos de competencia de la India, en contra de nuestro comercio interior y de nuestro tráfico comercial con otros países. Tales males, cuya realidad no nos parece que haya sido hasta ahora demostrada, son indudablemente dignos de un estudio detenido, si es que en verdad fuesen originados por alteraciones ocurridas en la relación de valor de ambos metales.

107. Primer paso conducente á la resolución del problema del remedio para los males expresados es determinar la posibilidad de crear y mantener estable un tipo fijo de valor relativo entre el oro y la plata.

Creemos que la exposición que ya hemos hecho de los argumentos del pro y del contra tocante á este punto ha sido tan completa, que podemos emitir nuestras propias conclu-

iones sobre el particular, sin repetir el análisis de tales argumentos.

Creemos, que en cuanto por la experiencia del pasado pueden predecirse las condiciones económicas futuras, podría fijarse y sostenerse una relación fija de valor entre los numerarios de uno y otro metal, con tal que las naciones que entrasen en el convenio internacional, aceptasen y adoptasen el sistema monetario bimetálico sobre la base de dicha relación. También creemos que si en dichos países se estableciese la libre acuñación de ambos metales, para que su moneda fuese cambiable por mercaderías al tipo de valor relativo adoptado, el precio corriente de la plata en el mercado se ajustaría á dicho tipo, y continuaría siendo estable, con muy insignificantes alteraciones.

En apoyo de tales conclusiones de nuestra parte no creemos sea necesario que entremos en minuciosas explicaciones, toda vez que nuestras razones han podido ser conocidas y apreciadas desde que en otra parte de este Informe hicimos el análisis de las causas de la divergencia en el valor relativo de ambos metales, como resultado no solamente de un juicio *á priori* sino también de la experiencia de los últimos cincuenta años.

108. No negamos la posibilidad de que nuestras anteriores conclusiones por lo que respecta á los fenómenos futuros resultasen incorrectas, mediante algún acontecimiento imprevisto, tal como un inesperado descubrimiento de ricos yacimientos de uno ú otro metal precioso, que viniera á obstar en contra de la estabilidad del tipo de valor relativo que se adoptara; pero para todo objeto práctico, creemos que puede hacerse punto omiso de tal posibilidad, y en consecuencia razonar sobre la hipótesis de que tal acontecimiento no tendrá lugar. En parte anterior de este Informe ya señalamos el hecho, de que durante la época en que se verificaron y explotaron los grandes descubrimientos de oro, la produc-

ción de la plata continuó siendo la misma, y que en los últimos años de apreciación del primero, la producción del segundo ha venido aumentándose.

109. La segunda parte del problema relativo al remedio de los males adscritos á la depreciación de la plata es determinar el efecto respecto de dicho mal de un tipo de valor relativo entre los dos metales, si es que llegare á adoptarse.

Las fluctuaciones del tipo del cambio entre dos países de distinto patrón monetario en tanto provengan de la alteración del tipo de valor relativo del oro y la plata en nuestro concepto cesarían y con ellas las vacilaciones y dificultades que de un modo tan trascendental embarazan la marcha de la Administración pública de la India, con la salvedad de que los gravámenes que por causa de la depreciación de la plata sobrevinieron y pesan sobre el Tesoro público de dicho país, continuarán subsistentes de un modo permanente.

110. Por lo que respecta á otros males, que se consideran como posible y probable resultado (aun no enteramente demostrado) de las perturbaciones monetarias, creemos que el establecimiento del sistema bimetálico no dejaría de producir determinado efecto.

Hasta donde deba atribuirse la depreciación de los efectos comerciales al movimiento de apreciación del oro, nosotros creemos que dicho sistema deberá contrarrestar, minorar, si no impedir del todo, el curso de aquella depreciación; y lo mismo decimos que sucedería si ésta fuese especialmente ocasionada por la baja del precio en oro de la plata, respecto de los productos locales y efectos de la importación en los países de numerario de este último metal.

Finalmente, si fuera un hecho que la baja del precio en oro de la plata favorece indebidamente á los productores de la India en competencia con los de este país en el tráfico comercial con países de numerario de plata, el establecimiento del sistema bimetálico no contribuiría á prolongar la existencia de ese mal.

111. Ahora podemos señalar una ventaja de diferente carácter que podría alcanzarse con la adopción del sistema bimetálico.

Parece racional la creencia de que la producción del oro a venido decreciendo, y no es fácil determinar si tal diminución ha llegado ya á su máximum; pero, por otra parte ay también razones para suponer que el uso de aquel metal en las artes debe aumentar en lo sucesivo; y también parece indudable que tanto la población como la riqueza comercial de los países de patrón monetario de oro deben aumentarse en grande escala.

En tales circunstancias hay lugar á discutir el riesgo de erturbación que el inmenso edificio del crédito, que tiene or base las grandes reservas de oro, correría si se determiase una positiva y considerable apreciación del numerao de este metal; y si, por la otra parte, se sustituyera quella base monometálica del crédito por una bimetálica, reemos que aumentaría su solidez y contribuiría así á hacer ienos posible toda perturbación.

112. Tenemos aún que examinar si la adopción del sistema bimetálico, aun resultando ser remedio eficaz para los ales de la crisis actual, produciría ó no por sí sola otros e igual ó mayor entidad.

Antes hicimos la indicación de que las dificultades financeras que embarazan la marcha administrativa del Gobiero de la India, en tanto provienen de la depreciación del numerario de plata llegarían á asumir el carácter de permaentes con el establecimiento del sistema bimetálico sobre base de un tipo fijo de valor relativo de los metales preosos; pero es claro también que en tanto, la baja de los recios en oro de los productos ó mercancías, es efecto de uella depreciación de numerario, sería también del mismo rácter y desaparecería toda posibilidad de una reacción farable en ellos, por causa de una alza en el precio de oro de plata.

Con todo, tales inconvenientes, no creemos, fundándonos en razones de otro género, que fuesen de magnitud tal que contrapesasen las ventajas inherentes al sistema bimetálico.

113. Entre las razones que se aducen en contra de la adopción y establecimiento de éste hay muchas que en nuestro concepto merecen más seria consideración, que las que pueden deducirse de dichos inconvenientes.

Se pretende que la posición que guarda Inglaterra como centro financiero universal, en gran medida se debe á la circunstancia del patrón legal monometálico de oro, que usa y ha usado por tantos años; pero, es notorio á la vez que existen opiniones vigorosamente adversas á tal concepto. Por nuestra parte creemos innecesario insistir en que la posición financiera de nuestro país es de hecho un asunto de la más vital importancia, y que nunca deberá considerarse demasiado serio el peligro de comprometerla ó menoscabarla mediante la adopción de cualquiera medida de más ó menos trascendencia; y que aun aquellas personas que no abrigan temor alguno de que con el cambio de nuestro sistema monetario puedan sobrevenir perturbaciones financieras, no desconocerán la razón y conveniencia de tomar en seria consideración las objeciones que en contra de dicho cambio pueden ser aducidas bajo el punto de vista de sus efectos sobre la privilegiada posición que guarda nuestro país.

114. Los sostenedores del bimetalismo monetario no han indicado que en el caso de adoptarse su sistema fuesen prohibidos los contratos, que contengan cláusula de pago específico en uno y otro metal; y las ideas así como las prácticas actuales en el estudio de los negocios, nos hacen creer que si no tuviera lugar tal prohibición, la gran mayoría de los contratos, serían de los que reportasen esa condición. El resultado, sería no solamente, contrario al mantenimiento del tipo adoptado de valor relativo de los dos metales, sino que

determinaría una cuotización á premio del oro, y otras condiciones de considerable trascendencia financiera.

115. Otro de los peligros que deben temerse en la reforma de que se trata, es el de que las naciones que entrasen en el convenio bimetálico, no perseverasen en su adhesión á él.

Sería difícil indicar motivos de interés particular que pudieran inducir á alguna ó algunas de esas naciones á separarse del arreglo pactado: más aún, podría demostrarse que la que así obrase violando el pacto internacional, se expondría á graves inconvenientes y pérdidas. Pero desgraciadamente, el interés propio bien entendido, no es el único móvil de las decisiones de los Gobiernos, ó, en otros términos, el interés propio no es siempre bien entendido. El deseo de causar un perjuicio á otro país, suele ser tan poderoso motivo de acción como el mismo interés particular de la nación, y también puede serlo, la convicción de que las malas condiciones económicas de un país deban producir resultados favorables para otros.

El abandono del pacto por cualquiera de las naciones que en él tomaran parte, dejaría en efecto á nuestro país en libertad de obrar como mejor le conviniera; pero si en consecuencia de esto resolviera separarse del convenio y de un modo ú otro se le obligase á reincorporarse volviendo á restablecer el sistema abandonado, indudablemente que su posición se vería envuelta en dificultades más graves y numerosas, que las que se pretende sufre á consecuencia del uso del actual patrón monometálico.

En este momento el país conserva perfecta libertad de acción y no tiene porque depender de la acción de otra potencia alguna; pero tal modo de ser tendría que cesar tan luego como tomase parte en un convenio internacional. Los peligros que pueden originarse de la aceptación del pacto, se agravarían mucho, si como es factible, en éste se introduje-

ran estipulaciones especiales con respecto á la acuñación, á las condiciones de la moneda en circulación ó en fin, á arreglos particulares en la administración de hacienda de cada una de las varias naciones contratantes.

116. Otra circunstancia importante es que los gobiernos lo mismo que los Bancos y demás establecimientos de crédito de los varios países contratantes, podrían, no obstante la existencia de un sistema monetario bimetálico, procurar la acumulación de oro, como el más estimado de los dos metales. La tendencia que generalmente ha prevalecido en los últimos años á adoptarlo en el numerario legal y al aumento de su uso en la circulación monetaria, en todas partes, es incuestionable. Con excepción de la Ley Bland, en los Estados Unidos, la legislación de casi todos los países de alguna importancia, desde hace algunos años ha propendido á fomentar el uso de la moneda de oro, en preferencia á la de plata como numerario metálico, lo cual además de la indisputable ventaja que para tal objeto ofrece respecto de esta última, demuestra que es general la predilección del público en su favor.

117. Hay que agregar á la anterior circunstancia, el temor de que un arreglo bimetálico carezca de estabilidad, y el de que las naciones que tomen parte en dicho arreglo lo abandonaran y esto influyera en el sentido de que los establecimientos bancarios continuasen manteniendo sus grandes reservas de oro con preferencia á las de plata; lo cual daría lugar á una lucha por la adquisición de dicho metal, que no dejaría de producir perturbaciones financieras, con la circunstancia agravante que las naciones que antes del establecimiento del nuevo sistema se hallaban acostumbradas al numerario de oro y sus ventajas peculiares podrían después no tener la posibilidad de adquirir ó retener el oro suficiente para las exigencias de sus intereses públicos.

118. A este respecto lo que sucedió á la Francia, creemos

jue es una lección de la experiencia. En el estado que produjimos en el párrafo 124 de la primera parte de este Informe, se encuentran los datos relativos á la acuñación en ese país desde 1816 á 1880; y por ellos se ve que desde 1830 á 1845, la amonedación de oro fué casi enteramente reemplazada por la de plata, y que de 1846 á 1865, ésta sustituyó á aquella en gran proporción. Si las condiciones que en punto á amonedación prevalecieron en Francia hasta el año de 1845 hubieran continuado durante algunos años más, habrían dado por resultado indudablemente la cesación por completo de la acuñación del oro; y aun sin llegar á ese extremo, la moneda de este metal circulaba ya á premio considerable, lo que hace presumir que bajo el régimen de un convenio internacional como el que se propone, por grande que fuese el número de los países en él comprendidos, con frecuencia se daría el caso de que uno ú otro numerario fuesen entre ellas objeto de operaciones de agio fecundas en males trascendentales.

119. Como se ha visto, no faltan quienes temen que mediante el establecimiento del sistema bimetálico la moneda de oro desaparezca gradualmente de la circulación; pero nosotros creemos que si entrasen desde luego en el convenio, las principales naciones comerciales, no habría motivo fundado para abrigar tal temor. Si el peligro de tal evolución monetaria llegase á existir sería de muy remoto resultado; pero se dice que si llegase á acontecer la desaparición del oro de la circulación monetaria, y por ende llegase á prevalecer el sistema del monometalismo de plata, traería por consecuencia un malestar general. Por nuestra parte, no concebimos que pudiera llegarse á ese extremo y sí reconocemos que la adopción de un patrón monetario común para todas las naciones comerciales del Globo, y que éste fuese bimetálico, sería altamente benéfica y ventajosa para los intereses de todas ellas.

120. Han sido ya expuestas las ventajas y desventajas que se calcula pueden resultar de la adopción del convenio bimetálico que se ha propuesto; pero convendría ahora hacer una comparación de la importancia y trascendencia de las unas y las otras, para resolver la cuestión de la conveniencia de llevar á cabo tan radical cambio de sistema. Cuando se trata de males ó inconvenientes de los cuales se tiene un conocimiento adquirido por la experiencia, es comparativamente fácil hacer una apreciación de su fuerza y magnitud; pero determinar con exactitud los resultados probables de una situación desconocida, como es la del cambio propuesto, es cuestión de muy distinto carácter pues tiene que procederse en ella mediante meras conjeturas. Las opiniones de los más notables economistas y de personas experimentadas en asuntos financieros, como se ha visto, han sido hasta ahora muy discrepantes entre sí, respecto de dichos resultados y probablemente continuarán siendo lo mismo.

El cambio del sistema monetario que se propone implica una evolución de enorme magnitud y por nuestra parte no podemos dejar de reconocer que es en cierto modo un paso aventurado en las tinieblas.

La opinión pública ciertamente no se halla aún preparada para aceptarlo, y la misma novedad del caso inspira desde luego temores que por sí solos constituyen positivos peligros. Hablamos de la novedad de la proposición del cambio porque aun cuando se ha tratado públicamente de él y aun ha sido discutido con grande habilidad y decisión, se halla aún muy distante de una aceptación general, y los que están acostumbrados al sistema actual frecuentemente han estado dispuestos á rechazarlo como un proyecto quimérico, que no merece ser tomado en consideración.

En tales circunstancias, aunque profundamente impresionados por las dificultades de la situación actual y especialmente por los que embarazan al Gobierno de nuestras po-

siciones de la India, no estamos aún decididos á recomendar que nuestro país proceda á negociar con otras naciones un tratado para el establecimiento de un sistema monetario bimetálico. Creemos que el asunto requiere más discusión y estudio en el estadio de las finanzas y por personas competentes, y por tanto no nos consideramos en aptitud todavía de dar nuestra opinión definitiva sobre la adopción de un cambio, que no podemos asegurar pueda llevarse á cabo sin originar males análogos ó más trascendentales que los que en la actualidad se deploran.

121. Hasta aquí hemos tratado la cuestión bajo la hipótesis de una base bimetálica de valor relativo, con un tipo aproximado al corriente actualmente en el mercado de metales. Pasaremos ahora á exponer nuestras objeciones contra la proposición de que este país acepte un convenio bimetálico sobre la antigua base de valor relativo de 15½ á 1, que tanto difiere de la vigente hoy en el mercado.

Algunos de los sostenedores del sistema bimetálico dicen que esa es la única base posible para llevar á debido efecto dicho convenio; y por nuestra parte creemos, que dentro de los límites de nuestro cometido, no nos toca emitir nuestra opinión sobre este punto particular, y que además carecemos de los datos necesarios para ello.

Empero, aunque no desconocemos las dificultades que podrían resultar de inducir á otras naciones á aceptar otra base diferente de la antigua, tampoco nos parece que tomando en cuenta todas las circunstancias características de la situación actual y las eventualidades futuras, dichas naciones, á falta de otro medio de alcanzar los resultados que se prometen del nuevo sistema, quisieran desechar una base de valor relativo de los metales, cuyo tipo proporcional fuese más ó menos aproximado, al que rige actualmente en el mercado.

122. Y concretándonos á nuestras objeciones en contra

de la antigua base de 15½ á 1, observaremos desde luego que es muy dudoso que pueda ser restablecida y mantenida de un modo permanente, mediando como media entre ella y la del mercado, tan enorme diferencia. [1] Aun suponiendo que la plata nunca habría llegado al punto de depreciación en que hoy se halla, si la Unión Latina hubiera continuado obrando como antes de 1873, no es de creerse que el restablecimiento de la libre acuñación de la plata bastase para que este metal recuperase sus antiguas condiciones. Sin embargo, dejando á un lado esta observación, en beneficio del análisis que vamos haciendo, daremos por hecho, que la base estable de valor relativo de 15½ á 1, pueda ser restablecida y mantenida.

123. Trataremos en consecuencia, sobre el efecto del nuevo sistema, establecido sobre dicha base, en primer lugar al respecto de los intereses de este país y después al de nuestro Imperio de la India.

Si el efecto de los cambios que en su sistema de circulación monetaria han efectuado otras naciones durante los últimos veinte años, juntamente con los que han acaecido en el monto de la producción de ambos metales preciosos, han originado una apreciación del oro y con ella la baja de los precios comerciales, el resultado de la adopción del sistema bimetálico de numerario, sobre la expresada base de valor relativo, sería el alza de dichos precios, y con ésta, mediante un acto legislativo de las naciones, la sanción de una perturbación en las relaciones existentes entre deudor y acreedor, y de las condiciones de los contratos comerciales pendientes.

Tal alza de los precios de los efectos de comercio podría verificarse de un modo tan violento como trascendental en trastornos y desastres comerciales. A la vez produciría el

1 Según el Dr. Sauerbeck comunica al *Statist* de Londres, de Enero 26 de 1889, la razón del valor relativo actual es de 22 á 1.

efecto de disminuir considerablemente el poder de adquisición del salario, en tanto que su monto nominal no fuese proporcionalmente aumentado.

124. Inconcusamente, las medidas que condujesen á tales resultados serían muy injustas. Es verdad que podría alegarse que éstos no serían más que la reversión de los males que han venido sucediéndose para crear la actual situación, pero es necesario tener presente que los que han sido víctimas de la depreciación comercial, podrían no ser los mismos que aprovecharan los efectos de una reacción favorable, y que hay gran diferencia entre los menoscabos y perjuicios que se sufren por causas independientes de la acción del Estado, que aquellos que son originados directamente por su mediación especial.

125. No negaremos que las relaciones y compromisos pecuniarios se contraen siempre contando con los cambios posibles en el sistema de la circulación monetaria que el interés público vaya determinando, y que todos los habitantes de un país están consiguientemente expuestos á los resultados más ó menos inconvenientes de tales cambios.

Pero en tanto cuanto se preconiza la conveniencia del nuevo sistema precisamente en interés de la reapreciación comercial que se calcula debe traer consigo, nosotros somos decididamente opuestos á la intervención del Estado en la determinación del cambio de sistema, y calificaríamos como un mal la reacción artificial efectuada mediante ella, aun cuando fuese motivada por consideraciones de otro género.

Si el cambio propuesto ha de ser adoptado en obsequio del interés público, en tanto que de él puedan resultar perjuicios positivos para algunos, nos parece que es de rigurosa justicia procurar que sea enteramente ajustado á las exigencias de la situación que se trata de remediar, y que los menoscabos ó inconvenientes de que es susceptible sean minorados en lo posible.

126. Aun las personas que no atribuyen la depresión comercial de los últimos años, á las perturbaciones en el sistema monetario, deben confesar que el cambio propuesto es susceptible de producir, si no de un modo permanente al menos por un período de tiempo más ó menos largo, serios trastornos en los precios de los efectos comerciales. El sólo hecho de la creencia general que prevalece respecto de la reapreciación comercial que debe producir desde luego la adopción del sistema bimetálico, bastaría para iniciarla.

127. Otra consideración que juzgamos de toda importancia es que todos los inconvenientes que acabamos de indicar como posible resultado de la adopción del sistema bimetálico, sobre la base de una relación de valor previamente fijada, así fuese la misma que hoy rige en el mercado de metales, son susceptibles de creciente intensidad: pues el peligro de una lucha por la adquisición y acumulación del oro, el no menos grave del abandono del convenio internacional requerido y otras causas de inevitables perturbaciones financieras, pueden llegar á un mayor grado de trascendencia.

128. No debe echarse en olvido á la vez que nuestro país es un grande acreedor por deudas pagaderas en oro, y que en tal concepto todo cambio que trajese consigo una alza de los precios comerciales, ó lo que es equivalente, una diminución del poder de adquisición de dicho metal, obraría indudablemente en su perjuicio.

129. Por otra parte hay que tomar en cuenta el interés especial de la Australia y demás colonias nuestras, grandes productoras de oro, á que ya hemos hecho referencia. Sus yacimientos y minas de ese metal, constituyen la principal fuente de su riqueza, y en consecuencia toda medida que tendiera á depreciarla y limitar su explotación, á no dudarlo obraría en detrimento de su prosperidad, y de su comercio con la madre-patria.

130. En cuanto á los efectos especiales del cambio de sis-

tema sobre la base enunciada respecto de la India, observaremos que aunque el Gobierno del país, ganaría en el sentido de la diminución del monto de su deuda pagadera en oro, para el pueblo en general de aquellas posesiones sobrevendría el peligro de sufrir muy grandes perjuicios.

Si pues fuere correcta la teoría de que la baja del precio en oro de la plata ha originado la depresión de los precios comerciales computados en numerario del propio metal, en tanto que los expresados en el de plata han permanecido estacionarios, insistiríamos en las razones que hemos aducido para opinar que no es consiguiente de una alza del precio en oro de la plata una equivalente en él de los efectos de comercio; y si el de los productos de la India no subiere en la proporción de la subida de dicho metal, el productor del país, obtendría un menor precio en plata, quedando siempre sujeto al pago del mismo monto de impuestos y demás gastos que antes. La misma consecuencia es de deducirse de la opinión (si se admite como correcta) que la baja del precio de la plata es efecto principal de las causas especiales de su desestimación.

Todo cambio, cuyo efecto sea la depresión de los precios en plata de los efectos, permaneciendo los mismos impuestos y demás costos de producción, podría dar lugar á un descontento general, que bajo la impresión de que había sido determinado por la acción oficial, asumiría el carácter de un peligro político tan grave ó más que el que pueda originar la prolongación del actual estado de cosas.

Además, si fuese verdad que la industria manufacturera de algodón de la India, debe su incremento y actual prosperidad á la baja del precio de la plata, sería asunto de muy graves consecuencias, que apareciera que la adopción de un cambio en el sistema monetario capaz de causar el menoscabo ó la ruina de los intereses de aquella industria, se verificaba mediante un acto de legislación de la Metrópoli.

131. Tuvimos ya ocasión de expresar nuestras dudas al respecto de la exactitud de los argumentos aducidos con relación á las ventajas y desventajas, que para el productor de la India y el de Inglaterra respectivamente, se dice han sido originadas por las alteraciones ocurridas en el sistema monetario; y también las de aun mayor fuerza que enunciamos respecto de la eficacia para hacer desaparecer ese desequilibrio (si es que existe realmente) de las medidas que se proponen para volver al *estatu quo*. Pero concediendo que tales ventajas y desventajas puedan desaparecer mediante éstas, por nuestra parte opinamos, que en cuanto fuera éste el principal objeto del cambio de sistema monetario que se propone, sería muy cuestionable bajo el punto de vista del interés político y el de la justicia, el derecho de este país para arrebatar á la India por medio de una ley las ventajas que haya podido derivar de los cambios acaecidos en el valor de los metales preciosos, y que ciertamente no han sido el fruto de un acto de legislación en su favor.

132. Aun cuando no nos hemos creído en aptitud de proponer que este país emprenda negociaciones para el establecimiento de un sistema monetario bimetálico, hemos indicado sin embargo, que apreciamos en todo su valor las representaciones que el Gobierno de la India ha hecho sobre el particular; y en consecuencia opinamos que toda proposición que tenga por objeto disminuir sus dificultades y aliviar los males de la actual situación, debe ser cuidadosamente examinada, y que es necesario hacer todo esfuerzo para adoptar cualquiera medida que ofrezca la posibilidad de una positiva ventaja, sin riesgo de que dé lugar á males de mayor entidad.

133. Expusimos ya nuestras razones para calificar de impracticables algunos de los otros arbitrios propuestos, cuyo análisis hicimos en los párrafos 167 y 168 de la parte primera de este Informe: por tanto creemos innecesario volver á ocuparnos de ellos.

La proposición relativa al establecimiento de un patrón monetario de oro en la India ha llamado mucho la atención pública; pero es inconcuso que obstan serias dificultades en contra de su realización.

En nuestro concepto sin embargo, al hacer el estudio de dicha proposición ú otra cualquiera que implique un acto de legislación para la India con la mira de combatir las dificultades que asedian á su Gobierno, solamente deben tomarse en cuenta los verdaderos intereses del país. Aunque no podemos proponer que el nuestro incurra en peligro de ningún género, modificando su actual sistema monetario con el sólo fin de ayudar á una de sus dependencias, somos de opinión que debe dejarse á éstas en plena libertad de acción para resolver el problema del modo que juzguen más conveniente á sus intereses particulares.

134. Antes de pasar al examen de otros de los arbitrios propuestos, señalaremos uno, cuya aceptación no vacilamos en recomendar. Nos referimos á la abolición del derecho que grava los artefactos de plata, y al que hicimos alusión en el párrafo 173. No pretendemos que el resultado de tal medida sea de grande importancia práctica, pero que como es benéfico, creemos que importaría un paso dado en la vía que conduzca al remedio de los males de la situación actual.

135. Procederemos ahora á examinar otros arbitrios de los propuestos, y que tengan condiciones de practicabilidad.

A nuestro modo de ver, valdría la pena aceptar cualquiera proposición que las grandes naciones comerciales hiciesen en el sentido de ampliar el uso de la plata, con la mira siquiera sea de evitar una mayor depreciación posible del metal, y también de mantenerlo en una relación más estable de valor con el otro.

La negociación para tal objeto probablemente tendría que ser en el sentido de llegar á un arreglo á efecto de que cada una de las naciones contratantes se obligara á acuñar una can-

tidad de plata determinada todos los años. No sería indispensable para llevar á cabo tal arreglo, que el monto de plata fuera el mismo para todas ellas, pero en dichas negociaciones podría surgir la exigencia de que en aquellas en que actualmente no hay patrón monetario de plata ilimitado, fuese empleado en mayor escala de aplicación que la que ahora tiene fijada.

136. La real y positiva dificultad de la actual situación, consiste en la posición que guardan por una parte el Gobierno de la India, y por la otra las naciones extranjeras, cuyo numerario legal consiste en su mayor parte de moneda plata.

Las naciones que forman la Unión Latina son tenedoras de enormes cantidades de este metal y están por consiguiente muy interesadas en que se sostenga su valor. Además, es factible que el Gobierno de la India con el fin de conjurar las dificultades con que tiene que luchar en la actualidad, se decida, según lo ha propuesto á cerrar sus casas de moneda, medida que indudablemente contribuirá á una mayor depreciación de la plata.

Si tal cosa sucediera, los países de la Unión Latina recibirían gran perjuicio; y en tal concepto es de tomarse en cuenta la conveniencia de indagar si los gobiernos extranjeros querrían admitir en sus casas de moneda una cantidad de plata mayor que la que hoy acuñan, por un cierto número de años, mediante un compromiso por parte del de la India, de no clausurar sus casas de moneda durante un período igual de tiempo. Con el fin de contribuir al éxito de tal arreglo, opinamos que parte de la reserva metálica del Banco de Inglaterra consista en plata, con arreglo al Estatuto de 1884.

No ignoramos que una indicación semejante hecha en 1881, no fué aceptada; pero el peligro de que la India siguiendo el ejemplo de la Unión Latina, procediera á cerrar sus establecimientos de acuñación, podría inducir á las naciones que entrasen en esa combinación á aceptar la proposición.

137. Creemos que uno de los mejores arbitrios que se han sugerido como remedio para los males de la situación actual, es el de una emisión de billetes de pequeña cuantía basada sobre reservas ó depósitos de plata. Estos billetes podrían circular en sustitución de los medios-soberanos, y vale que su uso en cierta escala, proporcionaría á la vez el arbitrio para subsanar los inconvenientes que al respecto de dicha moneda han fijado tanto la atención pública en los últimos años.

Billetes de la denominación de veinte chelines, podrían ser emitidos también, y si fuesen puestos en circulación, llegarían á tener un uso muy considerable sin que fuese entonces necesaria una reforma de la Ley del patrón monetario: estamos inclinados á creer que la Casa de Moneda ó el Banco, podrían sin peligro efectuar la expresada emisión hasta una cantidad determinada, en cambio de plata-barra recibida al precio corriente en el mercado, ó, que el Gobierno podría también hacerla sobre la base de una reserva de metal de plata, acuñable en la equivalente cantidad ó número de chelines. Bajo la influencia de esta medida podría ponerse un límite á la declinación de este metal en el mercado de plata, y á la vez se procuraría un modo de economizar el empleo del numerario de oro.

Bien conocemos la objeción que ha sido hecha en contra de la emisión de billetes de poca cuantía, fundada en primer lugar en lo dispendiosa que sería si para efectuarla se siguiera á su respecto el sistema que el Banco tiene adoptado para la emisión de todos sus billetes de mayores denominaciones, y después en el peligro de su falsificación caso de que no se hiciese aplicación de dicho sistema; pero cuando consideramos la enorme circulación de billetes de pequeñas denominaciones en los Estados Unidos, no podemos abstenernos de pensar que tales temores deben ser exagerados, y que las dificultades que se indican al respecto de la referida emi-

sión no pueden ser insuperables. Los hechos que en relación con las emisiones de certificados de plata en dicho país adujimos en el párrafo 126 de la Parte primera de este Informe, corroboran la practicabilidad del arbitrio de que nos hemos ocupado en el presente.

138. Sin creernos en aptitud de recomendar la adopción del sistema conocido con la denominación de "Bimetalismo," deseamos sin embargo, que quede entendido, que reconocemos enteramente las imperfecciones de los patrones monetarios de valor que á la vez que son susceptibles de alteraciones simultáneas, fluctúan independientemente el uno del otro; y no nos negamos á admitir la posibilidad de que futuros arreglos internacionales, llegarán á poner límites á tales fluctuaciones.

Un patrón universal de valor común á todas las naciones comerciales, lo mismo que una pauta uniforme de acuñación y de unidades de pesos y medidas, serían indudablemente una gran conquista; pero á la vez creemos que cualquier paso de efecto dudoso ó prematuro en ese sentido, podría además de dar origen á perjuicios especiales retardar la marcha progresiva dirigida al alcance de aquellos bienes.

También juzgamos que se ha exagerado mucho la importancia de los males y peligros que resultan de la actual condición de los sistemas monetarios de las diferentes naciones, y que también muchas de las esperanzas fiadas á la realización del cambio que se ha propuesto como el sólo remedio eficaz tendrán que salir frustradas.

En tales circunstancias nos hemos persuadido de que lo más prudente es abstenerse de recomendar la adopción de un cambio radical en el sistema monetario, con el cual el comercio de la Gran Bretaña ha llegado á su actual estado de desarrollo y prosperidad.

Todo lo cual tenemos la honra de someter á la elevada consideración de V. M.

(Firmado), *Herschell.—C. W. Freemantle.—John Lubbock.—T. H. Farber.—J. W. Birch.—Leonard H. Courtney.*

Al Secretario de la Comisión, Geo. H. Murray. Octubre de 1888.

Al suscribir este Informe, hacemos excepción del tenor del párrafo 137 relativo á la emisión de billetes de pequeñas denominaciones, sobre cuyo asunto la Comisión no compulsó declaración alguna, y respecto de cuyo mérito se nos ocurren muchas dudas y objeciones.

Como el Informe se limita á la simple exposición de las opiniones sin entrar en sus detalles, no juzgamos conveniente expresar los motivos de nuestro disentimiento en esa materia. Nos limitamos por consiguiente á la simple declaración de que no estamos sobre ella de acuerdo con nuestros colegas.

Con respecto al párrafo 135, opinamos que debe agregarse, que en el caso de fijarse el límite cuantitativo del uso del numerario metálico, el Estado se obligaría á cambiar éste por oro, á presentación.

Abrigamos también una duda de cierta gravedad respecto de las aserciones contenidas en el párrafo 107 de esta parte del Informe. En Francia, como fué manifestado en el 124 de la primera parte, cesó por completo la amonedación de oro en el quinquenio de 1841–1845 y la de plata en el de 1861–1865. La poderosa combinación conocida con el nombre de Unión Latina, y en la cual eran partes Francia, Italia, Bélgica y Suiza, consideraron no ser posible el conservar abiertos á la libre acuñación de plata sus establecimientos monetarios, y la base del valor relativo de los dos metales descendió de 15½ á 1, á 22 á 1. Además, nosotros sí tomamos en cuenta el creciente y muy considerable empleo del oro en obras de arte, que según el párrafo 41 ascendía ya á más de £ 12.000,000 al año.

Es indudable que la adherencia de Inglaterra, Alemania y los Estados Unidos, á dicha Unión sería para ésta una muy grande adición de poder; y en tal sentido no negamos que semejante combinación tendría la posibilidad de conservar por mucho tiempo estable la relación de valor entre los dos metales que fuese adoptada por las naciones en ella comprendidas. Tomando en cuenta, sin embargo, la incertidumbre inherente al cómputo de los futuros rendimientos mineros, del creciente uso industrial de los metales preciosos, y del número é importancia de las naciones que quedaran excluídas del arreglo monetario internacional, dudamos que pueda mantenerse de un modo permanente cualquiera base convenida de valor relativo; y tal duda parece que puede ser basada sobre la teoría expuesta en el párrafo 118 de esta parte del Informe.

Al hacer el estudio de la conveniencia de cualquier arreglo internacional sobre un sistema monetario no debe echarse en olvido que nuestras prácticas bancarias y las exigencias de nuestra circulación monetaria son muy diversas de las de otras naciones.

(Firman), *John Lubbock.—J. W. Birch.*

Por vía de aclaración y no de disentimiento, deseo añadir, que por mi parte no creo que la divergencia de valor entre los numerarios de ambos metales haya dado origen á la baja de los precios de los efectos ingleses.

(Firma), T. H. Farber.

TERCERA PARTE.

1. En general estamos de acuerdo con las partes anterioes de este Informe, en cuanto se contraen á hacer la expoición de los hechos relativos al objeto de nuestras investiaciones, y de los varios argumentos que respecto de su apreiación se han aducido.

2. También aceptamos la opinión consignada en los párafos 192 y 198 de la primera de dichas partes, que señala omo causa primordial de los cambios ocurridos en el valor elativo de los metales preciosos, la suspensión en los países ue forman la Unión Latina de la libre acuñación de éstos á n tipo fijo de correlación proporcional.

3. Pero en el examen sobre la magnitud de los males é nconvenientes que han resultado ó puedan resultar en lo de delante de tal medida, así como de la posibilidad de remeiarlos, existe tal divergencia de opiniones entre nosotros y uestros colegas, que hemos juzgado necesario hacer por uestra parte una manifestación por separado de las nuesrás.

Males resultantes de la alteración del valor relativo de los metales preciosos.

4. Poco tenemos que añadir á la especificación hecha n los párrafos 4 al 16 de la segunda parte, que es como gue:

(a). Males resultantes de las fluctuaciones ocurridas en el valor relativo de los dos metales.

I. Perturbación en el tráfico comercial entre países de distinto numerario metálico.

II. Fomento anormal del tráfico entre países de numerario de plata, con detrimento del comercio de los mismos con los de numerario de oro.

III. Desaliento para la inversión de capitales en los países plateros y consiguiente retardo en el desarrollo de sus intereses propios.

(b). Males resultantes de la baja progresiva y continua del precio en oro de la plata, la cual mediante sus efectos sobre el cambio de fondos entre países de distinto numerario metálico, coloca al comerciante y productor de los países del de oro en condiciones desventajosas, por comparación con los del numerario del otro metal.

(c). Males resultantes de la baja del precio en oro de los efectos comerciales, en cuanto es originada por las perturbaciones monetarias; y

(d). Males que afectan especial y directamente á nuestras posesiones de la India.

5. Por el Informe vemos que en opinión de nuestros colegas signatarios de las partes anteriores, algunos de los males que quedan mencionados, pueden considerarse satisfactoriamente demostrados, pero respecto de otros, aunque reconociendo la importancia de los argumentos aducidos para demostrar su existencia, no pueden admitir que ésta se halle completamente comprobada, y en tal concepto se abstienen de enunciar sobre ellos su opinión definitiva.

Por nuestra parte, no podemos abstenernos de consignar aquí nuestra convicción respecto á que la gravedad de los males arriba especificados, no ha sido debidamente apreciada en las partes anteriores de este Informe, y que constituyen un obstáculo para la prosperidad tanto de este país co-

io de la India de tal magnitud, que reclama la aplicación el más pronto remedio.

Males resultantes de las fluctuaciones en el valor relativo de ambos metales.

6. Contrayéndonos desde luego á los males que resultan le las fluctuaciones en el tipo del cambio entre países de distinto numerario, estamos de acuerdo con las opiniones vertidas por nuestros colegas en el párrafo 9 de la segunda parte. "*Todo aquello que tienda á coartar la completa libertad en as relaciones entre dos países cualesquiera é imponga sobre ellas ualquier gravámen adicional, es indudablemente un mal que se lebe procurar evitar ó eliminar completamente si fuere posible.* 0. "*Si en consecuencia pudiera señalarse un arbitrio para alcanzar tal fin, sin correr el riesgo de suscitar otros inconvenientes, no habría quien opinase que no debiera ser desde luego aplicado.*"

Más adelante, nosotros indicaremos un arbitrio, que á nuestro juicio, es del carácter que acaba de señalarse.

Males que afectan á la India.

7. Estamos igualmente de acuerdo con la opinión de nuestros colegas, respecto de la gravedad de los males que sufre l Gobierno de la India, y de los cuales hacen el resumen siguiente: (párrafo 102).

"*Nos hallamos convencidos de la magnitud de tales dificultades, y sobre todo de la gravedad de los conflictos á que ha debido ar lugar cada aumento de los impuestos que se ha propuesto.*"

8. En donde la diferencia de nuestras opiniones con nuestros colegas, se hace más ostensible es en los conceptos enunciados respecto de las otras dos clases de los males mencionados; advirtiendo que á nuestro modo de ver una gran par-

te de los adversos efectos producidos por la alteración del valor relativo de los metales, resulta de la influencia que ésta ejerce sobre las condiciones del tráfico comercial entre países de distinto numerario.

Males resultantes de la baja del cambio entre países de distinto numerario metálico.

9. Cualquier cambio en el valor relativo de ambos numerarios metálicos tiene que producir una alteración correspondiente en el precio de las mercancías, cuyo valor se computa y expresa en uno ú otro numerario.

En el caso de que nos ocupamos ha ocurrido una baja en el precio en oro de la plata, y con ésta ha coincidido la baja general de los precios en el propio metal de todos los efectos comerciales en este país.

En la India, por otra parte, en donde según la opinión de casi todos los testigos que hemos examinado, el poder de adquisición de la rupia ha permanecido inalterado, los precios en numerario de plata de los productos en aquel país han continuado siendo los mismos.

No existe constancia alguna de que la plata haya sufrido cambio material alguno al respecto de los efectos, á pesar de su depreciación con relación al oro; en otros términos, ya no puede obtenerse una cantidad de este metal, con el mismo número de rupias que antes, pero en nuestro juicio, actualmente puede obtenerse con determinada cantidad de rupias el mismo monto de mercancías que en otro tiempo.

Es fácil pues apercibirse del efecto que tales hechos deben producir en las transacciones y operaciones de remesa y cambio entre ambos países, y por consecuencia en los intereses de los productores y exportadores del uno y del otro.

Es opinión general que esas circunstancias, colocan al productor y comerciante indiano en condiciones ventajosas

al respecto de su competidor inglés, y que éstas vienen á constituir por decirlo así, una *prima* en favor de la exportación de productos de la India, que obra en perjuicio del exportador de Inglaterra, quien á su vez mediante aquella, sufre un gravámen equivalente al pago de un derecho aduanal de exportación.

Opinamos en consecuencia, que salvo las circunstancias que más adelante indicaremos, ambos argumentos son de bastante fuerza.

La más comprensible y tal vez la más sencilla demostración de tal concepto de nuestra parte podrá encontrarse en el efecto de las condiciones del cambio sobre la exportación de trigo de la India, y sobre la posición relativa de los productores de dicho grano en uno y otro país.

Si, cuando el precio en oro del trigo es de cuarenta chelines el cuarterón, el de la rupia en el propio metal es de dos chelines, el productor de la India recibirá veinte rupias por dicho cuarterón. Si en seguida, el precio de dicho cereal baja un 25 por ciento, es decir, á treinta chelines el cuarterón, y el de la rupia sufre la misma baja, es decir, hasta 1½ chelines, el expresado productor recibirá siempre las mismas rupias (20) por precio de su trigo, con cuya suma podrá comprar la misma cantidad de otras mercancías que antes, puesto que los precios de todas ellas han permanecido siendo prácticamente los mismos en la India.

Pero la posición del productor inglés del propio grano, ha cambiado materialmente. Recibirá éste en el último de dichos casos treinta chelines en vez de cuarenta, y no habiendo acaecido al mismo tiempo una baja en los precios de las demás mercancías resultará indudablemente que ha sufrido una pérdida, cuya medida exacta será la diferencia entre los poderes respectivos de adquisición de los treinta chelines de ahora y los cuarenta de otro tiempo.

Si pues la competencia entre el productor inglés y el in-

diano tenía lugar con igualdad de condiciones antes de que ocurriera la depresión del cambio, el resultado debía ser la disminución de las utilidades del primero, en tanto que el segundo conservaba la misma posición que antes, pues que recibiendo treinta en lugar de cuarenta chelines por su producto no incurre en pérdida alguna, como queda demostrado. He allí pues el modo en que se verifica una indebida depresión del mercado de trigo en Inglaterra.[1]

Un resultado análogo tiene lugar respecto de las exportaciones de Inglaterra para países de numerario de plata como por ejemplo las de tejidos ó efectos de algodón del Lancashire para la India, en donde el fabricante inglés tiene que sufrir el efecto de la baja del cambio. Supongamos un envío de dichos efectos, por el cual para alcanzar algún beneficio el exportador de este país debe recibir determinada suma, v. gr., £10,000. Con la rupia á la par de dos chelines esta suma sería realizada mediante el pago de 100,000 rupias y con dicha moneda á 1½ chelines, se requerirían 133,000 rupias para realizarla. ¿Querría el importador indiano pagar

1 Respecto de esta materia, á que hoy (Febrero 1889) con motivo de un movimiento de la opinión en Europa á favor del bimetalismo, la prensa economista de Londres hace frecuentes alusiones, creemos de interés reproducir aquí lo que en reciente fecha ha dicho uno de los más acreditados periódicos ingleses:

"El cultivo y exportación de trigo de la India son asuntos del más alto interés tanto para ese país como para el nuestro. El desarrollo del comercio de este cereal ha sido tan rápido como excepcional. Hasta el año de 1873 su exportación estaba gravada con un impuesto de 7 por ciento sobre su valor, y hasta entonces el promedio de la cantidad exportada no excedía de 17,000 toneladas. Tan luego como fué abolido ese impuesto, se hizo ostensible un extraordinario incremento del cultivo del trigo, cuya exportación en los cuatro años siguientes subió á la cifra de 137,000 toneladas por año (ocho tantos más). Fenómeno digno del estudio de los estadistas, que consagren algún interés á la filosofía del impuesto y sus efectos sobre la industria. El promedio anual de la exportación del trigo de la India en el quinquenio que terminó con el año 1888, fué de 356,000 toneladas, (1.963,340 cargas de 16 arrobas) cuya cifra comparada con la de 1873, antes de verificarse la derogación del impuesto de exportación representa un aumento de 3,200 por ciento en 15 años (214 por ciento anual). Este resultado es simplemente prodigioso, y demuestra con toda la evidencia de las cifras, la fuerza impulsiva que en pro del comercio y de la riqueza universal crea toda medida derogatoria de un impuesto restrictivo." (N. del T).

el considerablemente mayor precio que esta última cifra importa por el mismo artículo que antes pagaba con la primera? Es claro que no; porque los precios comerciales en la India, como hemos visto han permanecido sin alteración, dando por resultado que el fabricante inglés ó se somete á recibir por su mercancía el antiguo precio (rupias 100,000) que con la baja mencionada del cambio equivale á un precio más bajo en oro (£ 7,500), ó renuncia á venderla, y en uno y otro caso tiene que sufrir una pérdida que no puede ser atribuída á otra causa, que á la baja del precio en oro de la plata. Los ramos industriales que más han sufrido por esta causa son naturalmente aquellos, cuyos productos son objeto del tráfico comercial entre los países de numerario de oro y los de plata, tales por ejemplo, como la industria manufacturera de algodones y la agrícola del Reino Unido.

No nos hallamos dispuestos á declarar (pues no es nuestra opinión), que la baja del cambio opere de un modo permanente como *prima* á favor de los efectos de exportación de la India, ó como un *derecho protector de importación* en el propio país; pero es claro:

Primero. Que la pérdida que dicha baja ocasiona al productor del país de numerario de oro, cualquiera que ella sea, debe continuar en acción hasta que se efectúe un ajustamiento general de los precios de las mercancías, ó en otros términos, hasta que todos los gastos ó factores de la producción hayan bajado de precio en la misma proporción.

Segundo. Que el monto de esa pérdida es equivalente á la diferencia del poder de adquisición del precio que obtenían las mercancías antes de la baja del cambio y del que alcanzan en el momento presente; y

Tercero. Que es muy incierta la fecha en que el mencionado ajustamiento de precios y costos pueda tener verificativo, que probablemente es remoto ó será propuesto durante un largo período de tiempo.

Males resultantes de la baja de los precios en oro de los efectos de comercio.

10. Tenemos, por último, que hacer un examen de los males producidos por la depreciación de las mercancías.

El hecho de una baja general de los precios comerciales, ó en otros términos, de un aumento del poder de adquisición del numerario en los países de patrón monetario de oro, no puede ser puesto en duda. Sobre este punto de la cuestión, nos limitamos á señalar las tablas de los números índices contenidas en el párrafo 49 de la parte primera de este Informe, como la mejor fuente de datos sobre el particular.

11. En el párrafo 47 de la segunda parte, nuestros colegas expresaron la opinión de que "*la baja de los precios generales en gran parte había sido el efecto de causas relacionadas con las condiciones eventuales de las mercancías más bien que de un movimiento de apreciación del numerario de oro;*" y luego en el párrafo 99, dijeron: "*creemos que dicha baja ha sido ocasionada principalmente y de todos modos, por circunstancias independientes de los cambios ocurridos en el monto de la producción y demanda de los metales preciosos, ó del cambio que ha tenido lugar en su valor correlativo.*

De tal opinión, nos creemos obligados á disentir: por nuestra parte, juzgamos que puede muy bien ser exagerada la importancia que se atribuye al argumento, mediante el cual se sostiene que la actual insuficiencia de las existencias de oro, para satisfacer la demanda de circulación monetaria en el mundo, proviene del desarrollo creciente del comercio y del aumento de población ó de la legislación monetaria de determinadas naciones. En nuestro concepto, es casi imposible establecer distinción entre ambas causas. Un grande aumento en la producción de mercancías equivale á un incremento de riquezas, con el cual como de ordinario debe coin-

cidir un aumento de la demanda del numerario metálico: los precios de algunos efectos, bajan por causa del incremento de su producción, y los de casi todos ellos en general tienden también á la baja en razón de la demanda creciente de aquel; pero no hay medio de determinar en un caso dado la parte en que dicha alteración de los precios debe atribuirse al aumento de producción, y la que corresponda al de la demanda del numerario. [1]

En uno y otro caso diferimos de tal opinión de nuestros colegas por las razones que pasamos á expresar:

En primer lugar, para nosotros no es evidente que haya ocurrido un aumento general en la producción de mercan-

1 Respecto de esta materia, nos parece oportuno copiar aquí el extracto de un Informe trasmitido á la prensa inglesa en estos días (Febrero 7 de 1889), por uno de los miembros de la conocida casa banquera de Glyn, Mills, Currie y Compañía, de Londres.

El ensanche de las operaciones bancarias [durante los últimos quince años se han abierto en Inglaterra 665 nuevas sucursales de Banco], y el enorme incremento consiguiente de checks, órdenes postales, etc., de pequeña cuantía, ha producido una economía muy considerable en el uso del numerario de oro, la cual con mucho excede al monto del aumento acaecido en las operaciones comerciales del país. Los datos que contiene dicho Informe, se basan sobre las operaciones propias del referido Banco y parecen concluyentes. En 1880, el movimiento diario de órdenes postales y de checks foráneos en el expresado establecimiento, era por término medio de 500 y 620 respectivamente: siete años más tarde [1887] ese movimiento aumentó á 2,000 órdenes y 1,258 checks. En el propio año de 1880, los checks que á cargo de bancos foráneos [fuera de Londres] pasaron por el Banco, en tres días determinados montaron al número de 20,000; y en los mismos tres días de 1887, aumentaron al de 30,000, habiéndose doblado el número de los checks de menos de una libra esterlina de valor.

Según el mismo Informe, el promedio anual de la existencia de oro en el Banco de Inglaterra, durante los doce años anteriores al de 1873, en que los bimetalistas pretenden que se inició la apreciación de dicho metal, fué de 18½ millones de libras esterlinas, siendo el promedio del tipo del descuento 4 $^1/_{16}$ por ciento; y en los doce años posteriores al de 1873, el promedio anual de la existencia de oro en el mismo Banco, subió á 25 millones de esterlinas, con el término medio de descuento de 3 $^1/_5$ por ciento. A la vez que esto ha sucedido en Inglaterra, es notorio que en los Bancos del continente se efectuaba un inmenso aumento en las existencias ó reservas de oro.

Parece pues, racional, deducir de los anteriores datos, que indudablemente son de rigurosa exactitud, que el argumento relativo á la insuficiencia de oro respecto de las exigencias crecientes de la circulación monetaria universal, no tiene razón de ser, y que tomado en cuenta el descenso del promedio del descuento, en los dos períodos comparados, la apreciación del numerario de oro que se pretende ha ocurrido de 1873 á esta fecha, resulta ser un hecho inexacto, ó cuando menos, cuestionable. [N. del T.]

cías, ni que los costos de ésta hayan disminuído en mayor proporción durante los años que han trascurrido desde la perturbación de la *par bimetálica*, que en igual período de tiempo anterior á la fecha de dicho acontecimiento.

Al contrario, la verdad es que los más notables avances progresivos de la producción industrial tuvieron lugar, en seguida de los grandes descubrimientos y conquistas de la ciencia, como el vapor, la electricidad, el telégrafo, etc., etc., de los cuales indudablemente aquellos fueron la necesaria consecuencia.

Los costos de producción disminuyeron y aumentaron las facilidades para ella de todo género, mediante las nuevas y múltiples aplicaciones mecánicas que tuvieron lugar en época anterior á la del advenimiento de la crisis bimetálica, sin que se efectuara una baja de precios de un carácter permanente y tan general, como la que ha venido verificándose desde la fecha de esa perturbación monetaria.

En segundo lugar, si el aumento de los precios en oro de las mercancías se debiera únicamente al incremento de su producción, los precios computados ó expresados en numerario del otro metal, habrían bajado en la misma proporción, lo que ciertamente no ha ocurrido; y en tal concepto, el argumento posible de que tal baja de los precios computados en plata no se ha efectuado únicamente á causa del considerable aumento ocurrido en la producción de dicho metal, nos parece que sería destruído por las cifras enunciadas en los párrafos 27 y 36 de la primera parte de este Informe, las cuales demuestran que, con exclusión de los Estados Unidos de América, en los demás países productores, en tanto que la baja anual de la producción del oro, en el quinquenio de 1866 á 1870 fué de £ 15.000,000, el aumento anual de la de plata fué solamente de unas 4.500,000 libras esterlinas.

Por tales razones, no estamos dispuestos á acordar, como nuestros colegas, tanta importancia á las causas que para la

baja general de precios comerciales, estimada ya en un 30 por ciento, se consideran originadas por las condiciones peculiares de la producción de las mercancías; y creemos, en consecuencia, que únicamente á los que así discurren incumbe el demostrar la razón para que no haya tenido lugar una baja igual en época anterior á la que hemos señalado.

Empero no desconocemos que las facilidades conquistadas para la producción industrial, han venido aumentándose constantemente, así como que los costos generales de ésta han venido disminuyéndose; pero tales factores han estado en acción desde el principio del mundo y aunque reconocemos su influencia en la depreciación de los productos, en nuestro concepto, no basta ésta para explicar la baja extraordinaria de precios que hemos presenciado desde la derogación de la *par bimetálica*, y solamente durante dicho período de tiempo.

Además, si tan enorme depreciación, ha sido efecto de los perfeccionamientos industriales alcanzados durante los últimos quince años, deberíamos esperar otra de igual magnitud en los próximos quince años venideros como consecuencia inevitable de la continuación de dichos perfeccionamientos. ¿Podríamos aceptar semejante conclusión, ó aceptándola, podríamos limitarnos á observar resignados su realización?

Aun suponiendo que fuese posible sostener el dilema que respecto del orígen de la depresión comercial establecen nuestros colegas, siempre nosotros opinamos, que aunque indudablemente en parte ella es efecto de las actuales condiciones de la producción, en mucho mayor escala lo es de la perturbación ocurrida en los sistemas monetarios de los varios países, y que los males inherentes á tal depreciación general originados por dicha perturbación, por las razones que se adujeron en el párrafo 94 de la primera de esta parte, son los más graves y trascendentales.

En apoyo de esta opinión, recordaremos aquí los conceptos expresados sobre el particular por la Real Comisión sobre la depreciación comercial, en su último Informe oficial:

"En nuestro tercer Informe expresamos la opinión de que la baja general de precios de las mercancías, en cuanto haya dependido de un movimiento de apreciación del numerario, es asunto digno de una investigación especial, y en tal concepto, no creemos oportuno ocuparnos ahora de las causas que la han producido; pero siempre tendremos que asignar á ese movimiento de apreciación un lugar prominente entre las influencias que han determinado el actual estado de depresión comercial."

Bajo el influjo de una apreciación creciente del patrón monetario se benefician, cuando menos por algún tiempo, las gentes que se hallan en posesión de riquezas ya adquiridas á expensas de las que se hallan en vía de adquirirlas; es decir, que los miembros activos y emprendedores de la sociedad son los que especialmente tienen que sufrir con motivo de tal apreciación. En consecuencia, somos de opinión, que el numerario de ascendente apreciación perjudica al desarrollo de la riqueza nacional, en el sentido de que deprime la proporción de su incremento gradual.

12. Nos parece que existen pruebas suficientes (á las que más adelante haremos referencia detallada) para demostrar que la depreciación comercial y sus males consiguientes han afectado á todas las clases sociales (con excepción de los capitalistas en goce de rentas fijas pagaderas en oro) desde la de los fabricantes y productores, hasta la de los trabajadores ú operarios á jornal; pero en nuestra opinión la última clase mencionada es la más inmediata y directamente interesada en la adopción de alguna medida que pueda restablecer una estabilidad comparativa del valor del numerario legal, tal por ejemplo, como la que tenía lugar antes de que se iniciase el movimiento progresivo de la actual divergencia en el valor relativo de los dos metales preciosos.

Efectos de los cambios ocurridos en las condiciones de determinados intereses.

13. Contrayéndonos ahora á los cambios que hemos descrito respecto de los varios asuntos ó intereses especificados en el orden de nuestro programa de investigación, nos incumbe hacer en primer lugar el estudio de la trascendencia de tales cambios al respecto de las operaciones de situación de fondos del Gobierno de la India.

Por lo que respecta á la realidad y magnitud de las dificultades que nacen de dichos cambios, ya hemos expresado nuestro acuerdo con las opiniones vertidas por nuestros colegas.

14. En cuanto *á los pagos debidos con arreglo á contratos antiguos ó permanentes*, es evidente que datando éstos desde época anterior á la baja del precio en oro de la plata, dichos pagos se hacen más onerosos para el deudor á cada nuevo movimiento de baja de este metal; y lo mismo sucede con los "*contratos nuevos ó corrientes.*"

En ambos casos la incertidumbre inherente á las operaciones futuras, tiene que ser una fuente de perpetuos embarazos para el Gobierno de la India; sin embargo, conviene observar que en la última clase mencionada de contratos, tales como los celebrados para compra de efectos dentro de un plazo limitado, el perjuicio que la baja de la plata origina, es de menos importancia, en cuanto á que los precios en oro de los efectos bajan también á compás con el de la plata.

15. "*Los particulares que tienen que hacer remesas en oro de la India para este país*" han sufrido del mismo modo y con la misma intensidad que su Gobierno: tales remesas, al ser convertidas de rupias á numerario de oro, en este momento reciben un menoscabo de 30 por ciento.

Esta pérdida es indudablemente compensada en parte por

cualquiera baja sucesiva que ocurra en los precios en oro de los artículos ó servicios, para cuyo pago se hace la remesa; pero lejos estamos de creer que tal compensación pueda en algún caso llegar á ser completa. Comparando la posición de los que en este país reciben sueldos fijos con los de la India ú otro país de numerario de plata, se ve claramente que estos últimos sufren sin lugar á ninguna compensación, los efectos de la depreciación de la plata. Cuando, por ejemplo, la rupia valía dos chelines, un pago de £ 100 se efectuaba mediante la remesa de 1,000 rupias; pero en la actualidad el mismo pago la requiere de 1,500, es decir, un gravamen de 50 por ciento para el deudor remitente.

16. Con arreglo á nuestras instrucciones debemos proceder en seguida á tomar en consideración la posición que guardan los productores, comerciantes y contribuyentes en la India.

(a). Por lo que atañe al productor indiano, gana mediante la acción de las causas enunciadas en el párrafo 9 de este Informe, y continuará ganando hasta que todos los elementos de la producción en los países de numerario de oro se hayan ajustado al nuevo nivel de los precios. Por otra parte, tanto el productor como el exportador de la India tienen que sufrir á causa de la incertidumbre del cambio con los países de numerario de oro, resultante de las alteraciones en el valor relativo de los dos metales preciosos.

(b). La posición que guarda el comerciante en la India no parece haber sido materialmente alterada; pues en cuanto el comercio de exportación del país ha sido fomentado por las causas que hemos ya mencionado, el comerciante indiano ha obtenido beneficios en sus operaciones, aunque haya tenido que sufrir pérdidas en el de importación por la acción de las mismas causas en sentido inverso.

Sin embargo, no cabe duda que por lo que al productor atañe las constantes fluctuaciones del cambio deben haber

ntroducido un elemento de riesgos ó incertidumbre que debe haber sido perjudicial en cierta medida.

(c). Respecto de la posición del contribuyente en la India es claro que la necesidad de efectuar remesas siempre crecientes para el pago de cuentas ó deudas pagaderas en oro, obliga al Gobierno á mantener los impuestos en un tipo proporcionado á la depreciación sucesiva de la rupia. Por consiguiente, el contribuyente únicamente considerado como tal, se halla constantemente perjudicado, pues es evidente que al tipo actual de cambio de un chelín 4 peniques por rupia, tiene que pagar mayor cantidad de esta moneda, que cuando ésta valía un chelín 10½ peniques. El actual pie de depreciación de la rupia importa un aumento ó gravamen de impuestos para la India de cerca de cinco decenas de millones (crores) de rupias. Esta enorme suma, que representa una décima parte del total de las rentas fiscales de su Gobierno, si la rupia restableciera su antiguo valor, podría ser rebajada del monto de los impuestos y así producir un considerable alivio para el conjunto de los contribuyentes indianos, ó aplicada á obras públicas de interés procomunal, ó á la instrucción popular ó á otras medidas benéficas para el país.

Se ha pretendido que esa enorme suma importa una pérdida, no para el pueblo de la India, sino para su Gobierno; pero en nuestra opinión tal proposición es insostenible. En todo país la hacienda pública constituye el negocio más importante de su administración; pero en ningún otro lo es tanto como en la India. Sin embargo, en esas posesiones nosotros mantenemos un sistema de circulación monetaria tal, que á pesar de la época de paz y prosperidad comercial de que en ellas disfrutamos, crea para su Gobierno tantas dificultades, incertidumbres y conflictos hacendarios como pudiera originarnos una guerra dispendiosa.

Se dice, además, que la pérdida mencionada para la In-

dia, es sólo nominal y no real; pero si, como nosotros creemos, la divergencia actual en el valor relativo de los metales ha sido originada por la apreciación del oro, indudablemente que dicha pérdida es positiva para aquel país, pues que tiene que pagar las mismas cantidades en oro que antes y éstas le cuestan ahora naturalmente mayor suma de rupias.

En consecuencia, observaremos que el Gobierno de la India, tras de repetidos esfuerzos para disminuir sus gastos, al fin se ha visto estrechado á recurrir á nuevos é impopulares impuestos, para restablecer el equilibrio en su hacienda pública, y que á menos de interponer un pronto y eficaz arbitrio para evitar un trastorno financiero, tendrá que optar por medidas, que en su opinión son inaceptables tanto bajo el punto de vista político como económico.

Deploramos tener que agregar á lo que precede, que por más grave que sea la actual situación del Gobierno de la India, consideramos que el prospecto de mayores dificultades en el porvenir, es incuestionable.

Muy lejos estamos de pretender formarnos opinión respecto de la futura relación de valor de los metales preciosos partiendo del pie que en la actualidad guarda sin tener base determinada; pero no podemos abstenernos de admitir la posibilidad de una mayor depreciación de la plata y apreciación del otro metal, y del consiguiente incremento de las dificultades y embarazos que asedian al Gobierno de nuestro Imperio de la India.

17. Por lo que respecta á los fabricantes y comerciantes del Reino Unido que trafican con aquel país ya hemos indicado en términos generales la manera en que sus intereses se afectan con los resultados de dicho tráfico.

Los productores de uno y otro país han tenido que someterse á una baja de los precios en oro en el mercado inglés; pero como quiera que éstos á pesar de su diminución pro-

een ahora la misma cantidad de rupias que antes, el proctor de la India no ha sufrido pérdida, en tanto que el glés sí la ha experimentado por las causas que ya se han encionado. Cualquiera que haya sido la magnitud de tal rdida, nosotros creemos que de todos modos el comercio tre uno y otro país ha sido afectado por la perturbación onetaria de los últimos años.

El considerable aumento que ha tenido lugar en ese coercio durante el período de tiempo que abraza nuestra instigación, ha sido aducido como una prueba de que tal rturbación no ha ejercido la influencia que se pretende; ro por nuestra parte creemos que el incremento del tráfi comercial entre este país y la India, se halla perfectamen explicado por otras causas, tales como el estado de comrativa prosperidad, el ensanche de vías férreas de intercounicación, la abolición de los derechos de importación, la ja de los costos de trasporte, y finalmente las facilidades ie mediante la apertura del Istmo de Suez ha adquirido el timo de dichos países al respecto de sus relaciones comeriles con el continente europeo.

Al mismo tiempo opinamos que todas estas condiciones vorables de la India habrían sido de mayores proporciones no haber sido por las perturbaciones monetarias ocurridas sde 1873.

18. Tócanos ahora examinar los efectos de los cambios urridos sobre los intereses particulares del Reino Unido.

Respecto al tráfico comercial de nuestro país con otros de ımerario de plata, sólo indicaremos que las opiniones que mos expresado con relación á la India, les son enteramen aplicables, observando sin embargo, que contrario á lo ie con ésta nos ha sucedido, nuestro comercio de importaón y exportación con dichos países ha declinado en los úlnos años. En tal declinación hay una circunstancia que eemos merece mención especial, y es la que se relaciona

con los productos manufactureros del Lancashire. Nuestras exportaciones de hilados y tejidos de algodón para la China y el Japón, han sufrido una considerable limitación por causa del aumento de las de los mismos artículos de la India para dichos países. Los datos relativos á tales hechos comerciales fueron aducidos en el párrafo 70 de la primera parte de este Informe, y de ellos resulta que las exportaciones de tejidos é hilados de la India aumentaron en la década comprendida entre 1877 y 1887, de 7.900,000 libras á...... 91.800,000, es decir, cerca de 1,058 por ciento, y los estados correspondientes al año fiscal de 1887 y 1888, demuestran que continuó dicho aumento. En cambio las exportaciones de efectos similares del Reino Unido para la China, Hong-Kong y el Japón, aumentaron constantemente en el período de 1877 á 1881 de 33.000,000 libras á 47.400,000; pero desde esta última fecha hasta 1886 declinaron á 26.000,000 de libras, aunque en 1887 tuvieron una ligera alza hasta la cifra de 35.000,000.

Se entiende que esta competencia de las factorías de algodón de la India opera también sus efectos en los mercados locales, y según las informaciones compulsadas, nuestro comercio en hilados corrientes con los países del Este ha cesado ya casi por completo.

Son obvias las ventajas que naturalmente deriva la India de la circunstancia de ser manufactura de su propia materia prima y de tener más cercanos los mercados de realización en varios países de numerario de plata en Oriente, con los cuales disfruta de la ventaja adicional de un patrón monetario análogo al suyo, no sujeto á las fluctuaciones á que están expuestas sus relaciones con países de patrón de oro.

La divergencia en el valor relativo de ambos numerarios metálicos, viene pues á constituir en la práctica una ventaja para el productor indiano, no solamente al respecto de sus productos destinados para los países de numerario de oro si-

no también en su competencia con los fabricantes de éstos, en los mercados neutrales de países de numerario de plata.

19. En nuestro concepto, los resultados más perjudiciales de las recientes perturbaciones en el sistema monetario, son los que se hacen sentir en el comercio exterior é interior, é intereses industriales del Reino Unido; pero esto no quiere decir que creamos que los perjuicios resentidos en este país hayan sido originados exclusivamente por tales perturbaciones, y no hayan concurrido á producirlos otras distintas causas.

20. A nuestro modo de ver la magnitud del mal producido por la actual condición de instabilidad de la relación de valor entre los dos metales preciosos, es debida á los hechos siguientes:

(a). Que las transacciones comerciales del mundo, se efectúan hoy mediante el empleo de dos distintos patrones metálicos de valor, y no como antes con el uso de uno sólo.

(b). Que dichos dos patrones, á causa de su desociación, perdieron la condición de estabilidad relativa que unidos antes poseían; y

(c). Que el efecto que sobre el comercio é industria del Reino Unido tal cambio ha producido, ha determinado un movimiento de apreciación de su numerario legal, lo que por razones ya enunciadas consideramos como un mal de trascendencia para nuestras clases industriales y obreras. Al respecto de tal efecto, no podemos establecer distinción entre el comercio interior y el exterior del país, pues lo juzgamos de igual intensidad para uno y otro.

21. Por lo que hace á nuestro comercio extranjero, observaremos que su declinación no solamente es relativamente á la población, sino también de carácter absoluto; pero que sería simplemente nominal si los costos de la producción hubiesen también declinado proporcionalmente, y los precios comerciales *al por menor* hubieran bajado á compás con los

del *por mayor*, lo que según se observa, no ha tenido verificativo.

22. Las declaraciones compulsadas respecto del impuesto sobre la renta (income tax) y que fueron expuestas en el párrafo 55 de la primera parte, conducen á las mismas conclusiones. No obstante el considerable incremento, tanto de la población como de la producción general de las industrias del país, las utilidades ó beneficios de que toman conocimiento los recaudadores del impuesto, apenas si son un poco mayores que los que fueron registrados quince años ha, y lo que es aún más significativo, el tipo del aumento progresivo de tales beneficios ha bajado sensiblemente. Desde 1874 á 1886, el aumento ocurrido en el monto bruto de la propiedad y sus productos imponibles, no llegó á un 15 por ciento, en tanto que en los doce años anteriores de 1862 á 1874, fué de 56 por ciento.

23. Contrayéndonos ahora al empleo de trabajadores, creemos que la Comisión podría haber compulsado con positivo resultado mayor cantidad de datos; y por nuestra parte, debemos llamar la atención sobre los informes de Mr. Fielden, quien además de poseer un conocimiento exacto de las condiciones que guardan las clases trabajadoras en los distritos manufactureros de los condados de Lancaster y York, ha podido ministrarnos excelentes datos sobre el empleo del trabajo en toda la extensión del país. El expresado caballero los ha obtenido de diez de las más importantes asociaciones obreras (trade Unions) existentes, tocante al número de sus miembros que se hallan sin colocación, y el monto de los auxilios suministrados á los mismos de sus fondos sociales. El resultado que tales datos arrojan es, que durante el quinquenio de 1871 á 1875, siendo el promedio del número total de los miembros de dichas asociaciones 98,640, el promedio anual del de los que se hallaron sin empleo, fué de 2,150, es decir, 4[18] por ciento, y el promedio del monto anual del auxi-

lio á estos impartido de £44,852. Después en el quinquenio de 1882 á 1886, el promedio anual de asociados subió á.... 139,338, el de los sin empleo á 10,063 ó 7[?] por ciento, y el monto de los auxilios á £162,494 por año.

24. La deducción general que nosotros hacemos de los informes del Sr. Fielden, es no solamente la baja del tipo de los salarios, sino que el monto real de los que ganaron los operarios que se encontraban nominal ó irregularmente empleados—ha declinado en mayor proporción; y en fin, que el número de obreros absolutamente privados de ocupación ha aumentado sensiblemente en los últimos años. La cuestión de positiva importancia para el obrero, no estriba en el monto de su jornal ó de su salario semanario ó mensual, sino en el de su retribución fijada por año.

25. La declinación del monto de los beneficios comerciales y de los salarios á que acabamos de aludir, creemos por nuestra parte, que se halla plenamente confirmada por la disminución del poder de adquisición de nuestro país, que pone de manifiesto la estadística de su comercio exterior. En 1873, el total valor de las importaciones y exportaciones del Reino Unido, fué en la proporción de £21, 4[s], 1[d] por habitante: en 1886 bajó á £16, 17[d] por cabeza.

Si la baja de los precios comerciales fuera efecto exclusivo de la diminución de los costos de producción y aumento del suplido de productos, la demanda de numerario por parte de la población en nuestro concepto, debería haber permanecido sin alteración y lo mismo el valor total de nuestro movimiento comercial.

26. Haremos mención ahora de otro efecto importante producido por la creciente apreciación del numerario legal, y es el aumento del monto de todas las deudas pagaderas en oro, tales como la Nacional consolidada, las obligaciones (debentures) perpetuas, arrendamientos por largos períodos de tiempo, anualidades, pensiones y otras similares, de monto

invariable. Con cada alza en el valor del oro, aumenta el peso de ese gravamen sobre la industria nacional. La nación entera sufre pérdidas positivas y trascendentales bajo ese punto de vista, y la única clase beneficiada en nuestro país por la apreciación del numerario de oro es la del corto número existente de pensionistas (calculado en 250,000), censualistas ó rentistas.

27. Llamaremos igualmente la atención sobre otra consecuencia de la derogación de la *par bimetálica* y de la incertidumbre actual de la relación de valor de ambos metales. Nos referimos á los obstáculos creados en contra de la libertad comercial, y á la tendencia á establecer leyes reaccionarias en pro del sistema proteccionista, que se han hecho ostensibles en los últimos años, y que en nuestro concepto han sido en gran parte ocasionados por perturbaciones en el sistema monetario.

Las épocas de depresión de precios comerciales son siempre desfavorables para la abolición de impuestos restrictivos ó proteccionistas; y la que actualmente atravesamos ha sido agravada en los países de numerario de oro, por las ventajas de que en la competencia comercial y de producción han gozado los del de plata, del modo y en la forma que dejamos explicados en el párrafo 9 de este Informe. En tanto que mediante leyes monetarias se inicien y mantengan condiciones desiguales en la producción y el cambio, ha de ser difícil el impedir que se procure el contrapeso de sus efectos por medio de tarifas proteccionistas ó prohibitivas.

Por otra parte, las dificultades hacendarias que han surgido en la India Británica pueden dar lugar á que se pretenda, en interés de las rentas fiscales el restablecimiento de los derechos de importación cuya abolición en 1879 y 1881 dió tan ópimos resultados, y cuya rémora, se creía ya definitivamente removida de la vía del progreso y prosperidad de aquel país.

Es de interés especial y radical de todo país en que impera la libertad de comercio, el remover hasta donde le sea posible, toda causa que impida la abolición del sistema prohibitivo ó proteccionista en los países con que sostiene relaciones comerciales; y por consecuencia juzgamos que la adopción de un patrón común monetario de valor mediante un convenio internacional es un paso dado hacia la satisfacción de tal interés.

28. Creemos que las anteriores observaciones sobre los males que simultáneamente afectan á los intereses de este país y nuestras posesiones de la India, unidas á las más detalladas demostraciones contenidas en la primera parte de este Informe, bastarán para poner de manifiesto nuestro juicio respecto de la naturaleza y magnitud de dichos males, y de que éstos en gran medida han sido originados por las perturbaciones monetarias ocurridas en años anteriores y posteriores al de 1873.

Opinamos que nunca será excesiva la atención que se preste al novel experimento que se ha sugerido en obvio de aquellas perturbaciones, y que consiste en el empleo independiente de ambos metales y sin trabas ó reglas, por todas las naciones del mundo, para sus patrones monetarios de valor. Es nuestra invariable opinión de que los dos metales preciosos deben continuar en uso como moneda corriente; pues que las consecuencias de su uso independiente y aislado desde 1873, han sido tan poco satisfactorias, y pueden llegar á ser desastrosas en el porvenir.

Tampoco puede ponerse en duda que hasta dicho año el oro y la plata se empleaban por varios países como numerario, unidos y bajo una base fija de valor relativo. Igualmente inquestionable es que este valor desde 1874, ha llegado á una divergencia de mayor entidad que ninguna otra de las ocurridas en un período anterior de más de 200 años, no obstante que en el monto de su respectiva producción han te-

nido lugar fluctuaciones mucho más intensas y dilatadas, que las experimentadas en los últimos quince años.

29. En 1873 á 1874, el vínculo de unión que existía entre los dos metales desapareció y por vez primera cesó en todas las naciones de regir el sistema de fijar por la ley el tipo de su valor correlativo. Desde esa fecha se ha dejado también por primera vez libre la acción de la ley de la demanda y oferta, al respecto de dicho valor; y simultáneamente la razón de éste sostenida durante dos siglos sin casi la menor alteración, ha cedido su lugar á una intensa y rápida divergencia, cuyo margen creciente ha sido entre la de 15½ á 1 y 22 á 1.

Remedio propuesto.

30. No es posible en nuestro modo de ver atribuir la ocurrencia de esos dos sucesos (la desaparición del vínculo de unión entre los dos metales y la libre acción de las leyes de la demanda y oferta respecto de su valor) á una coincidencia meramente fortuita: creemos más bien que existe entre ellos una relación definida de causalidad.

Por consiguiente, no dudamos que si el sistema que prevalecía antes de 1873 fuese íntegramente restablecido, desaparecería la mayor parte de los males que hemos descrito; y en tal concepto el remedio que para los males de la actual situación nosotros hemos propuesto, no es otro que la vuelta á las prácticas en uso antes de que ésta sobreviniera y se hubieran efectuado los cambios que la han originado; en otros términos al sistema de la libre acuñación de ambos metales, con arreglo á una base fija de valor relativo.

Los efectos de dicho sistema, aun cuando no se hallaba apoyado en la ley sino en un número limitado de naciones, se extendían á todos los países comerciales, cualquiera que fuera el de su circulación monetaria particular; y el valor re-

lativo de los metales en todos éstos era prácticamente el mismo que las leyes de los que formaban la Unión Latina tenían fijado.

Respecto de la posibilidad de conservar tal sistema en el porvenir, creemos que nos bastará referirnos á las deducciones manifestadas por nuestros colegas en el párrafo 107 de la segunda parte de este Informe, y con las cuales estamos perfectamente de acuerdo, á saber: "*que en cuanto por la experiencia del pasado puedan predecirse las futuras eventualidades económicas, creemos que podrá fijarse y sostenerse una base estable de valor entre los numerarios de uno y otro metal, convenida por las naciones que entrasen en el convenio internacional y adoptasen el sistema monetario bimetálico, fundado sobre dicha base. También creemos que si en dichos países se estableciese la libre acuñación de ambos metales para que su moneda fuese inmediatamente cambiable por mercancías al tipo de valor relativo adoptado, el precio de la plata en el mercado se ajustaría á dicho tipo y con muy insignificantes alteraciones continuaría siendo estable.*"

También nos hallamos de acuerdo en general con las opiniones expresadas por nuestros colegas en los párrafos 109 y 110 de la misma parte, respecto del grado hasta donde dicho sistema, una vez adoptado y establecido, sería eficaz para remediar los males de la situación actual; y en consecuencia, llamamos la atención sobre las ventajas adicionales que según se expresa en los párrafos 111 y 119, [1] podían alcanzarse mediante la adopción de un sistema de numerario bimetálico internacional.

31. Ahora sólo nos resta manifestar las razones que tenemos para creer que nuestros colegas exageran la importancia

1 La ventaja que se menciona en el párrafo 111, es la sustitución de las reservas monometálicas por las bimetálicas como base del crédito, y en el 119 se expresa la convicción de que un patrón monetario común para todas las naciones comerciales, no contribuiría á la eliminación del oro de la circulación monetaria universal. [N. del T.]

de los argumentos aducidos en contra del cambio de sistema. Son estos los siguientes:

(I). Que "*la reforma propuesta es tremenda*" y que "*su misma novedad inspira temores que por sí solos constituyen un peligro.*" A esto nosotros contestaremos que el sistema monetario que recomendamos, se hallaba en vigor durante muchos años anteriores al de 1873, que su influencia práctica se extendía á todos los países comerciales del orbe; y que no sabemos que de su plena acción nunca resultaran males algunos, mucho menos del género y magnitud de los que hoy nos quejamos. Por lo que toca á la novedad de nuestra propuesta, creemos que sólo puede calificarse como tal, la indicación de que el Reino Unido se asocie á los países que enumeraremos en el párrafo 35, para el restablecimiento del sistema bimetálico. En tal concepto, no comprendemos cómo en vista de lo ocurrido en el pasado, puedan abrigarse serios temores respecto de la reforma propuesta.

(II). "*Que la posición que guarda el Reino Unido y especialmente la Ciudad de Londres, como centro comercial y financiero del mundo, podría correr el peligro de menoscabo con el propuesto cambio monetario.*"

Se alega que la expresada posición de nuestro país se debe al hecho de que el patrón monetario legal consiste en una cantidad determinada de un sólo metal, y que siendo las transacciones ajustadas en libras esterlinas, los contratantes saben en consecuencia con exactitud lo que tienen que pagar ó recibir, cuya ventaja desaparecería desde el momento en que el deudor tuviese la opción de pagar en uno ú otro metal, como sucede bajo el sistema del doble patrón.

A dicha objeción nosotros replicamos:

(a). Que la preeminencia comercial y financiera de nuestra metrópoli, data desde mucho antes que en el país se estableciera un patrón monometálico y desde una época en que regía el bimetálico.

(b). Que si la mayor parte de las transacciones que en la etualidad se llevan á efecto en otros países es mediante el mpleo de letras de cambio sobre la plaza de Londres, es porue en esta ciudad se halla el mejor mercado para dichas leras, y esta circunstancia favorable no es fácil que cambie ó esaparezca por el sólo hecho de unirnos á otros países en la dopción de un patrón monetario común; y

(c). Que la opción de que disfruta el deudor bajo un sisema bimetálico, rara vez tendría efecto práctico, por cuanto ue, una vez establecido de un modo perfecto dicho sistema, o puede haber interés especial en elegir de preferencia uno e los dos metales para efectuar un pago.

(III). *Que si el bimetalismo llegara á producir una baja del ro, la Inglaterra, en su condición de acreedora por inmensas suas pagaderas en ese metal, sufriría una pérdida y los demás aíses realizarían ganancias á expensas suyas.*

Para responder á esta objeción bastan en nuestro juicio os argumentos aducidos en el párrafo 96 (k) de la primea parte de este Informe, á los cuales nada tenemos que gregar.

(IV). *Que el sistema bimetálico para producir sus benéficos esultados debe basarse exclusivamente en un convenio internacioal, y que, de éste por justos ó injustos motivos, las partes conratantes tarde ó temprano tendrían que desertar.*

En nuestra opinión (a) no se concibe cuál podría ser el notivo que indujera á algunas de las naciones ligadas por se convenio, á separarse alguna vez de él; (b) que si en és entrasen la mayor parte de las principales naciones coierciales, la separación de una ó más de ellas no sería de ital importancia; (c) que en todo caso la nación contratan que desertara del convenio, perjudicaría más á sus propios acionales que á los de las otras; y (d) en suma, que la obción de que se trata podría ser aplicada igualmente á todos s pactos internacionales.

(V). *Que la propensión que se observa en casi todas las naciones civilizadas á emplear en el ajuste de sus negocios preferentemente el oro que la plata, á pesar de la vigencia de un sistema bimetálico, daría probablemente lugar al atesoramiento del primero de dichos metales y á las consiguientes operaciones de agio sobre su precio, que conducirían otra vez á la perturbación de la base de valor relativo de los metales que se hubiese fijado.*

Nosotros responderemos: que tal propensión al uso preferente de uno de los dos metales precisamente es efecto de la incierta relación de valor que hoy existe entre ellos, y que en consecuencia tan luego como se dé á ésta una base de conveniente fijeza y estabilidad debe cesar todo estímulo para la acumulación de reservas de oro.

(VI). *Que podría suceder que el público en sus operaciones rehusara la aceptación de ambos metales sin distinción, y que en consecuencia no obstante el convenio internacional y el establecimiento legal del doble patrón, en la práctica y mediante sus contratos continuara ajustándolas, en cantidades del más apreciado de los dos metales.*

La cuestión que se desprende de la anterior objeción, nos parece más bien asunto de pareceres particulares, y no objeto de una discusión razonada, por lo cual nos limitaremos á decir que por nuestra parte no abrigamos temor de que el público adoptara ese curso de negocios; y que aun concediendo que esto llegara á suceder y en escala considerable, no creemos que diera lugar á ninguna grave dificultad, en tanto que permaneciera en vigor la ley que hubiese prefijado el tipo del valor relativo de ambos metales.

Debemos sin embargo indicar, que con la objeción que nos ocupa, se presupone (lo que hasta ahora nunca se había enunciado) que el establecimiento del nuevo sistema pueda ó haya de llevarse á efecto en algún país sin el consentimiento de aquellas clases de la sociedad que se encuentran directa é inmediatamente interesadas en una cuestión de tal

naturaleza. Por nuestra parte, y respecto de este país, estamos convencidos de que el establecimiento legal del sistema del doble patrón, nunca podría llegar á efectuarse, sin el más decidido apoyo de la opinión pública, y en tal caso es claro que desaparecería toda posibilidad de que en la práctica se verificara el ajuste de las transacciones del modo que en dicha objeción se indica.

(VII). *Que si los pagos contratados en oro, pudieran mediante el establecimiento del nuevo sistema ser efectuados en plata, la clase acreedora sería injustamente sometida á una pérdida inevitable, y en consecuencia, la adopción de dicho sistema importaría una violación de fe pública ó la derogación arbitraria de derechos establecidos.*

Esta objeción sí nos parece ser la que merece mayor consideración, y por nuestra parte no desconoceremos su importancia.

Si pues el Gobierno de un país tiene facultades para adoptar é imponerle un patrón legal monetario de valores, es claro que es de su deber procurar que dicho patrón no carezca de una de las condiciones más esenciales de su eficacia, cual es la de su más completa estabilidad.

La experiencia de los últimos años nos ha demostrado, que mediante las medidas monetarias adoptadas por la Alemania, la Unión Latina y los Estados Unidos de América, respecto de las cuales nuestro país no podía ejercer ninguna intervención, el patrón monetario del Reino Unido ha sufrido graves perturbaciones, y su estabilidad futura, así como la del patrón de plata de la India, se ha hecho muy dudosa.

En tales condiciones es evidente que si el Gobierno, mediante su acción directa en pro de la adopción del nuevo sistema, puede ocasionar perjuicios para la clase acreedora, y perjudiciales novaciones para los contratos existentes, también podría, absteniéndose de obrar en obvio de la crisis ac-

tual, inferir perjuicios de igual entidad á los intereses de la clase deudora, y afectar de un modo adverso á los contratos de ejecución prospectiva. Somos pues de opinión, que si la acción del Gobierno en el cambio del sistema monetario del país puede ser considerada como errónea, en el sentido de la perturbación que dicho cambio podría introducir en las relaciones entre deudores y acreedores, su abstención en adoptar dentro de sus facultades, medidas que contribuyan también á evitar tal perturbación, deberá ser juzgada igualmente como un error.

Empero, conviene observar que la objeción que nos ocupa, cualquiera que sea la importancia que deba concedérsele, no se aduce tanto en contra del sistema del bimetalismo en principio, como en contra de su restablecimiento sobre la antigua base proporcional de valor de los metales, de 15½ á 1, ú otra cualquiera que no sea aproximada al precio corriente en el mercado.

Debe también tenerse presente que dicha objeción no puede ser apoyada por los que insisten en que la baja de precios comerciales es efecto primordial de las condiciones peculiares de la producción de las diversas mercancías, y no de un movimiento de apreciación del oro. Si el abandono de la *par bimetálica* no es el origen de dicha apreciación y de la depresión de los precios, nos parece que tampoco hay razón para creer, que su restablecimiento pudiera influir en el valor del oro y determinar la alza de aquellos.

32. Por las razones expresadas no creemos que las objeciones que acabamos de analizar con cierta detención, sean de tal peso, que deban considerarse como un obstáculo para la adopción y establecimiento del sistema que nos hemos decidido á recomendar.

Las cantidades existentes del uno y el otro de los dos metales preciosos, son separadamente insuficientes para servir aisladamente como patrón monetario único, sin dar lu-

gar á un cambio en el nivel de los precios, que implicase una completa revolución comercial y financiera; pero si en el convenio internacional propuesto entrasen las principales naciones comerciales del mundo, no dudamos de que los resultados que mediante él se obtuvieran serían de mucha importancia, pues que podrían llegar á concretarse en la perfecta realización de una reforma de carácter universal.

33. Abrigamos, además, la firme convicción de que cualesquiera que pudieran ser los males resultantes de una vuelta al *statu quo* anterior (1873), los que se experimentan actualmente y los que se divisan en el porvenir, por causa de la actual situación, son y serán considerablemente más graves y desastrosos, para todo orden de intereses.

Pero si fallasen todos los esfuerzos en pro del restablecimiento del vínculo de unión que exista entre los dos metales preciosos, lo probable sería que todas las naciones comerciales del mundo propendan á la adopción de un sólo patrón monetario de oro; é indudablemente que cualquier paso en tal sentido vendría á agravar los males que se deploran actualmente, y sus efectos serían altamente adversos á la marcha del progreso universal. Un nuevo movimiento de depreciación de la plata podría en un momento dado ocasionar males de indefinida magnitud en nuestras posesiones de la India, á la vez que una nueva apreciación del oro daría resultados análogos en nuestro propio país.

34. En nuestra opinión, no es posible solución alguna de la crisis actual, sin la conjunta acción de las varias naciones interesadas: el arbitrio que nosotros proponemos es de carácter esencialmente internacional, y en sus detalles debe ser arreglado mediante el acuerdo deliberado de aquellas.

Por lo que respecta á las condiciones esenciales de tal convenio internacional, nosotros nos limitamos á indicar las dos siguientes:

(1). Libre acuñación de uno y otro metal, con el carácter de patrón monetario legal.

(2). Fijación de la relación de valor entre ellos en los pagos, y transacciones á opción del deudor.

35. La fijación de tipo particular de dicha relación de valor no es, en nuestro concepto, una necesidad preliminar para la apertura de las negociaciones relativas al convenio internacional, y podría, como otros detalles, ser diferida para el último período de discusión y acuerdos entre las altas partes contratantes.

Nosotros, en consecuencia, proponemos que las principales naciones comerciales de nuestro globo, tales como los Estados Unidos de América, la Alemania y los países que forman la Unión Latina, fuesen consultadas respecto de su disposición á asociarse con el Reino Unido, en una conferencia, en que la India y acaso también alguna ó algunas de las Colonias Británicas, estuviesen representadas, y mediante la cual se procurase llegar á un pacto internacional sobre la base general de las dos condiciones esenciales arriba mencionadas.

36. Dejamos pues, enunciada, la única solución permanente, que en nuestra opinión puede arbitrarse como remedio de los males que ha producido la alteración del valor relativo de los metales preciosos, y en protección de los intereses de este y otros países en contra de perjuicios futuros; pero al mismo tiempo, aceptamos y aprobamos las recomendaciones hechas por nuestros colegas en los párrafos 134 y 137 de la segunda parte. No concedemos, sin embargo, mucha importancia á sus probables efectos directos, aunque admitimos que su influencia podría ser benéfica actualmente, en cuanto que la adopción de los arbitrios á que tales recomendaciones se refieren, no crearía obstáculo alguno en la vía hacia una solución más completa del problema en el porvenir; y al contrario, podría servirle de auxiliar.

Todo lo cual sometemos á la elevada consideración de V. M.

(Firman), *Louis Mallet.— Arthur James Balfour.— Henry Chaplin.— D. Barbour.— W. H. Houldsworth.— Samuel Montagu.*

Al Secretario Geo. H. Murray.— Octubre, 1888.

VOTO PARTICULAR DE SIR LOUIS MALLET.

He suscrito el anterior Informe (parte III), porque en
ıl estoy de acuerdo con las conclusiones y recomenda-
que en él se contienen, pero como no creo que se ha-
llí expuestas con propiedad las razones que me han
do á aceptarlas y mucho menos las que me obligaron
ntir de las principales resoluciones de la segunda par-
o deber agregar las observaciones siguientes:

Los hechos relativos á los cambios que en los últimos
e han verificado en la relación de valor de los metales
sos, han sido expuestos en la parte primera del Infor-
ı un modo tan completo, como las circunstancias del
› lo requerían.

Al hacer el estudio de la naturaleza y origen de tales
os, tres son las alternativas que por el orden en que
do señaladas, deben mencionarse:

). Ó la depreciación de la plata.

). Ó la apreciación del oro.

). Ó una combinación de ambas causas.

Debo aquí observar que respecto de las palabras "*apre-*
ı" y "*depreciación*," hay que hacer la distinción de si
plicadas, ó en relación con el valor relativo de los me-
ó respecto del de las mercancías.

El valor relativo de los metales, cualquiera que pueda haber sido la causa, experimentó pocas variaciones durante un largo período de tiempo anterior al año 1874, y en su relación con las mercancías, los movimientos de alza y baja de los metales coincidieron con los de los precios en plata y en oro de éstas. Por consiguiente, al hablar de apreciación ó depreciación de los metales la costumbre ha sido tomar sólo en cuenta su relación con las mercancías y no la que guardan entre sí.

5. Empero, aunque cualquiera divergencia en el valor relativo del oro y la plata, deba ser representada por una igual entre los precios expresados en uno y otro metal, es evidente que en ese sentido cualquiera de los dos podrá sufrir apreciación ó depreciación con relación al otro, aun cuando no sufra alteración, al respecto de las mercancías. En tal concepto, para determinar el efecto de la divergencia entre uno ó los dos metales á la vez y las mercancías, se hace necesario tomar en cuenta separadamente la causa ó causas de la que se haya efectuado entre uno y otro metal y también el origen de la existente entre los precios expresados en oro y los computados en plata.

6. Con respecto á la relación de valor entre ambos metales estoy de acuerdo con la conclusión enunciada por mis colegas en los párrafos 188 á 195 de la primera parte del Informe, á saber: que la causa primordial de los cambios ocurridos en los últimos años, debe haber sido la suspensión en los países de la Unión Latina de la libre acuñación de ambos metales, á un tipo fijo de valor relativo.

7. No puedo creer que el aumento ocurrido en la producción de la plata y la diminución de la del oro, durante los últimos quince años, hubiera podido ser causa de la divergencia que se ha efectuado en la relación de valor entre ambos metales, si hubiese continuado en vigor el sistema de libre acuñación bimetálica; porque los cambios de mucha mayor magnitud de la producción metálica, acaecidos en los años

›res á la fecha del abandono de ese sistema, según de los datos compulsados, no produjeron nunca alte- sensible en dicha relación de valor, y en apoyo de este to creo me bastará reproducir aquí las cifras que fue- ıcidas en el párrafo 21 de la parte primera.

comparativo del monto de la producción y precio relativo en el mercado del oro y la plata en los períodos de tiempo que se mencionan.

:RÍODOS.	Razón comparativa, del valor de la producción.		Valor relativo en el mercado.	
	Plata.	Oro.	Plata.	Oro.
1 – 1810	3,227 á....	1	15^{61} á....	1
1 – 1820	3,048 „....	1	15^{51} „....	1
1 – 1830	2,055 „....	1	15^{80} „....	1
1 – 1840	1,865 „....	1	15^{75} „....	1
1 – 1850	0,899 „....	1	15^{83} „....	1
1 – 1855	0,288 „....	1	15^{41} „....	1
6 – 1860	0,292 „....	1	15^{3} „....	1
1 – 1865	0,386 „....	1	15^{4} „....	1
6 – 1870	0,440 „....	1	15^{56} „....	1
1 – 1875	0,710 „....	1	15^{97} „....	1
6 – 1880	0,794 „....	1	17^{81} „....	1
1 – 1885	1,030 „....	1	18^{63} „....	1
3	....	1	22 „....	1

En la tabla precedente se observará que durante los primeros setenta años del siglo presente aunque el valor relativo de la producción de los dos metales, descendió de 3,227 á 1, hasta 0^{44} á 1; la relación de su valor proporcional sólo fluctuó entre las razones 15^{41} á 1 y 15^{88} á 1; [1] pero entre 1870 y 1885, con variaciones mucho menos considerables en el valor comparado del monto de producción, el valor relativo de los metales bajó de 15^{55} por 1 á 18^{63} por 1; y en el momento en que esto escribimos ha llegado á la razón de 22 á 1.

Con presencia de tales hechos me parece imposible atribuir la divergencia ocurrida en el valor relativo de los metales á las variaciones comparativamente insignificantes que han tenido lugar en el valor del monto comparativo de su producción, sin tomar en cuenta la que se ha efectuado en las condiciones de su demanda.

DEMANDA.

8. La demanda de los metales preciosos en gran parte depende de su empleo y uso como "*dinero*" en sus varias funciones, y para tal objeto ambos metales han sido y probablemente seguirán siendo considerados indispensables por causa de la diversidad de sus aplicaciones y de la insuficiencia de sus existencias.

Varias son las razones que determinan la distribución de los dos metales entre las diversas naciones; pero como el más importante de sus usos como dinero es el servir de medida normal de valor, con libre acuñación, ó sujetos solamente á un derecho que representa el costo de ella, es claro que la elección del uno ó del otro para tal objeto debe ejercer una influencia directa sobre el valor del metal escogido.

1 El descenso de la razón de valor del monto de la producción de la plata en los setenta años fué de más ó menos 700 por ciento, y el de su valor relativo al oro, de sólo 25 por ciento (N. del T).

Hasta hace poco tiempo no se han omitido esfuerzos, sea de parte del grupo de naciones de la Unión Latina, sea de otras, para neutralizar en lo posible los males é inconvenientes inherentes á la existencia de dos patrones monetarios metálicos sin hallarse ligados por una relación fija de valor correlativo, con arreglo al cual puedan ser siempre cambiados el uno por el otro.

Puede afirmarse que durante el siglo pasado la unidad nacional monetaria que constituía la medida legal de valor en las principales naciones de la tierra, prácticamente estaba basada en monedas de ambos metales, siendo de plata el patrón nominal con el de oro proporcionado á él, al arbitrio de cada Gobierno.

En el Reino Unido, dicho sistema prevaleció desde 1717 á 1816, con una base de valor relativo de ambos metales, de 15^{21} de plata á 1 de oro.

En los Estados Unidos de América, fué adoptado por primera vez el doble patrón monetario en 1786 con la razón de valor relativo de 1 á 15^{25}; en 1792 cambió ésta por la de 1 á 15½, y en 1834 á la de 1 á 16.

La Francia adoptó definitivamente en 1803 el doble patrón monetario con la razón de valor relativo de 15½ á 1, y en 1865 la Unión Latina formada por la Francia, Italia, Bélgica, Suiza y Grecia, hizo otro tanto.

Los cambios ocurridos en el sistema monetario de Europa y Estados Unidos durante los últimos quince años, por una parte han contribuído mucho al aumento del número de las naciones en que el oro prevalece como patrón monetario y por consecuencia á la diminución del de los países en que se usa el de plata, y por la otra, mediante la eliminación completa de la influencia restrictiva de las leyes concernientes á las relaciones entre ambos metales, han dejado expedita la acción de las de *demanda* y *oferta* al respecto del valor en el mercado de cada uno de ellos, en vez de ejercer una

fuerza de compensación ó equilibrio entre ambos. En mi opinión el efecto de tales cambios ha sido el aumento de la demanda de oro y la correspondiente diminución de la de plata.

9. El estudio del movimiento internacional de los metales preciosos en los últimos años, parece ministrar pruebas en apoyo de esta opinión.

Al compulsar la estadística de la importación y exportación de metales preciosos, no debe echarse en olvido que carece de exactitud, y que no debe acordarse á los movimientos aparentes que aunque sirvan de indicio de alguna importancia, no sean de mucha magnitud, ó bien definidos.

10. Encuentro conveniente conceder á los Estados Unidos el primer lugar en la reseña del movimiento metálico internacional.

PERÍODOS.	Promedio anual de la importación neta de oro. Pesos.	Promedio anual de la exportación neta de oro. Pesos.
1851 - 1855 *	....	34.280,000
1856 - 1860 *	....	49.204,000
1861 - 1863	....	19.498,000
1864 - 1870	....	47.639,000
1871 - 1875	....	40.926,000
1876 - 1880	11.750,000	....
1881 - 1885	21.070,000	....

Los datos que la anterior tabla arroja son muy notables. Hasta el año de 1876 los Estados Unidos ministraban al resto del mundo muy considerables cantidades de oro; pero desde esa fecha al contrario han estado recibiendo el propio metal de varios otros países. La influencia que determinó la cesación de la corriente de oro de los Estados Unidos para otras naciones, y la reversión de dicho movimiento, tuvo su ori-

** En la exportación de los dos primeros períodos está incluída la de plata.

gen en aquel país: fué pues éste una nueva demanda del metal, que debió producir una alza de su valor.

Pasemos ahora á Inglaterra:

PERÍODOS.	Promedio anual de la neta [1] importación de oro.	Promedio anual de la exportación de oro.
	£	£
1858 – 1860	3.795,000	....
1861 – 1870	5.546,000	....
1871 – 1876	3.345,000	....
1877 – 1880	....	1.400,000
1881 – 1885	....	468,000
1886	....	391,450

Los datos de esta tabla respecto de Inglaterra, son tan fehacientes como los de la anterior. Hasta fines de 1876 tuvo lugar una continua y considerable importación de oro en el país; pero desde esa fecha cesó ésta y en consecuencia la Inglaterra ha estado experimentando una diminución de sus existencias del metal.

En seguida viene Francia:

PERÍODOS.	Promedio anual de la neta importación de oro.	Promedio anual de la exportación de oro.
	Francos.	Francos.
1851 – 1860	318.435,000	....
1861 – 1870	191.014,000	....
1871 – 1873	....	125.115,000
1874 – 1878	415.472,000	....
1879 – 1884	....	70.696,000

El Dr. Soetbeer ha expresado duda respecto de la exactitud de la estadística francesa, relativamente á los movi-

1 La expresión "*neta*" en este caso se entiende por monto líquido de la importación ó exportación, deducidos el de la exportación ó importación respectivamente.

mientos de importación y exportación de metales preciosos; pero tomando en cuenta la perturbación originada por los acontecimientos relacionados con la guerra franco-alemana, la corriente del metal guarda armonía con la que hemos observado en el caso de Inglaterra y las circunstancias del cambio de los movimientos son tan marcadas, que aun cuando mediante datos más precisos pudieran ser modificadas, no podrían pasar desapercibidas ó ser consideradas como de ninguna importancia.

Respecto de la Alemania las cifras obtenidas han sido sacadas de los distritos aduanales que aunque son calificadas como incompletas, sirven sin embargo de guía en la materia:

PERÍODOS.	Neto de importación de oro. — Marcos.	Neto de exportación de oro. — Marcos.
1872 - 1879	68.126,000	....
1880 - 1885	....	11.483,000

Por lo que toca á las demás naciones no juzgo necesario producir cifras del detall. La Italia adoptó medidas especiales para acumular oro que después ha propendido á emigrar del país. Austria-Hungría hizo también acumulaciones del metal, lo mismo que los reinos escandinavos. En todos esos casos la corriente de oro tenía por objeto la satisfacción de una inusitada demanda y bajo su influencia tendían á deprimirse los precios comerciales computados en dicho metal.

Dirijamos ahora la atención á Oriente, y estudiemos los datos relativos al movimiento de importación y exportación de la plata de aquellos países.

11. Mr. Giffen, de la Junta de comercio, ha producido la tabla que insertamos en seguida y en la cual se manifiesta el movimiento de importación y exportación de plata en la China, en su tráfico comercial con el Reino Unido, Francia, el Indostán y los Estados Unidos:

AÑOS.	Neto de la importación de plata.	Neto de la exportación de plata.
	£	£
1862......	2.598,000	....
1864......	2.080,000	....
1865......	1.131,000	....
1866......	....	3.180,000
1867......	....	3.967,000
1868......	....	2.403,000
1869......	....	43,000
1870......	....	2.943,000
1871......	....	3.637,000
1872......	....	745,000
1874......	141,000	....
1875......	2.064,000	....
1876......	3.806,000	....
1877......	5.348,000	....
1878......	3.254,000	....
1879......	....	29,000
1880......	....	189,000
1881......	1.581,000	....
1882......	....	110,000
1883......	1.205,000	....
1884......	2.105,000	....

Se verá por la tabla que precede que después de 1872 se efectuó la reversión de la corriente del metal y que la China disminuía anualmente sus existencias de plata hasta dicha fecha desde la cual comenzó á hacer importaciones. Este cambio ostensiblemente indica á la vez la diminución de la demanda y el aumento de la producción del metal en otras naciones.

En la tabla que sigue se manifiestan las cifras del movimiento de importación de plata en la India, desde 1855 á 1885 (inclusives).

AÑOS.	Importación neta. — Rupias.	AÑOS.	Importación neta. — Rupias.
1855 - 1856	82.000,000	1870 - 1871	9.000,000
1856 - 1857	111.000,000	1871 - 1872	65.000,000
1857 - 1858	122.000,000	1872 - 1873	7.000,000
1858 - 1859	77.000,000	1873 - 1874	25.000,000
1859 - 1860	111.000,000	1874 - 1875	46.000,000
1860 - 1861	53.000,000	1875 - 1876	16.000,000
1861 - 1862	91.000,000	1876 - 1877	72.000,000
1862 - 1863	126.000,000	1877 - 1878	147.000,000
1863 - 1864	128.000,000	1878 - 1879	40.000,000
1864 - 1865	101.000,000	1879 - 1880	79.000,000
1865 - 1866	187.000,000	1880 - 1881	39.000,000
1866 - 1867	70.000,000	1881 - 1882	54.000,000
1867 - 1868	56.000,000	1882 - 1883	75.000,000
1868 - 1869	86.000,000	1883 - 1884	64.000,000
1869 - 1870	73.000,000	1884 - 1885	72.000,000

Se observará por esta tabla que ocurrió una marcada diminución en el monto de la importación de plata en la India, entre 1870 y 1876, que fué seguida después por un aumento más ó menos considerable; pero la exacta explicación de las cifras anteriores requiere alguna atención. Durante cierto período del tiempo á que se refieren dichas cifras, ocurrió un inmenso incremento en la demanda de algodones de la India, originado por la guerra civil de los Estados Unidos, y el pago de dichos efectos tenía que verificarse en su mayor parte en plata. A la vez en Inglaterra se contrataron importantes empréstitos por el Gobierno de la India, para sofocar la rebelión del país y para la continuación de varias obras públicas, con lo cual se efectuó cierta limitación del monto de las remesas indianas de caudales por cuenta del tesoro público. Empero tomando en cuenta los diez años anteriores al de 1874 y los diez posteriores á éste, se notará que el promedio del neto de la importación de plata en uno y otro

eríodo, es casi igual, aproximadamente, es decir, de $7\frac{1}{2}$ mi-
ones de libras esterlinas. Debe pues en vista de este dato
iferirse, que en el período posterior á 1874 la importación
e que se trata habría sido mucho mayor, si no hubiesen
caecido la alteración de la *par bimetálica* y algunos casos de
xportación del metal para Europa.

La constante magnitud de la importación de plata en la
ndia, guarda armonía con lo que ha ocurrido en China, y
resenta un marcado contraste con los movimientos de apre-
iación del oro en Europa.

12. Conviene tener presente que el retiro del papel-mo-
eda inconvertible en Francia y en los Estados Unidos en
os últimos años, debe haber producido un notable efecto en
l sentido de la contracción de la circulación monetaria uni-
ersal, y que debido á los cambios de sistema ocurridos, la
emanda de numerario metálico, causada por el restableci-
niento del de "*pagos en especie*," recayó principalmente sobre
l oro, en vez de recaer sobre ambos metales, como habría su-
edido antes de 1873.

13. Creo, en consecuencia, que la alteración que ha teni-
o lugar en la relación de valor entre los metales preciosos,
unque probablemente originada por cierta diminución en la
emanda de plata, es en su mayor parte efecto del aumento
n la del otro metal. Opino sin embargo, que no es posible
eterminar la fuerza respectiva de una ú otra de dichas
nfluencias.

Causas de las alteraciones ocurridas en los precios comerciales computados en uno ú otro metal.

14. Pero el principal interés práctico en esta cuestión so-
etida á nuestro estudio, se deriva del hecho del uso de am-
os metales en los patrones legales de valor, y de que cual-
uiera divergencia que se verifique en su relación de valor

recíproco debe coincidir con otra igual entre el de los efectos, que se expresa en unidades de dichos metales. En tal concepto, el objeto más importante de nuestra investigación es determinar la causa ó causas de la divergencia existente entre los precios cuotizados en oro y los computados en plata.

15. Dicha divergencia puede haber sido el efecto de cualquiera de las dos causas siguientes:

(a). Una desproporción de valor entre uno y otro metal debida á una alteración en su valor relativo.

(b). Un cambio simultáneo que haya afectado las condiciones comerciales de las mercancías, en combinación con la antedicha alteración de valor relativo.

Por ejemplo, el valor relativo del oro y la plata puede haber sufrido una alteración de un 30 por ciento por causa de una alza del oro y una baja de la plata del monto de un 15 por ciento, respectivamente.

Pero la divergencia entre los precios en oro y los de plata, puede haber sido ocasionada únicamente por la anterior causa, ó, por una alza ó baja en las mercancías de la misma cuantía (15 por ciento) de la alza del oro y de la baja de la plata.

Si hubiera sido originada únicamente por la primera de las mencionadas causas, el oro habría subido y la plata bajado al respecto de las mercancías, cada uno en la proporción de un 15 por ciento, en tanto que los precios computados en oro habrían bajado y los de plata subido en la misma proporción. Pero si la divergencia hubiera sido ocasionada por la segunda de dichas causas, es decir, el alza ó baja de las mercancías, resultaría que el oro no habría sufrido apreciación ni los precios en él computados ninguna depresión en tanto que la plata habría sido depreciada y los precios expresados en dicho metal subido en la repetida proporción de 15 por ciento, por causas que habrían afectado al metal de

lata y otro 15 por ciento por las que hubieran obrado sobre as condiciones de las mercancías; ó, que la plata no habría ufrido depreciación, ni los precios en ella computados habrían subido, en tanto que el oro habría recibido un movimiento de apreciación de un 15 por ciento por influencias lirectas y exclusivas, y de otro 15 por ciento por las que hubieran obrado sobre las mercancías.

Con el fin pues, de precisar la acción respectiva de esos los órdenes de causas al respecto de la situación actual, se ace necesario puntualizar el movimiento ó curso de los preios cuotizados en uno y otro metal durante el período de la livergencia de su valor relativo.

ORO.

16. Trataremos en primer lugar de los precios en oro. Tal 'ez bastaría para tal objeto que nos refiriéramos á las conlusiones enunciadas por la Comisión Real, nombrada para uformar sobre la "depresión comercial," y á las declaracioes sobre que aquellas se basaron, al respecto de la baja de os precios en oro; pero como quiera que un examen espeial de los varios cálculos practicados por eminentes econoaistas demuestra, que aunque difieren de aquellas en muhos puntos de importancia y aun en los testimonios comulsados relativamente á la intensidad material de la baja le dichos precios, existe sin embargo, una notable uniformilad de testimonios que establecen que el período de tiempo ujeto á nuestra investigación, ha sido caracterizado por una ıotoria diminución de los precios en oro de los más imporantes efectos, especialmente los artículos de producción naional que forman la gran base del comercio exterior del país.

Pero aun dejando á un lado esos cálculos, me parece que os datos que sobre las cantidades y valores de los efectos de nportación y exportación del Reino Unido publica periódi-

camente el Ministerio de Comercio, ponen la cuestión fuera de toda discusión, por lo que á este país atañe; y que la Estadística comercial de otros países, como la Francia, Alemania, Estados Unidos de América y la Italia, induce á la misma conclusión.

ESTADOS UNIDOS.

CUADRO sinóptico del movimiento progresivo de la importación y exportación valuadas en dinero en los Estados Unidos, comparado con el movimiento marítimo por sus puertos:

(Compilado con arreglo á las Tablas respectivas, en la pág. 177 y siguientes del Apéndice del primer Informe de la Comisión Real nombrada para dictaminar sobre la "depresión comercial").

PERÍODOS.	Importación por habitante.		Exportación por habitante.		Movimiento marítimo.	
	Monto.	Aumento ó disminución respecto del período anterior.	Monto.	Aumento ó disminución respecto del período anterior.	Toneladas por cada habitante.	Aumento ó disminución respecto del período anterior.
	£ s. p.	p%	£ s. p.	p%		p%
1855 á 1859	1 17 8	....	1 13 7	....	0^{44}	....
1860 ,, 1864 [1]	1 14 10	— 7^{52}	1 7 3	— 18^{86}	0^{47}	+ 6^{82}
1865 ,, 1869	1 18 2	+ 9^{57}	1 3 7	— 13^{46}	0^{40}	— 14^{89}
1870 ,, 1874	2 18 7	+ 53^{70}	2 9 11	+ 111^{06}	0^{57}	+ 42^{50}
1875 ,, 1879	2 2 5	— 27^{00}	2 16 3	+ 12^{89}	0^{62}	+ 8^{77}
1880 ,, 1884	2 15 7	+ 31^{04}	3 5 11	+ 17^{10}	0^{68}	+ 9^{68}
1885 ,, 1887	2 11 7	— 7^{20}	2 18 0	— 12^{01}	0^{63}	— 8^{82}
(3 años)						

1 Este período fué el de la guerra civil de los Estados Unidos.

El total neto incremento de la importación en los siete períodos reseñados fué de 51^{59} por ciento y el de la exportación 96^{71} por ciento. El neto aumento progresivo del movimiento marítimo expresado en toneladas por habitante fué en el propio período de 44^{66} por ciento. (N. del T).

FRANCIA.

…mismo cuadro anterior relativo á la República Francesa, y tomado de la misma fuente, etc.

…ODOS.	Importación por cada habitante.		Exportación por cada habitante.		Movimiento marítimo.	
	Monto.	Aumento ó disminución respecto del período anterior.	Monto.	Aumento ó disminución respecto del período anterior.	Toneladas por cada habitante	Aumento ó disminución respecto del período anterior.
	£ ch. p.	p%	£ ch. p	p%	toneladas.	p%
…– 1859	1 18 4	....	2 1 11	+	0^{23}	+ ....
…– 1864	2 9 1	+ 28^{04}	2 11 4	+ 22^{46}	0^{26}	+ 13^{04}
…– 1869	3 2 8	+ 27^{07}	3 2 11	+ 22^{57}	0^{33}	+ 26^{92}
…– 1874	3 15 8	+ 20^{75}	3 15 0	+ 19^{21}	0^{41}	+ 24^{24}
…– 1879	4 6 7	+ 14^{43}	3 14 11	+ 0^{11}	0^{52}	+ 26^{83}
…– 1884	5 1 4	+ 17^{04}	3 13 5	— 2^{02}	0^{69}	+ 32^{69}
…– 1887	4 6 0	— 15^{13}	3 6 10	— 8^{07}	0^{70}	+ 1^{45}
3 años)						

…eríodo en que tuvo lugar la guerra franco-alemana, y el pago de la indemniza-…ncesa.

…neto aumento de la importación 92 por ciento en los 33 años; el de la exportación … ciento, y el del movimiento marítimo por toneladas 125^{17} por ciento. (N. del T).

ALEMANIA.

EL MISMO CUADRO TOMADO DE LA PROPIA FUENTE, RELATIVO A LOS AÑOS DE 1872 Á 1887.

PERÍODOS.	Importación por cada habitante.		Exportación por cada habitante.		Movimiento marítimo.	
	Monto.	Aumento ó disminución respecto del período anterior.	Monto.	Aumento ó disminución respecto del período anterior.	Toneladas por cada habitante.	Aumento ó disminución respecto del período anterior.
	£ ch. p.	p%	£ ch. p.	p%	toneladas.	p%
1872 - 1874 (3 años)	4 6 3	....	2 16 7	....	(*) 0^{28}	....
1876 - 1879	4 6 1	+ 0^{10}	3 3 0	+ 11^{34}	0^{27}	+ 3^{65}
1880 - 1884	3 8 3	— 20^{72}	3 8 8	+ 8^{09}	0^{32}	+ 18^{65}
1885 - 1887[1] (2 años)	3 3 9	— 6^{59}	3 3 10	— 7^{04}	(+) 0^{35}	9^{37}

(*) Promedio de los años 1873 y 1874.
(+) Ídem de ídem ídem 1885 y 1886.

(1) En este cuadro se observa que la importación ha decrecido en Alemania en los 16 años á que se contrae en la proporción de 27^{12} por ciento, y la exportación aumentó durante el mismo período 13^{20} por ciento; es decir, que el total del comercio exterior del Imperio, ha sufrido entre 1872 y 1887 una depresión de -13^{81} por ciento. (N. del T).

ITALIA.

EL MISMO CUADRO, etc., RELATIVO AL COMERCIO EXTERIOR DURANTE LOS AÑOS 1861 Á 1887.

PERÍODOS.	Importación por cada habitante.		Exportación por cada habitante.		Movimiento marítimo.	
	Monto.	Aumento ó disminución respecto del período anterior.	Monto.	Aumento ó disminución respecto del período anterior.	Toneladas por habitante.	Aumento ó disminución respecto del período anterior.
	£ ch. p.	p%	£ ch. p.	p%	toneladas.	p%
1861 - 1862	1 10 4	....	0 19 5	....	0^{25}	....
1863 - 1867	1 13 10	+ 11^{54}	1 2 10	+ 17^{00}	0^{31}	+ 24
1868 - 1872	1 9 1	+ 14^{04}	1 7 3	+ 19^{84}	0^{30}	— 3^{23}
1873 - 1877	1 17 1	+ 27^{51}	1 11 6	+ 15^{00}	0^{30}	— 0
1878 - 1882	1 13 6	— 9^{66}	1 10 10	— 2^{12}	0^{33}	+ 10^{30}
1883 - 1887	2 0 0	+ 19^{40}	1 9 4	— 4^{86}	0^{42}	+ 27^{27}
1						

1 En el movimiento de importación en el Reino de Italia en los 27 años comprend - os en este cuadro, hubo un aumento neto de 62^{83} por ciento y en el de exportación de 45^{56} or ciento. En el movimiento marítimo computado en toneladas, el incremento fué de 58^{34} or ciento.

Haciendo un resumen de los cuatro cuadros relativos al movimiento progresivo del omercio exterior y del marítimo de los cuatro países, resulta el siguiente:

	Importación.	Exportación.	Total comercio exterior.	Tonelaje.
	p%	p%	p%	p%
Estados Unidos (33 años)..	+ 51^{88}	96^{71}	148^{59}	+ 44^{06}
Francia (33 años).........	+ 92	+ 53^{01}	145^{01}	+ 125^{17}
Alemania (16 años)........	— 27^{12}	+ 13^{29}	— 13^{61}	+ 13^{06}
Italia (27 años)...........	+ 62^{83} p%	+ 45^{56}	+ 108^{39}	+ 58^{34}

(N. del T).

Las cifras que presentamos en seguida y que han sido madas de los Informes rendidos por Mr. Giffen al Minist de Comercio, manifiestan el valor *(declarado)* de nuestro mercio exterior, en los años que se mencionan. (El m miento ascendente del propio comercio hasta 1873, fué muchos años continuo):

1873................	£ 626.000,000
1879................	„ 554.500,000
1883................	„ 667.000,000
1884................	„ 623.000,000
1885................	„ 584.000,000
1886................	„ 562.000,000
1887................	„ 583.500,000

Ahora bien, el comercio exterior valuado á los precios q prevalecieron en 1873, en los posteriores cinco años rese dos habría alcanzado las cifras siguientes:

1879................	£ 711.000,000
1883................	„ 861.000,000
1884................	„ 844.000,000
1885................	„ 835.000,000
1886................	„ 858.000,000

El promedio de los últimos cuatro años fué:

Valor actualmente declarado..	£ 609.100,000
Ídem á los precios de 1873....	„ 849.500.000

Estas cifras comparadas demuestran un promedio de b ja total de precios de £ 240.000,000, sea de 29 por ciento.

Hay todavía otra demostración más concluyente de baja de valor del comercio exterior de la Gran Bretaña, co parado con sus cantidades colectivas, y se encuentra en l cifras siguientes:

Valor declarado en 1873.	£ 626.000,000	
Ídem ídem en 1887......	„ 583.641,000	
Diferencia entre uno y otro................	„ 42.359,000	(diminución 6¾ p%).
Comercio exterior en toneladas en 1873......	„ 37.934,422	
Comercio exterior en toneladas en 1887......	„ 56.170,447	
Diferencia (aumento) entre uno y otro, toneladas..................	18.236,025	(aumento 50² p%).

Salarios.

Soy de opinión que en esta materia la Comisión podía haber compulsado mayor cantidad de datos, con positiva utilidad, no solamente al respecto de este país sino de otros, en que también rige el patrón monetario de oro; pero aunque la baja general en los salarios no ha sido en la proporción de la de los precios comerciales, los informes obtenidos por la Comisión sobre la depresión comercial y por la nuestra parecen estar de acuerdo respecto de la baja de los salarios en las faenas agrícolas de muchos distritos, y de la manifiesta tendencia en el mismo sentido en otras industrias importantes del país, aun cuando últimamente una creciente actividad comercial parece servir de contrapeso á dicha tendencia y ha producido cierta mejora en el tipo de los salarios.

Respecto de esta cuestión de los salarios, es conveniente observar que la sola circunstancia de no haber ocurrido una baja de sus tipos, no es prueba suficiente de que no se haya efectuado una apreciación del numerario, pues que este movimiento puede en determinadas condiciones haberse hecho solamente ostensible como un obstáculo para el alza de aque-

llos. En el caso que nos ocupa, es indudable que el curso de los salarios durante un largo período de tiempo anterior al año de 1873 fué en vía ascendente, y que después de dicha fecha se contuvo de repente, si no es que continuó en la inversa.

En un importante trabajo de Mr. Giffen, leído en 1886, ante la Sociedad de Estadística, se demuestra con gran profusión de datos, que el alza de los salarios de las clases trabajadoras en el Reino Unido durante los últimos quince años se ha efectuado en la proporción de 50 á 100 por ciento, y que el punto culminante de esa mejora progresiva tuvo verificativo en el año 1873, después del cual el aumento ha sido muy insignificante, en unos casos, mientras que en otros ha tenido lugar un retroceso, lo cual indica la existencia de alguna causa de orden general que ha obrado en contra de un movimiento de reacción económica debido á otras que se hallaron en plena acción.

Precios en plata.

17. Los testimonios ó informes compulsados respecto de estos precios son todavía menos completos, debido á la falta de datos estadísticos auténticos ó cómputos verificados por personas competentes, aunque en nuestra opinión bastan para poder basar sobre ellos conclusiones generales. Nosotros no hemos podido obtener datos fidedignos que induzcan á la creencia de que se ha efectuado una alza de los precios comerciales en los países de patrón monetario de plata, y la Comisión se ha visto obligada á basar sus ideas sobre este punto en asertos de un carácter general, á falta de estadística fehaciente; pero yo creo que la magnitud é importancia de los intereses generales de nuestras posesiones de la India, coincidiendo con la circunstancia de tener en ellas un sistema monetario de base metálica, deben fijar una aten-

ción preferente como un vasto campo de útiles si no decisivas investigaciones respecto de la cuestión sometida á nuestro dictamen. En tal concepto, por mi parte he procurado encontrar en las fluctuaciones de los precios comerciales y de los metales preciosos en ese Imperio, los elementos de comparación con los precios en oro de las mercancías en los países de la Europa occidental.

Con tal fin, la Comisión ha obtenido del Ministerio correspondiente en la metrópoli y del Gobierno de aquel país todos los datos posibles para formar opinión respecto de los precios comerciales y concretar sus movimientos en varias tablas demostrativas. La imperfección de dichos datos es perceptible desde luego especialmente para los conocedores de los negocios indianos, de modo, que sobre el particular conviene tener presentes las observaciones relativas que se contienen en las declaraciones compulsadas, tanto las escritas como las orales.

Es sin embargo, incuestionable que no hay constancia suficiente de que en los años posteriores al de 1873, haya ocurrido una alza general de los precios comerciales en la India, y que aunque ha tenido lugar en algunas de sus provincias y distritos alguna mejora de los salarios mecánicos, en el nivel general de los de un orden común no se ha efectuado todavía un movimiento de apreciación ostensible.

Mr. O'Conor, Subsecretario del Gobierno de la India, en el Departamento de Hacienda y Comercio, á solicitud nuestra ha hecho formar un cuadro en que se ponen de manifiesto los movimientos de los precios y salarios en aquel Imperio, en los períodos de 1861 á 1873, y de 1874 á 1887, y de él extractamos los resultados siguientes:

1. Que en general las semillas alimenticias de la India, han sido más baratas durante los últimos siete años que en los catorce inmediatos anteriores.

2. Que el promedio del nivel general de los precios du-

rante los catorce años comprendidos entre 1874 y 1887, es más bajo (exceptuándose los del trigo y el arroz) que en los trece de 1861 á 1873.

3. Que respecto de los principales artículos de exportación, trigo, arroz, algodón, linaza, cuya producción absorbe la mayor parte de la área cultivable del país, sólo se ha efectuado el alza de precio del arroz: los del trigo y el algodón han bajado, y el de la linaza ha permanecido estacionario.

4. Que en cuanto á los de otros artículos, sólo los del yute y la goma laca, aparecen haber obtenido cierto movimiento de apreciación, en tanto que otros como el salitre (nitrato de potasa), la seda y el azúcar, bajaron.

Los anteriores resultados generales en lo sustancial coinciden con las conclusiones á que puede llegarse mediante el examen de los estados ministrados por el Ministerio de la India, y de las declaraciones relativas de varios testigos. En cuanto á la acuñación de moneda de plata en dichas posesiones durante el período á que nuestras investigaciones se contraen, no hay datos que demuestren que se haya efectuado un aumento extraordinario en el volumen de la circulación monetaria.

En suma, no poseemos datos que demuestren de un modo evidente que se haya verificado una alza general de precios comerciales en la India, ni tampoco en ningún otro de los países de patrón monetario de plata; y que al contrario, aparece que más bien en varios de los artículos más importantes del comercio internacional, ha tenido lugar una declinación notable de los precios computados en plata.

En los países de numerario de oro, cuyas listas de precios corrientes no son á propósito para determinar los computados en el del otro metal, se hace necesario reducir los números-índice de las varias tablas de precios en oro, á cifras que representen los precios en plata, con arreglo á los que en oro este metal guardaba en las fechas á que tales números se re-

fieren. El resultado de tal operación pone de manifiesto que desde el año de 1873 (fecha de la derogación del tipo fijo de valor relativo de los metales preciosos por la Unión Latina) los precios en plata, lo mismo que los computados en oro, han declinado, si bien de un modo más lento y en menor extensión que estos últimos.

18. Con estos antecedentes, he llegado á la convicción de que la notoria declinación ocurrida en los precios comerciales expresados en oro comprende tal número de artículos ó mercancías que hace necesario considerarla de un carácter general, y que cualesquiera que hayan sido los cambios ocurridos en la cuotización en plata de los efectos, es evidente que aunque no de la misma intensidad que la del otro metal, ha sido también en el sentido de una depreciación general. Sin embargo, conviene observar que en las inducciones anteriores me he limitado á la manifestación de los hechos, haciendo abstracción de las causas de las recientes fluctuaciones de los precios en general.

En tal concepto, estoy de acuerdo con los que creen que las declaraciones compulsadas justifican la conclusión de que el período á que nuestra investigación se refiere ha sido caracterizado por un movimiento continuo de depreciación general, y que la opinión de que cualquiera que haya sido la fuerza efectiva de aquellas causas, ninguna declinación de los precios en oro de las mercancías puede ser atribuible á un movimiento de apreciación del numerario de este metal, no se halla en contradicción con los hechos, ni puede ser combatida por el del parcial restablecimiento ocurrido en los precios de determinados efectos y de los fletes, como se indicó en el párrafo 24 de la segunda parte de este Informe.

19. Nos encontramos pues en aptitud de enunciar nuestra opinión, al respecto de los dos órdenes de causas, que según fué manifestado en el párrafo 15 de este voto particular han operado la divergencia actual en el valor relativo de los pre-

cios comerciales computados en uno y otro numerario metálico.

Si tal divergencia ha sido originada por las del primer orden, es decir, las que se refieren al cambio ocurrido en el tipo de dicho valor relativo, este cambio tiene que haber asumido cualquiera de las tres formas siguientes:

1. Una apreciación del metal de oro.
2. Una depreciación del de la plata.
3. Una combinación de ambas formas anteriores.

Pero, en cualquiera de las dos últimas, como el tercer factor de los precios, las mercancías, ha sido constante, los precios expresados en plata deberían haber subido en exacta proporción con la divergencia originada por la apreciación del oro, y en cierta medida proporcional, con la determinada por la depreciación del otro metal, lo cual no hay constancia, como ya lo hemos visto, de que haya tenido verificativo.

Ahora, si la divergencia entre una y otra clase de precios hubiera sido ocasionada por las causas de la segunda categoría de las mencionadas en el repetido párrafo 15, en otros términos, á los cambios simultáneos acaecidos en las condiciones comerciales de uno y otro metal y de las mercancías, dichas causas habrían asumido alguna de las formas siguientes:

(a). Una depreciación simultánea del metal plata y los efectos, en la proporción de la divergencia entre los precios expresados en uno y otro metal.

(b). Una depreciación de la plata y los efectos en parte proporcional con la cuantía de dicha divergencia, y en otra parte, con la de la apreciación del oro.

Cualquiera de estas dos formas de las causas referidas, está de acuerdo con los hechos de que hemos hecho mención; y en consecuencia tenemos tres explicaciones que poder someter, de las cuales, una es derivada del primer orden y las otras dos del segundo de las causas indicadas.

1. *Apreciación del oro, permaneciendo los mismos precios de la plata y los efectos.*

2. *Depreciación de la plata y los efectos con relación al oro, permaneciendo este metal inalterable.*

3. *Apreciación del oro y depreciación de la plata y efectos en relación con el primero de dichos metales.*

En mi opinión, los hechos no se hallan de acuerdo con ninguna de las dos primeras explicaciones, admitiendo que lo están menos con la segunda que con la primera.

No es para mí dudoso que el abaratamiento de la producción y del trasporte de los efectos combinado con el perfeccionamiento de la mano de obra, ha contribuído á la depreciación general acaecida durante los últimos quince años; pero tales elementos, debe tenerse presente, debían haber afectado de un modo igual á los precios computados en el uno como en el otro metal, y en consecuencia en ellos no se encuentra la explicación de la divergencia que nos ocupa, como no sea admitiendo la hipótesis de que la depreciación de la plata se ha efectuado en exacta proporción con la cuantía de dicha divergencia, la cual vamos á examinar un poco más adelante.

La segunda de las explicaciones que quedan enunciadas (*depreciación simultánea del metal-plata y los efectos, permaneciendo el oro inalterable*), debe basarse sobre la creencia de que la diminución de la producción anual de oro en otros países (exclusive de los Estados Unidos), que ha llegado al monto de £ 16.770,000, no ha afectado en ellos el valor de dicho metal, en tanto que el aumento de la de plata de.... £ 4.558,000, ha dado por resultado la baja de su precio hasta un 28 por ciento: la de que los precios en oro de los efectos han bajado también en la misma proporción con motivo del abaratamiento de su producción, y que los computados en plata habrían igualmente bajado un 28 por ciento, si no hubiese sido por el aumento del suplido y oferta y dimina-

ción consiguiente de la demanda de dicho metal; en otros términos, que esos precios en plata habrían descendido del tipo de 100 al de 72, si para ello no hubiese obstado el aumento de la oferta respecto de la demanda del metal y que estas circunstancias han ejercido una influencia sobre los precios en plata de las mercancías, equivalente á la que se hubiera requerido para efectuar su alza de 72 á 100, sea un 28 por ciento, mientras que una relativamente mayor demanda y una diminución tres tantos más intensa de la producción del oro, no ha operado efecto alguno en los precios de los efectos computados en dicho metal.

En los párrafos 48 á 71 de la segunda parte de este Informe, se contienen argumentos ingeniosos enunciados en apoyo de la anterior explicación, con los que se pretende demostrar que la divergencia en el valor correlativo de los metales preciosos debe atribuirse en gran medida á la depreciación simultánea de la plata y las mercancías. Respecto de tales argumentos, el Sr. Balbour, en su voto particular, ha hecho observaciones tan amplias como justas, y estando yo perfectamente de acuerdo con dicho señor en ellas, creo no deber agregar cosa alguna por mi parte.

Se ha alegado que la intensa depresión del precio en oro de la plata, puede atribuirse muy principalmente al incremento ocurrido en su producción y suplido anual durante los últimos años, cuyo incremento recayendo sobre una existencia del metal muy disminuída á causa de la enorme cantidad que de ella circula en la forma de moneda fraccionaria en Europa y Estados Unidos, y que el Dr. Soetbeer computa en un valor legal (artificial) de £ 361.433,333.

En este argumento, parece, sin embargo, que no se toma en cuenta el efecto que sobre el valor de la plata debe ejercer el retiro de los mercados del mundo de esta inmensa porción de la existencia de plata, que estancada por decirlo así, en la circulación de los países de patrón monetario de oro,

› puede ni debe ser considerada como efecto exportable, ó ı otros términos, como objeto de cambio internacional.

Aparte de esta última reflexión, debe observarse, sin em- ırgo, que si la plata ha sufrido depreciación á causa de que : creciente suplido sólo ha operado sobre una existencia así sminuída, no habría sucedido lo mismo si aquel hubiera ercido su acción sobre el total monto de la existencia uni- rsal del metal. Si pues, como se supone, el numerario le- l de oro no ha experimentado apreciación desde que se ve- ıcó la perturbación de la *par bimetálica*, y la plata no ha- ía sufrido depreciación, si no hubiese sobrevenido esa per- rbación, el patrón monetario en los países occidentales de ıropa, que prácticamente consistía entonces de monedas uno y otro metal, hubiera sido fundido en uno sólo para sempeñar tales funciones, no habría experimentado cambio guno en su valor, y la baja general de 28 por ciento en los ecios comerciales, originada por circunstancias que según alega han influído directamente sobre las condiciones de chos metales, se habría hecho ostensible tanto en los ex- esados en oro como en los de plata, es decir, lo mismo en s precios de los países europeos como en los orientales.

Pero es imposible que existiendo el mismo monto de uno otro metal y la misma cantidad de mercancías en ambos sos, que hubiese podido verificarse una baja de 28 por cien- en los precios de éstas, sea que fueran computados en mo- da de la fusión de ambos metales, sea que lo fuesen en oneda de oro solamente. En consecuencia, el numerario de o debe haber obtenido cierto grado de apreciación aun ba- › el punto de vista de esta misma teoría por causas que han perado directamente sobre sus condiciones comerciales, co- ıo son las modificaciones acaecidas en las leyes monetarias e varios países.

La cuestión, sin embargo, no es saber si el oro ha gana- o en apreciación por causas que hayan obrado directamen-

te sobre dicho metal, sino determinar si el patrón monetario de los países en donde prevalece el numerario de oro, ha experimentado un movimiento de apreciación por causas que han afectado las condiciones legales de dicho patrón; distinción que indudablemente es de mucha importancia.

Estoy también de acuerdo con Mr. Barbour, en sus observaciones relativas al párrafo 61 de la parte segunda de este Informe, sobre que la diminución de las remesas de plata de este país para la India ha sido efecto del aumento continuo del saldo deudor de ésta en su cuenta corriente de tráfico comercial con Inglaterra.

Además de las dificultades enumeradas por Mr. Barbour y las cuales son inseparables de todo esfuerzo dirigido en pos de una correcta determinación de la balanza de tráfico internacional, especialmente al respecto de nuestro imperio índico, en que se han estrellado los de los más laboriosos y diestros contadores, por mi parte observaré, que solamente extendiendo la cuenta á un muy largo período de tiempo, podría alcanzarse en ella un cierto grado de exactitud comparativa.

Los principios generales sobre que dicha cuenta podría basarse, pueden ser precisados como sigue:

I. *Que el exceso de valor del neto de exportación de mercancías sobre el neto de la importación de especies metálicas representa el monto del crédito de este país á cargo de la India, inclusive el del interés de la deuda.*

II. *Que el exceso de las remesas sobre el monto del sobrante ó neto de la exportación de mercancías, representa el del aumento anual del capital de la deuda de dicho país.*

Empero si se intenta determinar la acción de estos principios en un limitado período de tiempo, frecuentemente se encontrará que discrepa de los hechos ostensibles.

La observación que en el párrafo 68 de la parte segunda se aduce respecto del efecto de las letras giradas por nuestro

departamento de la India, por tal razón me parece que implia una exageración de su influencia sobre el cambio, la cual lo puede ser de un carácter temporal, es decir, cuando se ace uso de ellas precisamente en sustitución de las remesas e plata.

Las expresadas letras simplemente constituyen el modo e que se vale el Gobierno de la India para pagar sus obliaciones en Inglaterra. Si cesara del todo el giro de ellas, ampoco se efectuarían más remesas de plata, pues que no abría más obligaciones que pagar. El tráfico de exportaión de aquel país disminuiría en la misma proporción, y no endría lugar mayor demanda de plata que al presente; tolo lo cual equivale á hacer una confusión de causas y efectos.

Otra razón para rechazar tal explicación es la notable oincidencia de la depreciación de la plata y de la baja de os precios en oro de los efectos comerciales, demostrada en nota de Mr. Barbour, y que escasamente puede ser conciada con la creencia de que puede haber sido originada por usas independientes las unas de otras, y que de preferena le asigna una sola, á saber: la del movimiento de apreación del oro. Sin embargo, á menos que sea aceptada es explicación, los argumentos enunciados en los párrafos 3 á 71 de la segunda parte de este Informe, pierden toda importancia y quedan casi sin valor alguno.

Por consecuencia, yo por mi parte me inclino á creer que más satisfactoria de las explicaciones enunciadas es la terera; es decir, que *la baja de los precios en oro de las mercanas, ha sido ocasionada en parte por un movimiento de apreciaión de dicho metal, y en parte por el de una depreciación simulánea de la plata y los efectos comerciales en relación con el oro.*

En qué proporción tales causas han contribuído á esa baa no me es posible determinar; pero me inclino á creer que s mucho mayor la de la apreciación del oro, que la de la epreciación simultánea del otro metal y los efectos; y la ra-

zón que me asiste para tal creencia, en breves palabr: siguiente:

Ya he manifestado que no doy mucha importancia : bio que en el monto de producción comparativa de metales ha ocurrido en los últimos años como causa de la perturbación en su valor relativo, y que atribu: á las modificaciones acaecidas en su demanda resp Bajo este punto de vista, lo probable parece ser, que la demanda del oro para numerario legal prácticame ne su origen solamente en los países en que el de dic tal prevalece, en tanto que la del otro existe en los trón bimetálico, el aumento en la demanda de oro o do por el reciente cambio de las leyes monetarias, ha producir en su valor mucho más intenso efecto que sobre el de la plata ha podido producir la diminució demanda.

En resumen pues, al respecto de este punto de n investigación, terminaré diciendo: que á mi modo de v tre el oro y la plata, considerados como patrones mon de los valores, se ha efectuado una apreciación del p y una depreciación del segundo en proporción indete ble; pero que tomando en cuenta la relación que uno metal guarda con los efectos de comercio, siendo el o mercancía en los países de numerario de plata y este teniendo igual carácter en los de oro, haciendo uso palabras "*apreciación*" y "*depreciación*" en su acepció común, se ha efectuado una apreciación del oro en porción de una divergencia ocasionada por la acción nada de varias causas, y que no solamente no se ha ver una depreciación de la plata, sino probablemente y e to modo lo contrario.

La impresión que los resultados de la investigació dejado en mi espíritu, es que si el cambio de legislació rrido en 1873 y aun algo después de esa fecha, no h

tenido lugar, se habría verificado probablemente un movimiento de apreciación del patrón bimetálico, por causas que habrían obrado directamente sobre las condiciones de los efectos comerciales; y á la vez, que el efecto del expresado cambio de legislación ha sido el de una diminución de la demanda relativa de la plata, y un aumento de la del oro, ambos movimientos se han efectuado de un modo relativo y positivo que ha hecho que la apreciación de la plata se verificase dentro de muy estrechos límites, en tanto que la del otro metal ha sido mucho mayor y más trascendental y que por consecuencia se conservasen sin grande alteración los precios en plata de las mercancías, á la vez que se originaba una intensa depresión de los computados en moneda de oro.

Otras causas independientes de la apreciación del oro.

20. Habiendo pues llegado á la conclusión de que se ha efectuado un aumento de apreciación del oro debido á causas que en primer lugar han afectado las condiciones comerciales de dicho metal, no es necesario discutir más sobre las razones y argumentos que se han aducido para demostrar lo contrario; pero es tal la importancia que se les ha dado, tanto por algunos de los testigos examinados como en el mismo informe de nuestros colegas, que siempre será conveniente añadir algunas otras observaciones.

La opinión contraria á la conclusión referida, se apoya en dos distintos métodos de razonamiento: El uno tiende á demostrar que la baja de los precios en oro de las mercancías, cualquiera que sea la latitud que se le reconozca, debe ser atribuída á causas inherentes á ellas; y el otro señala el hecho del aumento de las operaciones de crédito, bancarias y demás que tienden á determinar una mayor economía en el uso y consiguiente demanda del numerario de oro, y obra por consiguiente como un moderador de su apreciación.

21. Mucho se ha insistido en sostener que la baja de los precios comerciales se ha debido á una revolución económica, en otros términos, á una nueva era en las condiciones de la producción, del trasporte, y de mejoras de un orden mecánico ó científico en las industrias fabril y agrícola, y también se ha dado excesiva importancia á la falta de exactitud inherente al cómputo de los promedios de precios entre mercancías de diversa importancia comercial, así como también á la ausencia de precios locales y *del pormenor*, y sobre todo á la omisión del cómputo de los salarios.

En contestación á tales objeciones, podría decirse que aquellas causas innegables de una baja de precios de muchas mercaderías pueden ser desde luego reconocidas, sin probar por eso que ellas no han coincidido ó contribuído á aumentar la apreciación del oro, y que no bastan para explicar la baja del precio en oro de la plata; también, que no hay razón para suponer que dichas causas comenzaron á hacer sus efectos en el año de 1873: que al adoptar el método de los números-índices, sus autores plenamente reconocían sus defectos, y que después de tomar éstos en cuenta los más escrupulosos y fidedignos economistas, tales como Cairnes y Jevons, los adoptaron al fin como base suficientemente sólida de conclusiones razonables: que los precios *al por menor* no se ajustan desde luego con los del *por mayor:* que los salarios forman probablemente el ramo en que menos se encuentre un movimiento decidido de depresión, y que nosotros hemos compulsado testimonios que demuestran que tal movimiento ha tenido verificativo en muy importantes ramos de industria.

El argumento de carácter general que fué aducido en el párrafo 24 de la segunda parte de este Informe, respecto de que no hay constancia de la ocurrencia de una depreciación universal, en mercancías, precios de toda categoría, toda clase de salarios, etc., tal como sería necesaria para evidenciar

una positiva apreciación del numerario de oro, me parece poco digno de atención, en razón de que estoy convencido de que la acción de una causa semejante sería de un efecto lento desigual y frecuentemente de carácter local, sin manifestaciones uniformes de un carácter universal.

22. Con referencia al primero de los dos métodos de razonamiento indicados, creo también que sería muy difícil demostrar que se ha verificado un aumento de producción, ó una diminución de sus costos durante los últimos quince años en mayor escala que en igual período de tiempo anterior, cuando no era ostensible una baja general ó permanente de los precios de las mercancías. Las personas que admiten que esta baja ha tenido lugar desde 1873 y niegan que haya sido originada por un movimiento de apreciación del oro deberían indicar algo que revelara progresos industriales después de esa fecha superiores á los que tuvieron lugar en la época precedente. Si se dijera que los descubrimientos de oro de 1850 y años posteriores limitaron el efecto que sobre los precios debía haber operado el aumento de producción acaecido en ese tiempo, sólo probaría cuán poderosa es la influencia de un aumento de la oferta y demanda de los metales preciosos y justificarían la opinión de los que sostienen que por la demanda extraordinaria del oro originada por la demonetización del otro metal y derogación de la *par bimetálica*, ha acrecido considerablemente desde 1874, el efecto del desarrollo de la producción general con la positiva diminución de sus costos.

23. En seguida, noto que un aumento del suplido de mercancías implica el de la demanda de los metales preciosos, para su uso en la circulación monetaria, la reservación de fondos, el atesoramiento, y en las obras de arte; de modo pues, que no solamente puede verificarse la depreciación de las mercancías en relación con el oro, sino que siendo éstas as de mayor importancia comercial (mayor consumo) de-

terminan un movimiento de la demanda y de apreciación dicho metal.

En país alguno se ha hecho tan ostensible ese rápido n vimiento creciente de demanda y encarecimiento del oro, mo en los Estados Unidos, en donde como en ningún ot se ha efectuado tan prodigioso incremento de la producci así como tan considerable aumento de toda clase de medi eficaces para el desarrollo de los intereses comerciales.

24. Además, admitiendo que se ha verificado un aume to de la producción á costos mucho más bajos en detern nadas mercancías, inclusive el del trasporte desde 1874, como consecuencia la baja general de precios, en mi opinić el efecto de tal evolución comercial en ciertos artículos, be haber sido en último resorte el aumento de la deman y precios de otros; y si esto hubiera así acontecido, la d preciación general tan característica de los últimos 15 año al fin y al cabo no habría sido de un carácter tan general c mo se ha creído.

25. Y finalmente, si los precios en oro de las mercancía hubieran bajado únicamente por causas exclusivamente in herentes á éstas, los expresados en numerario del otro meta deberían también haber descendido, á no ser que pudiera de mostrarse que en contra de esta baja habían obstado un au mento de producción y una consiguiente diminución de l demanda, lo que en mi opinión no se encuentra confirmad por los hechos.

26. Con respecto al segundo método de razonamiento qu hemos mencionado, debo comenzar por manifestar que n participo de la opinión que en la parte segunda de este In forme fué aducida con relación al efecto de las operacione á crédito sobre los precios de las mercancías. Esta cuestió del crédito es de tal modo complexa, y las investigacione de los economistas á su respecto han sido hasta ahora ta limitadas, que no creo pueda convenientemente dilucidars

en relación con el objeto de nuestro cometido, porque el primordial efecto de la operación del crédito, es el de una multiplicación incalculable del número de las transacciones comerciales, y por consiguiente de las cantidades del medio de circulación que requieren y no como el que se pretende de una diminución de la del numerario metálico necesario para efectuarlas.

En tal concepto, yo dudo que en el todo y á la larga se haya determinado que el desarrollo del crédito ha producido el efecto de disminuir la cantidad de moneda metálica, en el monto del medio de circulación que sus operaciones requieren.

Estoy por consiguiente de acuerdo con la siguiente opinión expresada por el Sr. Jevons:

"*Aunque la elasticidad inherente á la acción del crédito, puede realmente contribuir á establecer cierta tendencia á la expansión de los precios comerciales, la multiplicidad de sus operaciones también tiene que ser limitada por el monto del capital disponible, que en último resorte consiste en la reserva de billetes convertibles en oro en el Banco de Inglaterra. Los precios de las mercancías pueden subir ó bajar sin entera sujeción á la cantidad de oro existente en el país; pero en último resultado tienen que ser regidos por el monto de dicha existencia. El crédito puede impartir directamente cierta medida de expansión á los precios comerciales, sin que por ello se hallen entera y definitivamente independientes del monto del capital existente en numerario de oro.*"

Y luego en la página 176 de la obra del mismo Sr. Jevons: "El monto colectivo del oro en circulación y en las reservas, en otros términos la existencia de dicho metal comparada con las funciones que le corresponden ó que tiene que desempeñar, es lo que determina el límite de los precios, y el que en último resultado debe ser usado en los pagos de créditos sean interiores ó extranjeros."

Pero sin ir más lejos en esta cuestión, para los fines de nuestro cometido basta observar que cualquier incremento que haya ocurrido del papel de crédito en el período sometido á nuestra investigación, ha debido tener verificativo más bien en los principales países de patrón monetario de oro que en los otros, produciendo en aquellos más bien que en éstos el mantenimiento de los precios comerciales, y que sin embargo, ha sucedido precisamente lo contrario, es decir, la baja de precios en los primeros, y su estacionamiento casi inalterable en los segundos.

Si, en consecuencia, se cree que la acción del crédito debe influir en los precios, es incontestable que el efecto de cualquiera expansión de aquella habría sido el de una baja del valor del oro, ó cuando menos una suspensión de su movimiento de alza, y una subida relativa del de la plata, que en los países de patrón de oro no es más que una mercancía, en vez del hecho consumado y reconocido por todo el mundo de su depreciación en relación con el oro, hasta de un 28 ó 30 por ciento.

27. Las anteriores observaciones son igualmente aplicables al efecto de las economías que en el uso del numerario de oro se atribuyen á las operaciones bancarias y otras análogas, tales como los giros postales y telegráficos, los más rápidos medios de comunicación adquiridos, el empleo de títulos de créditos, etc., etc., y demás arbitrios á que se hizo referencia en el párrafo 33 de la segunda parte de este Informe; y á ellas debo agregar que en mi concepto, no puede haber fundamento bastante para suponer que en los años posteriores al de 1873, esas economías en el uso del numerario de oro, han tenido lugar en mayor escala que en los anteriores á dicha fecha.

28. Además, no juzgo que la influencia del crédito ó de la economía en el uso del oro para las transacciones después de 1873, tenga positiva importancia en la cuestión que nos

ocupa; y no puedo en consecuencia conceder fuerza alguna al argumento relativo enunciado en el párrafo 53 de la parte segunda.

29. En el 36 de la misma parte se ha hecho alusión á lo que se llama encadenamiento (nexus) de los precios comerciales con el metal del patrón monetario de valores. Según Mr. Mill el precio de una cosa es su valor en dinero. El vínculo que liga al dinero con cualquiera otro objeto por el cual se da en cambio, es el mismo que existe entre dos distintas mercancías.

Si la cantidad de oro ó de fierro aumenta relativamente á la de otra mercancía cualquiera por la cual se dan en cambio, el poder de adquisición de dichos metales disminuirá; y si la cantidad de cualquiera de éstos disminuye en relación con la de otras mercancías, sucederá enteramente lo contrario, es decir, que aumentará su poder de adquisición.

Cualesquiera que sean los efectos del uso de lo que se llama "*sustitutos del numerario de oro*," como dinero, siempre subsistirá el hecho de que una onza de oro se cambiará en un momento dado por una mayor cantidad de trigo ó de fierro que en otro; y la cuestión, que según yo lo entiendo, ha sido sometida á nuestro estudio, es la de determinar si en la actualidad es mayor el poder de adquisición del oro, y si lo es, á qué causas debe atribuirse tal aumento de poder.

30. Otro de los argumentos á que en nuestras investigaciones se ha atribuído considerable importancia, es el de que si realmente se ha verificado un aumento de apreciación del oro por causa de su escasez, se habría hecho ostensible mediante la diminución del monto de las reservas bancarias, y consiguiente subida del tipo del descuento.

Yo no creo (y en ello juzgo hallarme de acuerdo con la mayor parte de los economistas), que exista una relación necesaria entre la abundancia del metal ó escasez del patrón monetario legal y el tipo del interés ó descuento del dinero.

El valor del dinero en el mercado de su nombre, y su valo en el mercado de productos metálicos, son dos cosas tota mente distintas. El primero es el que se refiere al precio de uso del *capital*, y no precisamente del oro (excepto en s condición de capital), y en consecuencia la demanda de ca pital á préstamo, no tiene conexión alguna con la del nume rario ó el metal de oro para su cambio por mercancías.

El tipo del descuento de obligaciones á plazo depende c las condiciones de actividad ó depresión del movimiento c mercial, y por mi parte creo, que como consecuencia ine table de tal proposición, tiene que reconocerse el hecho que cuando el oro se encontraba en su apogeó de abunda cia en la época de los descubrimientos de California y A tralia, el tipo del descuento fué extraordinariamente ele do. Durante los años de 1854 á 1857, solamente en unos p cos meses fué el tipo del descuento menos del 5 por cien anual; [1] durante más de seis se mantuvo entre 6 y 7 por cie to, y á fines de 1857 permaneció cerca de dos al 10, habien do vuelto á subir en 1861 hasta el 8 por ciento. [2]

Por otro lado, en épocas de depresión comercial, el tipo del interés y descuento se mantiene comparativamente ba jo; porque naturalmente es menor entonces la demanda de dinero á mutuo por causa de la contracción de los negocios y empresas de todo género.

Cuadro en que se manifiestan los tipos de descuento á l vez que el monto de la producción anual de oro, para de mostrar que aunque ésta fué mucho menor en los años d 1844 á 1852 que en los de 1853 á 1863, el promedio de aqu llos tipos fué también más bajo:

1 Se refiere indudablemente á Inglaterra. (N. del T).

2 En los últimos meses de 1849 (año del descubrimiento del oro en California), traductor presenció en San Francisco innumerables transacciones de préstamo ó descu to al tipo de cuando menos 10 por ciento mensual, coincidiendo con los elevados jorn de $ 10 en las clases trabajadoras; pero debe observar también que en Melbourne (Aust lia), en 1854, época del apogeo de la producción de oro en aquel país, el tipo usual descuento no excedía de 10 ó cuando más 12 por ciento anual. (N. del T).

AÑOS.	Por ciento. Promedio anual del descuento.			Producción.	Promedios.
	£	ch.	pen.	£	
1844....	2	10	0	7.639,000	
1845....	2	13	8	7.639,000	
1846....	3	6	6	7.639,000	
1847....	5	3	6	7.639,000	
1848....	3	14	5	7.639,000	
1849....	2	18	7	12.700,000	
1850....	2	10	1	14.200,000	
1851....	3	0	0	16.600,000	
Promedio.	£ 3	12	3	£ 10.211,000	en los 8 años.
1852....	2	3	0	£ 36.550,000	
1853....	3	13	10	31.090,000	
1854....	5	2	3	25.490,000	
1855....	4	17	10	27.015,000	
1856....	6	1	2	29.520,000	
1857....	6	13	3	26.655,000	
1858....	3	4	7	24.930,000	
1859....	2	14	7	24.970,000	
Promedio.	£ 4	6	4	£ 28.275,000	en los 8 años.
1860....	4	3	7	23.850,000	
1861....	5	5	4	22.760,000	
1862....	2	10	7	21.550,000	
1863....	4	8	2	21.390,000	
Promedio.	£ 4	1	11	£ 22.387,500	en los 4 años.

Por este cuadro se ve que en los primeros ocho años hubo una total producción de £ 81.686,000 y el promedio del

tipo del descuento fué de 3^{6125} por ciento; en los siguientes ocho años, la producción subió á £ 226.220,000 ($^m/_m$ 176 por ciento) y el descuento también á 4^{3841} por ciento ($^m/_m$ 21 por ciento); y en fin en el último período de cuatro años la producción total fué de £ 89.550,000 (comparativamente al anterior período disminuyó un 20 por ciento), y el descuento promedio descendió á 4^{0511} (cerca de 8 por ciento).

La expresión "*escasez de oro*" es pues muy equívoca: no tiene nada de común con la escasez por ejemplo de pan ó carne; y en tal concepto, yo creo que si hay menor existencia de oro, es también menor su demanda para la circulación monetaria, á menos que prevalezca una especial con el fin de mantener los precios de los efectos; y esto no origina una mayor demanda de oro, y la que por tal causa se produzca es respecto del contingente de nueva producción y no del existente en circulación, pues que al contrario cuando los precios comerciales bajan se verifica una limitación de las transacciones y de la producción general, dando por resultado que el capital en la forma de numerario de oro se acumula en los Bancos y el tipo del descuento (es decir el precio de su uso), también baja.

31. Otra teoría, que no ha dejado de tener sus adeptos y que atribuye la baja de los precios en oro de las mercancías á otras causas extrañas á la apreciación del metal, es que ha sido ocasionada por la depreciación de la plata que ha operado sus efectos en primer lugar en los precios de los efectos del tráfico internacional entre países de distinto patrón monetario metálico, y en segundo lugar sobre el nivel general de todos los precios comerciales.

Dicha teoría fué extensamente tratada en los párrafos 81 y 82 de la primera parte del Informe y en el 9 de la tercera. No cabe duda que se le ha dado alguna importancia por la notable coincidencia del curso descendente así de los "*números-índices*" como del precio en oro de la plata; pero ha-

ciendo un estudio más detenido de esta cuestión, se ve que es necesario establecer una distinción entre la causa y el efecto.

Si la baja del precio en oro de la plata hubiera sido causada exclusivamente por su desestimación como mercancía, los precios comerciales computados en dicho metal habrían subido, en tanto que los expresados en oro habrían permanecido siendo los mismos; en cuyo caso, el productor en los países de numerario de plata no podía aceptar un precio en oro más bajo por su efecto, y por consiguiente su concurrencia en el mercado no habría contribuído á la depresión de los precios computados en este metal; en vez de que, según mi leal saber y entender, esta depresión, originada si no de un modo exclusivo al menos en mucha parte por el encarecimiento del oro, y en razón de que el otro metal no ha sufrido depreciación con respecto á las mercancías, ha dejado al expresado productor la posibilidad de vender sus productos á más bajo precio computado en oro.»

Creo, sin embargo, que aun admitiendo aquella hipótesis *(la depreciación de la plata originada exclusivamente por su desestimación como mercancía)*, según las razones aducidas en el párrafo 81 de la primera parte del Informe, es probable que las ventajas de que el productor en los países de numerario de plata ha disfrutado temporalmente, hayan fomentado en ellos el movimiento de exportación de determinados productos, como por ejemplo, del trigo de la India, cuya oferta en los países de numerario de oro ha aumentado, produciendo su depreciación y contribuyendo siquiera sea en limitada escala á la baja general de todos los precios comerciales computados en unidades de dicho numerario.

32. Habiendo pues hecho ya el examen de las varias causas de la divergencia en el valor relativo de los metales preciosos, y la influencia que ella ha ejercido sobre los precios comerciales expresados en uno y otro, por mi parte agre-

garé otras observaciones tocante al efecto práctico de dicl influencia en los negocios, según el orden adoptado en par anterior de este Informe.

India:

(a). Remesas del Gobierno.

1. Por cuenta de contratos antiguos y permanentes.

2. Por cuenta de los nuevos ó en corriente.

La latitud y trascendencia de los efectos de la diverge cia en el valor relativo de los metales sobre las expresad remesas fueron expuestas detalladamente en los párrafos { y 100 de la primera parte, por cuyo motivo no creo neces rio volver á tratar sobre ellos.

33. Sin embargo, no puedo abstenerme de expresar e los términos más enérgicos mi convicción respecto del pe judicial por no decir desastroso efecto de la falta de un pa trón monetario común á este país y la más poderosa de su colonias. Por cierto que no es mucho decir que esa falt hace imposible todo sistema hacendario estable en un pa en que el éxito del Gobierno depende especialmente de su condiciones financieras, y en el cual las dificultades futura de este orden son por sí mismas de suma gravedad, aun si el aditamiento del mal causado por la diferencia de sistem monetario entre él y su metrópoli.

Remesas de particulares.

34. Los que en la India tienen que hacer remisiones de oro á este país, han tenido que soportar los mismos males é inconvenientes que su Gobierno. Las expresadas remisiones al ser convertidas en equivalencia de numerario de oro, en este momento tienen que sufrir una pérdida de un 33 por ciento, excepto en aquellos casos en que dicha pérdida vien

á ser parcialmente mitigada por una baja del precio en oro de las mercancías ó servicios por cuya cuenta la remisión se efectúa.

Las remesas de particulares, en lo general, no solamente comprenden los ahorros de los europeos residentes en la India, sea en servicio del Gobierno, ó en otros diversos, sino también los dividendos vencidos sobre capitales invertidos en dicho país á favor de residentes en Inglaterra, y asimismo las remisiones de los bancos y el comercio en general en el curso ordinario de sus respectivos negocios.

No es posible determinar á punto fijo el monto colectivo de tales remesas, pero tomando en cuenta que la mayor parte de las sociedades anónimas á que pertenecen las diversas empresas, tales como las de ferrocarriles y la gran variedad de negociaciones fabriles y agrícolas, han sido formadas con capitales ingleses, se percibe fácilmente que la mayor parte de las utilidades que alcancen debe ser remitida á Inglaterra, sufriendo el considerable menoscabo y perjuicios inherentes á la enorme tasa del cambio de situación de fondos.

Sin embargo, entre las remesas que el Gobierno de la India tiene que efectuar para cubrir gastos determinados y los de los particulares para situar en este país sus economías ó utilidades, hay que hacer distinción. En las primeras para cubrir una obligación determinada pagadera en moneda esterlina se requiere una cantidad adicional de rupias sobre el monto de su *valor par;* y las segundas se efectúan mediante el envío de una invariable cantidad de dichas monedas, si bien con distinta equivalencia en esterlinas. El efecto necesario de las operaciones del Gobierno de la India al respecto del pago de sus obligaciones en Inglaterra, es el incremento de la exportación de valores de aquel país, en tanto que el de las operaciones particulares no da un resultado semejante.

Productores, comerciantes y contribuyentes de la India.

35. Antes de proceder á tratar de los intereses respectivos de estas diversas clases sociales de nuestras posesiones de la India, puede ser conveniente que yo manifieste mi opinión respecto del efecto general que sobre el comercio internacional entre países de distinto numerario metálico, han operado los cambios acaecidos en el valor relativo de los metales preciosos. Como ya lo he indicado tales cambios deben coincidir ó ser seguidos por otros proporcionales en el nivel de los precios comerciales computados en uno y otro metal. Pero á la vez que todo cambio en el valor relativo del oro y la plata debe surtir sus efectos simultáneamente en uno y otro país, el nivelamiento de todos los precios, inclusives los de los salarios y jornales con una nueva relación de valor entre los metales, necesariamente tiene que verificarse, no solamente de una manera desigual y gradual, sino que especialmente al respecto de los contratos ó transacciones pendientes de realización, de los expresados salarios y jornales y todos los gastos de costumbre, se efectúa de un modo tan lento y dudoso ó vacilante que afecta considerablemente las condiciones relativas de la producción en los dos países ligados por un movimiento continuo de comercio internacional. Mientras el referido nivelamiento se encuentra en curso, el productor de uno de los dos países puede disfrutar de determinadas ventajas respecto del productor similar del otro, mediante la circunstancia posible de que los precios bajen en el uno y no en el otro, á la vez que los gastos fijos, como renta de local, intereses sobre capital á préstamo, y cuota de salarios y jornales, continúen inalterables en ambos por mucho tiempo.

Cuando la evolución del nivelamiento de precios con un nuevo tipo de valor relativo de los metales se ha efectuado

por completo, y todos los precios inclusives los de los salarios, jornales y demás gastos fijos se hayan ajustado á dicho tipo, las condiciones del cambio de fondos entre los dos países, por lo menos en cuanto de dicha evolución dependa, continuarán siendo las mismas que antes de la nueva alteración.

No puedo abstenerme de creer que la opinión general que prevalece sobre que la divergencia en el valor relativo de ambos metales ha sido origen del incremento del comercio de exportación de la India y otros países de numerario de plata, fué debida á la creencia que en la época en que dicha divergencia comenzó á hacerse ostensible existía, y que fué después robustecida ó afirmada por el Informe de la Comisión Parlamentaria sobre la plata en 1876, de que había sido ocasionada por la desestimación de dicho metal al respecto de las mercancías como patrón monetario de valores. Si esto hubiese sido así, deberíamos haber esperado que se efectuara una marcada corriente de plata hacia la India, en lugar de la de mercancías y un aumento pasajero de las exportaciones de dicho país, que á la vez de producir un estímulo para tal tráfico, hubiera servido de traba ó limitación al movimiento de importación de efectos al mismo, hasta que se verificara el equilibrio correspondiente. Pero estos efectos no son consiguientes de un movimiento de apreciación del oro, el que como ya ha podido verse por mis anteriores observaciones ha sido la causa primordial de las actuales perturbaciones económicas.

Bajo este punto de vista, contrayéndonos al tráfico particular entre el Reino Unido y nuestras posesiones de la India, y en obsequio de la claridad y mejor comprensión del asunto, observaré que los fenómenos económicos que han venido efectuándose han sido del orden siguiente:

"*La apreciación del oro ha sido causa de una depreciación general de las mercancías en el Reino Unido como país de patrón monetario de dicho metal; y*

"La no-depreciación de la plata en la India, ha permitido que los precios comerciales allí hayan continuado sin alteración.

El productor inglés, no pudiendo efectuar desde luego el nivelamiento de sus gastos fijos, inclusive los salarios, con los precios disminuídos de su producto, se ha visto estrechado á renunciar á una parte de la utilidad que anteriormente realizaba en ellos; y el productor de la India, habiéndose escapado de sufrir una depreciación de los suyos, ha permanecido incólume en medio á la perturbación monetaria que atravesamos, en cuyo sentido y en cierta medida, se halla pues á ese respecto colocado en condiciones más ventajosas que su competidor inglés.

Ambos productores, sin embargo, han tenido que someterse á un precio en oro más bajo por sus respectivos productos en los mercados de Inglaterra; pero como dicho precio á pesar de su diminución, rinde el mismo producto en rupias que antes, el productor de la India resulta que no ha sufrido pérdida alguna, en tanto que el de este país, por la causa ya mencionada sí ha tenido que someterse á un cercenamiento de sus beneficios.

Si este cercenamiento de beneficios hubiera sido causado por cualquiera desventaja especial inherente al tráfico comercial de la India, hubiera indudablemente traído por consecuencia una diminución del comercio de exportación de éste para aquel país, pero como aquella pérdida ha tenido también lugar en otros ramos de comercio, el efecto probable ha debido ser el estímulo de dichas exportaciones con la mira de procurar alguna compensación, mediante el incremento de las ventas de productos.

Los principios generales que á la larga marcan y guían el curso del tráfico comercial entre dos países de distinto patrón monetario, ó entre cuyos valores relativos prevalece cierta divergencia, parecen hallarse en armonía ó conformidad con los hechos que constituyen la situación actual.

La divergencia en el valor relativo de los metales preciosos, tiene que ser acompañada ó seguida por los de los precios comerciales expresados en los numerarios de uno y otro. Cuando esta evolución económica, que tiene que ser gradual y desigual en su marcha, ha llegado á su término y todos los precios, incluyendo los de los salarios y demás gastos fijos se han ajustado al nuevo nivel, las condiciones del cambio de situación de fondos entre los países de uno ú otro patrón monetario, por lo que á tal divergencia respecta, tendrán que ser los mismos que antes.

Empero, mientras se efectúa dicho ajuste, lo cual puede bien requerir el trascurso de algunos años y durante estos causar muchos males, debe probablemente tener lugar una considerable perturbación económica, como resultado inherente á la naturaleza de aquella evolución de ajuste. ¿En qué pues, consiste ésta? En el alza de precios en un país, en tanto que se efectúa su baja en otro, ó, en una alza y baja simultánea en ambos, cuyos efectos relativos, sin embargo, dependerán en todo caso de la extensión ó cuantía de la divergencia entre unos y otros precios. Con todo, parece probable que dichos efectos han de ser más marcados en el caso de coincidir una apreciación del numerario metálico de un país con la depreciación del numerario del otro, que en el de un movimiento de precios de idéntica dirección aunque no de igual cuantía en ambos países.

En el primero de tales casos, me parece que las condiciones del cambio entre dos países en relaciones comerciales, deben ser afectados por las de su respectiva producción, y en tal concepto creo, que cualquiera que se considere deba ser el efecto para un país de un movimiento de apreciación ó depreciación de su numerario metálico, aquel en que los precios comerciales se encuentran en vía de alza ó cuando menos se conservan estacionarios disfruta de relativas ventajas respecto de aquel con el cual se halla en relación de

comercio y en que los precios van en dirección descendente por causa del mayor ó menor tiempo que como ya he demostrado requiere el ajuste de los elementos de la producción, con el disminuído precio de realización de ésta. La evolución de este nivelamiento, tratándose de una progresión en escala descendente, se efectúa siempre con mucha dificultad y pérdidas, y á ella precisamente atribuímos de una manera muy principal la actual depresión comercial, así como también la escasez de empleo para las clases trabajadoras, y la considerable diminución de productos del capital.

36. Mediante la aplicación de estos principios generales, á las actuales circunstancias de nuestras posesiones de la India, resultaría ser lógico que si la baja del tipo del cambio de este país sobre el nuestro, ha servido de estímulo para su comercio de exportación, y de ese modo el productor indiano ha cosechado beneficios, también habría debido ocasionar la diminución de su tráfico de importación; pero los estados del movimiento comercial de dicho Imperio, correspondientes al período que abraza nuestro estudio, manifiestan precisamente lo contrario, es decir, que uno y otro movimiento de tráfico ha venido aumentando progresivamente en idéntica proporción, no sólo por lo que respecta al comercio particular entre él y nuestro país, sino también al total comercio exterior de dicho Imperio.

Los datos estadísticos relativos al comercio exterior de la India se encuentran en los cuadros B y C, pág. 338 del apéndice de nuestro primer informe. [1]

37. Estoy sin embargo muy lejos de creer que la falta de un patrón monetario común á ambos países, y que las frecuentes fluctuaciones inseparables de la de una base fija de valor relativo entre los numerarios metálicos del uno y del otro, no sean á la larga perjudiciales para los productores y comerciantes de la India. Sin embargo, aunque sea cierto

1 Dichos cuadros forman el documento A, anexo á esta traducción. (N, del T).

que en un extenso período de tiempo, cualquiera alteración en el valor relativo del oro y la plata, debe ser seguida de otras semejantes entre los precios de las mercancías, es claro, que dichas alteraciones no son iguales en cuanto al tiempo en que se verifican, y que al respecto de contratos ú obligaciones de un carácter permanente, ó de larga duración, el nivelamiento ó se hace imposible ó se efectúa de un modo tan lento é irregular que tiene que afectar en escala considerable las condiciones de la respectiva producción de uno y otro país. En el asunto sometido á nuestro estudio hemos recibido declaraciones que demuestran que aunque sea cierto que la baja de los precios en oro ha sido seguida y neutralizada en Europa por otra correspondiente en los de los productos de la India, sin embargo, con motivo de que el productor indiano no ha tenido que sufrir por causa de una alteración en el valor del patrón monetario de su país, en tanto que el de Europa en gran número de efectos ha tenido que someterse á más bajos precios, sin la correspondiente disminución simultánea de los costos de producción, dicho productor de la India ha disfrutado de positivas ventajas respecto del otro, y se ha visto colocado en mejores condiciones de concurrencia en la realización de sus productos que antes. En tal sentido, me hallo inclinado á creer que el primero de dichos productores ha podido derivar beneficios de la depresión del cambio sobre Inglaterra, y que en consecuencia puede inferirse que ha recibido una especie de prima á la exportación de sus productos; pero no puedo aceptar la opinión expresada por muchos de los declarantes, al efecto de que dicha prima haya de ser de un carácter permanente en el tráfico de exportación de la India, sobre todo opinando como opino que la depresión del cambio es ocasionada en gran parte por la apreciación de nuestro numerario de oro, que á la fin y á la postre tiene que hacer bajar los precios expresados en dicho metal de la mayor parte de los

efectos de que se compone el comercio exterior de aquel Imperio.

Tampoco me cabe duda, respecto de los positivos perjuicios que debe sufrir el productor indiano por causa de la instabilidad del cambio entre los países de distinto patrón monetario, el que no puede dejar de hacer más ó menos inciertas é inseguras las condiciones de la producción, cuando menos de los principales artículos de exportación, así como también en razón del incuestionable obstáculo que por la misma causa debe surgir en contra de la inversión de capitales ingleses en empresas industriales en aquel país.

Creo que el presente elevado tipo de interés del dinero que hoy se paga en la India con garantías de primera clase, tales como hipotecas de bienes raíces de crecientes rendimientos, etc., en gran parte se debe á la condición de instabilidad del cambio sobre Inglaterra, que necesariamente desanima á los capitalistas de la Europa occidental para tales operaciones de inversión de capital, y que en este sentido, se encuentra la India privada de una de las más positivas ventajas de su condición de posesión británica, cual es la de contar con capital barato y amplio crédito.

38. Por otra parte, el estímulo aparente que en algunos ramos de comercio, especialmente el de hilados y tejidos de algodón, con otros países de numerario de plata, ha recibido la India, parece que ministra una prueba de la perturbación que es ocasionado á producir un cambio de tipo instable, puesto que se observa que la estabilidad de éste da lugar á una limitación parcial del tráfico comercial del país en que rige, con otro en que no existe.

39. Si tal es el caso, parece pues probable que la continuación de un cambio variable, debe ser adversa al desarrollo del comercio británico con los países de Oriente en particular y con todos los de numerario de plata en general; no debe echarse en olvido que cerca de dos terceras partes

del comercio exterior de efectos de algodón de la Gran Bretaña con estos países se efectúa gracias á los aranceles protectores de los de numerario de oro. No podemos por lo mismo considerar este aspecto de la cuestión sometida á nuestro estudio, sino como objeto de un grande interés prospectivo.

Nada tengo que añadir á las observaciones contenidas en el párrafo 16 de la parte tercera del Informe, con relación á las condiciones que guarda el contribuyente en la India, como no sea el hacer notar, que tratándose del porvenir, no puedo dejar de considerar como asunto ocasionado á muy trascendentales perturbaciones, la posibilidad de una mayor depreciación de la plata, ó de un aumento de la apreciación del oro. Tal posibilidad se halla realmente tan presente en el espíritu de muchas personas cuya opinión en estas materias merece la más alta consideración, que ha llegado á ser una de las más fuertes objeciones en contra del sistema del bimetalismo con base fija de valor, por el temor de que una excesiva producción de plata pueda hacer desaparecer todo el oro de la circulación monetaria de los países en que fuese adoptado dicho sistema. Parece en consecuencia, indispensable tomar en cuenta la posibilidad de una mayor depreciación ó apreciación futura de la plata y del oro respectivamente, al estudiar los medios prácticos que hayan de ponerse en acción como remedio para la crísis actual.

Resultados en el Reino Unido de los cambios acaecidos últimamente en la circulación monetaria.

40. Los efectos perjudiciales de los expresados cambios, en mi opinión, se han hecho más sensibles en las condiciones generales del comercio ó industria de este país.

41. En el Informe final de la Comisión Real sobre la depresión comercial é industrial, encuentro el párrafo siguiente:

"En nuestro tercer Informe opinamos que esta baja de precios, considerada como efecto de una apreciación del patrón monetario del país, era asunto que reclamaba un detenido estudio por separado; y en tal concepto no creemos sea esta la ocasión de consagrarnos á hacer una minuciosa investigación respecto de las causas que la han motivado. Con todo no vacilamos en asignar á dicha baja un lugar prominente en la serie de influencias que han determinado el actual estado de depresión comercial é industrial del país.

42. El resultado de ese estudio ha sido producir una impresión idéntica en mi espíritu; y si la conclusión á que respecto de la divergencia en el valor relativo de los metales yo he llegado es correcta, el efecto de ella sobre el comercio é industrias del Reino Unido, debe haber sido el de un valor ascendente del patrón monetario legal de valores. Por las razones aducidas extensamente en el párrafo 85 de la parte primera de este Informe, sostengo que el movimiento de apreciación es un mal positivo y trascendental, muy especialmente para nuestras clases industriales y trabajadoras. No siendo posible una absoluta estabilidad en el valor del numerario legal, á mi modo de ver habría sido más favorable á los intereses de dichas clases y probablemente para los de la sociedad en general que el movimiento ó cambio de valor en nuestro patrón monetario se hubiera verificado más bien en el sentido de su depreciación. Cualesquiera que sean los malos resultados é inconvenientes de esta evolución económica (que por cierto no son tampoco de poca monta), mediante ella tienen las clases industriales y comerciales así como la de contribuyentes, más bien que las no-productoras, la ocasión de alcanzar algunos beneficios y la gran masa del pueblo la de mejorar sus condiciones generales.

El movimiento de apreciación progresivo del numerari metálico produce un efecto enteramente contrario; pues bajo su influencia los que se hallan en goce de riqueza adqu-

rida se benefician á expensas de los que se encuentran en vía y labor de adquisición, lo que da por resultado el malestar de las clases laboriosas y productoras de la sociedad; y si ha de sobrevenir perturbación en las relaciones entre deudores y acreedores por una alteración de valor en el patrón monetario, es más conforme á los intereses comerciales ó industriales del país, que tal alteración sea favorable á las clases deudoras más bien que á las acreedoras.

43. El alza de valor del patrón monetario, en cuanto pudo haber sido ocasionada por causas que hayan afectado las condiciones comerciales del metal de que está formado, en mi opinión fué iniciada primordialmente por la suspensión de la liga bimetálica. Si se hubiera mantenido ésta, podría, sin embargo, si no me equivoco, haber acaecido una baja de precios comerciales originada por causas que hubieran obrado directamente sobre las condiciones de las mercancías, pero entonces los efectos de tal perturbación habrían sido muy diferentes; éstos habrían afectado de un modo relativo ó nominal, más bien que absoluto ó positivo, las condiciones de la clase deudora, á la vez que no habrían empeorado las de la clase contribuyente, y sí beneficiado á la de los censualistas ó deudores de pagos fijos ó permanentes.

44. En las observaciones anteriores me he detenido especialmente sobre los perjudiciales efectos causados por la forma accidental y peculiar de la divergencia en el valor relativo del oro y la plata, es á saber: la de una apreciación del numerario del primero de dichos metales y la correspondiente depresión de los precios comerciales expresados en el mismo; pero al hacer constar mi opinión sobre los males de un carácter general y permanente que resultan de la falta de una base fija de valor relativo entre los dos metales, debo consignar aquí del modo más preciso, que en mi juicio son de mucho mayor importancia los perjuicios de las constantes fluctuaciones en dicho valor, en cuanto que impar-

ten condiciones de incertidumbre ó inseguridad á las operaciones de cambio entre los países de distinto numerario, que á una nueva alteración de su valor relativo, de cualquiera forma que sea, por el alza ó baja del de cualquiera de los dos. A tal concepto corresponde un lugar prominente en la discusión de la materia pues que tantas veces se ha dicho que se aboga por el establecimiento de un sistema monetario bimetálico, principalmente con la mira de determinar una alza de los precios comerciales y el beneficio de la clase deudora. Pero los que alimentan esa idea olvidan enteramente, que si la divergencia en el valor relativo de los metales hubiese tomado la forma exclusiva de una depreciación de la plata, la adopción del sistema bimetálico sobre base fija de dicho valor produciría el efecto de deprimir los precios en oro de las mercancías y beneficiar la clase acreedora en los países de numerario de oro.

Esencialmente necesario es recordar además que en este aspecto de la cuestión no ha habido diferencia de opiniones entre los miembros de la Comisión, en cuanto se refiere á las causas secundarias de la alteración ocurrida en el valor relativo de los dos metales.

45. Opino en consecuencia que los efectos de esa alteración han sido evidentemente perjudiciales y que su causa primordial fué el cambio acaecido en las leyes monetarias en los años inmediatamente anteriores y posteriores al de 1873. El actual estado de disociación del oro y la plata no es otra cosa y ni más ni menos que un grande y nuevo ensayo. Hablar pues del restablecimiento de un sistema que prácticamente estuvo en vigor cerca de 200 años, como de un "*enorme cambio ó revolución económica*" y calificarlo de "*un salto dado en las tinieblas,*" como se indicó en el párrafo 12 de la parte segunda, se me figura un juego de exageraciones.

A menos de retroceder á un período de tiempo que no se

presta á útiles comparaciones, no tenemos otra experiencia que la de los últimos quince años para guiarnos en la formación de un juicio sobre las consecuencias posibles de la sustitución del sistema que ha sido denominado en la circulación monetaria universal: "*bimetalismo sin base fija de valor relativo*" (unrated), por el del "*bimetalismo sobre dicha base*" (rated). Esa experiencia es sabido que hasta hoy ha sido lo más desanimadora: durante el período que comprende han tenido lugar graves inconvenientes en el comercio internacional, la perturbación de precios ha sido general, y no se divisa aún tras tanto trastorno, posibilidad de minorar sus perjudiciales efectos.

46. Pero los temores de los que contemplan con ansiedad el actual caos monetario, se concentran principalmente en la consideración del porvenir, respecto del cual no se abriga ni puede abrigarse la menor idea de seguridad. Cualquier aumento ó diminución de cierta magnitud de las existencias de uno ú otro metal, cualquiera modificación en las leyes ó usos monetarios de una nación de importancia, adoptada errónea ó acertadamente en nombre del interés nacional, tal por ejemplo, como la creación de un patrón monetario de oro en la India, una mayor divergencia en el valor relativo de ambos metales, induciendo á declarar ilegal la acuñación de la plata en países en que se conserva con un valor artificial utilitario, podrían ser causas de muy graves dificultades en todas las naciones en general, y en la India de una crísis política y económica de considerable magnitud.

Puede pues afirmarse sin temor de incurrir en error que ningún país del mundo puede considerarse seguro ó satisfecho con el actual estado de cosas. El sistema monetario del día no puede llamarse ni bimetálico ni monometálico en la acepción corriente de estos términos, y solamente puede serle aplicada la calificación francesa, de "*patrón mutilado*" (etalon boiteux).

Estoy de acuerdo con el voto que los Delegados británicos emitieron en la Conferencia monetaria de 1878 en París, sobre que una mayor demonetización de la plata ocasionada por la inacción que prevalece en la materia, puede traer por resultado una catástrofe comercial y económica.

En consecuencia, si hay cuestión de interés universal que reclame el concierto de todas las naciones, es sin duda alguna la de la actual crisis monetaria.

Producción futura de metales preciosos.

47. Creo que es necesario tocar también la cuestión de los nuevos contingentes futuros de la producción del oro y de la plata. Me habría sido muy satisfactorio que á este respecto hubiese podido la Comisión reunir mayor número de datos, pero considero dudoso que para la cuestión que nos ocupa hubieran sido de alguna utilidad práctica. Parece probable (y esto es opinión muy general), que aunque siempre habrá una continuada producción de ambos metales, siquiera sea en variables cantidades anuales, no se divisa la posibilidad de un repentino é inmenso incremento en la de ninguno de ellos, que se asemeje al que tuvo lugar en la época de los grandes descubrimientos de California y Australia: por tanto juzgo muy aventurada y de un carácter meramente especulativo toda opinión que sobre el particula pudiera enunciar, sobre todo como base ó factor de las reso luciones ó arbitrios prácticos que se solicitan para salvar l crisis actual. [1]

1 Según se ve por la prensa inglesa, la extensión é importancia creciente de las plotaciones de oro en la Africa meridional y en ciertas comarcas de la India, es tal ya q sus resultados no distan mucho del promedio de producción de los años en que se efect ron las bonanzas auríferas de California y Australia; y respecto de la plata según los tos estadísticos de Soetbeer, durante la última década hasta Diciembre de 1888, el mento colectivo de los rendimientos en sólo México y los Estados Unidos pasa de un por ciento. (N. del T).

Arbitrios propuestos.

48. Respecto de los arbitrios para remediar los males tras- endentales que han sido y en mi opinión continuarán sien- lo ocasionados por las alteraciones del valor relativo de los netales preciosos, muy poco tengo que agregar á las reco- nendaciones hechas y que constan en el Informe suscrito ɔor todos los miembros de la Comisión.

49. Convencido como estoy de que la causa primordial le dichas alteraciones ha sido la derogación de la "*par bi- netálica*" sostenida por la Unión Latina, hasta 1873, por mi ɔarte no dudo de que el remedio debe buscarse en el resta- ɔlecimiento de un sistema basado sobre un tipo fijo de valor elativo de ambos metales, y si fuese posible, hacerlo ex- ensivo al mayor número de naciones comerciales, para ase- gurar su estabilidad y duración.

50. Por lo que toca á dicha extensión prevalece una gran liversidad de opiniones, pero por mi parte mucho vacilaría ántes de recomendar medidas que indujeran al Gobierno de S. M. á adoptar para el Reino Unido un sistema monetario le doble patrón legal, que no fuera previamente aceptado ɔor los países ó agrupaciones nacionales de mayor impor- ancia comercial, tales como los Estados Unidos de Améri- a, los de la Unión Latina, el Imperio Alemán, los del Rei- 10 Unido de la Gran Bretaña y el Imperio de la India Bri- ánica.

51. Creo, sin embargo, que si pudiese efectuarse un con- enio entre las mencionadas potencias, mediante el cual us respectivas Casas de Moneda quedasen abiertas ince- antemente á la libre acuñación de uno y otro metal sobre la ɔase de un valor proporcional fijo del oro y la plata, para omitir

un numerario aplicable al pago de toda deuda en uno ú otro metal á opción del deudor, las fluctuaciones que en lo de adelante pudieran ocurrir en esa base de valor se efectuarían dentro de límites muy estrechos.

52. Pero este arbitrio es un remedio cuya aplicación sólo podría verificarse mediante un convenio internacional, y por mi parte ignoro qué probabilidad haya en este momento de obtener la cooperación en este sentido de las Potencias interesadas.

Sólo sí debo hacer notar que cuando se efectuaba la Conferencia Monetaria que tuvo lugar en 1881 en París, parecía posible que habiéndose obtenido el asentimiento del Gobierno de S. M., se hubiera llevado á cabo dicho convenio entre las mencionadas potencias. Creo en consecuencia, que si se presentara otra oportunidad como aquella favorable á una repetición de las negociaciones conducentes á la organización de otra Conferencia monetaria, nuestro Gobierno debería hacer todo esfuerzo en pro de su realización.

Sería inútil entrar en un estudio de los detalles de un convenio semejante, anticipando discusiones que sólo pueden tener valor práctico en el estadio de una conferencia internacional. Las cuestiones que corresponden á ésta resolver son de tal naturaleza que deben afectar los intereses generales tanto del Reino Británico como de otras naciones.

53. Sin embargo, hay un punto que con anterioridad á cualquiera negociación internacional emprendida con tal fin, se me ha inducido á tomar en consideración, es á saber el de la relación permanente de valor que convendría establecer entre los dos metales preciosos, llegado el caso de adoptar por un convenio el sistema de doble patrón monetario.

54. Disiento de la opinión de mis colegas respecto á creer que la conveniencia de establecer dicha base, no debería ser subordinada á la posibilidad de fijarla en un promedio de los precios de los metales preciosos en el mercado dura-

te los dos ó tres últimos años. Creo además que cualquiera tipo de valor relativo fijado entre los límites extremos de los años anteriores al de 1873 y de la época actual será siempre preferible á que no se fije ninguno.

55. Y á la vez que estoy lejos de negar la importancia de las objeciones hechas en contra de una intervención en los precios y contratos comerciales existentes mediante la fijación de un valor relativo diferente del precio actual de los metales en el mercado, dudo también que las consecuencias de tal medida pudieran afectar de un modo tan intenso como generalmente se cree los intereses creados sobre las condiciones presentes, si se llevase á cabo de un modo gradual y previsor, y no violentando su ejecución.

56. Opino también que tomando en cuenta las objeciones aducidas en contra de la intervención gubernativa en una modificacion del patrón monetario del país, podría también alegarse algo en contra de la adopción de un tipo de valor relativo que implicara un obstáculo para poder compensar los perjuicios ya sufridos por causa de la actual depresión de los precios en oro, y que viniera á impartir un carácter por decirlo así de permanencia respecto de la India á los menoscabos que su Gobierno ha sufrido y sufre en sus remisiones de fondos á este país.

57. Decidir si en último resorte convendría más al comercio é intereses generales de la India la vuelta á la antigua razón de valor relativo de los metales preciosos ó la adopción de una que se aproximase á la que rige actualmente en el mercado, es cuestión sobre la que difieren mucho las opiniones de las personas más competentes en la materia, y que envuelve tantas consideraciones así del orden político como económico, que por mi parte opino que su resolución debería dejarse exclusivamente al Gobierno de aquellas posesiones.

58. Debo sin embargo observar que en tanto que por una parte es posible que el restablecimiento de la antigua razón

de valor entre ambos metales, determinando un aument consiguiente de la demanda de la plata en Europa contu viera su remisión á la India y determinase allí una baja d los precios comerciales, no es á la vez difícil creer que la ape tura de las casas de moneda del Imperio para la acuñació de oro, produjera el efecto de hacer salir de sus reserva mucha parte del metal que se sabe existe en grandes acu mulaciones totalmente retiradas de la circulación y que pr bablemente se han aumentado recientemente.

59. Pero opino también que esta es una cuestión que so lamente puede ser resuelta por una Conferencia monetari en que se encuentren plenamente representados lo mism los intereses de otras naciones que los del Imperio Británi co: y en tal concepto, juzgo que el Gobierno de S. M. debe ría tomar parte en dicha Conferencia sin preocupación a guna respecto de cualquiera diversa opinión que en otra épo ca hubiese sido expresada sobre el particular.

RESUMEN.

60. Conozco bien la fuerza de las razones que han obr do en el ánimo de aquellos de mis colegas que se opone á la adopción del cambio tan radical de sistema que ha si propuesto, según su modo de ver, sobre bases de dudo ó insuficiente solidez; y en consecuencia, no sin haber a tes vacilado mucho, me atrevo á enunciar opiniones contr rias á las de algunos de ellos, tales como los Sres. Lubbo y Birch, cuya experiencia práctica y competencia en la m teria, son con mucho superiores á las mias. Pero después d un detenido estudio de las objeciones aducidas en contra de referido cambio, encuentro que no sea de tanto peso, qu

puedan ser calificadas como un obstáculo para la adopción de las medidas ó arbitrios recomendados en los párrafos 34 y 35 de la 3ª parte de este Informe, aun cuando se les considere bajo el solo punto de vista del interés nacional y dejando á un lado otras consideraciones de aun mayor importancia.

61. Un patrón monetario de valores común á las naciones de mayor entidad comercial, constituye una medida cuya importancia nunca podrá ser exagerada; y en cuanto á mí creo que es un elemento esencial de la práctica del sistema del libre cambio.

62. Aceptados estos conceptos, podría pues afirmarse sin temor de incurrir en error que en el actual estado de cosas en el mundo, el fin que al respecto de la crisis económica que atravesamos se persigue, sólo podría ser alcanzado mediante la adopción de las medidas que se han propuesto en este Informe; y por mi parte no vacilo en manifestar, que en mi opinión tan vasta reforma internacional podría ser llevada á cabo con todo éxito si llegase á lograrse sobre bases tan amplias como posibles, la celebración de un convenio monetario, entre todas las principales naciones comerciales del globo.

63. Haciendo pues un resumen de mis observaciones, diré:

(a). *Que la causa primordial de la divergencia ocurrida en el valor relativo del oro y la plata en los últimos años, debe ser considerada como el efecto de los cambios introducidos en la legislación monetaria, mediante los cuales desapareció la fuerza legal conservadora de la estabilidad de la razón de dicho valor.*

(b). *Que las leyes económicas cuya acción al respecto de los metales preciosos se hallaba limitada por el efecto de esa razón legal, y que con la eliminación de ésta quedó enteramente en libertad, determinaron desde luego el incremento y la diminución de la demanda del oro y la plata respectivamente, y por consiguiente la apreciación definida del primero y la depreciación del segundo, comparados entre sí* ("inter se").

(c). *Que tales efectos han sido respectivamente exacerbados mediante la diminución ocurrida en la producción del oro y el incremento de la de plata.*

(d). *Que con tales alteraciones en las condiciones de los metales preciosos, ha coincidido un considerable aumento de la producción de los efectos comerciales de mayor importancia, tanto en razón de los progresos de la mano de obra, como de las mayores facilidades y abaratamiento del trasporte y por consecuencia una baja notable de sus precios de realización.*

(e). *Que el resultado común de la acción de estas diversas causas ha sido el de una considerable depresión de los precios comerciales computados en dicho metal; y cierta depreciación de la plata, aparentemente no tan intensa que haya podido efectuar una alteración definida en el nivel de los precios expresados en el propio metal, en los países de numerario del mismo.*

(f). *Que la consecuencia que debe sacarse de los hechos anteriores parece ser que la divergencia en el valor de los metales, debe atribuirse más bien á la apreciación del oro considerada como un efecto de influencias de un orden monetario, que á la depreciación de la plata y las mercancías, determinada por influencias directas que han afectado simultáneamente y en igual grado sus condiciones comerciales respectivas.*

(g). *Que los efectos de la expresada divergencia han sido muy perjudiciales: primero en razón de la apreciación del numerario de oro y segundo por causa de la instabilidad del cambio entre los países de diferente numerario metálico, con especialidad entre nuestras posesiones de la India y el Reino Unido.*

(h). *Que en cuanto sea posible es necesario buscar el remedio de tales perjuicios, en la adopción del sistema de libre acuñación de uno y otro metal, á un tipo fijo de valor relativo entre ellos, por el mayor número de naciones de primera importancia comercial, en debida consideración de los motivos siguientes:*

(k). *Un patrón único monometálico, ha sido considerado de tal importancia, que ha sido siempre adoptado en todas las naci-*

nes civilizadas como la base del cambio y transacciones interiores.

(l). *Dicho patrón, sólo tiene menor importancia en las operaciones internacionales, en tanto que sean éstas en menor número que las interiores, en cuyo caso los inconvenientes de la diversidad de numerario son más pasaderos; pero como no puede negarse que tales inconvenientes existen siempre, y como el comercio exterior de todo país toma de año en año mayores proporciones, los males inherentes á dicha diversidad de numerario, de año en año también se hacen más intensos en dichos países.*

(m). *Que sin embargo, no es posible crear un patrón monetario de valor común, en las transacciones internacionales, para países en que rigen diversos numerarios metálicos, si dicho patrón común ha de ser de un sólo metal, y si no existe en todos ellos la suficiente cantidad del uno ó el otro metal para dicho fin, sin que esa medida produjera una perturbación de precios comerciales tal, que viniera á producir una verdadera revolución comercial y financiera.*

(n). *Que en consecuencia, tal resultado no puede ser realizado sino mediante la plena utilización de ambos metales con la adopción de su libre acuñación, sobre la base de un valor fijo relativo, por la mayoría de las naciones comerciales del mundo.*

(o). *Que siendo como son ambos metales indispensables para la circulación monetaria de todos los países, sólo queda por resolver la cuestión de si ha de ser ó no fijada su razón de valor relativo en dicha circulación. Si ha de ser lo primero, se sostiene que debería establecerse un patrón monometálico único, para las transacciones tanto interiores como exteriores de todas las naciones; y si los metales hubieran de continuar sin base fija de valor relativo seguirían sujetos á constantes fluctuaciones, y el resultado tendría que ser que los perjuicios que hoy se deploran por la co-existencia de dos numerarios metálicos distintos en el comercio universal y aun dentro de los límites del mismo Imperio Británico, acrecerían más y más los obstáculos y restricciones existentes para el progreso comercial del mundo.*

(p). *Que se cree generalmente que de tal alternativa es ;*
ferible la adopción del primer término, es decir, la de un pat
único monometálico, pero que como esto no podría llevarse á e
to sin el concurso definido de las diversas potencias comercic
nada puede anticiparse respecto de la posibilidad de su re
zación.

(Firmado), *Louis Mallet.*

VOTO PARTICULAR DE MR. BARBOUR.

MOTIVOS DE DESACUERDO CON LA PARTE SEGUNDA DEL INFORME.

Tengo el sentimiento de no haber creído deber suscribir la segunda parte del Informe de la Comisión; y las razones que me han inducido á no hacerlo, son las siguientes:

Encuentro que no es satisfactorio el método que ha sido adoptado para resolver la cuestión del orígen de la divergencia que en los últimos años se ha verificado en el valor relativo de los metales preciosos, en otros términos, para decidir si dicha divergencia ha sido ocasionada por una apreciación del oro ó una depreciación de la plata, en razón de que no se ha seguido un método análogo respecto de la divergencia en los precios expresados en numerario del uno y otro metal. Además, juzgo que no se ha dado la debida importancia á los peligros y dificultades que deben surgir en el porvenir, si se abandona la esperanza de restablecer una estabilidad comparativa en la ecuación de valor entre el oro y la plata; y por otro lado se exageran mucho los riesgos y trastornos que puede ocasionar el establecimiento de un doble patrón monetario en este país. También creo que los remedios ó paliativos propuestos para salvar los inconvenientes de la situación actual son por sí solos insuficientes para alcanzar una solución satisfactoria de la cuestión.

Aunque estoy de acuerdo con las conclusiones enunciadas y los arbitrios propuestos en la parte tercera, me parece sin embargo, que la cuestión podría haber sido tratada de mejor manera, y que tanto los argumentos como las objeciones aducidas pudieran también haber sido más ampliamente desarrollados.

Por todos estos motivos, no sin haber vacilado mucho antes de decidirme á ello, paso á exponer mis propias apreciaciones.

Cuál es el significado de las expresiones "apreciación del oro" y "depreciación de la plata?"

2. Según los términos de la órden mediante la cual fué nombrada la Comisión, los puntos sometidos á nuestro estudio é investigaciones son en resumen los siguientes:

1. Si los cambios acaecidos en el valor relativo de los metales han sido determinados por una apreciación del oro ó por la depreciación de la plata.

2. Si dichos cambios están causando males permanentes y trascendentales.

3. Y si estos males pueden ó no ser remediados mediante arbitrios que no ocasionen otros de igual magnitud.

Respecto del primero de los puntos que quedan expresados la primera cuestión que surge es la significación de las citadas expresiones de "apreciación del oro" y "depreciación de la plata."

3. En su más rigurosa acepción *"apreciación del oro"* quiere decir un aumento de valor de dicho metal; pero el valor de un objeto implica una relación con el de otro, y en tal concepto un aumento en el del oro no puede efectuarse sino al respecto del de otro objeto por el cual se da ó puede darse en cambio. Esta frase pues de *"apreciación del oro"* cuando no es usada con especial referencia ó á un artículo ó grupo de artículos, por el cual se da en cambio, no puede tener otra significación que la de un aumento del poder de adquisición del

numerario de oro, ó de otro modo, del promedio de dicho poder al respecto de la generalidad de las demás cosas.

4 Hasta ahora no se ha encontrado medio alguno de determinar con exactitud el término medio de ese poder del oro, en ese tan amplio sentido.

Si el precio en moneda de oro de toda mercancía y todo servicio hubiera bajado en todas partes del mundo, sería incuestionable que se había efectuado una apreciación de dicho numerario; y del mismo modo si los precios en numerario de plata de toda mercancía y de todo servicio hubieran subido, no cabría duda alguna de que el expresado numerario había sufrido una depreciación. Pero los hechos no justifican tales suposiciones: ni los precios en oro de todas las mercancías y servicios han descendido, ni sus precios en plata han subido. La operación de calcular un promedio exacto de los precios de todos los efectos mediante un arreglo de las mercancías y clases de trabajo, en agrupaciones especiales, y la determinación de las variaciones en el poder de adquisición ó compra del numerario de oro, al respecto de cada una de ellas, podría conducir á conclusiones de un orden general más ó menos exactas y útiles; pero por desgracia, generalmente se da una significación muy variable á los términos "*apreciación*" y "*depreciación*" tratándose del patrón monetario de valores, y los que se ocupan del estudio de estas condiciones de los metales preciosos, comunmente no lo hacen con espíritu imparcial y despreocupado. Una emisión excesiva de papel-moneda inconvertible siempre va acompañada de una baja respecto de su valor nominal en oro. Se dice entonces que dicho papel está "*depreciado*," y este aserto es sin duda exacto en tanto que con él se quiera significar que su valor nominal es mayor que el que en oro pueda por él realmente obtenerse en el mercado. Todos los males que generalmente acompañan á una sobre-emisión de papel-moneda inconvertible, se concretan para el público en

la frase "*depreciación*" de su valor legal y con la de "
ción" indica el mismo todos los de un carácter opue
que sean de igual gravedad. La consecuencia de est
los que abogan por un determinado patrón monetar
prenden bien que la opinión pública les es adversa
ten que dicho patrón ha sido apreciado ó depreciado,
sea bien sabido que por regla general todo patrón ó
de valor se halla siempre en movimiento de mayor
apreciación ó depreciación.

5. Mayor complicación se ha introducido aún
asunto, con la proposición de limitar el significado
se "*apreciación del oro,*" á una subida de su valor, pr
por causas que han afectado primordialmente las c
nes económicas ó comerciales del metal. Me inclino
con todo respeto por los que sostienen una opinión
ria, que esta distinción de causas que pretende hac
pecto del movimiento de valor del oro, es radicalm
fundada y muy susceptible de producir en la práct
y confusión. No es posible hacer esa separación de
sas que originan el cambio del valor del oro en rela
las mercancías, en dos clases; las que afectan espec
mordialmente las condiciones económicas del metal
alteran las de las mercancías del mismo modo. Un
mento en la producción de éstas significa un increm
riqueza que va de ordinario acompañado del de la
da de oro. Los precios de algunas mercancías bajan
sa de su aumento de producción y oferta; y los de
ralidad de las mismas tienden también á bajar en
la crecida demanda de aquel metal, y ciertamente
modo de determinar en qué proporción la baja del
una mercancía dada es atribuible al aumento de su
ción y en cuál es debida al de la demanda del oro.

Si, como acaba de verse, no es posible determ
exactitud el aumento del poder general de adquis

numerario de oro, "*á fortiori,*" tampoco lo es precisar en qué proporción dicho aumento es debido á causas que directa y primordialmente afectan las condiciones económicas del metal.

Conveniencia de abolir las expresiones "apreciación del oro" y "depreciación de la plata."

6. Tomando pues en consideración la vaguedad de la acepción de las expresiones "*apreciación*" y "*depreciación*" respecto del patrón monetario de valores, á la imposibilidad de determinar con precisión las alteraciones que sufre su poder de adquisición, y á la controversia sin fin á que da lugar todo intento sobre el particular, parece pues que sería conveniente evitar en lo posible el empleo de las palabras "*apreciación*" y "*depreciación.*"

Un atento examen del tenor de las instrucciones trasmitidas á la Comisión, demuestra que entre las conclusiones prácticas que de sus investigaciones se esperan, no hay ninguna en que deba precisarse la latitud de apreciación ó depreciación del uno y el otro metal; y la resolución de interés práctico es la que debe determinar si los cambios ocurridos en el valor relativo de los metales preciosos, están causando perjuicios trascendentales, y si es ó no posible evitar éstos, sin causar otros de igual entidad. En consecuencia la cuestión de la apreciación del oro ó de la depreciación de la plata es realmente de un órden secundario respecto de dicha resolución. Si puede demostrarse que dichos cambios en el valor relativo son realmente perjudiciales, y que esto puede evitarse sin dar lugar á otros males de igual gravedad, será tan conveniente intentarlo, lo mismo en el caso de la depreciación de la plata que en el de la apreciación del otro metal.

7. Propongo, en consecuencia, que invirtamos el órden de las instrucciones de la Comisión, para ex en primer lugar cuáles son los males que se originan alteraciones en el valor relativo de los metales prec luego resolver sobre la conveniencia de evitarlos. Me dré para ello del empleo de las expresiones "*aprecia oro*" y "*depreciación de la plata*," excepto cuando tenga cer referencia á argumentos en que tales frases se emp trataré de los hechos, que se pretende implican uno movimiento de valor, simplemente como parte de la cia testimonial compulsada al respecto de los perjuici sados por las alteraciones en el valor relativo de los m

---

Males reconocidos como efecto de los cambios ocurr en el valor relativo del oro y la plata.

8. Es ciertamente un mal de considerable magni desde el año de 1873 todas las naciones se hayan d en dos agrupaciones diferentes, respecto del uso de rarios metálicos, cuya relación de valor ha sufrido u ración de cerca de un 30 por ciento entre ambos met

En este sentido toda persona que en este país ha tido capital en países de numerario de plata, ha sufri pérdida anual de dos por ciento durante los últimos años; y todo residente en alguno de estos países que vertido capital en alguno de los de numerario de oro, trará que mil rupias de su inversión valen ahora 1,4 una ganancia de 43 por ciento en los 15 años, es dec ca de 3 por ciento anual, además del interés á que h do contratada su inversión.

9. Tampoco sería razonable dudar que las indust concurrencia de los países de numerario de oro y de plata respectivamente, hayan sido gravemente afecta

tales cambios en el patrón monetario. Sobre lo que no cabe duda es que el ajuste ó nivelamiento de los salarios y gastos fijos, se encuentra constantemente en estado de desarrollo; pero un ajuste correspondiente á un cambio de valor de un 30 por ciento, difícilmente ha podido efectuarse en su totalidad en tan corto espacio de tiempo; y en donde quiera que tales ajustes han asumido la forma de una baja de salarios han sido acompañados de conflictos, pérdidas y toda clase de molestias.

10. Tan intensa alteración del valor relativo de los patrones monetarios de uno y otro metal en el corto período de 15 años necesariamente ha dado lugar á un sentimiento de inseguridad con relación al porvenir; y los que tienen capitales por invertir deben reflexionar mucho respecto de las ventajas ó desventajas de su inversión, en países de numerarios del uno ó del otro metal. Por supuesto que esta observación no se refiere únicamente á la inversión de capital á tipo fijo de interés, sino también á la que se dedica á empresas industriales, en pos de más ó menos importantes ganancias.

El elevado tipo de las ganancias en estas empresas, sobre la base del numerario de plata tiene que ser suficiente para compensar el prospecto de cualquier pérdida resultante de una alteración en el valor relativo de los metales, y en general muchos si no la totalidad de los capitalistas, tendrán que hacer un cómputo exagerado de la probabilidad y monto de tal perdida. Yo por mi parte, no abrigo la opinión extrema de que no habría ocurrido una baja en el tipo del interés, ni en el de las ganancias en las empresas industriales en los países de patrón de oro, si no hubiesen tenido lugar los cambios acaecidos en la circulación monetaria ni verificádose la divergencia existente en el valor relativo del oro y la plata, porque es claro que ha habido otras causas en acción que en todo caso también habrían debido producir

los mismos ó análogos cambios. Por otra parte, no encuentro razón para dudar de que la incertidumbre respecto del futuro valor relativo de los dos numerarios metálicos, y el prospecto de una baja continua de la plata en relación con el oro, han servido de obstáculo ó rémora para la emigración de capitales á los países de numerario del primero de dichos metales, y contribuído poderosamente á su retención en los de patrón monetario del otro metal, en mayor escala que lo que hubiera acaecido si no hubieran tenido lugar tales cambios; y también respecto de que el tipo tanto del interés fijo como el de las ganancias industriales, es más bajo en estos últimos países y más alto en los primeros, que lo que habrían sido si en unos y otros países hubiera regido un patrón monetario común.

11. Antes de pasar de esta parte de la cuestión monetaria convendrá tomar en consideración el efecto que la perturbación ocurrida en la relación de valor de los metales preciosos, ha producido respecto del monto de los ahorros en aquellas naciones cuyas acumulaciones de riqueza toman en grande escala la forma de atesoramientos eliminados completamente de la circulación monetaria.

El natural de la India que atesoró en 1873 1,000 rupias de plata, no se encuentra ahora sino con la misma cantidad; pero el que guardó en dicho año la misma cantidad de rupias en oro, deberá encontrarse en este momento con que tiene 1,430.

El atesoramiento fué tan seguro en el uno como en el otro caso, pero en el último ha habido una ganancia de un 43 por ciento, y en el otro ninguna. Este hecho por sí sólo tiene la suficiente importancia para precisar los resultados probables de toda medida ulterior conducente á la desmonedación del metal de plata.

La perturbación en la relación de valor de los dos metales, hasta ahora se ha venido verificando de un modo ana-

que gradual, imprevisto. Cada movimiento de alza del precio en plata del oro, ha dado lugar á una paralización temporal en la compra de este metal, pero ahora la cuestión del valor relativo de ambos metales ha atraído mucho la atención pública, y cada paso dado en el sentido de una mayor desmonedación de la plata, será considerado cada vez más trascendental.

Si en Oriente se creyera que el precio en oro de la plata tiene aún que sufrir otra depresión de un 30 por ciento en el curso de los 15 años venideros, se aumentaría mucho desde luego la tendencia al atesoramiento preferente de numerario de oro, y al retiro de los capitales invertidos en países de numerario de plata, produciéndose con tal motivo los trastornos más perjudiciales.[1]

12. Las fluctuaciones en el valor relativo del oro y la plata, constituyen también una rémora positiva para el tráfico comercial entre países de distinto numerario metálico; pero en este punto no debo añadir observación alguna á las aducidas en la Parte II del presente Informe.

13. La baja en el tipo del valor relativo de la plata ha perjudicado indudable é intensamente á la situación hacendaria del Gobierno de la India. Partiendo del precio de 60¾ peniques que valía en 1873 la onza de plata, resulta que al actual de 42, necesita ahora aquel Gobierno aumentar cerca de un 45 por ciento la cantidad de rupias con que en aquella época podía saldar sus compromisos. En otros términos, los gastos fijos que en otro tiempo podía cubrir, v. gr., con la suma de 1.000,000 de rupias, en la actualidad no podrán ser satisfechos con menos de 1.450,000.

Tal cambio no sólo impone actualmente un gravamen

1 Es de notarse sin embargo, que no obstante esta proposición, en México, la inversión de capitales americanos é ingleses, ha venido (desde una época dada, el comienzo del segundo período de la Administración Díaz) tomando un incremento incesante, simultáneamente con la depreciación continua de nuestro patrón monetario, la que puede estimarse en un 9 á 10 por ciento, en el curso de los últimos cinco años. (N. del T).

sobre el tesoro de dicho Gobierno, sino que mediante su incertidumbre futura, ejerce una influencia enervante en su administración hacendaria; y si pues no fuera posible arbitrar un remedio para este mal, la medida más segura que el Gobierno indiano pudiera adoptar sería la de no contraer en lo de adelante compromiso alguno pagadero en moneda de oro, y que el país se esforzase más y más para llegar á no depender sino de sus propios recursos de todo género y los de los demás países de numerario de plata; y aun estas mismas medidas, mediante acontecimientos futuros que en este momento aparecen de improbable ocurrencia, podrían ser ineficaces para conjurar el peligro de trastornos políticos y económicos de gran tamaño.

14. La misma Gran Bretaña no se halla exenta de cierta responsabilidad, aun cuando conceda al Gobierno de dichas posesiones entera libertad de acción en la materia. El Gobierno de la India no es sino una determinada denominación del modo con que el de este país administra los intereses de aquel vasto Imperio: las obligaciones pagaderas en oro, que hoy constituyen la mayor de las dificultades con que dicho Gobierno tiene que luchar fueron contraídas con conocimiento del de Inglaterra, y son originadas en gran parte únicamente por las relaciones que ligan á ambos países: el impulso primitivo hacia la adopción del sistema monometálico de circulación monetaria fué dado por la Inglaterra, desde el año 1816, y por indicación de la misma fué consolidado, cuando en relación con la Conferencia Monetaria de 1867, la Francia debió adoptar el mismo sistema; y en suma, los intereses de la India y este país se hallan ahora de tal modo entrelazados, que se hace imposible separarlos en una cuestión de esta naturaleza.

Si la Gran Bretaña, por razón de su posición é intereses propios, no puede adoptar medidas conducentes al extinguimiento de los males y dificultades que está sufriendo la India

dia, los fueros de la Justicia reclaman que al resolver sobre cualquier acto que el gobierno de dicho país, con el fin expresado pueda ejercer, solamente sean tomados en consideración sus intereses particulares; pero aun este mismo curso de acción gubernativa no podrá relevar á la Gran Bretaña de su responsabilidad en el asunto, ni ampararla en contra de las consecuencias directas é indirectas de nuevas perturbaciones monetarias, ó de los recursos políticos de que por causa de las dificultades actuales tenga necesariamente que hacer uso el Gobierno de sus posesiones de la India.

Efecto de la alteración del valor relativo de los precios en uno y otro metal, computada en numerario de oro.

15. Habiéndose alterado el valor relativo de los dos metales, es consiguiente que haya sucedido otro tanto en la relación de valor entre los precios computados en numerario del uno y del otro de las mercancías del comercio internacional entre países en que prevalezcan dichos patrones monetarios metálicos, expuestas aquellas naturalmente á las modificaciones determinadas por las alteraciones ocurridas en el costo de su trasporte entre países de diferente numerario metálico.

La verdad de esta proposición es incuestionable, pero no por esto estamos obligados á creer que la alteración en los precios de las mercancías que no forman parte del comercio internacional ó en los salarios pagados en países de uno ú otro patrón monetario se verifique de un modo instantáneo ó *inmediatamente* después de la del valor relativo de los metales, pues la experiencia no demuestra que así suceda.

Por lo que atañe particularmente á los países de numerario de oro, la cuestión que nosotros debemos procurar resolver es la siguiente:

¿Hasta qué punto las alteraciones en la relación de valor del oro y la plata, son acompañadas por un cambio en la de los precios comerciales expresados en uno y otro metal, en la vía descendente ó de la baja? ¿Esta baja de precios, podría haber sido evitada si no se hubieran verificado cambios en el valor relativo de los numerarios metálicos, y en tal caso se habrán obtenido ganancias ó lo contrario?

16. Los precios que en primer lugar debemos tomar en consideración al tratar de este asunto, son los de las mercancías, objeto del tráfico comercial entre los países de distinto numerario metálico, que en la práctica son los que forman el comercio internacional general; y en los precios de éstos es donde el efecto de la alteración del valor relativo de los metales debe hacerse desde luego ostensible en toda su extensión y por su medio determinarse la relación entre las varias categorías del salario y de los precios de los efectos de producción y consumo locales en los diversos países. Por lo que respecta al curso de los precios tanto en oro como en plata de los efectos del tráfico internacional en los últimos años, no hay lugar á dudas. La alteración en ellos ocurrida en correspondencia con la del valor relativo de los metales, ha afectado á los expresados en oro y no á los otros, que parece más bien que han bajado que subido. A este respecto los hechos son tan notorios y han sido tan latamente expuestos, que creemos innecesario repetir los datos estadísticos ya aducidos en otras partes de este Informe.

17. En cuanto á los precios de los efectos de producción y consumos meramente locales, es decir, que no entran en grande escala en el movimiento comercial internacional, los informes que tenemos son mucho menos completos. En general, creemos sin embargo, que ha existido una tendencia á la baja de los precios de estos efectos de tráficos locales en este país; pero lo que sabemos á su respecto en países de numerario de plata, no nos dá lugar á creer que haya habido una decidida tendencia á su alza.

18. Los datos estadísticos relativos al curso de los salarios, son de muy difícil formación y arreglo, y por tanto los que existen á nuestra disposición son muy incompletos. Lo que es en este país, es evidente que se ha efectuado una baja en el tipo de los salarios, pero también lo es que dicha baja no ha sido en una misma proporción en todas las empresas industriales. Hay quien opine que en los países de numerario de oro, no han bajado, pero con arreglo á los informes y declaraciones compulsados por la Comisión, no se deducen pruebas de ello, ni tampoco de lo contrario. En la India, país que puede tomarse como el ejemplo más adecuado de los países de numerario de plata por lo que toca á la cuestión que nos ocupa, parece que prevalece una marcada tendencia al alza del tipo de los salarios del trabajo mecánico de cierto orden superior, pero no así en el de las labores corrientes: el aumento creciente de la construcción de vías férreas, y de factorías industriales, indudablemente debe estimular la demanda de operarios expertos.

Pretendidas causas de la baja general de los precios en oro de las mercancías, y de la divergencia en la relación de valor de los metales preciosos.

19. He hecho ya una breve exposición de los hechos (bastante incompletos) que según los informes recibidos por nuestra Comisión resultan al respecto del curso de los salarios y efectos comerciales, justipreciados en oro y plata respectivamente, durante los últimos años, y parece pues conveniente ahora pasar á exponer algunas de las explicaciones enunciadas con relación á las influencias que han contribuído á la depresión de los precios en oro y á la divergencia en el valor de los metales, así como también determinar hasta qué

punto tales explicaciones se hallan confirmadas por los hechos.

20. Antes de proceder á la resolución de dichos puntos debo llamar la atención sobre ciertos errores comunes y conclusiones preconcebidas, que pueden influir, de un modo inconveniente sobre el raciocinio de las personas que se ocupan de las cuestiones relativas al sistema de circulación monetaria.

Convendrá tener presente en primer lugar que jamás h existido ni puede existir un patrón monetario de valor que sea susceptible de medir una cantidad dada de riqueza de mismo modo y con la misma precisión, con que con una vara se determina una porción de longitud; y en segundo lugar, que la libra esterlina es un peso dado de cierto metal que se llama oro, y que el oro es una mercancía susceptible de variaciones de valor, con arreglo á las leyes comunes de oferta y demanda.

Deberá también no echarse en olvido, que quien quiera use una determinada mercancía como medida de valor, en la práctica la considera con un valor fijo é inmutable, y por su medio mide cualquiera alteración en el valor relativo de las de las demás mercancías entre sí, y de tal concepto se origina la creencia de la generalidad de las gentes de que todo patrón monetario es de valor invariable. Pero que ningún patrón ó unidad de valor, es en ese sentido invariable, se percibe con facilidad, mediante una comparación de las fluctuaciones en elvalor correlativo de dos mercancías cualesquiera de que se haga uso separadamente, como medidas de valor, independientes la una de la otra. Este es pues precisamente el caso del valor relativo de los dos patrones monetarios de oro y plata.

21. Un jurado compuesto de ingleses, tomados de las filas de los hombres prácticos en los negocios, de un modo casi inevitable adoptaría la conclusión de que el valor del oro h

permanecido estable durante los últimos años y que el de la plata ha sido el deprimido, y para sostenerla indudablemente que no carecería de razonamientos muy plausibles. Por la inversa, un jurado compuesto de hijos del Celeste Imperio, ó de naturales de la India, tampoco vacilaría un sólo instante para declarar que como asunto corroborado por su experiencia diaria de los negocios, está convencido de que la plata ha permanecido invariable en su valor, y que el otro metal es el que ha modificado el suyo, y en apoyo de tal convicción tampoco dejaría de tener argumentos de fuerza más ó menos apreciable.

Esta especie de preconcebida convicción, es la que induce á tantas personas de reconocida experiencia en materia de finanzas, á alimentar opiniones, que implican la suposición de que el suplido y la demanda del oro, no ejercen influencia positiva sobre su valor. Si se verifica un aumento de la producción anual de este metal, queda desde luego absorbido en el vasto océano de la circulación monetaria, sin que produzca perceptiblemente efecto alguno por ello; si por el contrario ocurre una diminución en el suplido del oro, y un aumento consiguiente de su demanda, la diferencia se hace inmediatamente extensible mediante un movimiento expansivo del crédito. En suma, parece que esas personas creen que mediante una combinación casual é irregular del metal oro con el crédito en sus innumerables formas y en sus variadas contracciones y expansiones originadas por la multitud de diversas influencias que obran sobre el espíritu humano, disfrutamos de una medida de valor, que es á su modo tan perfecta y exacta, como la vara ó la pulgada, á pesar de que nada es tan cierto como que una medida de tales condiciones sólo puede existir en la imaginación.

22. Cuando el precio en oro del metal plata comenzó á bajar, prevalecía muy generalmente la opinión de que dicha baja sólo se debía al incremento de producción del referido

metal; y se anunciaba entonces que la plata afluiría en crecientes cantidades á los países de numerario argentífero, haciendo en ellos subir los precios comerciales y los salarios Desde 1876, el Gobierno de la India comenzó á llamar la atención sobre el hecho de que los precios en oro de los efectos bajaban, y no subían los cuotizados en numerario de otro metal; y la experiencia de lo que ha pasado desde esa fecha, demuestra claramente, que la baja del precio en oro de la plata ha sido acompañada de una gran depresión de los precios en oro de los efectos, y no de una alza de los expresados en plata.

Ultimamente, se ha dicho que esta explicación era incompleta y no positivamente errónea: que simultáneamente con la creciente producción de plata, se ha efectuado una considerable diminución de los costos de la producción general de mercancías: que los precios en oro han bajado por esa causa, y que la de los precios computados en el otro metal que debería haberse producido por el mismo motivo, ha sido contrarrestada por el aumento de su producción.

Empero queda demostrado que los hechos que se relacionan con la producción y demanda de los metales preciosos no prestan apoyo alguno á esa teoría.

23. En el quinquenio de 1881 á 1885, comparado con de 1866 á 1870, la producción del oro disminuyó en valor razón de £ 6.000,000 por año, en tanto que la de la plata solamente aumentó en un promedio anual de £ 12.000,000 (esto es avaluando la plata á razón de 15½ á 1). ¿Porqué pues un aumento anual de £ 12.000,000 había de depreciar el patrón monetario de plata hasta en un 22 por ciento, cuando la diminución de £ 6.000,000 en la producción del oro, no habría producido efecto alguno sobre el valor del patrón de este metal?

Si tomamos en consideración el aumento de la demanda de ambos metales en los últimos años en los Estados Un

dos, llegaremos á resultados muy notables. Las cifras producidas en el párrafo 36 de la Parte primera demuestran que el suplido de oro para los diversos mercados del mundo (exclusive de los Estados Unidos) fué mucho menor en el quinquenio de 1881 á 1885 que en el de 1866 á 1870, y aún que el de 1871 á 1876 por una cantidad de no menos de....... £ 15.000,000 por año; en tanto que por los datos numéricos del párrafo 27 de la propia parte se ve que el exceso de la producción anual de plata en el quinquenio de 1866 á 1870 fué tan sólo de unas £ 5.300,000 y en el de 1881 á 1885 no hubo aumento alguno comparado con el monto de la misma producción en el de 1871 á 1875. ¿Porqué pues, una diminución tan grande de £ 18.000,000 en el suplido de oro para tales países no ha podido afectar el valor de dicho metal en ellos, cuando un aumento de sólo unas £ 5.300,000 en el de la plata ha operado tan considerable depreciación en este metal?

No puede aceptarse como razonable el argumento de que una baja de 63 por ciento en el suplido de oro para ciertos países no ha afectado el valor de dicho metal en ellos, cuando á la vez la continuación de casi un mismo promedio anual del suplido de plata para la India ha depreciado en el mismo período de tiempo hasta en un 22 por ciento el patrón monetario de ese país.

24. El argumento de que la divergencia en el valor relativo de ambos metales, no ha sido simple ó principalmente ocasionada por el aumento del suplido de plata con relación á su demanda, adquiere mayor fuerza cuando se toman en cuenta las alteraciones ocurridas durante los últimos años en la demanda respectiva de uno y otro metal.

En donde quiera, exceptuando los Estados Unidos, que la moneda de oro ha sido sustituída por la de plata, el aumento de la demanda del primero ha sido proporcional á la diminución de la del segundo de dichos metales. Añádese á

esto que el oro ha sido también sustituído por moneda fiduciaria en cierta escala, y la circunstancia de la gran cantidad de moneda de plata circulante con un valor artificial mucho mayor que el intrínseco, y por consecuencia sin aplicación al cambio internacional, así como otras diversas causas, han dado lugar á enormes acumulaciones de moneda de oro en algunos países, en mucho mayor escala, que la que bajo otras circunstancias se hubieran verificado como necesarias.

Otro factor en la cuestión que nos ocupa es el incremento ostensible de la demanda del metal oro para fines industriales y artísticos; pero á este respecto creo lo más conveniente el reproducir aquí los conceptos del Dr. Soetbeer.

"Ya he aventurado algunos esfuerzos con la mira de ha-
"cer un cálculo aproximado de la aplicación de los metales
"preciosos á objetos industriales en los países civilizados
"tomando el promedio anual de unos cuantos de los últimos
"años, y naturalmente dejando amplio margen para los erro-
"res posibles. Ultimamente los he continuado con mayor
"precisión, por causa de las varias aplicaciones industriales
"que en el principio de mis trabajos sobre el particular, me
"eran parcial ó totalmente desconocidas y de tal importan-
"cia, que podían requerir una modificación de aquel cálcu-
"lo. Por enorme que á primera vista pueda parecer la colo-
"sal suma anual de oro que según éste ha sido empleada en
"obras industriales ó artísticas, deberá desecharse toda du-
"da respecto de su exactitud, si se toma en cuenta el in-
"menso incremento que ha tenido lugar en la demanda de
"artefactos de oro, por causa del aumento de la población,
"la prosperidad y la riqueza públicas.

"Desgraciadamente, respecto de la plata no se ha nota-
"do igual aumento en la demanda para los objetos de la in-
"dustria."

Es digno de notarse que mientras que el total suplido anual de oro para otros países, no incluyéndose entre estos

los Estados Unidos, según las cifras contenidas en el párrafo 36 de la primera parte de este Informe, ha sido solamente de unas £ 9.672,000, en los últimos años, el Dr. Soetbeer calcula el consumo anual de oro de nueva producción, para objetos industriales en dichos países, en 70,500 kilógramos, con un valor de más ó menos £ 9.835,000.

De tales cifras se deduce que la total existencia de oro monetario en otros países, no incluyéndose los Estados Unidos, en los últimos años debe haber venido disminuyendo, en la cantidad necesaria para compensar el deficiente de suplido del de nueva producción para las aplicaciones industriales.

25. En presencia de los hechos que acabo de exponer, parece pues no haber fundado motivo para el argumento de que los precios en oro de los efectos han bajado hasta un 28 por ciento, simplemente por causa de la baja en los costos de su producción, y de que los precios en plata de los mismos no han descendido en la misma proporción, debido á la influencia consiguiente del aumento de producción de este metal y de la depresión de su demanda.

Una depreciación de un 28 por ciento de la plata respecto del oro, suponiendo que los precios en oro de los efectos han permanecido estacionarios, habría requerido una alza de los precios de los mismos en plata de cuando menos un 39 por ciento. Creer que los cambios referidos en la demanda y oferta de los metales preciosos, no han afectado en nada los precios en oro de las mercancías, y que han ejercido una influencia en los de plata, tal como hubiera sido necesario para efectuar su alza hasta un 39 por ciento, equivale prácticamente á suponer suspendidos los efectos de la ley de la demanda y oferta, respecto de uno de los dos metales, y considerarlos en todo vigor respecto del otro. Por supuesto que para establecer tan arbitraria distinción entre las leyes económicas que determinan el movimiento de valor de ambos metales, no puede enunciarse razón satisfactoria alguna; y

en consecuencia este modo de raciocinar parece únicamente debido á la indicada convicción preconcebida, al respecto de la inmutabilidad de valor de los patrones monetarios, á cuyo uso nos encontramos ya acostumbrados.

26. Las cifras que presento á continuación, creo que no carecen de interés con relación al asunto de que vengo tratando:

Periodos.	Promedio anual de la importación neta de oro en Inglaterra.	Promedio anual de la importación neta de plata en la India.
1858-1860......	£ 3.795,000 *	10.300,000 †
1861-1870......	3.546,000 *	9.700,000 †
1871-1876......	3.345,000 *	2.800,000 †
1777-1880......	1.400,000	8.400,000 †
1881-1885......	468,000	6.100,000 †

No sé pues, cómo pueda razonablemente alegarse que e numerario metálico de la India en 1885 sufriera una depreciación hasta de un 25 por ciento comparado con los de 1858 á 1870 por causa de un exceso de producción de plata, cuando la producción de plata fué en el último período una tercera parte menos que en el primero, y que al mismo tiempo el patrón monetario inglés permaneció sin alteración alguna, á pesar de que el suplido de su metal cesó por cierto tiempo y se exportaba de él más que lo que se importaba. Es verdad que la exactitud de las cifras del comercio exterior del oro en Inglaterra es cuestionable, pero creo que no cabe duda sobre que el suplido de este metal para este país ha disminuído considerablemente en los últimos años.

27. Como la estadística de la demanda y producción de los metales preciosos, demuestra que las influencias que han obrado en el sentido del alza de valor del oro, han sido mu-

* Estos son años fiscales.

† El cálculo de estas sumas ha sido hecho sobre la base de diez rupias por libra esterlina.

cho mayores que las que han determinado la depreciación de la plata, se ha intentado probar que el crédito y los arbitrios empleados para economizar el uso del primero, han servido de contrapeso de los efectos del aumento incuestionable de su demanda resultante de la diminución de su suplido.

La palabra "Crédito" tiene una significación muy lata y también muy indefinida, en la que parece que se comprenden varias operaciones diferentes por sí y en sus efectos sobre los precios comerciales ó sobre la relación de valor entre la mercancía-moneda y las demás mercancías.

Fácilmente se concibe que un sistema establecido de operaciones á crédito debe efectuar cierta economía en el uso ó empleo del oro en las transacciones y que por su medio operaciones, que sin su auxilio requerían por ejemplo una suma de 1.000,000 de soberanos para llevarse á término, podrían ser efectuadas con 500,000. En este sentido pues, la influencia del crédito, contribuye indudablemente, á minorar la necesidad y por consiguiente el valor del numerario de oro, á la vez que tiende á producir el alza de los precios comerciales, en razón de que efectúa prácticamente el aumento del suplido de dicho numerario.

La excesiva expansión del crédito en países comparativamente pobres y en cierto estado de atraso, podría dar facilidad á las personas emprendedoras para obtener capital, y por consecuencia para aumentar la producción, y en tal sentido podría ocasionar una positiva depresión de los precios de los efectos, producidos mediante combinaciones de ese género. El incremento de riqueza, consiguiente de tal aumento de producción podría á su vez dar lugar al aumento de la demanda del numerario de oro, y de este modo reproducir el efecto de la baja del precio de dichos efectos. En este caso es claro que no es fácil hacer un análisis de la alteración definitiva de los precios, determinando la proporción en que haya sido ocasionada:

(1). Por una positiva economía en el empleo de numerario.

(2). Por el aumento de la producción de mercancías.

(3). Por el de la demanda del numerario.

28. Se ha pretendido que se han efectuado realmente tantas economías en el uso del numerario de oro en los últimos años que han sido suficientes para compensar todo aumento de su demanda y diminución de su producción. Por mi parte sólo tengo que decir á este respecto, que en cuanto he podido formar mi juicio sobre tales hechos, encuentro que no están satisfactoriamente comprobados. Aun suponiendo, que haya tenido lugar un considerable incremento en las operaciones del sistema bancario del Continente en los últimos años, no hay constancia de que con tal expansión se haya hecho otra cosa que satisfacer las exigencias del aumento de los negocios, en que de ordinario se requieren las operaciones de crédito.

En el mes de Diciembre de 1873, la circulación financiera del Banco de Francia, montaba á 2,886.300,000 francos, en tanto que el monto del oro existente en el propio establecimiento era solamente de 611.300,000 francos. En Junio de 1886 la circulación era casi la misma que en 1875......... (2.828.308,470) y la existencia en oro 1,377.367,074, lo que demuestra un incremento en el empleo de este metal de más de £ 30.000,000. Si agregamos á dicho monto el aumento de la existencia metálica en la forma especial de moneda de plata (equivalente en Francia al oro) el total de la demanda adicional de moneda metálica llegaría á ser algo más de... £ 69.000,000. No encuentro pues, prueba alguna de economías en el uso del oro en los últimos años, que contrapesen de un modo ostensible tan considerable aumento de su demanda.

29. Se ha hablado también mucho de la economía en el uso del oro efectuada por el incremento de la construcción

de vías férreas y telégrafos, es decir por el incremento de vías de rápida comunicación y en efecto hay algo de verdad en ello, aunque no es posible determinar el monto de la economía que de esto resulta, á la vez que es probable que el aumento de riqueza que implican tales construcciones y consiguiente multiplicación de negocios á que dá lugar, la contrapesen en gran medida. En los Estados Unidos tenemos el ejemplo para demostrar que la expansión del crédito y el incremento de las vías férreas y telégrafos, no han determinado de un modo necesario economías notables en el uso del numerario de oro. El honorable Mr. David A. Wells, ha manifestado, que "en dicho país se ha verificado en los últimos 5 años un inmenso desarrollo del uso de checks, cartas de crédito, letras de cambio, y demás usanzas mediante las cuales se economiza considerablemente el uso del numerario metálico en las transacciones" y por nuestra parte sabemos que con esa expansión en el uso de los instrumentos de crédito, ha coincidido un maravilloso incremento de vías férreas y telégrafos.

Se señalan tales progresos, como las grandes causas de economía en el uso del oro y sin embargo, nadie ignora que al mismo tiempo la demanda y absorción del metal en los Estados Unidos han excedido con mucho á las de otro país cualquiera, precisamente en el período en que dichos progresos han venido realizándose.

30. Apenas sería pues necesario examinar los supuestos medios de economía metálica en este país basada sobre la extensión que se ha dado al uso de los billetes postales y checks de pequeñas cantidades: pues que hasta ahora no se ha intentado demostrar cuál sea el monto de numerario economizado por ninguno de estos dos arbitrios, y que respecto del de los billetes ú órdenes postales, está probado que es de muy escasa importancia. El uso de checks de pequeñas sumas sí ha podido dar lugar á alguna economía en el del nu-

merario: pero no hay razón para suponer que ésta sea de mucha entidad ó suficiente para satisfacer el aumento de la demanda de oro, consiguiente del de la población y la riqueza pública. Además, es probable que el incremento del número de checks por pequeñas cantidades en cierto modo se haya debido á cambios acaecidos en las usanzas comerciales por la tendencia creciente á pagar al contado de preferencia al otorgamiento de libranzas.

31. Por el tenor del párrafo 50 de la parte segunda de este Informe, comprendo que la teoría de la baja del precio de la plata, como originada únicamente por el incremento de su producción ha sido ya abandonada, y que en la actualidad se atribuye con más generalidad al efecto de consideraciones de cierto orden moral y nacidas de la impresión que causó su desmonedación en las principales naciones occidentales de Europa, ó de conformidad con otra teoría; al aumento y abaratamiento de la producción industrial en este país, juntamente con el de la deuda pública de los países que absorben dicho metal, especialmente la India.

Todas esas teorías han sido expuestas en los párrafos 51 á 67 de la parte segunda, cuyo resumen pasaré á hacer, del modo más correcto que me sea posible.

Los precios en oro de los efectos comerciales han bajado en razón del aumento ó abaratamiento de su producción. En igualdad de circunstancias los precios en plata habrían también descendido en idéntica proporción, pero sucedió que este metal se convirtió exclusivamente en mercancía en las naciones occidentales de Europa á la vez que en los Estados Unidos. Sobrevinieron entonces temores respecto de su valor en el porvenir, y de consiguiente las consideraciones de un orden moral influyeron de un modo muy principal en el curso de sus cuotizaciones en el mercado, y deprimidas éstas en ausencia de nuevos estímulos en contrario, continuaron en vía descendente, en mayor grado que el que debiera

esperarse de los cambios ocurridos en su producción y en su uso como moneda.

Con el oro no ha sucedido lo mismo: no hay para este metal un gran mercado central, cuyas cuotizaciones diarias influyan en el ánimo del público; en consecuencia aun suponiendo que las alteraciones en el suplido y aplicación de ambos metales fueran de igual cuantía, por tal circunstancia siempre la depreciación de la plata tendría que hacerse más ostensible que la del oro.

La segunda teoría consiste en que simultáneamente con la considerable diminución, que se dice, ha ocurrido en los costos de la producción general, ha tenido lugar un grande incremento de la de plata, hasta el monto de £ 10.000,000 anuales. En las naciones civilizadas del globo había una existencia de moneda de plata de unas £ 392.000,000, cuya mayor parte, es decir, como unas £ 310.000,000, circulaba, con un valor artificial muy superior al del metal en el mercado. En consecuencia, la adición de unos £ 10.000,000, á una real y positiva existencia de solamente unas £ 82.000,000, tenía que afectar considerablemente el valor de la plata y hacer descender mucho el tipo de su precio en el mercado universal.

Las naciones de Oriente, especialmente la India, son los grandes mercados absorbentes de la plata, y en circunstancias ordinarias, este metal tenía que haber afluído á dichos países y en ellos efectuar el alza de los salarios y de los precios comerciales; pero sobrevino á la vez el abaratamiento de la producción general que determinó la depresión de los precios en oro en Europa, y esta depresión disminuyó el beneficio que podía haberse obtenido en la exportación de la plata abaratada y de la importación de efectos de los países de Oriente, y en tal concepto, no se verificó un aumento en la demanda de dicho metal. Además, el saldo creciente del pasivo de la India en su cuenta con Europa contribuía ne-

cesariamente á disminuir la demanda del propio metal en sus mercados.

32. La objeción que de un modo preliminar se aduce en contra de ese modo de resolver la cuestión es la de que el oro y la plata no han sido considerados en idénticas condiciones comerciales. Se han señalado causas que debían determinar la depresión de los precios de algunas mercancías, sean que fuesen computados en oro ó en plata, y se ha supuesto (pero no probado) que tales causas eran suficientes para contrapesar el efecto de cualesquiera otras influencias capaces de determinar una alza de dichos precios, y además para producir por sí solas la baja de los computados en oro que en realidad se ha venido efectuando. Esta depresión de los precios en oro, explicada de ese modo, ha hecho indispensable la explicación del hecho de no haber bajado en la misma proporción los expresados en moneda del otro metal, y con tal motivo diversas teorías han sido enunciadas, todas en mi juicio más ó menos insuficientes para el caso.

Me inclino á creer que no es posible determinar las alteraciones de un patrón monetario de valor por medio del examen de los precios de ciertas mercancías, y que sea cualquiera el patrón, á que tal método se aplique, se obtendrá de él siempre el mismo resultado, es decir, el de que las fluctuaciones de dichos precios aparezcan siempre como efecto de causas que han alterado las condiciones comerciales de los efectos. Sobre este punto, creo conveniente citar aquí los conceptos de un economista (el Profesor Jivons) que ha dedicado mucho tiempo y trabajo al asunto.

"No son pocos los aventajados publicistas, incluyendo al
"Profesor T. C. Leslie, entre los que últimamente os han di-
"rigido la palabra sobre esta materia, que acostumbran po-
"ner en duda tales conclusiones, haciendo la observación,
"de que mientras que no se haya designado la parte que en
"la baja ó subida de los precios de los efectos, corresponde

"á cada una de las diversas causas que á tales movimientos "contribuyen, no podemos afirmar que el valor del oro haya "sido afectado. Si una explicación de ese género fuese in- "dispensable al respecto de cada fluctuación de los precios, "no solamente resultaria ser infructuosa toda investigación, "sino que también la estadística y todas las ciencias socia- "les en cuanto dependan sus conclusiones de datos numé- "ricos, deberían ser abandonadas. Quetelet y otros auto- "res han demostrado plenamente que muchos de los cálculos "de esta clase son de tal manera complexos que sólo es po- "sible desarrollarlos mediante la aplicación de promedios y "elementos de probabilidad. El precio de una mercancía de- "terminada, el de la misma plata, es enteramente falaz co- "mo medida del valor del oro, porque depende de una in- "finidad de causas diversas de su alza ó baja, que no son "susceptibles de una exacta apreciación matemática. Aun "al comerciante que posee el más perfecto conocimiento de "la mercancía objeto de sus diarias transacciones, no es po- "sible explicar y mucho menos predecir las alteraciones de "su precio con seguridad."

33. Es pues probable que tal impotencia para determinar una alteración del valor del patrón monetario mediante el estudio de las causas de los cambios en los precios de los efectos comerciales, proviene en gran parte de la costumbre que tenemos de medir la demanda de una mercancía por sólo el precio corriente que obtiene en el mercado y que el aumento ó diminución del valor del patrón metálico, se nos representa simplemente, bajo el aspecto de un aumento ó diminución de dicha demanda. Cuando el precio de un artículo sube, sin que haya habido alteración en el monto de sus existencias, es costumbre decir que tal movimiento es debido á un aumento de su demanda. Este aumento puede ser originado por el hecho de que en el público haya aumentado el deseo de poseer tal mercancía, ó por el de que tenga mayor canti-

dad de otros efectos que dar en cambio de ella, ó porque habiendo bajado el precio del dinero y la demanda real (es decir, el deseo de poseer la mercancía y la cantidad de otros efectos que dar en cambio de ella) permaneciendo sin alteración, la nominal ó sea la que se determina en dinero, ha crecido. En consecuencia, toda alteración en el valor del patrón monetario asume en la práctica de los negocios la forma de un aumento ó diminución de la demanda de los efectos (usando la palabra "*demanda*" en su acepción corriente) en relación con su oferta.

Existe sin embargo, un medio de determinar la exactitud de ese método para apreciar las alteraciones del valor del patrón monetario.

Si mediante su aplicación con igual cuidado á los precios expresados tanto en uno como en otro metal, y tanto en los países del uno como del otro patrón monetario metálico, pudiera demostrarse que los primeros no han sido ni más ni menos que lo que los cambios en las condiciones de los efectos debieron dar por resultado, y que los segundos han llegado á ser exactamente un 39 por ciento más altos que lo que debían haber sido en razón de los mismos cambios, quedaría entonces probada la depresión del valor de la plata hasta un 28 por ciento, y la exactitud del método adoptado para fijar las alteraciones en el valor del patrón monetario. Hasta que no se emplee pues este procedimiento, el argumento de que la plata se ha depreciado por causa de la baja de los precios en oro de todos ó algunos efectos debido al incremento más rápido de su producción que de su demanda, carecerá de toda fuerza.

34. Respecto de la primera de las teorías anteriormente enunciadas, parece posible que los precios de las mercancías en los grandes mercados comerciales, tales como aquellos en que se compra y vende el metal de plata, sean determinados por consideraciones ó influencias locales de un orden mera

mente moral ó de imaginación, siquiera sea durante muy cortos períodos de tiempo. Es indudable que el precio de dicho metal, es de tiempo en tiempo, fijado por los compradores y vendedores en los mercados de países de patrón monetario de oro, y es posible que por ello se dejen guiar en muchas ocasiones por consideraciones de ese género, y que estas los induzcan á fijar un precio más alto ó más bajo, que el que corresponda según las circunstancias económicas del momento; pero cuando esto sucede, no se hace mucho esperar la acción de otra influencia que tienda á corregir el error cometido. Si por ejemplo en el mercado de cereales de Londres se fijara el trigo al precio de 20 chelines por cuarteron, por sólo influencias de aquella naturaleza, no tardaría en hacerse sentir otra que determinase una rápida alza de dicho precio; y si por la inversa, consideraciones meramente morales indujesen á fijar el precio en la elevada cifra de 60 chelines, sobrevendría en el acto tal aumento en el suplido de ese grano, que determinaría su baja inmediata. Los mercados locales ó provinciales, á no dudarlo, toman en gran parte sus cuotizaciones de los centrales, pero no hay razón para suponer que uno de estos últimos pueda de un modo permanente, imponer á aquellos una tarifa de precios que no esté ajustada á las influencias económicas que en ellos prevalezcan.

Tampoco parece haber razón fundada para afirmar que un mercado deprimido y destituído del influjo de todo otro estímulo en contrario, está sometido á continuar en condiciones de indefinida y creciente depresión. Por el contrario, yo creo, que un mercado en condiciones de abatimiento, no mediando causas especiales para que éste se prolongue indefinidamente, tiende siempre á restablecer cuanto antes sus anteriores condiciones. Esta evolución tiene que verificarse así á menos que sucediera que una baja de precios no produjera el efecto necesario, ó de aumentar el consumo

ó de disminuir el monto de la producción ó suplido de las mercancías.

La ciudad de Londres no produce plata y comparativamente consume muy insignificante cantidad de dicho metal, y en tal concepto no es racional suponer que influencias de un carácter *meramente sentimental* obrando en el ánimo de los compradores y vendedores de plata en el mercado de ésta ú otra ciudad de los países de la Europa occidental, hayan por sí solas determinado la baja hasta de un 30 por ciento del valor del numerario de países como la India y la China.

Tal resultado sería de un carácter muy trascendental si realmente fuera producido por la supremacía comercial de esta Metrópoli ú otra del continente: porque, ¿cómo podría entonces cualquiera otro país, por rico que fuera proteger su patrón monetario contra el efecto de tan irregulares influencias? A ser correcta esa teoría de las presiones de un carácter puramente moral, originadas del peculiar modo de pensar de gentes que ni producen ni consumen la plata, y que al respecto de su movimiento comercial sólo obran como intermediarios entre el productor y el consumidor, se comprendería fácilmente la posibilidad de la depreciación más extrema del patrón monetario de todo un continente. [1]

1 Cabe aquí en opinión del Traductor de aste Informe hacer presente lo que con el numerario legal y la producción de plata de México, está pasando desde hace algunos años en el sentido á que en este párrafo se alude, no por cierto como prueba de las influencias que el Comisionado Británico señala con la denominación de "*sentimentales*" y que en el terreno de la práctica sobrarían razones para calificar simplemente de operaciones corrientes de un agio mercantil, sin razón económica de ser, sino con el objeto de demostrar la realidad del hecho que dicho Comisionado indica solamente como posible, y parece poner en duda. Los Estados Unidos como bimetálicos, con su peso legal (Bland) de meno[illegible] ley de fino por 5 milésimos, y la Inglaterra, aunque monometálica de oro, con sus "*crowns*" y demás fracciones monetarias de plata también de menor ley por 7½ á 8 milésimos q[illegible] el peso mexicano, se llevan éste en cuenta corriente de su tráfico comercial con nosotr[illegible] á un tipo de depreciación que ha llegado ya á un 30 por ciento, respecto del valor no [illegible]lo del oro sino tambien de las expresadas monedas y lo trasportan á los mercados de *la* India, China, Japón, los Estrechos y demás países de Oriente en que rige numerario *de* plata, á un costo (trasporte, seguros, ensayes, comisiones, etc.) que puede estimarse en un 8 por ciento, para realizarlo en ellos (á pesar de las leyes monetarias inglesas

35. Ocupándonos ahora de la segunda de dichas teorías, me inclino á creer que no tiene razón de ser, la suposición de que el valor de la plata es determinado en los mercados de Europa y América mediante la comparación de la cantidad en oferta de dicho metal, con la de la moneda legal del mismo, existente en dichos países y á la cual viene á acumularse. La mayor demanda de plata es la de los países orientales, para los cuales se está expidiendo continuamente de Europa y los Estados Unidos (estos especialmente á China y al Japón). ¿Podría pues creerse que al determinarse el precio de la plata tanto en Europa como en los Estados Unidos, se hace completa abstracción de esa fuente principal de su demanda y que se fija sólo tomando en cuenta el monto de la producción ó de las existencias del metal en los mercados de tránsito de los países que como agentes intermediarios se han apoderado de su movimiento comercial?

Objeción aunque importante, no de tanto peso, es la de que al estimar el aumento de la producción anual de plata en un valor de £ 10.000,000 no se ha tomado en cuenta el incremento de la demanda de este metal en los Estados Unidos. Las cifras presentadas en el párrafo 27 de la parte pri-

que desde 1884 lo declararon eliminado de la circulación legal en sus posesiones de Oriente) cuando menos á un 92 ó 94 por ciento de su valor nominal. Así es pues como estos países, para hacer uso de las mismas expresiones de Mr Barbour, *sin producir el metal* (esto por lo que á Inglaterra atañe) y sin *consumirlo* (en lo cual debe incluirse á los Estados Unidos, que en la circulación sustituyen su moneda de plata en gran parte por certificados y otras formas de papel fiduciario) absorben nuestro numerario metálico y verifican con él, como agentes comerciales, operaciones en que alcanzan un considerable beneficio á expensas de la depreciación facticia de la más importante de nuestras producciones nacionales. Esto que desde hace 15 años está sucediendo con México, y que en dicho período de tiempo ha importado para el país una diminución de sus medios de pago, que puede estimarse sin exageración en más de 60 millones de pesos, se ha verificado en mayor ó menor escala con el numerario y plata en barra de la mayor parte de los países de la América Latina: sobrada razón parece pues haber para que en el dictamen á que esta nota se refiere, se indique siquiera sea como una posibilidad, el hecho real y positivo de la condición ruinosa, impuesta á gran parte de los más valiosos intereses *de todo un continente* mediante el régimen de autocracia económica á que hace alusión el autor de este voto particular.

mera de este Informe demuestran que el importe de dicho aumento sólo ha sido de unas £ 5.300,000, valuada la plata al tipo de 15½ á 1, sea £ 3.700,000, al precio actual del mercado.

No hay tampoco razón ostensible para que el abaratamiento de los efectos ingleses haya obrado como impedimento para la remisión de plata á Oriente según se pretende ha sucedido, como no la habría para que la baja del precio, por ejemplo, de los tejidos de algodón restringiera la exportación de artículos de ferretería. Si la plata ofrecida en venta, no ha ido á los países orientales, ¿adónde habrá pues ido ó en dónde se encuentra actualmente? Esos países han absorbido toda la plata que se ha ofrecido en venta en el mercado y seguirán absorbiéndola mientras su patrón monetario sea de este metal.

Si las grandes importaciones de efectos baratos de la Europa occidental han sido el origen de la baja del valor de la plata, los países productores de este metal y en donde rige el numerario del mismo, tendrían á la mano el recurso para remediar el mal y consistiría en imponer derechos á la importación que llegaran al grado de prohibitivos. [1] No dudo

1 Por mucho que se considere ajeno de la misión de un traductor el aventurar observaciones sobre el texto que traduce, se presentan casos que, como el de la teoría que en este párrafo se indica, no se deben dejar pasar inapercibidos. Bajo el sólo punto de vista de las leyes económicas de la demanda y oferta es indudablemente inaceptable el consejo que el autor de este voto particular dirige á los países plateros para combatir la depreciación de su numerario, y que se reduce á que por medio de una alza extrema de sus tarifas aduanales, restrinjan sus importaciones de efectos extranjeros. A una mayor cantidad de efectos importados en un país, corresponderá una menor proporción de los productos ó valores de que puede disponer para pagarlos; y por la inversa, á una menor cantidad y valor de importaciones, corresponderá una mayor proporción de dichos productos; y así, por ejemplo, si las importaciones anuales en la República, que aproximadamente se estiman en la actualidad en unos 40 millones de pesos, mediante un abaratamiento general de los efectos extranjeros, ó una considerable baja de nuestro arancel subieran al doble de ese monto, es claro, que permaneciendo el mismo el de nuestra producción de plata y de los demás productos naturales ó artificiales del país, estos y aquella encarecerían el respecto de tales importaciones.

En tal concepto, parece incuestionable que (en nuestro caso al menos) toda restri-

por consiguiente que una repentina y fuerte subida de las tarifas de derechos de importación por parte de los países plateros, produciría el efecto de un aumento de la demanda y del precio del metal; pero ¿sería éste de un carácter duradero? ¿Acaso una medida de tal naturaleza no acabaría por determinar una diminución de las exportaciones en el mismo grado que las importaciones? En este sentido, los excesivos derechos á la importación, no aumentarían de un modo *permanente*, ni la demanda, ni el precio de la plata.

36. Con la debida deferencia respecto de los que sostienen una opinión contraria, juzgo que la explicación que se dió en el párrafo 60 de la parte segunda sobre la pretendida diminución de las remesas de plata á Oriente, no es razonable. [1] Las mercancías se ha dicho, han bajado de precio en oro por causas que han obrado directamente sobre sus condiciones comerciales, y que con la plata ha sucedido otro tanto, por el mismo motivo. Si el sólo cambio ocurrido hubiese sido el de la depreciación de este metal al respecto del otro, su demanda de parte de dichos países habría absorbido todas sus existencias, porque habrían sido operaciones provechosas la de la exportacion de plata barata para Oriente y la de la compra é importación en Europa de los productos orientales. Pero como el precio en oro de las mercancías

ción del comercio de importación de la República, por cualquier medio que se intentara, más que otro efecto tendería á producir una mayor depreciación de la plata, que forma el mayor y más importante ramo de los recursos con que cuenta el país para efectuar el pago en retorno de los valores que importa. (N. del T).

1 Véanse los anexos E. y F.

Las cantidades de pesos mexicanos importados en China en el quinquenio de 1881 á 1885, fueron según el Dr. Soetbeer, las siguientes: (valor realizado).

1881	$ 13.406,037
1882	18.471,967
1883	10.674,167
1884	12.410,787
1885	8.111,205
Total	$ 63.074,163
Promedio anual	$ 12.614,833

(N. del T).

ha bajado en Europa por causas que han afectado sus condiciones comerciales, tampoco habría lugar para tal utilidad en la operación de la exportación de la plata, pues que la pérdida sufrida en la importación de aquellas en los mercados europeos, equivaldría á la ganancia que se obtuviera en las remesas de plata para la India ó la China. En tal concepto, la plata ha bajado de precio sin que se hayan efectuado grandes exportaciones de ella para los mercados de Oriente.

Por ingeniosa que parezca á primera vista la anterior explicación, tiene un defecto eventual. La baja de precios de los efectos causada por un aumento de la producción habría afectado lo mismo á los computados en plata que á los de oro; y el más bajo precio á que en este último metal se hubieran vendido las mercancías exportadas de Oriente en este país habría sido exactamente balanceado por el más bajo precio en plata en que hubieran sido compradas en el de su producción; y si á la vez, la plata hubiera bajado en su precio en relación con el otro metal, la utilidad que debiera haberse obtenido en su exportación así más barata para Oriente, no habría sufrido menoscabo. De hecho en la explicación referida, se establece que el aumento de la producción de mercancías, sólo había afectado los precios computados en oro y no los pagaderos en plata y que estos se mantuvieron 39 por ciento más altos que lo que hubieran sido, á no haber mediado una diminución en el suplido ó importación de dicho metal en la India.

37. Siempre es asunto que ofrece considerable dificultad, el formar una cuenta exacta de la balanza del cambio internacional de valores, por no ser fácil determinar las partidas que corresponden al pasivo y activo de dicha cuenta, ó porque el monto de algunos de ellas sólo puede serlo de un modo aproximado, ó es totalmente desconocido.

La objeción que desde luego hago por mi parte en contra del estado presentado en el párrafo 66 de la parte segun-

da, es que en él se omiten intencionalmente tres partidas, cada una de las cuales, como me propongo demostrarlo, es absolutamente indispensable para la validez del argumento basado sobre aquel documento.

3. Fletes de los efectos exportados, deducidos los gastos previos erogados en la India.
4. Remesas de dinero de particulares y de títulos de créditos de la India.
8. Ídem, ídem, ídem é ídem de este país para la India.

De estas partidas se dijo en el citado párrafo que son "*probablemente de poca importancia comparadas con las otras, y, no hay razón para creer que su omisión pueda alterar materialmente el balance de la cuenta.*"

Puede concederse que dichas partidas son de poca monta, si se comparan con el valor total de las importaciones y exportaciones del comercio exterior de la India, "*pero no lo son comparadas con el neto resultado del cual depende la cuestión del pasivo de dicho país en su cuenta corriente comercial con este;* y un error de dos ó tres millones de libras esterlinas, á que puede ascender la omisión de dichas partidas podría alterar considerablemente la balanza definitiva de esa cuenta. Por ejemplo, la India ha exportado más de 1.000,000 de toneladas de trigo en un sólo año, cuyo flete puede calcularse en £ 1.000,000 sea 14.000,000 de rupias. El flete que se paga por arroz y otros granos puede estimarse en el doble de esa cifra. La omisión pues del flete en la cuenta corriente comercial de la India con este país debe viciarla en más de 50 millones de rupias en un año, cantidad suficiente para alterar totalmente el resultado final de dicha cuenta.

En realidad, sin embargo, la omisión de la partida de flete de los productos exportados de la India no ha alterado el resultado de la cuenta en tan considerable monto; al contrario, como el flete ha sido en mi concepto considerado erróneamente como un gasto á cargo de la India, después de to-

do su omisión en el débito de su cuenta ha sido hasta cierto punto una corrección del error cometido.

38. No es posible determinar el monto anual de las remesas de dinero y documentos de valores de particulares, del uno al otro país; pero es indudable que varía de año en año, y puede naturalmente constituir una partida de crédito ó débito de alguna importancia, suficiente para alterar de un modo notable, en uno ú otro sentido, el balance de la cuenta.

Puede igualmente observarse que las remesas de particulares de documentos representativos de valor (bonos, pagarés, obligaciones, letras de cambio, etc.), de la India á este país, han sido erróneamente consideradas como partidas del débito de su cuenta, y viceversa, la misma clase de remesas de este país para la India como medios de pago de aquellas. En mi concepto, estas partidas se hallan indebidamente colocadas en la cuenta y deben ser invertidas. Si alguien en la India vende alguno de esos documentos de valor á alguna persona en Inglaterra, la transacción figura en la cuenta del tráfico internacional entre ambos países como una exportación del primero, y en consecuencia como un medio de pago de una partida del pasivo de su cuenta.

Aunque esto constituye un error cometido en el texto del párrafo 66, las remesas de valores representados en papel, han sido correctamente colocadas en la cuenta anexa de dicho párrafo; pero en este punto conviene hacer otra explicación. Si un inglés en la India invierte sus ahorros en papel del Gobierno y á su vuelta á Inglaterra se trae dicho papel consigo, la transacción no afecta en ningún sentido, ni del débito ni del crédito la cuenta internacional del año entre ambos países. [1]

1 Continúa el autor de este voto particular en sus párrafos subsiguientes discutiendo, sobre el método que según el 66 de la primera parte del Informe se ha adoptado para formar y liquidar la balanza comercial entre la India y el Reino Unido; y es

Perjuicios originados del aumento en el valor del oro.

39. He hecho, bien á mi pesar, las anteriores observaciones sobre la influencia del numerario de oro y del crédito sobre los precios de los efectos comereiales, y la relación que entre dichos elementos existe, porque no puedo pretender dar con ellas una explicación satisfactoria de los fenómenos económicos que se relacionan con dichos elementos. Simplemente he procurado demostrar que la cuestión sobre los perjuicios inherentes al incremento del poder de adquisición del numerario de oro, no puede ser resuelta mediante conjeturas de un carácter aventurado, respecto de la relación existente entre los precios, el oro, el crédito y las fluctuaciones del tipo del descuento. Esta cuestión no es de orden especulativo sino práctico. ¿Ha aumentado en algún país ó países el poder de adquisición del patrón monetario metálico? y si tal aumento se ha verificado ¿ha causado perjuicios, que en todo ó en parte pudieran haber sido evitados? Con los datos y conocimientos de que sobre la materia, hoy por hoy, disponemos sólo podemos resolver esta cuestión recurriende á un examen del curso de los salarios y los precios comerciales. La que se ha suscitado sobre la posibilidad de haber evitado en parte y con ventajas prácticas la depresión comercial, tiene que resolverse mediante otro género de consideraciones, y con referencia á los efectos que han podido ser producidos por el aumento del poder adquisitivo del patrón monetario.

40. Tratando la cuestión, bajo un punto de vista práctico, lo que encontramos en este país es lo siguiente:

otros cinco más se dedica á hacer un análisis del sistema de los *Números-índice* de los precios de los efectos comerciales. Por no juzgar de importancia práctica tales discusiones respecto del interés inmediato que en esta cuestión pueda tener el lector en este país, hemos suprimido su traducción. (N. del T).

1. Una baja general é intensa de los precios de todas las mercancías, con muy pocas excepciones.
2. Quejas en contra del gravamen de los gastos fijos, rentas, primas de invención, fletes, etc., etc., etc.
3. Diminución considerable del tipo medio de las utilidades, y del interés del capital.
4. Cierto grado de escasez de empleo ú ocupación de las clases trabajadoras.
5. Considerables rebajas en los salarios nominales en muchos ramos de industria.
6. Un período de tiempo asaz prolongado de una situación que se ha llamado "*depresión comercial é industrial.*"

Estos varios hechos indican un estado de cosas en el cual un aumento en el valor del oro, cualquiera que haya sido su causa precisa, ha originado perjuicios, y la diminución del monto promedio de las ganancias por individuo de la población, inscrito en el pago del impuesto sobre la renta (income tax), según las cifras aducidas en el Apéndice B, acompañada de una tendencia marcada á la baja de los salarios. Más de un economista ha hecho presente que en los últimos años, se han desarrollado influencias que han determinado un incremento de la parte que en los productos de la industria pertenece á las clases trabajadoras á jornal; y si tal proposición fuese correcta, la consecuencia que debería deducirse sería que los salarios deberían haber subido, y como ha sucedido lo contrario hasta cierto punto, la que realmente parece tener más razón de ser es la de que se ha efectuado un positivo aumento del valor del oro.

41. Si hubiera sido posible emplear á la vez el oro y la plata como patrón monetario legal, del mismo modo que antes podía hacerse, el incremento en el valor del oro no habría sido tanto, y de esto se habrían obtenido benéficos resultados, á menos que la baja de dicho valor se hubiera verifica-

do á tal grado que hubiera dado resultados contraproducentes.

La cuestión relativa á las ventajas de que se hubieran disfrutado si se hubiese conservado el antiguo sistema monetario parece no ser de obvia resolución, pero es notorio el hecho de la coincidencia de la depresión de los precios de la producción general, y la diminución del promedio de la venta por habitada, con la baja del precio de la plata. Entretanto, es menos difícil resolver si la continuación de dicho sistema hubíera ó no determinado una baja en el oro, fecunda en perjuicios considerables. En primer lugar, se observará que en los países de numerario de plata, la divergencia en el valor relativo de los metales preciosos, no ha originado males positivos, al menos en lo que respecta al poder de acción de su patrón monetario. Los precios de las mercancías no han subido de un modo muy perceptible en ellos y menos á un grado perjudicial; no hay constancia ni quejas respecto de una baja de los salarios en ninguno de ellos, [1] ni de escasez de empleo para las clases trabajadoras, y al contrario se observa más bien cierta tendencia al aumento en el precio del trabajo, de lo cual no podrían originarse grandes perjuicios. La depresión comercial no ha sido visiblemente tan intensa en esos países como en los de numerario de oro; y por ejemplo las posesiones holandesas de Oriente, en donde fué adoptado este en cambio del de plata, con seguridad nada han ganado en sus condiciones comerciales, si se les compara con las de sus vecinos los demás países de esa región, que conservaron su antiguo patrón monetario.

Si pues no hay razón para suponer que la conservación del patrón monometálico de plata, haya perjudicado á algún país, como no sea en lo que concernía á sus relaciones comerciales ó financieras con países de numerario de oro, debe

1 Por lo que á México respecta al contrario, más bien prevalece cierta tendencia al aumento de los salarios y jornales. (N. del T).

sacarse por consecuencia que la continuación del antiguo sistema del doble patrón monetario, no habría sido perjudicial ni para aquellos en que se conservara su uso, ni aun en los que ha prevalecido el exclusivo de oro.

42. Las cifras mismas relativas al movimiento de la producción universal de la plata, no deben causar dudas ó alarma respecto de las ventajas del restablecimiento del doble patrón monetario. Si el suplido de oro para otros países (no incluyéndose los Estados Unidos) ha disminuído en un promedio anual de £ 15.000,000, y el de la plata ha aumentado en la proporción media de £ 5.000,000 no hay motivo para temer que un arreglo mediante el cual la deficiencia en la producción del oro, fuera compensada por el aumento en la de plata hasta el monto de una tercera parte, pudiera haber ocasionado una baja perjudicial del valor del oro. Aun en el caso de que un aumento del precio en oro de la plata hubiese dado lugar al de la producción de este metal hasta la suma de £ 10.000,000 por año, tal monto de suplido adicional, no habrá sido más que una compensación respecto de la diminución ocurrida en el del oro. Durante el período de 1821 á 1840, el promedio anual de la producción de ambos metales montó á £ 7.200,000: en el de 1869 á 1870 fué de £ 37.400,000, un aumento respecto del anterior de más de £ 30.000,000; es decir, que un incremento en la misma proporción, debería haber subido el monto del promedio de dicha producción en la actualidad á £ 67.400,000, y como la del oro monta ahora solamente á unas £ 20.000,000, para completar aquella suma se necesitaría que la de la plata subiera á £ 47.000,000. No hay motivo para suponer que esta pudiera aumentar hasta ese punto, aun cuando su precio de venta subiera á 60⅞ peniques la onza, ó si aquel aumento tuviera lugar, que pudiera conservarse á dicho precio, y que como la total existencia de ambos metales así como la riqueza universal es mucho mayor que en el año de 1840; el aumento de £ 30.000,000 anual, sobre

tal existencia, probablemente no produciría los mismos efectos que en la época de los descubrimientos de oro en California y Australia.

43. Haciendo un resumen de las conclusiones á que conducen los hechos y argumentos anteriores, podría afirmarse que hay razón para creer que la continuación del antiguo sistema del "doble patrón monetario," habría sido ventajosa para este país en el sentido de que hubiera mitigado si no impedido en mayor ó menor escala, los perjudiciales efectos de un aumento indefinido del valor del oro (cualquiera que hubiera sido su causa); y no la hay para creer que dicha continuación hubiese determinado una baja del valor de dicho metal en una proporción que hubiese dado margen á mayores perjuicios.

En los argumentos que preceden y los cálculos sobre que se apoyan, he supuesto que la razón del valor relativo de los metales preciosos hubiera sido la de 1 á 15½. Si hoy se adoptase el sistema de doble patrón monetario, con una razón de valor, igual ó no lejana del precio que guardan hoy el oro y la plata en el mercado, se crearía una garantía positiva en contra de una futura depresión de dicho patrón.

Ventajas que se habrían asegurado mediante la continuación del sistema del doble patrón monetario.

44. Podemos en consecuencia afirmar que si se hubiese preservado el antiguo sistema:

1. Se habría creado una influencia eficaz que obrase en el sentido de evitar el alza indefinida del valor del oro.
2. Se habría facilitado el tráfico comercial entre los países de diferente patrón monetario.
3. Los productos industriales de los países de numerario de oro en concurrencia con sus similares de los del

otro metal, habrían estado exentos de la acción de causas irregulares, siquiera fuesen pasajeras de depreciación.

4. No habrían existido obstáculos al menos provenientes de la diferencia de numerarios, para la inversión de capitales en donde quiera que hubiera ofrecido positivas compensaciones.
5. Las dificultades hacendarias del Gobierno de la India, originadas por la alteración de la razón del valor relativo de ambos metales, no habrían tenido razón de ser.

El conjunto de todas estas ventajas, no cabe duda que habría sido de muy grande importancia, y como ya queda demostrado, no habría sido contrapesado por los males inherentes á una depreciación posible del doble patrón monetario.

Sin la adopción del doble patrón monetario no hay solución satisfactoria posible de la cuestión monetaria.

45. Los argumentos aducidos en pro del restablecimiento del antiguo sistema, y que se refieren á los peligros y dificultades posibles en el porvenir son de mayor fuerza.

Podemos designar con cierto grado de exactitud los males que el abandono del antiguo sistema ha producido hasta este momento, pero no nos sería posible determinar la magnitud de los que aun pudiera producir en lo futuro.

Deben existir arbitrios en punto á arreglo del sistema monetario que pudieran producir satisfactorios resultados para el porvenir; y ellos son pues los que debemos esforzarnos en descubrir y señalar.

Uno sería la desamonedación de la plata en todas partes y su sustitución por el oro; pero la experiencia de los últimos años demuestra que tal arbitrio sería acompañado de peli-

gros de mucha gravedad, y en tal concepto no debe tomarse en cuenta como una solución del problema monetario. Si hubiera que recurrirse á él de un modo inevitable, sería preciso suspender desde luego la libre acuñación de la plata en las casas de Moneda de la India; y mientras más se tardase en adoptar esa medida, mayores serían las pérdidas definitivas para ese país.

Otro arbitrio sería el de dividir las naciones comerciales en dos clases, las de patrón monetario de oro y las del numerario de plata, y decidir una vez por todas que deben existir en el mundo dos patrones monetarios metálicos, independientes entre sí. Basta en mi concepto un poco de reflexión para comprender que las objeciones en contra de este arbitrio, son indestructibles, además que no sería posible fijar una regla que sirviera de guía para establecer tal división. Se ha indicado que el oro debería ser el metal del numerario de las naciones opulentas y la plata el de las pobres, pero no es posible suponer que las naciones sobre las que se intentase poner el sello definitivo de "pobres," quisieran aceptar la clasificación, ó que si la aceptasen, quisieran hacer voto solemne de eterna ó indefinida pobreza, para no alterarla y perturbar los efectos del arreglo que con ella se pretendiera establecer. Además tampoco podría asegurarse que las naciones que hoy por hoy se clasificaran como "ricas" hubieran de conservar eternamente sus actuales condiciones económicas.

Un tercer arbitrio podría ser el de que todas las naciones se comprometiesen á no introducir en lo de adelante cambio alguno en sus sistemas monetarios respectivos; pero también se percibe desde luego que tal arreglo es enteramente impracticable. ¿Si los precios en oro de los efectos y los salarios llegaren en algún tiempo á bajar en tal extensión que indujese á creerse que con dicho metal se constituía un patrón monetario inaceptable podría reprocharse á una nación el que intentara entonces deshacerse de él? ¿Y si la plata ba-

jara todavía más al respecto del otro metal, podría impedirse á un país como la India, ligado por tan íntimas relaciones de interés comun con nuestro país, que se decidiera al fin á adoptar nuestro patrón monetario monometálico? ¿Querría la Inglaterra y aquellas de sus dependencias en que hoy rige el numerario de plata, renunciar á la esperanza de poder algún día alcanzar el establecimiento de un patrón monetario común á todas las secciones de nuestro vasto Imperio? ¿Podría en fin, inducirse á los Estados Unidos á continuar acuñando anualmente tan enorme cantidad de pesos fuertes, sin preocuparse de lo que con ellos pueden llegar á perder en día no lejano?

La Francia y otras naciones tienen una enorme existencia de moneda de plata, cuyo valor nominal en la actualidad excede por un 44 por ciento al precio corriente del metal que contienen; y esta condición monetaria debe conducir si no es que ya ha conducido á convertir en operación realmente provechosa, la acuñación ilegal en grande escala, aunque sea usando en ella todas las condiciones típicas de la moneda legal. [1] ¿Si la acuñación ilegal tomara en Francia grandes proporciones, habría medio de impedir, que en despecho de todo convenio previo, se resolviera á retirar de su circulación monetaria toda ó la mayor parte de la moneda de plata y á sustituirla en todo ó parte por su equivalencia en moneda de oro? ¿Sobre todo, que convendría hacer respecto de países que en la actualidad usan papel moneda de curso forzoso ó inconvertible? No podrían ser compelidos á continuar en sus actuales condiciones monetarias, y si alguna vez tuvieran que decidirse á adoptar un numerario metálico tendrían libertad de optar por uno ú otro metal. Aun cuando todas las naciones de la tierra se dividieran de un modo permanente en países de plata y países de oro, ó si todas

1 Nos parece oportuno indicar que esto es ya un hecho en mayor ó menor escala en casi todos los países plateros de América. (N. del T)

ellas conviniesen en conservar el *statu quo* monetario, continuaríamos siempre sujetos á los efectos de las fluctuaciones del valor relativo de los dos metales.

46. Ninguna solución de las que se sugieren para obviar las presentes dificultades de la situación monetaria general, podrá ser satisfactoria si no implica la adopción de un patrón monetario común á todas las naciones ó que no dé lugar al pleno y libre uso de ambos metales para el expresado patrón; y tal solución sería tanto más eficaz, siempre que el sistema que por ella se estableciera, ofreciera menos posibilidad de un cambio del patrón monetario en el porvenir.

Tales requisitos podrían ser plenamente llenados por un sistema en el cual se declarase un patrón de plata común á todos los países, quedando cualquiera de ellos en libertad de usar también moneda legal de oro, á la sola condición de que la razón de valor entre ambos metales fuera la misma en todas partes. El efecto de tal arreglo podría obtenerse del mismo modo si los países dispuestos á hacer uso de ambos metales conviniesen en adoptar un patrón común de oro, admitiendo como moneda legal la de plata á un tipo fijo y uniforme de valor relativo al otro metal. Lo que es absolutamente indispensable es que los países actualmente monometálicos admitan en su sistema de circulación monetaria la moneda de plata, á un tipo determinado de equivalencia con el patrón de oro; y en consecuencia lo que debe procurarse es la mayor diminución posible del número de los países monometálicos que hoy existen.

Suponiendo pues que tal sistema fuese aceptado por la mayoría de las naciones, puesto inmediatamente en práctica, y sostenido en vigor, por mi parte no percibo cuáles serían los males trascendentales que pudieran originarse de su adopción.

Si se alegase que algunas naciones ó algunos bancos, querrían entonces atesorar el oro, podría replicarse que hoy hacen lo mismo, y que bajo el sistema que se propone, sien-

do la plata prácticamente útil para los cambios internacionales, la tendencia al atesoramiento del otro metal, disminuiría considerablemente.

Si se dijese también que las naciones en condiciones de tener que aceptar una guerra querrían igualmente acumular oro, podría contestarse del mismo modo, añadiendo que con la moneda de plata en pie de libre y fácil circulación internacional, el atesoramiento del otro metal carecería de toda importancia. [1]

Si se objetara que las naciones, aun ligadas por el uso de un patrón monetario metálico común podrían recurrir á la emisión de papel moneda inconvertible, podría replicarse que también ahora bajo el actual sistema pueden verificarlo: que tal emisión no es incompatible con el régimen de un doble patron monetario, y que los males que pudiera acasionar, siendo extensivos á un mayor número de países, serían de menos trascendencia é importancia.

A la objeción de que andando el tiempo el valor del oro por comparación con el de la plata podrá subir del tipo fijado de valor relativo, yo contestaría preguntando ¿qué males se originarían de tal emergencia? Siendo el patrón monetario común hecho con el metal más barato, no habría, es claro, lugar á fluctuaciones en el valor relativo de los numerarios de los diversos países, puesto que todo acreedor, tendría el derecho y la obligación de recibir el pago de su crédito en numerario de cualquiera de los dos metales, á un tipo fijo de valor correlativo de los mismos. Si se le paga en plata, recibe en un metal, libremente convertible en moneda legal en todas partes, y en consecuencia no sufre en ello pérdida ni perjuicio alguno; y si se le ofrece el pago en oro á un precio mayor que el de la relación de valor establecido, no estará obligado á aceptarlo, á menos que por motivo espe-

1 Acaso podría añadirse á esto que los ejércitos más frecuentemente se pagan con plata que con oro. (N. del T.)

cial así lo quiera, y lo haga, de lo cual tampoco podría resultar un perjuicio inevitable, ni un motivo de queja justificable. En suma, bajo el sistema propuesto cada uno de los dos metales, sería usado naturalmente en las operaciones para que fuera más adaptable según sus condiciones específicas; y hasta la posibilidad misma de la ocurrencia de un premio ó agio pasajero en favor del uno ó el otro metal, simplemente indicaría la de un aumento de la demanda de cualquiera de ellos, con motivo de alguna nueva aplicación industrial ú otra circunstancia análoga.

No hay razón fundada para suponer que el sistema del doble patrón monetario, después de haber sido generalmente aceptado y puesto en práctica cayese en desuso.

47. El temor de que algunas naciones pudieran eliminarse del convenio internacional que para la adopción del sistema propuesto se llegara á celebrar, sea halagadas por la esperanza de un beneficio particular para sus intereses, ó con la mira de perjudicar á alguna ó algunas de las otras, es simplemente quimérico. No cabe razón para creer que las grandes naciones de Oriente, como la India ó la China, quisieran abandonar el uso de la plata en su numerario, y median razones muy claras para juzgar que los Estados Unidos jamás adoptarían tal medida. Tampoco es concebible la posibilidad de que los países que componen la Unión Latina quisieran deshacerse de su inmensa circulación monetaria de plata, á la que sus pueblos tan de antaño están habituados; y si la Alemania se dicidiese á restablecer su numerario de plata, ¿sería creible que más adelante obtase por un nuevo cambio de sistema?

Después de celebrado y puesto en práctica un convenio internacional para el establecimiento del sistema propuesto,

ninguna de las naciones circunvecinas es de suponerse que se separase de él sino impulsada, ó por el prospecto de una ventaja positiva ó el propósito de perjudicar á otras.

Suponiendo pues que todas las naciones adoptaran un patrón monetario común, ¿podría alguna de ellas halagarse con la esperanza de ganar algo mediante la adopción de otro diferente del común? ¿Podría tampoco esperar que pudiera perjudicar, singularizándose con tal adopción, á otra que continuase en estrecha alianza y ligada por un interés común con el resto de las naciones? La Inglaterra, sin duda adoptó el patrón monometálico de oro en 1816, pero al efectuar ese cambio no podía prever ni apreciar los efectos del abandono universal del sistema de doble patrón, y lo hizo sin intención alguna de perjudicar á otras naciones. Es un hecho muy significativo el que la eliminación del patrón monetario inglés de plata fuera efectuada en desprecio de las advertencias de Ricardo. [1]

48. Sabemos que en cierta época prevaleció casi universalmente la opinión de que la riqueza de un país consistía principalmente en la mayor ó menor cantidad de numerario metálico que existiera en su poder: que la exportación de éste estaba expresamente prohibida, y que la legislación en cada país estaba inspirada en la idea de atraer á él todo el oro y plata que fuera posible, en el curso de su tráfico comercial con los demás. Frecuentes esfuerzos se hicieron, aun en la época en que todavía regía el uso del numerario de plata, para hacer subir el valor relativo del oro, con el objeto de atraérselo al país; y en tiempos anteriores, por atraerse la plata llegó á recurrirse al absurdo expediente de asignar á la corona de 5 chelines, el valor de 7 y $\frac{1}{2}$, guiándose por la teoría de que la plata debía acudir á donde más alto precio obtuviese y que mediante la asignación de esa

1 Notable economista inglés que murió en 1828, y cuyas obras completas ha compilado el sabio francés Guillaumin. (N. del T.)

mayor equivalencia á la corona, se efectuaba prácticamente el alza del precio de la plata de que estaba hecha. Es también un hecho histórico que cuando en 1785 en Francia se estableció la razón de valor relativo de 1 15½ se tuvo por objeto principal atraer una corriente de oro.

En nuestra época no es de temerse que una nación quiera deshacerse de su propia riqueza mediante ese género de arbitrios para atraerse cualquiera de los dos metales, y el único Gobierno de la tierra que ha estado acumulando oro, el de los Estados Unidos de América, está ahora alarmado por los resultados de tal acumulación y busca los medios de contener sus avances, y abrirle paso á la circulación general.

En consecuencia, ¿no podría también acontecer que la preocupación que existe entre algunas gentes en favor del oro como patrón monetario desapareciera al fin lo mismo que la antigua teoría mercantil sobre las afluencias de las especies metálicas? Tal preocupación trae en parte su origen de la errónea creencia de que dicho metal es el más adecuado para la formación del mejor patrón monetario, en razón de que comprende mucho valor en un volumen y peso comparativamente pequeños, y en parte de la pretendida comodidad de su uso como medio circulante. La primera de tales creencias no tiene razón de ser, y la de la comodidad á que se presta su uso como moneda será solamente efectiva, tratándose del pago de crecidas cantidades, el cual en la actualidad generalmente ó casi en todo caso se efectúa en papel. En la mayor parte de los pagos, aun en los países más ricos, la plata como moneda es más conveniente que el oro. Si se verificase la eliminación de la moneda de plata en Inglaterra, el inconveniente de hacer los pagos de poca monta con moneda de cobre sería mucho mayor que el de tener que verificar los de mayor cuantía con la de plata, en el caso de que desapareciese la de oro.

Realmente no pudo la nación tener experiencia alguna respecto del patrón monetario único de oro, sino desde 1873, y la adquirida desde entonces ciertamente condena la continuación de su uso.

La Inglaterra ganaría con el cambio propuesto en sus condiciones financieras, industriales y comerciales.

49. El argumento sobre que este país en general y su capital en particular, con la adopción del cambio propuesto menoscabaría la posición que han guardado como principal centro financiero y comercial del mundo, apenas podría resistir la más ligera discusión.

La posición financiera de Inglaterra depende en mucha parte de la magnitud de sus acumulaciones anuales de capital que invierte por do quiera ó en préstamos de gran cuantía ó en la organización de vastas empresas comerciales ó industriales. ¿Podría pues un cambio, que desde luego debería aumentar la demanda de sus capitales por parte de los países de numerario de plata y facilitar su inversión en los mismos, perjudicar su preeminencia en el gran mercado del mundo?

Dependen también las ventajas de que disfruta este país de su condición insular y consiguiente inmunidad en contra de una invasión extranjera, y por cierto que el cambio propuesto para su sistema monetario no podría arrebatarle tal condición.

Su prosperidad industrial es también una de las bases de su posición prominente, y todo arbitrio que sirva para impedir la subsistencia de una considerable divergencia en el valor relativo de los dos metales preciosos, contribuirá seguramente al incremento de dicha prosperidad.

Se ha alegado que el gran giro de letras de cambio, de todas partes sobre Londres, y que todas las operaciones que

se verifican para el ajuste de las transaciones de dinero en esta capital, solamente se efectúan á causa de la confianza general que prevalece respecto de sus permanentes existencias de oro.

Pero si se estableciese en todo el mundo la libre acuñación de la plata, la ventaja de ser pagado (en caso de necesidad) en oro en vez de plata pronto desaparecería, excepto en aquellos casos en que se necesitase de aquel metal para fines especiales: tales casos serían muy raros, y como Londres es el gran mercado de plata, aun cuando no sea su patrón monetario de dicho metal, no hay razón para suponer que dejase de ser á la vez el gran mercado del oro, aun cuando este metal no constituyese por sí sólo el patrón monetario. Bajo un punto de vista general, no hay razón para dudar de que si el sistema propuesto fuese establecido con todo esmero y el consentimiento de la nación, nada tendrían que sufrir los grandes intereses financieros y comerciales de Inglaterra ó su Metrópoli y por el contrario, bajo muchos aspectos serían prácticamente beneficiados. Los cambistas de dinero obtienen hoy grandes utilidades, con ocasión de las diferencias de numerario, utilidades, que necesariamente implican una pérdida para otras clases sociales; pero las legítimas operaciones bancarias y financieras, lo mismo que los intereses de todas las clases industriales y comerciales sólo podrían alcanzar sus prácticos beneficios bajo la acción de un patrón monetario universal.

CONCLUSION.

50. Por las razones expuestas, estoy de acuerdo con las recomendaciones hechas en la parte tercera de este Informe, en favor del establecimiento del doble patrón monetario en este país, como resultado de un convenio con otras naciones.

Tomando en cuenta la magnitud ó importancia de la cuestión, la posibilidad de una fuerte oposición de parte de ciertas clases poderosas en nuestra sociedad, y la dificultad de ajustar una razón legal de valor relativo de ambos patrones que satisfaga á todos los interesados, el cambio propuesto deberá efectuarse gradualmente y después de tomar medidas preparatorias eficaces.

51. No hay quien pueda desear que la plata continúe en su indefinida depreciación respecto del otro metal, y al contrario causaría una satisfacción general verla subir algo de precio. Independientemente de la cuestión de los precios en oro de las mercancías una nueva depresión en el valor relativo de la plata, podría inducir á los Estados Unidos ó al Gobierno de la India, á suspender la acuñación de este metal, con resultados que no es fácil predecir, pero que serían indudablemente muy graves y trascendentales. Podría también el último de dichos países verse obligado á imponer fuertes derechos á la importación con grave perjuicio tanto de Inglaterra, como suyo propio. En este país con una onza de plata *fina* se acuñan monedas de la equivalencia de 66 peniques, en tanto que el precio del metal en el mercado es en este momento el de 42 peniques la onza *troy*. En consecuencia, la ganancia que pudiera realizarse con la acuñación ilegal en Inglaterra, sería nada menos que de un 57 por ciento, y es bien sabido que ya se han hecho operaciones de ese género, aun cuando no consta de que haya sido en grande escala. Es indudable la inconveniencia de sostener una tentación al fraude de esa naturaleza y que sería muy peligroso permitir que creciera y se extendiera.

Tal es el estado de cosas que existe actualmente en Francia, América, ó en todo país en que se use numerario de plata, con un valor nominal artificial muy elevado respecto del precio corriente del metal que contienen sus monedas.

El Dr. Soetbeer computa el valor nominal de la total

existencia de moneda de plata en los países civilizados á fines de 1885, en £392.000,000, y no cabe duda que su monto actual es ya mucho mayor. Casi toda esa existencia tiene un valor nominal artificial, en tanto que el del metal de su contenido, en el mercado es menor que aquel, por la suma aproximada de £110,000; ó en otros términos, al precio actual de la plata se requeriría esa suma para la compra del metal suficiente para nivelar su valor nominal con su precio en el mercado. Tal estado de cosas constituye un grave peligro no solamente para los países que poseen grande existencia de moneda de plata, sino para todos los que usan indistintamente de uno ú otro patrón monetario metálico.

52. En tal concepto y bajo el punto de vista de toda razón de conveniencia pública, parece ser apetecible la adopción inmediata de alguna medida, que no siendo susceptible de otros males, diera por resultado ó el alza de la plata, ó cuando menos la cesación definitiva de su depreciación. Por tales razones no vacilo en apoyar la adopción de los arbitrios indicados en la parte segunda del Informe.

I. La derogación del impuesto sobre los artefactos de plata.

II. La emisión de billetes al portador de la denominación de 10 chelines, con garantía de depósitos de plata, y con el objeto de retirar gradualmente de la circulación los medios soberanos de oro.

III. La emisión también de billetes de á una libra esterlina con la misma garantía.

Como no soy de los que sostienen que la baja en el precio de la plata ha sido ocasionada principalmente ó en mucha parte por el aumento de su producción, no opino que

la demanda adicional que de dicho metal mediante aquellos arbitrios se creara, afectara por sí sola de un modo permanente el valor relativo de ambos metales, pero sí creo que producirían algún efecto en ese sentido, y que contribuirían á inspirar confianza y disipar temores respecto del porvenir del metal de plata. Este cambio de modo de pensar sobre el particular, podría influir mucho sobre el espíritu de cierta clase de nuestro país y de los gobiernos de otras naciones. Probablemente no habrá gran dificultad para combinar las medidas indicadas, con la acción simultánea y preconcertada de dichos gobiernos en el mismo sentido; y el resultado de tal combinación no podría dejar de ser cierta diminución de la divergencia en el valor relativo de los metales, ó un obstáculo para que continúe en vía de aumento. Se despertaría un sentimiento de confianza al respecto del porvenir de la plata, y si se lograse que los billetes de pequeña denominación, emitidos sobre la garantía de depósitos de dicho metal fuesen generalmente aceptados, desaparecerían los temores que algunos abrigan en este país, respecto de un aumento en el uso de la plata.

53. La medida complementaria de las que quedan indicadas, y que bastaría para remover toda dificultad para alcanzar una solución satisfactoria del problema, es que el Gobierno de la Gran Bretaña reconozca y declare que el sistema de un doble patrón monetario legal, es el que debe al fin y al cabo ser adoptado, y que á su establecimiento deben dirigirse todos los esfuerzos.

Ese reconocimiento y declaración contribuirían desde luego á destruir toda tendencia á efectuar atesoramientos de oro con preferencia á los de plata, y á poner en juego influencias que produjesen un efecto diametralmente opuesto. El metal que tuviera probabilidades de alza en su valor relativo sería el que precisamente se acumulase ó atesorase de preferencia. Con todo, la acción del Gobierno de la Gran

Bretaña, deberá ejercerse con plena libertad, en cuanto se refiere á la época y modo en que haya de introducirse el sistema de doble patrón legal, y las condiciones bajo las cuales deba efectuarse su adopción definitiva.

Todo lo cual someto á la bondadosa consideración de V. M.

(Firmado), *D. Barbour.*



Anexo H.

APÉNDICE.

Extracto de las leyes y convenios monetarios vigentes en varios países, con relación especial á la cuestión de los patrones monetarios de los mismos.

Reino Unido, Posesiones Británicas y la India.

La ley de 4 de Abril de 1870 (para consolidar y reformar la ley de acuñación para la Casa de Moneda de S. M. 33 Victoria, cap. 10) contiene las disposiciones siguientes:

Según está fijado por la ley 56 de Jorge III, cap. 68 (de Junio 22 1816) con 20 libras, peso *troy* de oro $^{11}/_{12}$ ley de fino, deberán acuñarse 934½ *soberanos;* y con una libra *troy* de plata deberán acuñarse 66 chelines del propio metal.

El *soberano* tiene en consecuencia por la ley un peso de 123^{27448} granos *peso troy* (7^{98806} gramos métricos) y contiene 7^{3224} gramos de oro *fino.*

El chelin, por la misma ley tiene un peso de 87^{27273} granos *troy* (5^{65518} gramos) y contiene 5^{2301} gramos de plata *fino.*

Las demás monedas, tanto de oro como de plata son acuñadas en las mismas proporciones.

La *tolerancia* (máximum de deficiencia en peso y en ley de *fino*) en las monedas de oro es de 0.002 y en las de plata 0.004. El peso legal para el *soberano* es de 122^{5} granos *troy* (7^{93787} gramos) y para el *medio soberano* de 61^{812} granos *troy*

(3^{96083} gramos). Para las monedas de plata no se fija mínimum de peso legal.

Los *soberanos y medios soberanos* son moneda corriente legal, hasta cualquiera cifra. Las monedas deficientes de peso legal pueden ser rechazadas, y en el Banco de Inglaterra toda moneda deficiente, es cortada en dos trozos, y aceptada solamente por su peso de oro puro. La pérdida por diferencia de peso en la moneda de oro corresponde al público.

Todo el que quiera puede presentar á la casa de moneda oro para su acuñación, la que es efectuada á razón de £ 3 17 ch. y 10½ pen. por onza *troy* (31^{09} gramos ó una onza 3 tomines y 8 gramos peso de Castilla) oro *fino* y por la cual no se paga derecho de amonedación. Si se presenta á la casa de Moneda oro de mayor ó menor ley de fino, que la legal, se hace la conversión respectiva á expensas de su dueño.

Desde hace mucho tiempo no ha habido en el Reino Unido, más que una sola casa de Moneda, la de Londres.

El Banco de Inglaterra tiene la obligación de recibir todo el oro que se le presente á razón de £ 3 17 s. 9 pen. onza *troy*, de ley de *fino*. La diferencia de 1½ pen. en onza entre este precio y el que paga la casa de Moneda, es la compensación de trabajo, y del interés del dinero entre el día que se recibe el metal y aquel en que se convierte en moneda. Consecuencia de este arreglo es que casi todo el oro introducido á la casa de Moneda lo es por el Banco de Inglaterra.

La acuñación de plata se efectúa exclusivamente por cuenta del Gobierno, y la moneda de dicho metal sólo es de curso legalmente forzoso en pagos hasta la suma de dos libras esterlinas. En consecuencia, en el Reino Unido sólo rige el patrón monetario de oro.

De tiempo en tiempo se retira una cantidad de moneda lisa de plata de la circulación por cuenta del Gobierno, para ser reacuñada, pero para esta operación no existe reglamento alguno determinado.

A la antigua (llamada *normal*) razón de valor relativo entre la plata y el oro, es decir la de $15\frac{1}{2}$ á 1 (siendo el precio de la plata de $60\frac{7}{8}$ peniques por onza de plata *fino*) el valor intrínseco de la plata es menor que el nominal de la moneda, por un 7^{82} por ciento.

Según la razón de 21: 1 (siendo el precio de la plata $44\frac{7}{8}$ por onza *fino*) el valor intrínseco es menor que el nominal por 31^{96} por ciento.

Los billetes de Banco de Inglaterra, son moneda corriente legal para todo pago, excepto para los que el mismo banco tiene que efectuar.

Ni al Banco de Inglaterra, ni á ningún otro banco de emisión en el país le es permitido emitir billetes de menor denominación de 5 libras, no siendo extensiva esta restricción ni á los bancos de Irlanda, ni á los de Escocia, que pueden emitirlos hasta de una á libra.

En las Colonias australianas prevalece el sistema monetario de la Metrópoli con su patrón único de oro. En las ciudades de Sydney (Nueva Gabes del Sud) y Melbourne (Victoria) hay establecidas sucursales de la casa de Moneda de Londres, en las cuales solamente se acuña oro, y las monedas que de ella salen, son moneda legal en el Reino Unido y en todas las colonias británicas.

En el Dominio del Canadá rige el patrón de oro. El *soberano* es allí moneda corriente legal el tipo de $4^{86}\,{}^{2}/_{3}$ pesos, y el águila de los Estados Unidos también lo es por su valor nominal en pagos hasta de diez pesos.

En la Colonia del Cabo y la de Natal (ambas en Africa) se rigen por el sistema de la Metrópoli.

En Hong-Kong (Victoria) y en los establecimientos de los Estrechos, rige el patrón de plata, y los pesos mexicanos forman el principal medio circulante.

En Mauricio (Antigua Isla de Francia, Océano Indico) y la Isla de Ceylan (extremidad meridional de la Península

del Indostan) rige el patrón de plata, siendo numerario legal la rupia de la India.

En la India británica, la rupia de plata ha sido desde 1835 la moneda legal. La rupia, pesa 180 granos *troy*, contiene 165 granos de plata *fino* y 15 de liga. Las fracciones de esta moneda ($\frac{1}{2}$, $\frac{1}{4}$ y $\frac{1}{8}$) son acuñadas con arreglo á la misma proporción. La *toleraneia* en las rupias y medias rupias es $1\frac{1}{2}$ por ciento en el peso y $1\frac{1}{2}$ por ciento en la ley.

Las rupias y medias rupias son moneda corriente para todo pago cualquiera que sea su cuantía, siempre que no hayan perdido un 2 por ciento de su peso legal. Las cuartas y octavas de rupias solamente lo son hasta la cantidad de una rupia. Los *mohurcs* [1] del mismo peso y ley de *fino* que las rupias, son acuñadas en la India (Calcuta y Bombnay) á petición de parte en piezas de valor de 15 rupias; pero ni dichos mohures ni otra moneda alguna de oro es moneda legal forzosa en aquel Imperio.

Existen casas de Moneda en Calcuta y Bombay en las cuales todo el que quiera puede entregar oro ó plata de ley completa para su acuñación. El derecho de amonedación ó apartado que se paga en dichos establecimientos es de 1 por ciento en el oro y 2 por ciento en la plata. Un decreto del año 1868, promulgado por el Gobierno de la India, estableciendo que el público recibiera los *soberanos* (británicos) á razón de diez rupias y 4 anas [2] no tuvo resultado práctico, pues que las monedas de oro se venden á más alto precio en los bazares de cambio.

1 Moneda de oro indiana que vale 39 francos ó 72 pesetas españolas. (N. del T.)

2 Ana es la 1/16 parte de una rupia; es decir, equivalente á $1\frac{1}{2}$ peniques sterlines ó 3 centavos de Estados Unidos más ó menos.

Estados Unidos de América.

En los Estados Unidos legalmente rigió el *doble* patrón monetario, hasta el año de 1873; aunque en algunas épocas antes de esa fecha el papel moneda de curso forzoso ahuyentó de la circulación monetaria el numerario de uno y otro metal. La razón de valor relativo á que se ha acuñado la plata y oro en dicho país, ha variado en diversas ocasiones, de modo que el patrón verdadero monetario era unas veces de uno y otras del otro metal. La unidad monetaria primitiva fué (la piastra) el peso español cuyo contenido de plata *fino* se fijaba en 371^{25} granos.

La ley de 2 de Abril de 1793, por la cual fué establecida la casa de Moneda, contiene las prescripciones siguientes:

Los pesos de oro debían contener 24^{75} granos *troy* de oro *fino*, y los de plata 371^{25} granos *troy* de dicho metal *fino*. La razón de valor entre uno y otro era por consiguiente de 1: 15. Con arreglo á dicha proporción debían acuñarse las monedas de plata fraccionarias del peso del mismo metal.

Por la ley de 31 de Julio de 1834, el peso de oro *fino*, que las monedas de este metal debían tener, fué rebajado á 23^{80} granos *troy;* pero después por la de 18 de Julio de 1837, fué fijado en 33^{22} granos, siendo la ley de *fino* cambiada de 11/12 á 9/10. El peso de plata fino, en el peso de este metal ha permanecido sin alteración hasta hoy (1888). La razón de valor relativo ha sido pues desde 1837, 1 á 16 (ó más precisamente, 1: 15^{988}).

Después de 1851, el precio de la plata fué á veces tan alto, que llegó á producir utilidad la fundición de las monedas de dicho metal. Fué necesario entonces retener en el país, una cantidad suficiente de moneda fraccionaria, y se

dispuso que en lo de adelante la acuñación de este metal sólo se efectuase por cuenta del Gobierno; y á la vez que sólo fueran dichas fracciones de curso forzoso en pago de no mayor cantidad que $ 5.

En 1870 el gobierno de los Estados Unidos acabó por dar una ley (reformada) de amonedación, con un patrón monetario monometálico de oro, quedando por consecuencia desamonedado el metal de plata. El proyecto de ley formado con tal objeto fué sometido, tanto por el Congreso como por los peritos á repetidos y minuciosos estudios, sobre los cuales se prolongó la discusión sin resultado definitivo, durante tres períodos de sesiones. Dicho proyecto no vino á convertirse en ley hasta el día 12 de Abril de 1873, y ni en la Cámara de Representantes ni en el Senado, se hizo la menor oposición á la abolición del doble patrón monetario, terminantemente prescrita por dicha ley. Los pesos de plata acuñados hasta la fecha (de los cuales había pequeña existencia) quedaron conservando su condición de moneda legal corriente; pero cesó la acuñación de ellos, tanto por cuenta del Gobierno, como de los particulares.

La desamonedación completa de la plata vino á tener lugar, mediante una prescripción contenida en el art. 3586 de los "Estatutos Reformados" de 1871, la que estableció que la moneda de plata de los Estados Unidos, sólo tenía curso forzoso en pagos de no mayor cuantía de cinco pesos.

Esa nueva ley monetaria comenzó su vigencia en 1º de Diciembre de 1873; pero el patrón de oro establecido por ella, no tuvo al principio importancia práctica, y no atraía la atención del público. Por algún tiempo no se hizo ostensible una positiva depreciación de la plata; y los derechos aduanales así como los intereses de la deuda nacional, eran pagados casi exclusivamente en moneda de oro, y en el comercio en general se usaba papel moneda, excepto en los casos en que expresamente se estipulara pago en me-

ălico. Pero cuando en 1875 se hizo probable el restableci-
ıiento de los pagos en especie, y la producción de la plata
umentó en Nevada en grande escala, se inició un podero-
o movimiento popular en favor del doble patrón monetario,
de la acuñación del metal blanco en grandes cantidades.
'or una resolución suscrita por ambas Cámaras del Congre-
o del país se creó una comisión investigadora sobre la con-
eniencia del restablecimiento de dicho patrón, y la mayo-
ía de ella se declaró en su favor.

Bland, miembro de la Cámara de Representantes propu-
o en consecuencia en ésta el restablecimiento del patrón
oble al antiguo tipo de relación entre ambos metales de
: 15^{988} juntamente con la libre acuñación de la plata. Tal pro-
osición no fué aceptada, porque para su aprobación en con-
ra del voto presidencial, requería la mayoría de los dos ter-
ios del *quorum* de la Cámara; y esta mayoría no pudo al
n lograrse sino mediante la sustitución de la libre acuña-
ión, por una enmienda por la cual se autorizaba y se inti-
ıaba al Secretario de Hacienda que comprase de tiempo en
iempo plata, en una cantidad no menor de dos, ni exceden-
e de cuatro millones de pesos por mes, para que fuese en el
cto acuñada en pesos fuertes.

Esta ley que fué promulgada en 28 de Febrero de 1878
que se conoce generalmente con el nombre de "*proyecto de*
y de Bland ó de Allison", determinó la cesación del patrón
ıonetario monometálico de oro, que había sido establecido
inco años antes, y declaró los pesos de plata acuñados de
onformidad con las antiguas leyes monetarias, moneda le-
al para el pago de toda deuda pública ó privada, á menos
e estipulación expresa en contrario.

Por la propia ley quedó autorizado el Presidente de los
Estados Unidos para invitar á los gobiernos de los países
ue forman la Unión Latina (monetaria) y á otros que juz-
ara conveniente, á tener una Conferencia internacional, en

la cual, mediante convenio expreso se fijara una razón de valor relativo entre ambos metales, uniforme para todos los que tomasen parte en la misma y sus convenios. Esa autorización, como es bien sabido, dió lugar á la Conferencia Monetaria Internacional que tuvo verificativo en París durando desde el 10 hasta el 29 de Agosto de 1878.

Como no se ignora, en la expresada Conferencia no fueron aceptadas las disposiciones del delegado de los Estados Unidos; y ni en ella, ni en la posterior de 1881, que también se verificó en París entre los días 8 de Abril á Mayo 19 y del 30 de Junio al 8 de Julio de dicho año, pudo llegarse á resultado alguno definitivo. Con fecha 1º de Enero de 1879, se restableció el pago forzoso en metálico; y el premio que antes corría sobre el oro desapareció completamente.

La ley de 28 de Febrero de 1878, está aun vigente (Diciembre 1888), aun cuando no se han omitido proyectos para alcanzar su derogación ó enmienda. De un lado los Presidentes, los Secretarios de Estado y algunos miembros del Congreso, han hecho repetidas indicaciones para que cese la acuñación de los pesos de plata y de oro, y muchos miembros del propio Congreso han propuesto con insistencia la libre acuñación de la plata.

En los Estados Unidos últimamente se ha desarrollado visiblemente un espíritu de preferencia en favor del papel moneda bien garantido. El inspector de monedas ha llamado la atención sobre este punto en uno de sus pasados informes al Congreso. "Las poblaciones en todo el país necesi- "tan papel-moneda, y los bancos no pueden llegar á satis- "facer por completo esa necesidad. La misma dificultad en- "cuentran para inducir á sus clientes á aceptar moneda me- "tálica............ "Se creía pues que después de 17 años "de circulación fiduciaria, durante cuyo período, el público "no había visto por así decirlo, en sus manos una moneda "de oro, había de saludar con efusión la reaparición del me-

"tal amarillo; pero parece que el hábito profundamente arrai-
"gado del uso del papel-numerario se ha sobrepuesto sobre
"el gusto ó afición natural hacia el oro.

Esto explica satisfactoriamente la existencia de tan variadas formas de papel moneda (todo de curso no-forzoso). Además de los billetes del Tesoro y de los bancos circulan certificados de depósitos.

Los certificados de depósitos de oro fueron por la primera vez introducidos por la ley de Marzo 3 de 1863, que autorizó al Departamento del Tesoro para expedirlos per cuenta de los de moneda y barras de dicho metal. Al principio estos documentos fueron principalmente destinados para su uso en las oficinas de liquidación (Clearing House) y después recibidos en todo pago público. Cuando en Diciembre de 1882 cesó la emisión de los certificados de oro los Bancos de Nueva York se vieron en la necesidad de establecer una depositaría por su propia cuenta, que ha estado expidiendo dichos certificados desde Octubre 14 de 1879. Por la ley de 12 de Julio de 1882 se revivió la autorización al Tesoro para la emisión de certificados por depósitos en oro, no menores de $ 20.

Los mismos documentos respecto de depósitos en plata fueron introducidos por la ley Bland de 28 de Febrero de 1878. Autoriza ésta á todo tenedor de sumas no menores de diez pesos, en pesos de plata, para depositarlas en la Tesorería y recibir en cambio certificados de las mismas denominaciones de los Billetes de los Estados Unidos. Los pesos quedan en aquella oficina para redención de dichos certificados que son recibibles en pago de los derechos aduanales y de toda deuda pública.

Desde 1873 el Tesoro de los Estados Unidos emite también certificados por depósitos en billetes de curso legal del mismo. Igualmente los expide por los de moneda fraccionaria que son recibibles por su valor nominal en los pagos públicos.

Cuando en 1861 los billetes de reverso verde (greenbacks) fueron declarados moneda legal de curso forzoso en los Estados Unidos, los Bancos asociados en la oficina de liquidación de Nueva York acordaron no verificar sus diarios ajustes sino en oro; y esta costumbre ha sido mantenida desde el restablecimiento de los pagos en especie en 1º de Enero de 1879, y con especial rigor al respecto de la moneda de plata.

Una ley del Congreso del 12 de Julio de 1882, relativa á la renovación de las cartas-contratos de los Bancos nacionales, tendió á poner un término á la eliminación de los pesos de plata y certificados de depósitos del propio metal, prescribiendo que ninguno de dichos bancos pudiera asociarse á una oficina de liquidación, en cuyos ajustes y pago de saldos fuesen excluídos los certificados de oro y plata. Las oficinas de liquidación se han visto en consecuencia obligadas á abandonar sus antiguas reglas ostensiblemente, pero en la práctica siguen verificando sus transacciones con moneda de oro.

Guiados por el mismo espíritu los Secretarios de Hacienda de los Estados Unidos, han tenido especial cuidado en que se efectúe el servicio de la Deuda Pública, con moneda de oro, aun cuando no sea esto estrictamente obligatorio para el Tesoro.

En suma, el Tesoro de los Estados Unidos tiene una reserva de $ 100.000,000 especialmente dedicada á la redención de "Greenbacks," cuyo máximum de circulación desde 1870, ha sido de $ 346.681,016.

Para terminar agregaremos, que existe por ley en los Estados Unidos establecida la práctica de reservar para examen pericial, durante cada año de acuñación en las tres casas de Moneda de Filadelfia, San Francisco y Nueva Orleans, un cierto número de todas las clases de moneda de oro y plata acuñadas en ellas. Dicho examen se verifica por una

comisión nombrada periódicamente por el Presidente de los Estados Unidos, bajo la denominación de "Junta de Comisionados Ensayadores," la cual desempeña sus funciones con arreglo á un reglamento expedido y adoptado por la misma desde 1880, terminándolas cada año con un informe en la forma prescrita por la cláusula X y última de dicho reglamento.

En Abril de 1888 el Gobierno de los Estados Unidos expidió un Reglamento para las casas de Moneda, cuyo extracto está publicado al fin del Informe de la Junta de Comisión de Ensayadores nombrada para el presente año.

ALEMANIA.

Antes de la reforma monetaria inaugurada por las leyes de Diciembre 4 de 1871 y 9 de Julio de 1873 existían en Alemania (no incluyéndose Alsacia y Lorena) siete sistemas monetarios. El patrón de oro regía en Bremen solamente, pero en el resto del Imperio prevalecía el de plata. Los principales artículos de dichas leyes y algunas de las complementarias promulgadas con posterioridad, contenían las disposiciones siguientes:

Las monedas del cuño Imperial sustituirán las del local en uso hasta entonces y quedará fijada como unidad monetaria el *marco*. Este representará la décima parte de la moneda de oro denominada "*corona*" (Kron), de la cual $139\frac{1}{2}$ piezas, se acuñan con una libra (pfund Alemana) de oro *fino*. Además, de esta "*corona*" de diez marcos, se acuñarán piezas de oro de á 20 (*dobles coronas*) y de á 5 marcos (*medias coronas*). La acuñación de estas últimas ha sido suspendida, desde hace algunos años.

Las monedas de oro imperiales deben contener 900 partes de oro y 100 de cobre; de consiguiente 125^{55} piezas de á 10 marcos ó 62^{775} de á 20, pesan una libra.

La tolerancia en estas monedas no debe exceder en cuanto al peso de 2½ por mil, y en cuanto á la ley de *fino* de 2 por mil. Cuando la diminución del peso en dichas monedas no sube á 5 por mil y no ha sido causada por operación violenta ó ilegal, no altera su condición de numerario legal de pago.

Si las expresadas monedas han perdido por el uso en su circulación (abrasion ó desgaste) de su peso al grado de no llenar al mínimum anteriormente mencionado, deben ser retiradas para su reacuñación por cuenta del Imperio, pero para esta operación deben ser recogidas por su precio nominal, no sólo por el Gobierno Imperial sino por los de los Estados confederados.

Todo el que quiera tiene derecho á obtener la acuñación de su oro en piezas de 20 marcos *(dobles coronas)*, á razón de 3 marcos por cada libra de oro *fino*.

El Banco Nacional del Imperio está obligado á pagar en oro en barra, á presentación, el valor de sus billetes al tipo de 1392 marcos por libra de *fino*.

La acuñación de las monedas de plata es como sigue: Piezas de á 5, 2 y 1 marcos; y de á 50 y 20 peniques (pfenning). Estas piezas deben contener 900 partes de plata *fino* y 100 de cobre; de modo que 90 piezas de á un marco, deben pesar una libra.

La *tolerancia* en las monedas de plata del Imperio, en cuanto á *fino* no debe pasar de 3 por mil y en el peso (excepto en las piezas de 20 peniques) de 10 por mil.

El monto total de la moneda de plata en circulación no debe exceder de la proporción de 10 marcos por habitante.

Nadie está obligado en el Imperio á recibir en un pago mayor cantidad de 20 marcos en moneda de plata; pero los Gobiernos del Imperio y los Estados las reciben en cualquier monto. El Concejo federal (Bundesrath) designa las oficinas en que se efectúa la redención de monedas de oro y plata, en cantidades no menores de 200 marcos.

Las de plata del cuño Imperial deficientes en peso por causa del desgaste por la circulación, son recibidas en pago por el Gobierno federal y los de los Estados; pero deben ser recogidas para reacuñación por el primero.

Todas las antiguas monedas alemanas han cesado de ser moneda legal y han sido retiradas de la circulación, con sólo la excepción de las piezas llamadas *thalers* (equivalentes á 4 francos ó tres marcos). Las que de esta clase aun circulan, son consideradas como moneda legal en todo pago de cualquier monto, lo mismo que la moneda Imperial de oro.

Una ley de 20 de Abril de 1874 dispuso que las piezas llamadas "*Vereins thalers*" (pesos federales) acuñadas en Austria antes de 1867, circulen también como moneda legal.

Desde Mayo de 1879, se suspendieron las ventas de plata por el Gobierno alemán, y con ellas la retirada de los thalers de la circulación; pero el Canciller del Imperio tiene autorización para renovar en cualquier tiempo dichas ventas.

Otra ley de Enero 6 de 1876, autoriza al Consejo federal para declarar en pié de igualdad á los thalers expresados, con las monedas Imperiales de plata, tanto alemanas como austriacas, es decir, moneda legal en pago de cantidades no mayores de 20 marcos, considerado siempre el thaler con una equivalencia de tres marcos. Desde que se efectuó la suspensión de las ventas de plata y el retiro de los thalers del mismo metal en Mayo de 1879, no hay probabilidad de que dicho Consejo haga uso de la mencionada autorización.

Francia, Italia, Bélgica y Suiza.

Rige el mismo sistema monetario en estas naciones, las que con Grecia (en la cual se halla actualmente en uso un papel moneda de curso forzoso) forman la agrupación denomi-

nada "Union Latina," organizada con arreglo á un tratado celebrado en París en 23 de Diciembre de 1865, y confirmado por otros subsiguientes, hasta fines de 1885. Por el de 6 de Noviembre y su complementario de 12 de Diciembre de este último año, se acordó la subsistencia de la Unión Latina hasta Enero de 1891.

El sistema monetario, arreglado á la Ley Francesa de acuñación de 28 de Marzo de 1803, es el que se demuestra en la tabla siguiente:

Clases de monedas.	Ley de fino. Tipo legal.	Ley de fino. Tolerancia.	PESO. Tipo legal.	PESO. Tolerancia.
Tramos.	Milésimos.	Milésimos.	Milésimos.	Milésimos.
Piezas de				
Oro... 20	900	2	6^{45161} gramos....	2
Oro... 10	900	2	3^{22580} ídem......	2
Oro... 5	900	2	1^{61200} ídem......	3
Plata. 5	900	2	25 ídem......	3
Plata. 2	900	2	10 ídem......	5
Plata. 1	900	2	5 ídem......	5
Plata. 0^{50}	835	3	2^{5} ídem......	7
Plata. 0^{20}	835	3	1 ídem......	10

La pieza de 20 francos, en consecuencia, contiene 5^{8065} gramos de oro *fino;* la de á 5 francos de plata 22^{5} gramos de plata *fino*, y la de á un franco 4^{175} gramos. La razón normal de la acuñación es en tal virtud, para la pieza de 5 francos la de 15^{5} : 1 y para la fraccionaria (plata) la de 14^{3806} : 1.

Cada uno de los Estados comprendidos en la Unión Latina está obligado á recibir en pago la moneda del cuño de sus coasociados, á condición sin embargo, de que su deficiencia en peso no exceda de un medio por ciento de su peso legal.

Por ahora se halla en dichos Estados suspendida la acuñación de piezas de á 5 francos, hasta nuevo convenio sobre

el particular, aun cuando bajo ciertas condiciones especiales cualquiera de ellos puede reasumir esa acuñación, sin previo convenio.

Es obligatorio para todos y cada uno de los Gobiernos de las naciones de la Unión Latina aceptar la moneda de 5 francos del cuño de cualquiera de ellas, en pagos de toda cuantía.

En Francia, el Banco Nacional y todas sus sucursales reciben cualquiera cantidad de piezas de 5 francos de la Unión Latina, por cuenta del Gobierno.

La moneda fraccionaria debe ser refundida y reacuñada por el Gobierno cuando por desgaste haya perdido hasta un 5 por ciento de su peso, ó se le hayan borrado los signos denominativos.

La moneda fraccionaria es legal en pagos hasta de 50 francos, para los habitantes de los países en que fué acuñada; pero el Gobierno de éstos debe recibir la de su propia acuñación en pago de cualquiera suma, y la del cuño de cualquiera otra de las naciones de la Unión, en pagos de no mayor cuantía de 100 francos.

Todos los gobiernos de los países de la Unión están obligados á redimir en oro ó en moneda de plata de á 5 francos, la moneda fraccionaria de su propio cuño, presentada por cualquiera de los otros ó sus propios nacionales, en sumas no menores de 100 francos.

La acuñación y emisión de moneda fraccionaria en los países de la Unión Latina no debe pasar de la proporción de 5 francos por habitante; pero en circunstancias especiales podrán excederse de ésta.

Las Convenciones de 6 de Noviembre y 12 de Diciembre de 1885, contienen ciertas disposiciones especiales, con respecto al modo en que debe verificarse la recíproca redención de la moneda de 5 francos, en caso de disolución de la Unión Latina.

Dinamarca, Suecia y Noruega.

El sistema monetario vigente en los tres Reinos Escandinavos está basado en el tratado que entre ellos fué celebrado en 18 de Diciembre de 1872, y en las leyes que sucesivamente han promulgado en consonancia con las estipulaciones del mismo.

El patrón de oro sustituyó en ellos al antiguo de plata.

Con arreglo al antiguo sistema, el thalor de Suecia contenía 6^{3763}; el de Dinamarca 6^{3205}, y el Noruego 6^{342} gramos de plata *fino*.

La nueva unidad de oro (la corona dividida en 100 ores (puntos)[1] contiene 0^{403226} gramos ley de *fino;* de consiguiente la razón normal de la conversión del antiguo tipo legal monetario al nuevo en cada uno de dichos países, es la de 1 de oro por 15^{57} de plata, 1 : 15^{43} y 1 : 15^{44} respectivamente.

La moneda de oro tiene 0,900 de fino y su liga 0,100 es de cobre.

Las piezas de oro de 20 y de 10 coronas son acuñadas en la proporción de 124 de las primeras y 248 de las segundas, con un kilógramo de oro *fino*.

La pieza de 20 coronas pesa en consecuencia, 8^{96057} gramos, y la de 10 4^{48029}; sus pesos en oro ley *fino* 8^{06452} y 4^{03226} gramos respectivamente. En Suecia se acuñan piezas de 5 coronas con peso y ley proporcional á las expresadas.

La *tolerancia* en las monedas de oro es en cuanto á *fino*, y peso 1½ por mil de la proporción legal, en las de 20 coronas; y 2 por mil en las de á 10. En cantidades cuyo peso colectivo legal sea de 10 kilógramos se concede una tolerancia de 5 gramos tanto en las unas como en las otras monedas.

1 El ore anglo-sajón, según Webster, tiene una equivalencia de 20 peniques moneda esterlina. (N. del T).